



EN LO PRINCIPAL: Formula acusación constitucional en contra del Ministro de Desarrollo Social y Familia, Kenneth Giorgio Jackson Drago; **PRIMER OTROSÍ**: Acompaña documentos; **SEGUNDO OTROSÍ**: Solicita medidas probatorias que indica; **TERCER OTROSÍ**: Solicita lo que indica; **CUARTO OTROSÍ**: Téngase presente.

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE CHILE

José Carlos Meza Pereira, cédula nacional de identidad número 16.577.120-6; **Luis Fernando Sánchez Ossa** cédula nacional de identidad número 16.964.611-2; **Chiara Barchiesi Chávez**, cédula nacional de identidad 19.489.621-2; **Cristóbal Urruticoechea Ríos**, cédula nacional de identidad 12.855.109-3; **Mauricio Ojeda Rebolledo**, cédula nacional de identidad 15.256.333-7; **Agustín Romero Leiva**, cédula nacional de identidad 12.720.170-6; **Leonidas Romero Saéz**, cédula nacional de identidad 7.210.203-7; **Stephan Schubert Rubio**, cédula nacional de identidad 13.471.731-9; **Harry Jürgensen Rundshagen**, cédula nacional de identidad 8.300.590-3 y **Johannes Maximilian Kaiser Barents-Von Hohenhagen**, cédula nacional de identidad número 18.394.059-7, todos Honorables Diputados de la República, domiciliados para todos los efectos en el Congreso Nacional de Chile, ubicado en Avenida Pedro Montt sin número, a la Honorable Cámara de Diputados respetuosamente decimos:



3/01/2022
1730 hrs

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 52 N° 2 letra b) de la Constitución Política de la República de Chile, en relación con el artículo 37 y siguientes de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y los artículos 329 y siguientes del Reglamento de la Cámara de Diputados, venimos en deducir acusación constitucional en contra del Ministro de Desarrollo Social y Familia, **Kenneth Giorgio Jackson Drago**, cédula nacional de identidad 16.574.017-3, por infringir la Constitución y las leyes, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho que a continuación procedemos a exponer:

PRÓLOGO

ABUSO DE AUTORIDAD MINISTERIAL

“El poder radica en mi miedo; ya no tengo miedo, tú ya no tienes poder”, es la frase que Séneca le habría dicho a Nerón, reflejando de qué manera el poder muchas veces se impone a través del miedo y sólo cuando alguien se libera de ese miedo, el poder decae y florece la libertad.

El argumento central de esta acusación constitucional, de naturaleza jurídico-política, es precisamente **el abuso de autoridad y de poder**, reflejado en un Ministro de Estado que, por su cercanía con el Presidente de la República y su aparente inamovilidad, traspasó los límites de su propia autoridad, vulnerando así la Constitución Política de la República y la legislación vigente, dejándola también sin aplicación e incumpliendo los deberes mínimos de probidad, supervigilancia y debido cuidado en el ejercicio de su cargo.

En contraste, la ex Secretaria Regional Ministerial del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, de la Región Metropolitana, Patricia Hidalgo Jeldes, aparece como la víctima de una operación política que, materializada

mediante al abuso de poder y buscando infundir miedo, buscaba borrarla del mapa de la Administración Pública, simplemente por no seguir el guión político oficial. Fue precisamente la valentía de la ex Seremi, Hidalgo Jeldres, que la hizo perder el miedo y salir a contar su versión, lo que desencadenó una serie de actos, hitos y declaraciones, que ratifican el actuar abusivo del Ministro Giorgio Jackson y su desapego, en la forma y en el fondo, con el estándar ético, jurídico y moral que deben observar los Ministros de Estado.

El mismo Giorgio Jackson que, no hace mucho, afirmaba que su: *“escala de valores y principios en torno a la política no solo dista del gobierno anterior, sino que frente a una generación que nos antecedió”* hoy, una vez expuestas las operaciones políticas y prácticas retaliatorias en la vía pública, no trepidó en usar todo el aparato del Estado para reprimir y reprender a la denunciante, imputándole delitos y buscando despojarla de toda honorabilidad y sentido de servicio público.

Pero eso no es todo: en el trasfondo de esta acción política del Ministro Jackson se encuentra un problema mucho más profundo y complejo. Su designación no viene a ocuparse del diseño, implementación y coordinación de políticas, planes y programas destinados a brindar protección social a los grupos y personas más vulnerables como reza el mandato ministerial. Al contrario, como se demostrará en las siguientes páginas, desde la designación de Giorgio Jackson como Ministro de Desarrollo Social y Familia, comienza un total abandono de esa Cartera del Estado y una falta de supervigilancia transversal a programas y servicios dependientes, lo que lleva a descuidar de manera negligente el cumplimiento de los objetivos y obligaciones del Ministerio.

Este es el contexto en que se desarrolla la Acusación Constitucional que se somete a consideración de la Honorable Cámara de Diputados y que habilita, a nuestro juicio, a analizar con particular detalle y énfasis, las distintas

infracciones, omisiones y decisiones que, en el ejercicio de su cargo, ha realizado el Ministro de Desarrollo Social y Familia, Giorgio Jackson.

En ese sentido, y gatillado por el escándalo político de la coordinación ilegal de las decisiones al interior de la Comité de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana, es que a través de diversas acciones fiscalizadoras, como solicitudes de información y el interrogatorio al Ministro Jackson en la Comisión de Desarrollo Social de la Cámara, se buscó reunir más antecedentes y circunstancias que dieran cuenta de la gravedad de las irregularidades y omisiones funcionarias al interior del Ministerio.

A mayor abundamiento, y siempre motivados por la responsabilidad y seriedad de las presentaciones que, en el marco de las atribuciones del Congreso se pueden realizar, se buscó impulsar una interpelación al Ministro Jackson, para avanzar gradualmente en las medidas de investigación y fiscalización requeridas. Sin embargo, lamentablemente, otros partidos políticos y sectores no ponderan adecuadamente la gravedad de estas situaciones y la acusación constitucional, como su naturaleza lo sugiere, es una medida de última *ratio* que debe ser ejercida en esta circunstancia por la gravedad de los hechos denunciados y la responsabilidad que le cabe al Ministro en ella.

PRIMERA PARTE: CONSIDERACIONES GENERALES

I. LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES GENERALES DE UN MINISTRO DE ESTADO Y EL DEBER DE PROBIDAD.

Las normas constitucionales que regulan el concepto, requisitos, funciones, prohibiciones e incompatibilidades de los Ministros de Estado se encuentran contempladas en los artículos 33 a 37 de la Carta Fundamental.

Así las cosas, la Constitución Política de la República establece que los Ministros de Estado son los colaboradores directos e inmediatos del Presidente de la República en el gobierno y administración del Estado, por tanto colaboran en las funciones de legislar que le corresponde al Presidente y son también responsables de la ejecución del presupuesto de la nación, en cada una de sus secretarías ministeriales.

El ejercicio de las facultades que tiene un Ministro de Estado nacen de la Constitución Política de la República y de las leyes, las cuales surten efecto, para cada uno de los hombres y mujeres que ejercen ese cargo, desde el instante en que juran o prometen cumplir desempeñar fielmente el cargo de Ministro o Ministra de Estado, incluso sin que dicho decreto supremo de nombramiento se encuentre totalmente tramitado.

Es tal el nivel de potestades que la Constitución le confiere a los Ministros de Estado que de acuerdo al artículo 35 inciso primero de dicho cuerpo normativo, los reglamentos y decretos del Presidente de la República deberán firmarse por el Ministro respectivo y no serán obedecidos sin este esencial requisito. Los decretos e instrucciones podrán expedirse con la sola firma del Ministro respectivo, por orden del Presidente de la República, en conformidad a las normas que al efecto establezca la ley.

Los Ministros de Estado son especialmente responsables por el especial estatuto de jerarquía debido a las potestades conferidas por la Constitución y las leyes, y deben someter su actuar conforme a ellas, lo que sin duda limita la posibilidad de que puedan realizar actuaciones inconstitucionales, ilegales o derechamente arbitrarias. Los Ministros de Estado serán responsables individualmente de los actos que firmaren y solidariamente de los que suscribieren o acordaren con los otros Ministros y les serán aplicables las incompatibilidades establecidas en el inciso primero del artículo 58 de la Constitución.

En materia de probidad administrativa los Ministros de Estado **deben observar una conducta intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular.**

Es menester señalar que el 14 de diciembre de 1999 se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 19.653, sobre *Probidad Administrativa Aplicable de los Órganos de la Administración del Estado*, la que modificó la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y otros cuerpos legales, desarrollando en nuestra legislación interna los principios de probidad y de transparencia¹. La norma anteriormente citada se encuentra en armonía con la modificación constitucional realizada al artículo 8° de la Constitución Política de la República, el cual señala de manera clara que el ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad en todas sus actuaciones. El mismo cuerpo legal da cuenta que son públicos los actos y resoluciones de los órganos del Estado, así como sus fundamentos y los

¹ SILVA HORTA, Daniel. (2016). La destitución por infracción grave a la probidad administrativa en la jurisprudencia de la Contraloría General de la República. *Revista de derecho (Valdivia)*, 29(2), pp. 157-173. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502016000200007>.

procedimientos que utilicen, y sólo una ley de quórum calificado podrá establecer la reserva o secreto de aquéllos o de éstos, cuando la publicidad afectare el debido cumplimiento de las funciones de dichos órganos, los derechos de las personas, la seguridad de la Nación o el interés nacional. Siendo de esta forma, la publicidad la regla general en el actuar de los órganos del Estado, lo que da cuenta que también en el actuar de la función pública de los funcionarios de la Administración del Estado y sin ninguna duda de las autoridades, tales como un Ministro de Estado.

A tal grado alcanza la obligación de transparencia y probidad, que se establece un marco regulatorio especial para evitar los conflictos de interés de las máximas autoridades y funcionarios de la República, y la Constitución, en el propio artículo 8º, establece que el Presidente de la República, los Ministros de Estado, los diputados y senadores, y las demás autoridades y funcionarios que una ley orgánica constitucional señale, deberán declarar sus intereses y patrimonio en forma pública. Es más, la carta fundamental determina que una ley determinará los casos y las condiciones en que esas autoridades delegarán a terceros la administración de aquellos bienes y obligaciones que supongan conflicto de interés en el ejercicio de su función pública. Asimismo, podrá considerar otras medidas apropiadas para resolverlos y, en situaciones calificadas, disponer la enajenación de todo o parte de esos bienes.

En armonía con las normas anteriormente referidas, ahora bien, vale destacar alguna de las diversas modificaciones realizadas por la Ley N° 19.653, dentro de las cuales destaca la relativa al actual artículo 125 del Estatuto Administrativo, referido a la medida disciplinaria de destitución, sanción que aplica a cualquier funcionario de la Administración del Estado, que en el caso de un Ministro de Estado tiene correlato en las normas referidas a la Acusación Constitucional de un Ministro de Estado por infringir la ley. Es menester destacar que la Ley N° 19.653 reemplazó el

encabezamiento del inciso segundo del citado artículo que decía: “*la medida disciplinaria de destitución procederá siempre en los siguientes casos*”, por el actual que dice: “*La medida disciplinaria de destitución procederá sólo cuando los hechos constitutivos de la infracción vulneren gravemente el principio de probidad administrativa, y en los siguientes casos: [...]*”².

Así pues, es la Constitución como la propia ley la que consagran la probidad, y la Ley N° 18.575 la estatuye como una infracción grave, estableciendo criterios de gravedad de dicha conducta, disponiendo en el artículo 62 cuáles de ellas contravienen gravemente el principio de probidad administrativa:

“1. Usar en beneficio propio o de terceros la información reservada o privilegiada a que se tuviere acceso en razón de la función pública que se desempeña;

2. Hacer valer indebidamente la posición funcionaria para influir sobre una persona con el objeto de conseguir un beneficio directo o indirecto para sí o para un tercero;

3. Emplear, bajo cualquier forma, dinero o bienes de la institución, en provecho propio o de terceros;

4. Ejecutar actividades, ocupar tiempo de la jornada de trabajo o utilizar personal o recursos del organismo en beneficio propio o para fines ajenos a los institucionales;

² Antiguo artículo 119 de la Ley N° 18.834, de 1989, Estatuto Administrativo, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

5. Solicitar, hacerse prometer o aceptar, en razón del cargo o función, para sí o para terceros, donativos, ventajas o privilegios de cualquier naturaleza.

Exceptúanse de esta prohibición los donativos oficiales y protocolares, y aquellos que autoriza la costumbre como manifestaciones de cortesía y buena educación.

El millaje u otro beneficio similar que otorguen las líneas aéreas por vuelos nacionales o internacionales a los que viajen como autoridades o funcionarios, y que sean financiados con recursos públicos, no podrán ser utilizados en actividades o viajes particulares;

6. Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta;

7. Omitir o eludir la propuesta pública en los casos que la ley la disponga;

8. Contravenir los deberes de eficiencia, eficacia y legalidad que rigen el desempeño de los cargos públicos, con grave

entorpecimiento del servicio o del ejercicio de los derechos ciudadanos ante la Administración, y;

9. Efectuar denuncias de irregularidades o de faltas al principio de probidad de las que haya afirmado tener conocimiento, sin fundamento y respecto de las cuales se constatare su falsedad o el ánimo deliberado de perjudicar al denunciado." (subrayado y destacado nuestro).

El legislador, a través del artículo 62 de la Ley N° 18.575, "no ha limitado a un número determinado las actuaciones funcionarias que vulneran dicha directriz de desempeño, sino que por el contrario, se ha preocupado de dejar claramente establecido cuáles conductas no pueden dejar de ser consideradas como una transgresión del referido principio"³.

Así pues, el propio órgano contralor y quienes ejercen funciones jurisdiccionales a través de los respectivos sumarios administrativos son los que han ido calificando en concreto las conductas conducentes a establecer las faltas disciplinarias referidas a la vulneración del principio de probidad administrativa. En este contexto, como se podrá observar, las conductas que han sido calificadas como faltas graves a la probidad administrativa son numerosas y de muy distinta naturaleza y magnitud. Por lo anterior, a continuación procederemos a enunciar las citadas conductas⁴:

1. Conductas relacionadas con maniobras dolosas para obtener beneficio patrimonial, propio o de terceros: Falsificación de firmas,

³ PALLAVICINI MAGNÈRE, Julio (2012). Tratado Jurisprudencial de Derecho Administrativo. Ley N° 18.575 Interpretada. Editorial Abeledo Perrot, LegalPublishing Chile, Tomo III, pp. 620-652.

⁴ SILVA HORTA, Daniel. (2016). La destitución por infracción grave a la probidad administrativa en la jurisprudencia de la Contraloría General de la República. *Revista de derecho (Valdivia)*, 29(2), pp. 157-173. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502016000200007>.

para obtener beneficio personal (dictamen N° 32.339 de 2000); Ordenar pago de horas extras no realizadas (dictamen N° 11.860 de 2008) y cargar combustible del Servicio en vehículo particular (dictamen N° 547 de 2007).

2. Conductas relacionadas con el uso indebido de bienes e información institucional: Uso indebido del teléfono institucional, para fines particulares (dictamen N° 30.952 de 2005) y reproducción y almacenamiento de material pornográfico en computador institucional (dictamen N° 19.206 de 2012).

3. Conductas relacionadas con agresiones físicas, psicológicas y acoso sexual: Agresiones físicas a otro funcionario (dictamen N° 6.100 de 2002) y acoso sexual de profesor universitario a estudiante (dictamen N° 41.606 de 2002).

4. Conductas relacionadas con abogados: Abogado que patrocina acción judicial en contra del municipio en el cual presta servicios (dictamen N° 42.174 de 2008) y abogado que tramita de manera negligente las causas a su cargo (dictamen N° 45.262 de 2012).

5. Conductas relacionadas con profesionales de la salud: Efectuar tocamientos indebidos a pacientes (dictamen N° 27.918 de 2002) y negligencias médicas (dictámenes Nos 53.223 y 83.386, ambos de 2012).

6. Conductas relacionadas con la vida privada: Funcionaria de Gendarmería de Chile, sorprendida por personal de Carabineros de Chile, fuera de su lugar de trabajo y de su horario de trabajo, en un vehículo, en una conducta que constituye una ofensa a la moral y a las buenas costumbres, oportunidad en que se negó a entregar su

identidad y, luego, proporcionó la de su hermana (dictamen N° 1.929 de 2012) y funcionario que se involucró en hechos que dieron origen a una investigación criminal por obtención de servicios sexuales de menores de edad, con exposición mediática, sin cautelar la imagen, honor, prestigio y ascendencia social de su puesto (dictamen N° 77.441 de 2013).

7. Otras conductas: Negligencia en entrega de licencias de conducir (dictamen N° 65.284 de 2011); Negligencia en control de asistencia de funcionarios a su cargo (dictamen N° 57.473 de 2012); Atrasos reiterados (dictamen N° 46.592 de 2000).

Como ha quedado de manifiesto, la jurisprudencia administrativa ha sido muy abundante y variada a la hora de reconocer conductas que atentan gravemente contra el principio de probidad administrativa, incluyéndose en dicho concepto variadas y diversas conductas⁵.

Lo anterior corrobora que la gran cantidad de conductas que se han reconocido como infracciones graves a la probidad administrativa, implica que será la Administración activa, la Contraloría o en su defecto el Juez, quien será llamado a precisar si una determinada actuación u omisión se encuentra incluida en dicho concepto o, en el caso en comento, la Cámara de Diputadas y Diputados en el contexto de conocer sobre una acusación constitucional en contra de un Ministro de Estado, quien, como órgano

⁵ Sobre esta variada jurisprudencia administrativa en materia de probidad administrativa, el autor nacional Ramón Huidobro, ha señalado: *La descripción del tratamiento jurisprudencial, realizado por la Contraloría General de la República, en relación con la probidad administrativa, deja abiertas muchas interrogantes respecto del método de interpretación utilizado. Algunas de ellas son por ejemplo: ¿Existe un voluntarismo interpretativo?, ¿Literalismo jurídico o interpretación del derecho?.* En Huidobro, S., "Derecho y Administración Comunal", en Pantoja B. (coordinador), *Tratado de Derecho Administrativo Tomo III*, LegalPublishing, Santiago, 2011, pp. 150 y 151.

colegiado, deberá cotejar que esa conducta reprochada importa una infracción al principio de probidad administrativa, sobre todo porque las conductas descritas en el cuerpo legal no son taxativas y menos acotadas y pueden existir múltiples formas o maneras de vulnerar el señalado principio.

II. LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES PARTICULARES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA.

Según se lee en la página web del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la función del Ministerio es *“contribuir en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social. Asimismo, debe velar por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia de desarrollo social, a nivel nacional y regional y evaluar los estudios de preinversión de los proyectos de inversión que solicitan financiamiento del Estado para determinar su rentabilidad social de manera que respondan a las estrategias y políticas de crecimiento y desarrollo económico y social que se determinen para el país”*⁶.

La Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica, dispone en su artículo 1° lo siguiente:

“Artículo 1°.- Créase el Ministerio de Desarrollo Social y Familia como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes, y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar

⁶ <https://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/mision>.

protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia colaborará también con el Presidente de la República en el diseño, implementación y coordinación de políticas, planes y programas destinados a brindar protección social a aquellas personas o grupos y familias que, sin ser vulnerables, pueden verse enfrentados a contingencias o eventos adversos, que podrían conducirlos a una situación de vulnerabilidad. Dichas políticas, planes y programas propenderán a evitar que los destinatarios pasen a una condición de vulnerabilidad en los términos de esta ley.

Asimismo, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia velará por los derechos de los niños con el fin de promover y proteger su ejercicio de acuerdo con el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia y en conformidad con la Constitución Política de la República y las leyes.

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia de equidad o desarrollo social, a nivel nacional y regional, desde un enfoque familiar y de integración social, en los casos que corresponda. Se entenderá por enfoque familiar la implementación de políticas sociales que pongan foco en las familias y en su entorno territorial, social y sociocultural. Asimismo, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia velará por que dichos planes y programas se implementen en forma

descentralizada o desconcentrada, en su caso, preservando la coordinación con otros servicios públicos.

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia tendrá a su cargo la administración, coordinación, supervisión y evaluación de la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social creado por la ley N°20.379, velando por que las prestaciones de acceso preferente o garantizadas que contemplen los subsistemas propendan a brindar mayor equidad y desarrollo social a la población, a las personas, grupos vulnerables y sus familias en el marco de las políticas, planes y programas establecidos.

Corresponderá también a este Ministerio evaluar las iniciativas de inversión que solicitan financiamiento del Estado, para determinar su rentabilidad social, y velar por la eficacia y eficiencia del uso de los fondos públicos y la disminución de los efectos adversos del cambio climático, de manera que respondan a las estrategias y políticas de crecimiento y desarrollo económico y social que se determinen para el país.

Asimismo, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia velará por la participación de la sociedad civil en las materias de su competencia, en especial, aquellas dirigidas a personas o grupos vulnerables, familias y niños.

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia procurará mantener información a disposición de todas las personas respecto al acceso y mantención de los programas sociales a que se refiere esta ley. Dicha información deberá proporcionarse en diversos soportes, con el fin de favorecer la inclusión de todas las personas” (destacado nuestro).

Por otra parte, el artículo 3° de la Ley N° 20.530 se refiere a las **funciones y atribuciones del Ministerio de Desarrollo Social y Familia** en los siguientes términos:

“Artículo 3°.- Corresponderán especialmente al Ministerio de Desarrollo Social y Familia las siguientes funciones y atribuciones:

a) Estudiar, diseñar y proponer al Presidente de la República las políticas, planes y programas sociales de su competencia, en particular las orientadas a las personas o grupos vulnerables o en riesgo de vulnerabilidad, las familias y la erradicación de la pobreza, que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia ejecute por sí o a través de sus servicios públicos dependientes o relacionados.

b) Establecer, previa consulta al consejo de la sociedad civil de la ley N° 20.500 en la forma que establece dicha ley y aprobación del Comité Interministerial de Desarrollo Social y Familia a que se refiere el artículo 11, los criterios de evaluación para determinar, entre otros, la consistencia, coherencia y atingencia de los programas sociales nuevos o que planteen reformularse significativamente por los ministerios o servicios públicos, así como su coordinación y complementación con otros programas sociales en ejecución o que planteen implementarse.

c) Evaluar y pronunciarse, mediante un informe de recomendación, sobre los programas sociales nuevos o que planteen reformularse significativamente, que sean propuestos por los ministerios o servicios públicos, de manera de lograr una coordinación en el diseño de las políticas sociales. El informe deberá contener una evaluación, entre otros, de la consistencia, coherencia y atingencia de tales programas sociales, y este análisis será un factor a considerar en la asignación de recursos en el proceso de formulación del proyecto de Ley de Presupuestos.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso precedente, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia deberá estudiar la realidad social, nacional y regional, velar por que el diseño del programa propuesto sea consistente con los objetivos planteados y revisar que los programas sociales en formación o los ya existentes sean complementarios y estén coordinados, de manera de evitar duplicidades o superposiciones.

Un reglamento expedido por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y suscrito además por el Ministro de Hacienda, regulará estas evaluaciones, determinando, entre otros aspectos, el contenido, las etapas, plazos, mecanismos de solución de observaciones, las circunstancias excepcionales que podrían justificar prescindir de ellas por el plazo que determine este reglamento, las características que definirán como significativa la reformulación de un programa social, reformular los programas sociales, la vigencia de las evaluaciones efectuadas, las demás materias relativas a la presentación de las propuestas de nuevos programas sociales o que se reformulen significativamente y, en general, las normas necesarias para asegurar la transparencia del proceso de evaluación. Asimismo, el reglamento determinará la gradualidad con que comenzarán a aplicarse estas evaluaciones, para lo cual fijará plazos y definirá órdenes de evaluación entre los programas sociales. Las demás normas e instructivos necesarios para regular la evaluación de los programas sociales serán dictados conjuntamente por los Ministros de dichas secretarías de Estado.

El reglamento señalado en el inciso anterior contendrá también las normas a que se encontrarán afectos los programas sociales cuando incluyan iniciativas de inversión, de tal forma de determinar si estas últimas serán evaluadas conforme a la regulación establecida en esta letra o aquella a que se refiere la letra g) de este mismo artículo.

Dichas normas podrán hacer distinciones según tipo de programa social o iniciativas de inversión.

Lo dispuesto en esta letra es sin perjuicio de la facultad de la Dirección de Presupuestos para solicitar al Ministerio de Desarrollo Social y Familia la elaboración de informes de recomendación respecto a programas no comprendidos en el numeral 2) del artículo 2° de esta ley.

d) Colaborar con el seguimiento de la gestión e implementación de los programas sociales que estén siendo ejecutados por los servicios públicos relacionados o dependientes de éste y de otros ministerios, mediante la evaluación y pronunciamiento a través de un informe de seguimiento de, entre otros, su eficiencia, su eficacia y su focalización. Estos informes de seguimiento de ejecución de los programas sociales podrán ser considerados en la asignación de recursos en el proceso de formulación del proyecto de Ley de Presupuestos y deberán ser puestos a disposición del Comité Interministerial de Desarrollo Social y Familia.

Un reglamento expedido por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y suscrito además por el Ministro de Hacienda, regulará dichos informes, determinando, entre otros aspectos, el contenido, las etapas, los plazos, la periodicidad y, en general, las normas necesarias para asegurar la transparencia del proceso de evaluación.

Lo dispuesto en esta letra se establece sin perjuicio de la facultad de la Dirección de Presupuestos para solicitar al Ministerio de Desarrollo Social y Familia la elaboración de informes de seguimiento respecto a programas no comprendidos en el numeral 2) del artículo 2°.

e) Analizar de manera periódica la realidad social nacional y regional de modo de detectar las necesidades sociales de la población y de las familias e informarlas al Comité Interministerial

de Desarrollo Social y Familia, para lo cual deberá considerar, entre otros, los antecedentes que al efecto le entreguen los gobiernos regionales. El resultado de los estudios y análisis debe mantenerse publicado en el sitio electrónico del Ministerio de manera permanente, de acuerdo a las normas establecidas en el Título III de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.

f) Definir los instrumentos de focalización de los programas sociales, sin perjuicio de las facultades de otros ministerios a estos efectos. Uno o más reglamentos expedidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, suscritos además por el Ministro de Hacienda, y en su caso por los ministros sectoriales que correspondan, establecerán el diseño, uso y formas de aplicación del o de los referidos instrumentos y las demás normas necesarias para su implementación.

g) Evaluar las iniciativas de inversión que soliciten financiamiento del Estado, para determinar su rentabilidad social y elaborar un informe al respecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 bis del decreto ley N°1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado. En cumplimiento de lo anterior deberá establecer y actualizar los criterios y las metodologías aplicables en la referida evaluación. La determinación de estos criterios y metodologías deberá considerar especialmente la incorporación de indicadores objetivos y comprobables respecto al desarrollo de las iniciativas de inversión, así como también el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Estrategia Climática de Largo Plazo. Las metodologías y sus criterios de evaluación deberán mantenerse a disposición permanente del público en el sitio electrónico del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

En cumplimiento de lo anterior le corresponderá velar por que las iniciativas de inversión que utilicen financiamiento del Estado sean

socialmente rentables y respondan a las políticas de crecimiento y desarrollo económico y social que se determinen para el país y sus regiones. Los Ministros de Desarrollo Social y Familia y de Hacienda, conjuntamente, establecerán directrices basadas en las características de las iniciativas de inversión a partir de las cuales no se les hará exigible el informe señalado en el párrafo anterior, las que serán revisadas anualmente y se mantendrán publicadas de conformidad al citado párrafo. Ambos ministerios realizarán esta revisión teniendo especial consideración de los objetivos, metas e indicadores establecidos por la Estrategia Climática de Largo Plazo y los Planes Sectoriales de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático. Estas directrices se informarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar, el 30 de noviembre de cada año.

Además, evaluará los proyectos de inversión de las municipalidades que se financien en más de un 50% mediante aportes específicos del Gobierno Central contemplados en la Ley de Presupuestos del Sector Público y que no se encuentren exceptuados de conformidad a lo dispuesto en el párrafo precedente. No obstante lo anterior, la evaluación de los proyectos de inversión de las municipalidades que se financien con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, se regirán por las normas aplicables a los proyectos que se financian con dicho Fondo.

Lo dispuesto en esta letra se establece sin perjuicio de la facultad de la Dirección de Presupuestos para solicitar al Ministerio de Desarrollo Social y Familia la elaboración de informes respecto de iniciativas no comprendidas en el numeral 7) del artículo 2° de esta ley.

h) Analizar los resultados de los estudios de preinversión y de los proyectos de inversión evaluados, con el objeto de validar los

criterios, beneficios y parámetros considerados en la evaluación a que hace referencia la letra precedente.

Asimismo, realizará el seguimiento de los proyectos de inversión en ejecución y estudios de preinversión. Para ello utilizará los informes que le sean presentados por el organismo público que solicita se emita el documento interno de la Administración.

i) En conjunto con el Ministerio de Hacienda, poner a disposición de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los Gobiernos Regionales, de los Consejos Regionales, de los Alcaldes y de los Concejos Municipales, durante el mes de agosto de cada año, un informe de los estudios de preinversión de las iniciativas de inversión evaluadas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia que indique, a lo menos, el porcentaje de inversión decretada y ejecutada en el año precedente que fue sometida a la evaluación señalada en el inciso cuarto del artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975, y el porcentaje de ésta que obtuvo rentabilidad social positiva.

j) Colaborar, en el ámbito de su competencia, con la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda en la preparación anual de la Ley de Presupuestos del Sector Público, para lo cual pondrá a disposición de la Dirección de Presupuestos los informes de recomendación de programas sociales y evaluación de inversiones establecidos en las letras c), d), g) y h) precedentes.

k) Administrar el Banco Integrado de Programas Sociales y el Banco Integrado de Proyectos de Inversión.

Con este fin elaborará, conjuntamente con la Dirección de Presupuestos, las instrucciones generales necesarias para establecer el diseño y adecuado funcionamiento de dichos Bancos.

l) Elaborar las demás normas e instructivos relativos a las evaluaciones e informes, cuando corresponda, de las letras d), g) y h) precedentes. Las normas e instructivos correspondientes a las

letras g) y h) serán elaboradas en conjunto con el Ministerio de Hacienda.

m) Capacitar a los formuladores de programas sociales y de proyectos de inversión en materia de preparación, presentación y evaluación de los mismos, conforme al plan anual de capacitación y dentro de sus posibilidades presupuestarias.

n) Administrar el Registro de Información Social a que se refiere el artículo 6° de la ley N° 19.949, que estableció un Sistema de Protección Social para familias en Situación de Extrema Pobreza denominado "Chile Solidario". En este contexto, se faculta al Ministerio de Desarrollo Social y Familia para permitir a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda el acceso a los datos que en este Registro se contengan para los fines que corresponda en el marco de sus atribuciones, sólo en lo relacionado con la evaluación de los programas sociales, con la elaboración de informes financieros, y con los estudios necesarios para aquello. Con todo, se accederá a los datos sólo de manera innominada. Asimismo, la información que extraiga el mencionado Servicio deberá ser de carácter indeterminado e indeterminable respecto a los datos personales. En caso de que los funcionarios de la Dirección de Presupuestos, o aquel que en nombre de ésta tenga acceso a los datos del Registro, los utilicen con fines diversos para los que fueron solicitados de acuerdo al presente literal, serán sancionados conforme al Título V de la ley N° 19.628.

ñ) Administrar, coordinar, supervisar y evaluar la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social establecido en la ley N° 20.379.

o) Promover el mejoramiento constante en la gestión del Sistema Intersectorial de Protección Social, de los subsistemas que lo integran y de los servicios públicos relacionados o dependientes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Este mejoramiento

procurará que el Sistema Intersectorial de Protección Social opere bajo un enfoque familiar, en los casos que corresponda, desde una comprensión multidimensional de los niveles de vulnerabilidad social.

p) Impartir instrucciones y ejecutar cualquier otra acción necesaria para que exista coherencia funcional entre las políticas, planes y programas sociales ejecutados por los servicios públicos relacionados o dependientes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y coordinar su ejecución.

q) Establecer las políticas, planes y programas a que deberán ceñirse los organismos e instituciones dependientes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, o que se relacionen con el Presidente de la República por su intermedio, los cuales, anualmente, deberán elaborar un informe que dé cuenta de la implementación de las políticas señaladas.

r) Celebrar convenios de desempeño con los jefes de los servicios dependientes o relacionados del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

s) Solicitar a los demás ministerios, servicios o entidades públicas la entrega de la información disponible y que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia requiera para el cumplimiento de sus funciones. Los ministerios, servicios o entidades públicas deberán proporcionar esta información oportunamente. De no encontrarse disponible la información requerida, los ministerios, servicios o entidades públicas podrán solicitar la colaboración de otras entidades del Estado. Las demás unidades evaluadoras que existan o se creen en otros Ministerios, antes de solicitarla directamente, deberán consultar al Ministerio de Desarrollo Social y Familia la existencia de la información que estudian requerir de los demás ministerios, servicios o entidades públicas obligadas a informar al tenor de esta ley. El Ministerio de Desarrollo Social y Familia deberá

colaborar con dichas unidades evaluadoras para efectos de que puedan acceder, de conformidad a la normativa vigente, a la información que requieren.

Respecto de los requerimientos sobre información amparada por la reserva establecida en el artículo 35 del Código Tributario, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia sólo podrá solicitar al Servicio de Impuestos Internos la información relativa a los ingresos de las personas que sea indispensable para verificar la elegibilidad de quienes solicitan beneficios o son beneficiarios de los programas sociales. En su requerimiento el Ministerio deberá indicar expresa y detalladamente la información que solicita y los fines para los cuales será empleada. El Servicio de Impuestos Internos informará, en el ámbito de su competencia, de acuerdo a los antecedentes que consten en sus registros.

El personal del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que tome conocimiento de la información tributaria reservada estará obligado en los mismos términos establecidos por el inciso segundo del artículo 35 del Código Tributario. El incumplimiento de este deber hará aplicables las sanciones administrativas que correspondan, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Párrafo 8 del Título V del Libro Segundo del Código Penal.

Sólo se podrá solicitar información considerada dato sensible de acuerdo a la ley cuando sea indispensable para verificar la elegibilidad de quienes solicitan beneficios o son beneficiarios de los programas sociales, o la mantención de los mismos, y para complementar el Registro de Información Social señalado en el artículo 6° de la ley N° 19.949. En su requerimiento, el Ministerio deberá indicar expresa y detalladamente la información que solicita y los fines para los cuales será empleada.

t) Sistematizar y analizar registros de datos, información, índices y estadísticas que describan la realidad social del país y que

obtenga en el ámbito de su competencia, además de publicar la información recopilada conforme a la normativa vigente.

En el tratamiento de datos personales a que hace mención esta letra, el Ministerio deberá consagrar y respetar los derechos de acceso, rectificación, corrección, y omisión por parte de los administrados, y deberá tomar todas las medidas de seguridad en el tratamiento de datos sensibles.

u) Asesorar técnicamente a los Delegados Presidenciales Regionales, por medio de las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, en las materias de competencia del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que tengan aplicación regional.

v) Presentar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Superación de la Pobreza, Planificación y Desarrollo Social de la Cámara de Diputados, en el mes de septiembre de cada año, un informe de Desarrollo Social. El referido informe deberá incluir una sección específica que analice la realidad de la pobreza, tomando en consideración las áreas de salud, ingreso, logros educacionales y vivienda, entre otras.

w) Estudiar y proponer las metodologías que utilizará en la recolección y procesamiento de información para la entrega de encuestas sociales y otros indicadores, en materias de su competencia.

x) Promover el fortalecimiento de la familia, en los términos definidos en el número 1) del artículo 2 de la presente ley.

y) Las demás funciones y atribuciones que la ley le encomiende. Lo dispuesto en las letras a), o), p), q) y r) precedentes no será aplicable al Servicio Nacional de la Mujer”.

III. LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES PARTICULARES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA RESPECTO A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS.

También se debe tener presente lo dispuesto por el artículo 3° bis de la Ley N° 20.530, el cual se refiere a las **funciones y atribuciones del Ministerio, pero en relación con la protección de los derechos de los niños.**

Dicha norma dispone lo siguiente:

“Artículo 3° bis.- El Ministerio velará por los derechos de los niños, para cuyo efecto tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

a) Asesorar al Presidente de la República en las materias relativas a la promoción y protección integral de los derechos de los niños.

b) Proponer al Presidente de la República la Política Nacional de la Niñez y su Plan de Acción, informar sobre su ejecución y recomendar las medidas correctivas que resulten pertinentes, según lo dispuesto en la letra a) del artículo 16 bis.

c) Administrar, coordinar y supervisar los sistemas o subsistemas de gestión intersectorial que tengan por objetivo procurar la prevención de la vulneración de los derechos de los niños y su protección integral, en especial, la ejecución o la coordinación de acciones, prestaciones o servicios especializados orientados a resguardar los derechos de los niños y de las acciones de apoyo destinadas a los niños, a sus familias y a quienes componen su hogar, definidas en la Política Nacional de la Niñez y su Plan de Acción, el que deberá contener los programas, planes y acciones que

incluirá en su ejecución, sin perjuicio de las competencias que tengan otros organismos públicos.

d) Impulsar acciones de difusión, capacitación o sensibilización destinadas a la prevención de la vulneración de los derechos de los niños y a su promoción o protección integral.

e) Promover el fortalecimiento de la participación de los niños en todo tipo de ámbitos de su interés, respetando el derecho preferente de sus padres de orientación y guía, considerando, además, su edad y madurez.

f) Colaborar en las funciones señaladas en las letras e); s), párrafo primero; t), y w) del artículo 3° a fin de incorporar las adaptaciones necesarias para la medición y seguimiento de las condiciones de vida de los niños.

g) Desarrollar estudios e investigaciones sobre la niñez, entre otros. Adicionalmente, elaborar un informe anual sobre el estado general de la niñez a nivel nacional y regional. En dicho informe deberá realizar, si corresponde, recomendaciones para avanzar en la implementación efectiva de un sistema de protección integral de los derechos de los niños.

h) Colaborar con el Ministerio de Relaciones Exteriores, dentro del ámbito o esfera de sus competencias respectivas, en la elaboración de los informes vinculados a los derechos de los niños y sus familias, que el Estado de Chile deba presentar a los órganos y comités especializados de la Organización de las Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos, en especial, al Comité de los Derechos del Niño".

Sin perjuicio de lo anterior, la Ley N° 21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica varias otras normas legales, publicada el 5 de enero de 2021 establece varios cambios referidos al Servicio de Protección a la Niñez, la Defensoría de los Derechos de la Niñez, el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, al Sistema de Alta Dirección Pública y la elección de cargos para la nueva institucionalidad que se ha creado, la Comisión Coordinadora de Protección Nacional, el Servicio Nacional de Protección Especializada, el Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y normas del propio Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El proyecto de ley indicaba que: *“se fundamenta en que los niños y niñas son la base, el presente y el futuro de nuestro país, es por esto que debieran ser siempre prioritarios, tanto para sus familias, como para la sociedad y el Estado. Durante sus primeros años de vida, los niños y niñas desarrollan las habilidades que les permitirán en el futuro alcanzar su máximo potencial y ser un aporte para la sociedad y para el porvenir de nuestro país. El Estado de Chile tiene una deuda histórica con la niñez, hecho que ha sido constatado por informes, tragedias y denuncias que evidencian gravísimas y profundas vulneraciones a los derechos de los niños y niñas de nuestro país”*⁷.

Es por eso que en marzo de 2018, diversas fuerzas políticas y de la sociedad civil participaron de una mesa para concretar un gran Acuerdo Nacional por la Infancia y el 30 de mayo de 2018 se entregó el proyecto y se concretó el acuerdo, que luego de casi 3 años fue promulgado y publicado como ley de la República.

Esta normativa considera una serie de obligaciones para la Administración del Estado que considera una implementación

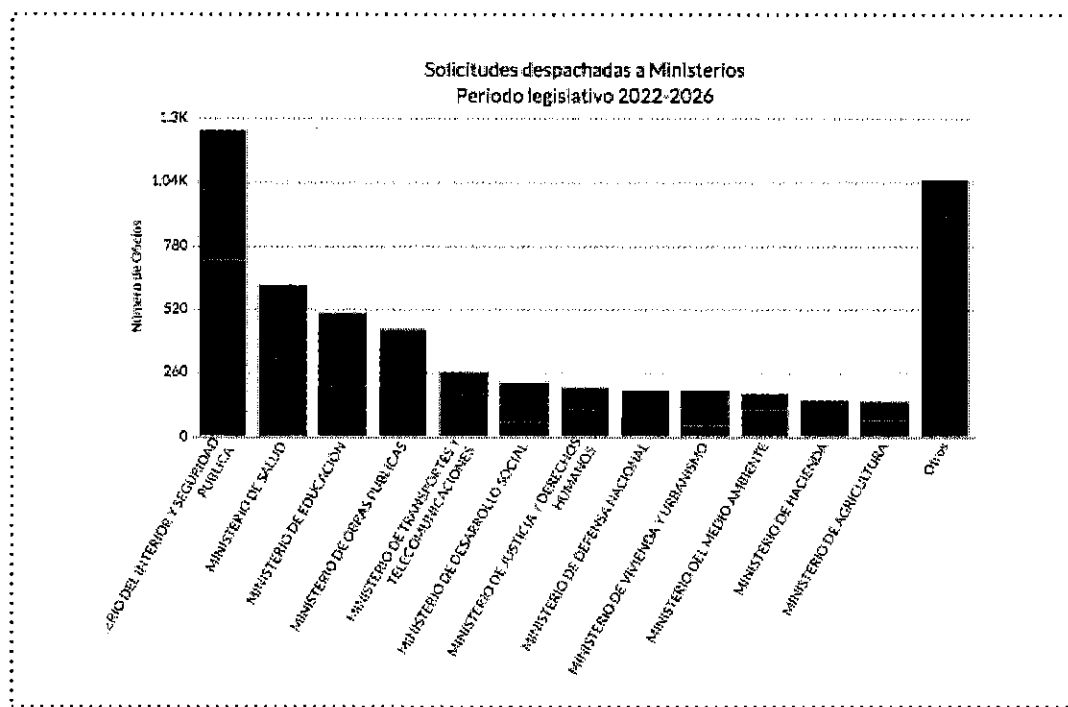
⁷ Parte del Mensaje presidencial N° 090-366, de 5 de agosto de 2018.

progresiva, en plazos no mayores de 5 años, habiendo ya pasado casi 2 años de implementación de la ley.

IV. LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES PARTICULARES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA CON EL CONGRESO NACIONAL Y LA OMISIÓN PERMANENTE Y CONSTANTE DE RESPONDER OFICIOS PARLAMENTARIOS.

El artículo 52 de la Constitución Política de la República establece como una de las atribuciones exclusivas de la Cámara de Diputados, “fiscalizar los actos del Gobierno”. Lo que se manifiesta en comunicaciones formales entre el Gobierno Central y la Cámara de Diputados. Para ejercer esta atribución la Cámara puede por intermedio de cualquier diputado, con el voto favorable de un tercio de los miembros presentes de la Cámara, solicitar determinados antecedentes al Gobierno. El Presidente de la República tal como indica el artículo 52 N° 1) letra a) inciso 2 **contestará fundadamente por intermedio del Ministro de Estado que corresponda, dentro del plazo de 30 días dichos oficios. Es una obligación de cada Ministro de Estado el responder dentro del plazo indicado las comunicaciones requeridas por los parlamentarios.**

Tabla 1. Solicitudes de Oficios a Ministerios.



Fuente: Cámara de Diputados.

Como muestra la Tabla 1, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia a al 31 de diciembre de 2022, ha recibido 223 oficios despachados desde la Cámara de Diputadas y Diputados, 166 oficios aún se encuentran sin respuesta⁸.

Es menester señalar que junto al Ministerio de Vivienda y Urbanismo es de los Ministerios que mantiene mayor rezago en las respuestas, en asuntos que sin duda son de suma importancia para las políticas públicas referidas a niños, jóvenes, adultos mayores, familias, personas en situación de calle, pueblos originarios, personas con discapacidad, etc.

Al realizar una revisión de los Ministros de Desarrollo Social y Familia del periodo presidencial que abarca los años 2014 a 2018, respondieron el

⁸ Consultado en https://www.camara.cl/fiscalizacion/solicitud_antecedentes_informacion/estadisticas.aspx el 31 de diciembre de 2022.

71,43% de los oficios despachados, y para el período 2018 a 2022, se respondieron 51,11% de los oficios de fiscalización. El actual Ministro de esta Cartera de Estado, pese a la obligación Constitucional, sólo ha respondido el 25,56% del total de todos los oficios a él despachados y recepcionados.

V. LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, REFERIDO A LA LEY N° 19.886, DE BASES SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Antes de todo cabe destacar que todas las autoridades de la Administración del Estado deben someter su actuar a la ley de compras públicas, así como las autoridades del propio Ministerio de Desarrollo Social y Familia. En Chile, es la Comisión Nacional de Ética Pública la instancia de estudio y elaboración de políticas públicas e iniciativas legales, destinadas a reforzar los procedimientos e instituciones para que cautelen el cumplimiento de los deberes legales y éticos en la actividad pública.

La transparencia, la ética y la justicia en los procedimientos de compras del Estado dieron origen a toda la normativa sobre compras públicas. Esta instancia se dio en el marco del mediático caso MOP-GATE, que significó la investigación y formulación de cargos a varios funcionarios del Ministerio de Obras Públicas. Se hizo necesario establecer que la ley asegurara transparencia, objetividad, imparcialidad, certidumbre en el cumplimiento contractual y detallada publicidad, especialmente de volúmenes y precios, de todos los procesos de adjudicaciones de compra de bienes y servicios por parte del Estado; y que, simultáneamente, genere unidad, homogeneidad y coherencia a la legislación sobre el tema. En este período se crean instituciones como la Dirección de Compras y Contratación Pública,

conocida como: ChileCompra y el sitio web: Mercado Público, además del Tribunal de Contratación Pública.

La Ley N° 19.886, que sin duda afecta en su actuar a todos los órganos de la Administración del Estado regula los contratos administrativos de suministro, la prestación de servicios, las licitaciones públicas, la forma en que éstas se deben realizar, las propuestas privadas y las excepciones para realizar contratos o tratos directos, que son procesos de compra muy restrictivos, siendo la regla general las licitaciones públicas, sin perjuicio de la normativa aplicable para los procedimientos administrativos que se encuentran regulados en el artículo 9° de la Ley 18.575..

**SEGUNDA PARTE: PRESUPUESTOS DE PROCEDENCIA DE LA
ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL EN CONTRA DE UN MINISTRO DE
ESTADO**

I. LA RESPONSABILIDAD POLÍTICA DE UN MINISTRO DE ESTADO.

Nuestra Constitución Política vigente promulgada por el Presidente Augusto Pinochet Ugarte en 1980 y reformada ampliamente el año 2005, bajo la presidencia de Ricardo Lagos Escobar, dispone en el artículo 52 N° 2 letra b) como atribución exclusiva de la Cámara de Diputados acusar constitucionalmente a los Ministros de Estado:

“Artículo 52.- Son atribuciones exclusivas de la Cámara de Diputados:

2) Declarar si han o no lugar las acusaciones que no menos de diez ni más de veinte de sus miembros formulen en contra de las siguientes personas:

b) *De los Ministros de Estado, **por haber comprometido gravemente el honor o la seguridad de la Nación, por infringir la Constitución o las leyes o haber dejado éstas sin ejecución, y por los delitos de traición, concusión, malversación de fondos públicos y soborno;*** (subrayado y destacado nuestro).

Posteriormente -en caso de prosperar la acusación en la Cámara de Diputados-, es el Senado quien como jurado, decide si acoge o rechaza la acusación y con ello declara culpable o no al acusado por la Cámara de Diputados, conforme lo mandata la Constitución:

“Artículo 53.- Son atribuciones exclusivas del Senado:

1) Conocer de las acusaciones que la Cámara de Diputados entable con arreglo al artículo anterior.

El Senado resolverá como jurado y se limitará a declarar si el acusado es o no culpable del delito, infracción o abuso de poder que se le imputa. La declaración de culpabilidad deberá ser pronunciada por los dos tercios de los senadores en ejercicio cuando se trate de una acusación en contra del Presidente de la República o de un gobernador regional, y por la mayoría de los senadores en ejercicio en los demás casos.

Por la declaración de culpabilidad queda el acusado destituido de su cargo, y no podrá desempeñar ninguna función pública, sea o no de elección popular, por el término de cinco años.

El funcionario declarado culpable será juzgado de acuerdo a las leyes por el tribunal competente, tanto para la aplicación de la pena señalada al delito, si lo hubiere, cuanto para hacer efectiva la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados al Estado o a particulares;”.

La doctrina ha llamado desde antiguo esta acusación, como Acusación Constitucional y también la ha caracterizado como juicio político, donde se genera responsabilidad política, que es distinta a la responsabilidad civil, penal o administrativa.

En caso de la Constitución chilena, la declaración de culpa que hace el Senado del acusado se refiere a la responsabilidad que la doctrina ha llamado responsabilidad constitucional, no sólo política, propia de los regímenes parlamentarios, donde los ministros responden políticamente frente al Parlamento por pérdida de confianza, si no que de responsabilidad política sujeto a causales jurídicas estrictas contempladas en la Constitución.

Así lo señalan los profesores Martínez y Riveros, respecto de la Acusación Constitucional.

*“(...) se ha llegado por parte de un sector bastante amplio de la doctrina a la conclusión de **que la responsabilidad que se persigue en la acusación constitucional es de tipo constitucional**, en la cual confluyen tanto elementos de carácter político, en cuanto a la apreciación de las causales, como elementos que, si bien no son penales, es posible identificar con la figura de los ilícitos constitucionales.*

De esta manera, es claro que la acusación no tiene por objeto hacer valer responsabilidades políticas; pero al contener su decisión ciertos elementos de carácter político, es posible hablar de una suerte de responsabilidad mixta o sui generis calificable como ‘responsabilidad constitucional’, es decir, responsabilidad declarada en el procedimiento de la acusación, respecto a haber incurrido el acusado en ciertos ilícitos constitucionales que no son, sin embargo, delitos penales, lo que no evita que conlleven sanciones de gravedad, tales

como la destitución y la inhabilitación por el plazo de cinco años.

Se configura, de esta manera, una institución especialísima, en la que el criterio político no puede dejar de ser tenido en cuenta, pero en la que prima el carácter jurídico de la causal en la que se incurre y con la consecuente necesidad de interpretarla correcta y prudentemente por el organismo respectivo”⁹ (subrayado y destacado nuestro).

Por otro lado, es la misma historia constitucional quien confirma la impronta jurídica -no sólo política- de la Acusación Constitucional en la Constitución Política de la República de Chile:

“...En cuanto a la aplicación de la pena de destitución y a que los tribunales estudien los antecedentes para determinar si se ha cometido delito o se ha incurrido en responsabilidad civil, expresa que este precepto nació en 1874, modificando la disposición de la Carta de 1833 que confería al Senado amplias atribuciones para tipificar las infracciones y aplicar las penas, lo que fue combatido por todos los comentaristas de la época y condujo a la introducción de esta norma inspirada en la Constitución americana. Hace presente que, a pesar de que un informe señalaba lo innecesario de consagrar en el texto mismo la idea de la destitución porque era la consecuencia lógica, la falta de un precepto semejante llevó después a no aplicarla. Considera, por tanto, indispensable modificar el precepto tomando como base la Constitución norteamericana, que es su inspiradora. El señor ORTUZAR (Presidente) señala que todas las observaciones formuladas son ampliamente coincidentes con las proposiciones del señor Guzmán, quien ha clarificado que, dentro de las causales de acusación, ellas son siempre infracciones de tipo jurídico, algunas pueden ser constitutivas de delito y otras no. La señora BULNES expresa su deseo de que en el Memorándum se consigne que el texto constitucional

⁹ MARTÍNEZ, Gutenberg, y RIVERO, René (2004): *Acusaciones Constitucionales. Análisis de un caso. Una visión parlamentaria* (Santiago, Editorial Jurídica de Chile, primera edición), pp. 90-91.

establecerá la pena de destitución del cargo de Ministro de Estado y de inhabilitación para cualquier cargo público, ya que, en su opinión, esto constituye una innovación que mejora la disposición actual. El señor ORTUZAR (Presidente) declara que así se hará. El señor BERTELSEN plantea la conveniencia de dilucidar previamente cuál será el organismo constitucionalmente capacitado para pronunciarse sobre las acusaciones entabladas por la Cámara de Diputados. El señor GUZMÁN expone que, en este punto, la proposición del Comité consiste en distinguir dos órganos encargados de juzgar la acusación constitucional, según sea la causal en virtud de la cual se acuse el funcionario. Sobre esta base, dice, se ha considerado conveniente establecer que corresponderá al Senado conocer de las acusaciones que se funden en infracciones de tipo jurídico cuya ponderación sea más bien política que jurisdiccional, como son las relativas a “haber comprometido gravemente el honor o la seguridad de la nación”, a “haber dejando sin ejecución las leyes” o al “notable abandono de deberes”, y, en cambio, encomendar al Tribunal Constitucional el conocimiento de todas aquellas derivadas de infracciones jurídicas cuya naturaleza sea de índole estrictamente jurisdiccional, entre las cuales quedan incluidos, desde luego, los delitos penales. El señor BERTELSEN manifiesta tener serias objeciones a esta división de la competencia constitucional para pronunciarse sobre las acusaciones. A su juicio, desde el momento en que se aceptara que de las infracciones jurídicas políticas conociera el Tribunal Constitucional y, en cambio, sobre las de índole jurídica pero no penal, o sea, sobre las que envuelven una condena jurídico política, resolviera el Senado, se estarían dando las bases para establecer en el país un nuevo tipo de parlamentarismo. En efecto estima que el segundo caso constituiría una especie de voto de censura cualificada, aprobado primero por la Cámara que acusa y después por la que puede destituir e inhabilitar personas. Destaca que el ámbito de ciertas causales de acusación es por demás, vasto. Indica que, como consecuencia del desarrollo alcanzado en los últimos tiempos por la doctrina de la seguridad nacional, se estima hoy que ésta es uno de los elementos

integrantes del bien común que está presente en toda acción de Gobierno, de tal modo que cualquier política, sea económica, de colonización, laboral, educacional, etcétera, puede comprometer la seguridad de la nación y ser motivo de acusación constitucional contra un Ministro de Estado. En este contexto, siendo difícil diferenciar lo que es censura jurídica de que lo que es censura netamente política, juzga que la división antedicha resulta peligrosísima para la mantención de un régimen presidencial como el que se ha diseñado, Es la razón que lo lleva a pronunciarse por que sea uno solo el organismo encargado de resolver sobre el particular. El señor GUZMÁN hace presente que el origen de la proposición se encuentra en la evidencia de que el Senado, como órgano encargado de resolver sobre la acusación constitucional, fracasó en Chile. Cree que no está de más recordar que, aunque la Constitución llamaba a los Senadores a fallar como jurado, es decir, en conciencia, se hizo costumbre que se dieran órdenes de partido para proceder en estos casos, lo cual resultó en extremo grave y perturbador. Explica que, por esa razón, se quiso explorar la posibilidad de confiar esta misión al Tribunal Constitucional, que aparece como un órgano más seguro desde el punto de vista de su independencia política y también más ceñido a lo jurisdiccional. Pero, agrega, allí surgió la contrainterrogante de si era o no prudente encomendar a un órgano eminentemente jurisdiccional el conocimiento y fallo de materias que requieren una ponderación política muy seria y muy discrecional, como es la de apreciar si una persona ha incurrido o no en la causal de “haber comprometido gravemente el honor o la seguridad de la nación” o en la de “haber dejado sin ejecución las leyes”. Hace notar que el dejar sin ejecución una ley muchas veces corresponde a una exigencia del bien común. El señor CARMONA destaca que en todo lo referente a las huelgas, por ejemplo, los gobiernos dejaron permanentemente sin ejecución las leyes. El señor GUZMÁN indica que, sobre la base de que entregar resueltamente el fallo del juicio político o acusación constitucional al Tribunal Constitucional, podía desvirtuar la naturaleza jurisdiccional de éste y acercarlo a organismo político, se originó la proposición de dividir las causales. Reconoce que el

argumento del señor Bertelsen es muy atendible y sólido, y por ello cree que no debería abandonarse la idea de dividir las causales y decidirse por uno de los dos organismos.”¹⁰.

Respecto de la acusación política que hace la Cámara de Diputados, es un acto del juicio prudencial respecto de la plausibilidad de la acusación y no de su mérito final, cuestión que corresponde al Senado, conforme a las normas constitucionales ya citadas.

Así lo expuso magistralmente el profesor Jorge Baraona González en sesión de la Comisión de la Acusación Constitucional contra la entonces Ministra del Interior y Seguridad Pública (2022), Señora Izkia Siches Pastén:

“La segunda idea que quiero plantear es reivindicar, desde mi óptica jurídica, la facultad que tienen los diputados para acusar constitucionalmente a las autoridades. De repente, considero que hay personas que sienten que se ha mal ejecutado —en muchos casos puede ser así—; pero al final del día, la facultad de fiscalización de esta Cámara es muy importante, y en un sistema presidencial evidentemente hay que reivindicarla. Precisamente, la reivindico aquí, desde mi óptica ciudadana, porque creo que es importante hacerlo, sin perjuicio de la importancia que tiene que se haga bien. La tercera idea que quiero plantear corresponde a que es muy importante saber y explicar cuál es la función que tienen la Cámara y el Senado en materia de acusaciones. Si me permite, señor Presidente, una mínima lectura de la norma que lo sustenta: “Declarar si han o no lugar las acusaciones”. Declarar si han o no lugar, no es una función jurisdiccional, como sí la tiene el Senado,

¹⁰ Comisión de Estudios para una Nueva Constitución Sesión 353ª, Tomo X, pp. 650-651, ver en el siguiente link: https://archivojaimeguzman.cl/uploads/r/archivo-jaime-guzman-e-3/3/6/7/367c4c21e348c0a0a7f7b46eb1e8b3ed35191f6a05e10729995593581043b3bc/CCO.01.10.Comisi_n.Ort_zar.Tomo.X.1977.pdf, consultado al 26 de diciembre de 2022.

sino que es una cuestión de acusación, es decir, mutatis mutandis en un juicio, del fiscal, el que acusa, el que le dice a otro: “Señor, he aquí un delito”. Estoy diciéndolo gruesamente para que se entienda. Eso es importante, porque no puede ser un juicio definitivo como juez; es un juicio plausible como acusador. Esto tiene importancia desde el punto de vista de la manera en que usted se enfrenta a los hechos. Usted no tiene que indagar para llegar a convicciones de culpabilidad o inocencia. Tiene que indagar si hay sospecha fundada o presunciones de fondo que permitan que esos hechos sean plausibles, porque la Constitución prudentemente ha dicho que no son los diputados los que van a resolver si la ministra, en este caso, es culpable o no, para eso está el Senado”¹¹.

II. EL MINISTRO DE ESTADO KENNETH GIORGIO JACKSON DRAGO.

El Ministro Giorgio Jackson nació el 6 de febrero de 1987, en Viña del Mar. Hijo de Kenneth Paul Jackson Salinas y Carmen Gloria Elisa Drago Caballero, cursó sus estudios primarios y secundarios en el Colegio Alemán Sankt Thomas Morus, en Santiago.

Respecto de su conocida trayectoria política, a fines del año 2009 resultó electo para el periodo 2010 a 2011 como Presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad Católica. En forma paralela, fue vocero de la Confederación de Estudiantes de Chile (CONFECH) y junto a Camila Vallejo Dowling, presidenta de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Chile, y Camilo Ballesteros, presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Santiago, tuvo un importante rol en las movilizaciones estudiantiles protagonizadas por los estudiantes secundarios y universitarios durante el año 2011. Esta circunstancia fue aprovechada - sin duda- por los políticos de la época quienes entre otras cosas, lo llamaron a

¹¹https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=254599&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

exponer en la Comisión del Senado. Allí señaló con tono mesiánico y repitiendo lo aprendido en los libros de Fernando Atria -como lo destaca el sitio web de Revolución Democrática- que *“es un imperativo moral que el Estado sea garante de derechos y no de bienes de consumo”*¹².

El año 2012 participa en la fundación del movimiento político Revolución Democrática. Posteriormente, el 17 de noviembre de 2013 resultó electo Diputado por el Distrito N° 22 de Santiago, obteniendo 55.259 votos, que corresponden al 45,54% del total de los sufragios válidamente emitidos. En dicha elección bajo el sistema binominal, el candidato Jackson fue subsidiado por la izquierda de entonces, la Concertación de Partidos por la Democracia por Chile, que ya a esas horas estaba en sus estertores.

El 2015 Giorgio Jackson figuraba -según la encuesta CEP- en la cumbre de los políticos mejor evaluados con un 44% de aprobación¹³, por sobre figuras como Ricardo Lagos, Isabel Allende o Sebastián Piñera. Para las elecciones parlamentarias del 19 de noviembre de 2017, postula a la reelección por el nuevo Distrito 10°, compuesto por las comunas de La Granja, Macul, Providencia, San Joaquín, Santiago, Ñuñoa, bajo un nuevo sistema electoral proporcional, obteniendo 103.523 votos, que corresponden al 23,72% del total de los votos válidamente emitidos.

Posteriormente en la primera y segunda vuelta electoral de la elección Presidencial de 2021, ejerció como Jefe Político del Comando del candidato Gabriel Boric Font, quien resultó electo Presidente de la República en la segunda vuelta presidencial del 19 de diciembre de 2021 al obtener el 55,8% de los votos válidamente emitidos.

¹² <https://giorgiojackson.revoluciondemocratica.cl/biografia-2/>.

¹³ <https://socialesehistoria.udp.cl/giorgio-jackson-desplaza-a-me-o-como-el-politico-mejor-evaluado-segun-el-cep/>.

El 21 de enero de 2022 fue designado para ser Ministro Secretario General de la Presidencia por el Presidente electo Gabriel Boric, asumiendo el cargo el 11 de marzo de 2022. Fue en el desempeño del mismo, la ocasión en que el Ministro Giorgio Jackson empezó su abrupto declive político.

Es conocido por todos que el Gobierno del Presidente Boric, a instancias de su amigo y principal consejero político, el Ministro Giorgio Jackson ató su suerte al plebiscito de salida del 4 de septiembre de 2022. En junio de ese año el Ministro Jackson dijo que: *“cualquier observador independiente podrá ver la actual y la nueva Constitución y preguntarse con qué marco es más factible realizar nuestro programa de gobierno”*¹⁴. Anteriormente el Presidente había abrazado totalmente la causa de la Convención Constituyente con una penosa afirmación: *“cualquier resultado será mejor que una Constitución escrita por cuatro generales”*¹⁵.

Famosas por otro lado son las frases del Ministro Jackson que denotan superioridad moral e histórica¹⁶:

“Nuestra escala de valores y principios en torno a la política no solo dista del gobierno anterior, sino que creo que frente a una generación que nos antecedió, que podía estar identificada con el mismo rango de espectro político, como la centro izquierda y la izquierda, yo creo que estamos abordando los temas con menos eufemismo y con más franqueza”.

¹⁴<https://www.ex-ante.cl/por-que-boric-salio-a-contradecir-a-jackson-y-dividio-aguas-entre-el-apruebo-y-el-programa-de-gobierno/>.

¹⁵<https://www.duna.cl/noticias/2022/03/14/presidente-boric-sobre-nueva-constitucion-cualquier-resultado-sera-mejor-que-una-constitucion-escrita-por-cuatro-generales/>.

¹⁶ Comentario de los firmantes: El alarde de superioridad moral y sobre todo histórica es una nota característica de los “progresismos” y las revoluciones.

“Tenemos infinitamente menos conflictos de interés que otros que trezaban entre la política y el dinero. Son tantos años de administrar el poder que es muy fácil tener el mismo tiempo el poder político y un compromiso con un negocio que pueda estar por fuera”¹⁷.

Meses más tarde -después de un largo silencio- declaró frente a la pregunta de un periodista:

“¿Ni que corra el riesgo de ser un quinto gobierno de Concertación, como ha dicho Daniel Jadue?”

No. Yo creo que será recordado como un gobierno que fundó las bases de un Estado de bienestar”¹⁸.

Antes de dicha pregunta, emitió la siguiente frase: *“Estamos haciendo cosas distintas que van a ser relevantes para el país. O sea, no creo que este gobierno vaya a pasar desapercibido en las páginas de historia.”* (subrayado nuestro)

Después de la derrota del 4 de septiembre del mismo año, donde la ciudadanía rechazó una propuesta de texto constitucional que entre las mil barbaridades proponía la eliminación del Senado, borrando 200 años de historia, el Presidente Boric lo designa como Ministro de Desarrollo Social y Familia.

¹⁷ *“Nuestra escala de valores es distinta”: El error y las disculpas de Jackson que llegan en su peor momento*. Noticia publicada el 3 de agosto de 2022. Disponible en: <https://www.ex-ante.cl/nuestra-escala-de-valores-es-distinta-el-error-y-las-disculpas-de-jackson-que-llegan-en-su-peor-momento/>

¹⁸ *“Giorgio Jackson: “No creo que este gobierno vaya a pasar desapercibido en las páginas de historia”*. Noticia publicada el 25 de diciembre de 2022. Disponible en: <https://www.latercera.com/la-tercera-domingo/noticia/giorgio-jackson-no-creo-que-este-gobierno-vaya-a-pasar-desapercibido-en-las-paginas-de-historia/A7SPLVMJCJEERMTH3QKIOANDCA/>

**TERCERA PARTE: CAPÍTULOS ACUSATORIOS MATERIA DE LA
ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL**

1. RESUMEN DE LOS CAPÍTULOS ACUSATORIOS.

En virtud de lo establecido en el artículo 51 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, el Senado conocerá la acusación constitucional votando cada capítulo por separado. La norma referida establece que: *“se entenderá por capítulo el conjunto de los hechos específicos que, a juicio de la Cámara de Diputados, constituyan cada uno de los delitos, infracciones o abusos de poder que, según la Constitución Política, autorizan para interponerla”*.

En este sentido, la presente acusación consta de los siguientes capítulos acusatorios:

- a) Capítulo Primero:** Infringir gravemente y dejar sin ejecución la Ley N° 19.253, que Establece normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los indígenas y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; y, la Ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022.

- b) Capítulo Segundo:** Infringir gravemente la Constitución Política de la República y las leyes al vulnerar el principio de probidad y la imparcialidad dentro del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y el haber acusado a una funcionaria de gobierno de delito como motivo de desvinculación del cargo, omitiendo como verdadera causa las

instrucciones indebidas que se le dio a dicha funcionaria en el marco del SEIA.

c) Capítulo Tercero: Dejar sin ejecución la Ley N° 21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica, por no implementar oportunamente en lo relativo a la atención de niños gravemente vulnerados en sus derechos.

d) Capítulo Cuarto: Dejar sin ejecución la Ley N° 21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia por no implementar oportuna y adecuadamente las Oficinas Locales de la Niñez, pese a existir planes pilotos, autorizaciones presupuestarias, presupuestos autorizados por ley y un marco reglamentario suficiente para la puesta en marcha de las referidas oficinas locales.

2. LOS CAPÍTULOS ACUSATORIOS EN PARTICULAR.

A) CAPÍTULO PRIMERO: INFRINGIR GRAVEMENTE Y DEJAR SIN EJECUCIÓN LA LEY N° 19.253, QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE PROTECCIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO DE LOS INDÍGENAS Y CREA LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA; LA LEY N° 20.530, QUE CREA EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA Y MODIFICA CUERPOS LEGALES QUE INDICA; Y, LA LEY N° 21.395 DE PRESUPUESTOS PARA EL SECTOR PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022.

a.1) ANTECEDENTES

El artículo 1° de la Ley N° 19.253, que Establece Normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas y Crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, reconoce como principales etnias indígenas de Chile a la: Mapuche, Aimara, Rapa Nui o Pascuenses, la de las comunidades Atacameñas, Quechuas, Collas, Diaguita y Chango del norte del país, las comunidades Kawashkar o Alacalufe y Yámana o Yagán de los canales australes.

Agregando esa disposición en su inciso final que: *“es deber de la sociedad en general y del Estado en particular, a través de sus instituciones respetar, proteger y promover el desarrollo de los indígenas, sus culturas, familias y comunidades, adoptando las medidas adecuadas para tales fines y proteger las tierras indígenas, velar por su adecuada explotación, por su equilibrio ecológico y propender a su ampliación.”*.

El artículo 38 de ese mismo cuerpo legal crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) como un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, **sometido a la supervigilancia**¹⁹ del Ministerio de Planificación y Cooperación, actual **Ministerio de Desarrollo Social y Familia**²⁰.

¹⁹ Según la definición de la Real Academia de la Lengua Española “supervigilancia” es sinónimo de “supervisar”, es decir, **ejercer la inspección superior en trabajos realizados por otros**. El poder de supervigilancia, es un poder jerárquico atenuado, que ejerce el Presidente de la República frente a sujetos de derecho, esto es, personas jurídicas dotadas de autonomía tanto en su existencia como en su actuación. SOTO KLOSS, Eduardo (2022). Derecho Administrativo, Principios, fundamentos y organización. 2.5 El poder jerárquico (Santiago, Thomson Reuters, Tomo I), pp. 571-584. Lo anterior consagrado en el artículo 29 inciso 3 de la Ley N° 18.575.

²⁰ El artículo 17 de la Ley N° 20.530 dispone que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia será el sucesor legal y patrimonial del Ministerio de Planificación.

A reglón seguido, en su artículo 39, asigna a CONADI, cuya dirección superior recae en un Consejo Nacional encabezado por un Director Nacional designado por el Presidente de la República, el carácter de *“organismo encargado de promover, coordinar y ejecutar, en su caso, la acción del Estado en favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional.”*

Asignándole en lo que interesa a esta Acusación, entre otras, las siguientes funciones específicas:

En la letra e) del artículo 39, el *“velar por la protección de las tierras indígenas a través de los mecanismos que establece esta ley y **posibilitar a los indígenas y sus comunidades el acceso y ampliación de sus tierras y aguas a través del Fondo respectivo**”* (destacado nuestro).

Y en su letra j) el *“sugerir al Presidente de la República los proyectos de reformas legales y administrativas necesarios para proteger los derechos de los indígenas”*.

Por su parte, el Párrafo 2º “Del Fondo para Tierras y Aguas Indígenas” del Título II “Del Reconocimiento, Protección y Desarrollo de las Tierras Indígenas” de la misma Ley N° 19.253, crea dicho Fondo en su artículo 20 y le entrega su administración a CONADI.

En efecto, esa última disposición consagra como objetivos del Fondo:

“a). Otorgar subsidios para la adquisición de tierras por personas, Comunidades Indígenas o una parte de éstas cuando la superficie de

las tierras de la respectiva comunidad sea insuficiente, con aprobación de la Corporación.

Para obtener este subsidio se distinguirá entre postulaciones individuales y de comunidades.

Para las postulaciones individuales el puntaje estará dado por el ahorro previo, situación socio-económica y grupo familiar

Para las postulaciones de comunidades el puntaje estará determinado, además de los requisitos de la postulación individual, por su antigüedad y número de asociados.

Un Reglamento establecerá la forma, condiciones y requisitos de su operatoria;

*b) Financiar mecanismos que permitan solucionar los problemas de tierras, **en especial, con motivo del cumplimiento de resoluciones o transacciones, judiciales o extrajudiciales**, relativas a tierras indígenas en que existan soluciones sobre tierras indígenas o transferidas a los indígenas, provenientes de los títulos de merced o reconocidos por títulos de comisario u otras cesiones o asignaciones hechas por el Estado en favor de los indígenas;*

c) Financiar la constitución, regularización o compra de derechos de aguas o financiar obras destinadas a obtener este recurso.

El Presidente de la República, en un reglamento, establecerá el modo de operación del Fondo de Tierras y Aguas Indígenas.”²¹ (destacado nuestro).

Es del caso señalar que el artículo 20 b) resulta **particularmente relevante** para afrontar reclamaciones violentas de tierras por parte de comunidades en la denominada macrozona sur del país mientras y el artículo 20 a) permite la compra para postulaciones individuales o colectivas mediante concursos.

En ese último sentido conviene recordar parte del Mensaje Presidencial del Expresidente Patricio Aylwin que dio origen a la Ley N° 19.253 en que expresó como objetivo de la reforma: “Sabemos que hay conflictos por asuntos de tierras, y es evidente que no se pueden resolver de un día para otro todos esos problemas que se arrastran por décadas. Nuestro criterio es buscar solución, sobre la base que impere la justicia, que se llegue a acuerdos, que si es necesario se **negocien soluciones, que se suprima el recurso de la fuerza**, no sólo por los efectuados, sino que por todas las partes involucradas.” ²² (destacado nuestro).

Adicionalmente el artículo 21 de la Ley N° 19.253, en cuanto al financiamiento del Fondo, dispone que “**La Ley de Presupuestos de cada año dispondrá anualmente de una suma destinada exclusivamente al Fondo de Tierras y Aguas Indígenas.**” (destacado nuestro).

A su vez, el artículo 3° de la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica, encarga a esa repartición, entre otras, las siguientes funciones y atribuciones:

²¹ Véase el Decreto Supremo N° 395, de 1993, del Ministerio de Planificación, que Aprueba el Reglamento sobre el Fondo de Tierras y Aguas Indígenas.

²² Mensaje de la Ley N° 19.253.

En la letra a) del artículo 3º: **“Estudiar, diseñar y proponer al Presidente de la República las políticas, planes y programas sociales de su competencia,** en particular las orientadas a las personas o grupos vulnerables o en riesgo de vulnerabilidad, las familias y la erradicación de la pobreza, que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia **ejecute por sí o a través de sus servicios públicos dependientes o relacionados.**” (destacado nuestro).

En la letra d) del artículo 3º: **“Colaborar con el seguimiento de la gestión e implementación de los programas sociales que estén siendo ejecutados por los servicios públicos relacionados o dependientes de éste y de otros ministerios, mediante la evaluación y pronunciamiento a través de un informe de seguimiento de, entre otros, su eficiencia, su eficacia y su focalización.** Estos informes de seguimiento de ejecución de los programas sociales podrán ser considerados en la asignación de recursos en el proceso de formulación del proyecto de Ley de Presupuestos y deberán ser puestos a disposición del Comité Interministerial de Desarrollo Social y Familia.” (destacado nuestro).

En la letra p) del artículo 3º: **“Impartir instrucciones y ejecutar cualquier otra acción necesaria para que exista coherencia funcional entre las políticas, planes y programas sociales ejecutados por los servicios públicos relacionados o dependientes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y coordinar su ejecución.”** (destacado nuestro).

En la letra q) del artículo 3º: **“Establecer las políticas, planes y programas a que deberán ceñirse los organismos e instituciones dependientes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, o que se relacionen con el Presidente de la República por su intermedio,**

los cuales, anualmente, deberán elaborar un informe que dé cuenta de la implementación de las políticas señaladas.” (destacado nuestro); y,

En la letra v) del artículo 3º: “Presentar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Superación de la Pobreza, Planificación y Desarrollo Social de la Cámara de Diputados, en el mes de septiembre de cada año, un informe de Desarrollo Social”.

Resulta conveniente reiterar, para comprender el sentido y alcance del artículo 4º de la Ley N° 20.530 que determina como cabeza de la organización del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, al Ministro de Desarrollo Social y Familia, y el artículo 23 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que: “**Los Ministros de Estado, en su calidad de colaboradores directos e inmediatos del Presidente de la República, tendrán la responsabilidad de la conducción de sus respectivos Ministerios, en conformidad con las políticas e instrucciones que aquél imparta.**” (destacado nuestro).

a.2) BAJA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL FONDO DE TIERRAS Y AGUAS EN EL PRESUPUESTO 2022

La Partida 21, Capítulo 06, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 043, de la Ley N° 21.395, Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022, contempló para el Fondo de Tierras y Aguas un presupuesto total de M\$65.906.054.

Según información de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, a noviembre de 2022, se ha ejecutado un total de M\$27.823.448²³, esto es, un 42,2% del total.²⁴

Comprendiendo estos acusadores que la sola entrega de tierras no constituye la única y eficaz respuesta a las demandas indígenas y en particular, es previsible que al cierre del año 2022, el Presupuesto del Fondo de Tierras y Aguas presente una importante subejecución presupuestaria, o bien, sea objeto de una reasignación por parte del Ministerio de Hacienda con cargo a las facultades que le confiere la misma Ley de Presupuestos o el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, sobre Administración Financiera del Estado.

Si bien alguien podría sostener que esa cifra no dista radicalmente de la ejecución de los últimos ejercicios presupuestarios, la realidad es que ya ha sido relativamente superada la situación sanitaria causada por el Covid-19 que implicó, además del esfuerzo sanitario y restricciones en la libertad ambulatoria, medidas presupuestarias e inversiones extraordinarias así como reasignaciones importantes de recursos públicos.

²³ \$22.929.298 a octubre de 2022, según información de Dipres http://www.dipres.cl/597/articles-295206_doc_pdf.pdf.

²⁴ https://www.dipres.gob.cl/597/articles-300890_doc_pdf.pdf

FUENTE LEGAL	PRESUPUESTO TOTAL M\$	EJECUCIÓN AL 3º TRIMESTRE M\$	EJECUCIÓN A DICIEMBRE M\$
Ley N° 21.395 (Presupuesto 2022)	65.906.054	22.929.298 ²⁵	27.823.448 (noviembre de 2022) ²⁶
Ley N° 21.289 (Presupuesto 2021)	63.128.404	19.239.337 ²⁷	58.176.933 ^{28 29}
Ley N° 21.192 (Presupuesto 2020)	61.463.722	4.348.743 ³⁰	18.660.005 ^{31 32}
Ley N° 21.125 (Presupuesto 2019)	79.482.490	19.974.823 ³³	50.565.882 ^{34 35}

Muy por el contrario, en las sucesivos anuncios y lanzamientos del “Plan Buen Vivir” -aunque poco concretos en medidas- y en los debates de las sucesivas prórrogas del Estado de Excepción Constitucional de Emergencia

²⁵ http://www.dipres.cl/597/articles-295206_doc_pdf.pdf.

²⁶ http://www.dipres.cl/597/articles-298267_doc_pdf.pdf.

²⁷ http://www.dipres.cl/597/articles-253763_doc_pdf.pdf.

²⁸ Desde M\$60.607.183.

²⁹ http://www.dipres.cl/597/articles-263972_doc_pdf.pdf.

³⁰ http://www.dipres.cl/597/articles-212128_doc_pdf.pdf.

³¹ Desde M\$21.686.83.

³² http://www.dipres.cl/597/articles-215397_doc_pdf.pdf.

³³ http://www.dipres.cl/597/articles-196129_doc_pdf.pdf.

³⁴ Desde M\$54.147.658.

³⁵ http://www.dipres.cl/597/articles-199345_doc_pdf.pdf.

en la Macrozona Sur, el Gobierno ha insistido en la importancia de la política de compras de tierras como solución a mediano y largo plazo.

La Ministra Secretaria General de Gobierno, doña Ana Lya Uriarte, lo expresó en los siguiente términos durante la discusión presupuestaria 2023: *“Como bien dijo el Presidente, hay tierras que el pueblo mapuche demanda, pero sobre ellas ya hay construidas ciudades y las personas que viven ahí también tienen que ser protegidas y resguardadas, pero a la vez tenemos que dar respuesta a una demanda histórica”*³⁶.

Así las cosas, la baja ejecución del Fondo de Tierras y Aguas no sólo implica dejar sin ejecución la Ley N° 21.395, Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022, sino que contradice los objetivos declarados por el propio Gobierno. **Lo anterior considerando que el Presupuesto para el Sector Público del año 2023, recientemente aprobado por el Congreso Nacional por la Ley N° 21.516, para el Fondo de Tierras y Aguas alcanza la cifra de \$84.896.601**³⁷.

Lo comprendió muy bien la Diputada Ericka Ñanco al sostener en noviembre último que: *“se está trabajando para ejecutar todo lo que se comprometió. Me comuniqué con el director de la CONADI (Luis PENCHULEO) y me informó que los avances son de las compras del artículo 20b en específico”*³⁸.

Agregando la misma Diputada respecto a los efectos de esta subejecución presupuestaria que: *“Es importante considerar que si no se alcanza al 100%*

³⁶<https://www.minsegpres.gob.cl/noticias/ministra-ana-lya-uriarte-detalla-alcances-del-plapara-convertirlo-en-ley/n-buen-vivir-lo-vamos-a-traer-al-congreso-nacional->

³⁷ https://www.dipres.gob.cl/597/articles-299340_doc_pdf.pdf.

³⁸<https://www.ex-ante.cl/conadi-presenta-una-baja-ejecucion-del-fondo-de-tierras-y-aguas-indigena-solo-se-usado-el-35-del-presupuesto-anual/>, 10 de noviembre de 2022.

de la ejecución al 31 de diciembre, también vamos a tener problemas para el presupuesto del próximo año, cuestión que claramente este Gobierno no está dispuesto a transar. Como parlamentaria mapuche, me interesa que se ejecute el 100%, así es que vamos a estar pendientes de su ejecución”.

Así las cosas, considerando el rol de supervigilancia sobre labor de la CONADI que el artículo 38 de la Ley N° 19.253, le entrega al Ministro de Desarrollo Social y Familia, Giorgio Jackson Drago, estimamos **este ha dejado sin ejecutar el presupuesto 2022 de CONADI contemplado por la Ley N° 21.395**, Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022, transgrediendo y volviendo con ello ilusoria la aplicación de los artículos 20 y 21 de la referida Ley N° 19.253, respecto al Fondo de Tierras y Aguas; y, faltando concretamente a los deberes que le confiere las letras a), c), d), j), p) y q) del artículo 3° de la Ley N° 20.530, estatuto orgánico del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en orden a considerar, estudiar, proponer y ejecutar de mejor manera el presupuesto del Fondo.

a.3) COMPRA DE TERRENOS EN CONFLICTO TRANSGREDIENDO LO DISPUESTO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS 2022

La Glosa N° 16 de la Partida 21, Capítulo 06, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 043 de la Ley N° 21.395 -Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022-, que corresponde a la Glosa N° 10 de la misma asignación en el Presupuesto 2023 recientemente aprobado por el Congreso Nacional, dispone que:

“La priorización de estos recursos se efectuará en virtud del artículo 6° del Decreto Supremo N° 395, de 1993, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Respecto de la lista de espera de las comunidades que tengan aplicabilidad para la compra, podrá priorizarse aquellos cuyos predios presentados para compra se encuentren dentro o colindantes al título

reconocido en respectivo informe jurídico administrativo que reconoce el problema de tierras y **siempre que inmuebles cuya posesión o mera tenencia no se encuentre de ninguna forma perturbada**, debiendo preverse de conformidad con el criterio de mayor antigüedad de la fecha de reclamación respectiva, incorporando a la totalidad de las familias que han sido reconocidas en el informe jurídico administrativo a que se refiere el artículo 6 del Decreto Supremo N° 395, de 1993, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, para lo cual se procederá a actualizar el número de beneficiarios con los informes técnicos respectivos en los casos que la fecha de dicho informe sea superior a un período de 6 años. En la resolución que aprueba el financiamiento de la compra se consignará el cumplimiento de la demanda de tierra a que se refiere la letra b) del artículo 20 de la ley N° 19.253. Asimismo, se deberá privilegiar a aquellas comunidades que no hayan sido beneficiadas con anterioridad en virtud del artículo 20 letra b) de la ley N° 19.253” (destacado y subrayado nuestro).

No obstante el claro tenor literal de la disposición legal transcrita, por información de prensa en las últimas semanas³⁹, CONADI habría adquirido al amparo de la letra b) del artículo 20 de la Ley N° 19.253, al menos dos propiedades cuya posesión o mera tenencia se encontraban perturbadas, como por lo demás lo reconoce la propia información divulgada por ese organismo.

En efecto, en octubre de 2022, CONADI informó la compra para la Comunidad Amuley Lof Pichi Pantano I, de la comuna de Traiguén, de 668 hectáreas adquiridas bajo la modalidad de copropiedad. Agregando textualmente que: “El proceso, amparado en el artículo 20 letra b de la Ley

³⁹<https://eliberero.cl/actualidad/conadi-compro-tierras-a-dos-comunidades-que-hicieron-usurpaciones-en-la-araucania/>

Indígena, constituye una restitución territorial basada en el Título de Merced N°12 de 1885, otorgado al lonko Juan Marín en el sector Pantano, antigua subdelegación de Lumaco, que hoy pertenece a la comuna de Traiguén.”⁴⁰

Asimismo, en diciembre de 2022, la misma CONADI informó la compra para la Comunidad José Huenchual 2, de la comuna de Lautaro, de 347,83 hectáreas del Fundo El Vergel, además del derecho de aprovechamiento de aguas por doscientos litros por segundo desde el Río Muco, con lo que CONADI considera se “*cierran completamente su demanda territorial y dan solución total al problema de tierras que les afectaba.*” ⁴¹

Así las cosas CONADI contra el tenor literal de la Glosa presupuestaria N° 16 del Capítulo 06 de la Ley N° 21.395, Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022, adquirió inmuebles que tiene por ley prohibido adquirir. Con ello vulneró obviamente también la intención del legislador que quiso desincentivar la utilización de medios de hecho -tomas violentas o usurpaciones de terreno- que buscaba evitar se priorizaran estos medios perjudicando postulaciones individuales o comunitarias de largos años amparados en la letra a) del mismo artículo 20 de la Ley N° 19.253.

Respecto a la responsabilidad que le cabe al Ministro Giorgio Jackson que, estando en conocimiento de esta situación no actuó para impedirla, esa circunstancia constituye una transgresión a las disposiciones de la Ley N° 21.395 -en particular la Glosa ya reseñada y aludida-, como las disposiciones de los artículos 20 y 21 de la Ley N° 19.253 y del principio de juridicidad del artículo 6° de la Constitución Política de la República que somete la acción

⁴⁰<https://www.conadi.gob.cl/noticias/comunidad-mapuche-realiza-primer-ceremonia-en-terreno-post-pandemia-para-recibir-tierras-de-conadi>

⁴¹<https://www.conadi.gob.cl/noticias/comunidad-mapuche-jose-huenchual-2-de-lautaro-restituyo-347-hectareas-de-tierras-amparada-en-titulo->

de los órganos del Estado a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, y los obliga a garantizar el orden institucional de la República, principio que supone “*que el ejercicio de las competencias de las autoridades públicas se realice de conformidad con lo dispuesto en la Constitución y las leyes, de forma que se disminuya el riesgo de la extralimitación de funciones*”⁴².

Alternativamente, en el improbable caso que el Ministro Jackson alegara desconocimiento de esta situación, ello en sí mismo constituye una negligencia inexcusable para un Ministro de Estado, pues el solo desconocimiento supondría una falta grave de diligencia y cuidado que transgrede por cierto el deber de supervigilancia de CONADI que le atribuye el artículo 1° de la Ley N° 19.253 y las letras d) y p) del artículo 3° de la Ley N° 20.530, por cuanto no cumplió con sus obligaciones de seguimiento de la gestión e implementación de los programas de CONADI y de impartirle instrucciones o ejecutar cualquier otra acción necesaria para la coherencia funcional de los mismos. Lo que se suma a las transgresiones ya enunciadas, de manera previa, a la Ley N° 21.395.

a.4) FALTA DE UNA AGENDA INDÍGENA

En mayo de 2022, el Gobierno de Chile anunció el denominado “Plan Buen Vivir”⁴³ que según se señala, “*se hace cargo y reconoce la deuda centenaria entre el Estado de Chile y el pueblo mapuche*”; “*duplica el presupuesto de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (Conadi) para la compra de predios y se mejoran los mecanismos para hacer más ágil la restitución de tierras, una demanda fundamental de los pueblos originarios*” e incluía

⁴² Considerando 48° de la Sentencia Rol N° 790-2007, de 11 de diciembre de 2007, del Excmo. Tribunal Constitucional.

⁴³<https://www.gob.cl/noticias/gobierno-anuncia-el-plan-buen-vivir-para-avanzar-en-una-agenda-de-reconocimiento-y-dialogo-con-los-pueblos-indigenas/>

medidas como *“Fiscal con dedicación preferente para la investigación de organizaciones criminales que amenazan la convivencia en las regiones de Biobío y Araucanía, como el narcotráfico y el robo de madera; y que dé garantía a todas las partes de que se perseguirán los delitos como la ley mandata”*; y, *“Como una herramienta para brindar seguridad a las y los ciudadanos, se decreta Estado de Emergencia para el resguardo de las rutas, que permita el libre tránsito de las personas y la ejecución de las políticas que puedan mejorar la calidad de vida de los habitantes de estos territorios”*. Estado de Excepción que se ha ido sucesivamente prorrogando con el consentimiento del Congreso Nacional.⁴⁴

Además de la baja ejecución presupuestaria del Fondo de Tierras y Aguas a que se hizo ya extensa referencia, al día de hoy la implementación del “Plan Buen Vivir” y en general la política del Gobierno en la materia, presenta al menos dos problemas graves:

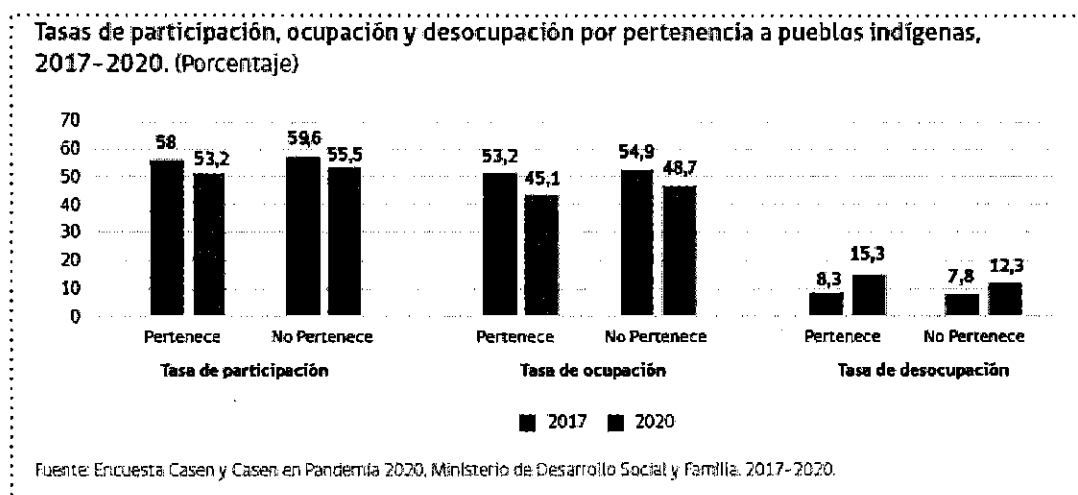
Primero, no se han materializado medidas concretas hacia una solución de largo plazo, una verdadera agenda indígena, para hacer frente a las necesidades de los chilenos pertenecientes a las etnias reconocidas por la ley. Segundo, las pocas medidas anunciadas por el Gobierno en la materia se han centrado en la etnia mapuche olvidando las necesidades de las restantes 9 etnias reconocidas por la ley, vulnerando el principio de igualdad.

Respecto al primer punto, entendiendo el contexto de rezago económico y los constantes atentados terroristas que se perpetúan en la denominada macrozona sur, las políticas del Gobierno suponen una mirada reactiva a hechos de violencia o urgencias circunstanciales.

⁴⁴<https://www.gob.cl/noticias/gobierno-anuncia-el-plan-buen-vivir-para-avanzar-en-una-agenda-de-reconocimiento-y-dialogo-con-los-pueblos-indigenas/>

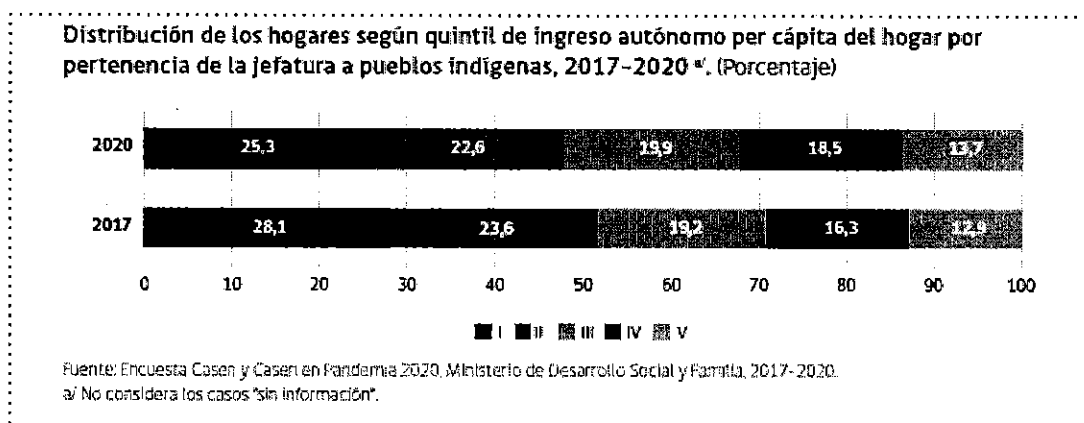
Así por ejemplo, respecto a la política de tierras, es pertinente avanzar en primero lugar en el Catastro de Tierras -suspendido por la actual Administración- y que generará los insumos para determinar los terrenos ya restituidos y los aún pendientes, lo que permitiría implementar un mecanismo de entrega de tierras claro, transparente y con certezas jurídicas.

No es posible atribuir el carácter de relevantes, sustanciales o importantes a comunicados de prensa o visitas esporádicas a la macrozona sur, pero que no van acompañados de medidas o políticas permanentes⁴⁵. Máxime cuando el propio Informe de Desarrollo Social 2022⁴⁶, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia grafica, entre otros datos muy relevantes, por ejemplo, las cifras de desempleo o pobreza ostensiblemente mayor entre los chilenos pertenecientes a una etnia indígena, según el siguiente detalle:



⁴⁵<https://cooperativa.cl/noticias/pais/region-de-la-araucania/ministro-jackson-viajo-a-la-araucania-para-reimpulsar-el-plan-buen-vivir/2022-09-23/162758.html>

⁴⁶ Informe de Desarrollo Social, disponible en: <https://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/storage/docs/ids/Informe-desarrollo-social-2022.pdf>.



Adicionalmente, según se consigna en los medios de comunicación⁴⁷, el Ministro Giorgio Jackson habría sido despojado de la coordinación del llamado Plan “Buen Vivir” que, por recomendaciones de las Naciones Unidas, habría pasado a ser coordinado por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia -de donde originalmente venía el propio Jackson- y el rol de Desarrollo Social habría quedado muy marginado. Un área que históricamente depende de Desarrollo Social y en una región donde se requiere una intervención intensa por parte de este Ministerio, pierde relevancia y consistencia al interior del gobierno y el Ministro a cargo, no parece importarle o preocuparle.

En cuanto al segundo punto, los acusadores entendemos que la política y una agenda indígena debe ser una mirada integral para las diez etnias que habitan en nuestro país, puesto que pese a que el pueblo mapuche constituya una amplia mayoría numérica, ese no puede constituir el único criterio para la formulación de políticas públicas por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

⁴⁷<https://www.latercera.com/la-tercera-pm/noticia/por-que-uriarte-coordinara-el-plan-para-contener-crisis-en-la-araucania-y-en-que-pie-quedan-toha-y-jackson/4DAYBNKKKZD2RJKWE6HSQSMAUA/>

De esta manera, en ambos puntos, al Ministro Jackson, en cuanto responsable de la conducción del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, ha dejado de ejecutar y transgredido los artículos 1º y 39 de la Ley N° 19.253, que reconoce en pie de igualdad a las diversas etnias y asegura el desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, en relación a las letras a); d); p) y, q) del artículo 3º de la Ley N° 20.530, que le facultan al Ministro a diseñar y proponer planes y programas sociales en la materia; colaborar con el seguimiento de la gestión e implementación de los programas de CONADI; e, impartir instrucciones y ejecutar acciones necesarias para la coherencia funcional entre las políticas, planes y programas sociales ejecutados por los servicios públicos relacionados o dependientes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y coordinar su ejecución, respectivamente.

POR TANTO, resulta atribuible directamente al Ministro de Desarrollo Social y Familia Giorgio Jackson Drago, la transgresión de la Ley N° 19.253, que Establece Normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas y Crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; La Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica; y, de la Ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022, en la forma indicada en el cuerpo de este escrito.

B) CAPÍTULO SEGUNDO: INFRINGIR GRAVEMENTE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA Y LAS LEYES AL VULNERAR EL PRINCIPIO DE PROBIDAD Y LA IMPARCIALIDAD DENTRO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (SEIA), Y AL HABER ACUSADO A UNA FUNCIONARIA DE GOBIERNO DE DELITO COMO MOTIVO DE DESVINCULACIÓN DEL CARGO, OMITIENDO COMO VERDADERA CAUSA LAS INSTRUCCIONES INDEBIDAS QUE SE LE DIO A DICHA FUNCIONARIA EN EL MARCO DEL SEIA.

b.1) ANTECEDENTES

Nuestra Carta Fundamental consagra una serie de principios fundamentales para un Estado Constitucional y Democrático de Derecho: la primacía de la persona humana, la servicialidad del Estado, la juridicidad, la probidad y la transparencia. Estos principios constitucionales no son meras declaraciones de buena voluntad. El constituyente los ha consagrado en los artículos 1, 7 y 8° de la Constitución Política, respectivamente. A su vez, el legislador ha incorporado una serie de normas que desarrollan tanto la probidad como la transparencia. Estos principios sujetan a todos quienes ejercen una función pública, como es el caso de los Ministros de Estado y, por ende, deben obligatoriamente ser tomados en cuenta por nuestros servidores públicos, y aplicarlos y cumplirlos⁴⁸.

En nuestra legislación, el principio de la probidad administrativa consiste en **observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo**, con preeminencia del interés general sobre el

⁴⁸ RAVEST, Maximiliano (24/04/2015). "Probidad y transparencia: Principios fundamentales del Estado de Derecho". Disponible en: <https://www.diarioconstitucional.cl>.

particular (artículo 52 inciso 2 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado)⁴⁹.

La probidad es mucho más que no cometer delitos funcionarios, como la malversación de fondos públicos o el tráfico de influencias. Implica una actitud de vida, una visión y una misión laboral. Su aplicación efectiva significa tener un Chile con menos corrupción y más justo para todos nuestros compatriotas⁵⁰.

Patricia Hidalgo Jeldes fue hasta el miércoles 30 de noviembre de 2022 la Secretaria Regional Ministerial (SEREMI) de Desarrollo Social y Familia, de la Región Metropolitana del Gobierno del Presidente de la República Gabriel Boric. No alcanzó a llegar a fin de año, ni menos completar un año de ejercicio en su cargo.

¿Por qué es relevante su testimonio y el análisis de sus acusaciones? Porque la Señora Hidalgo no es una denunciante cualquiera, sino que tiene una trayectoria y un vasto recorrido por el aparato público y un perfil político que la posiciona mucho más cerca del Gobierno que de la oposición. Por ello, su testimonio cobra especial importancia y debe ser analizado en profundidad, con el objeto de establecer uno de los fundamentos más importantes de esta acusación.

Patricia Carolina Hidalgo Jeldes, 48 años, nació en 1974, en Valparaíso, pero creció en Viña del Mar. Es hija de 2 profesores: Lucía Jeldes y Wilson Hidalgo, de quien ha contado que militó en el PC. Es viuda, tiene 3 hijos y es

⁴⁹ Cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

⁵⁰ *Ibidem*, pie de página 48 anterior.

la mayor de 2 hermanos. Es militante del Partido Por la Democracia desde el año 1999.

Profesional de apoyo de la secretaría regional ministerial de Educación de Valparaíso (...) durante el gobierno de Ricardo Lagos. Al año siguiente se instaló en Santiago y se desempeñó como jefa del departamento de gestión y correspondencia presidencial entre 2006 y 2008, en el primer gobierno de Michelle Bachelet. También fue parte del departamento de recursos humanos de la Presidencia en 2009, y coordinadora administrativa de dirección de gestión ciudadana, en 2010. Trabajó en la Municipalidad de Santiago con la entonces alcaldesa Carolina Tohá (PPD), como responsable de la ejecución del proyecto Escuelas Seguras e Integradas, el Programa Barrio en Paz y la Dirección de Seguridad Vial, entre 2013 y 2014. Entre 2014 y 2016 coordinó el programa de salud mental escolar de Junaeb. Tras asesorar entre 2011 y 2014 al músico y ex concejal por Ñuñoa, postuló al cargo en un cupo PPD de la lista Pacto Nueva Mayoría por Chile, que incluía al PC. Obtuvo 2.238 votos, un 25,36% de las preferencias, con lo cual fue electa concejal, en 2016⁵¹.

Fue designada Seremi de Desarrollo Social en abril del año 2022 y se desempeñó en sus funciones hasta el 30 de noviembre de 2022.

¿Qué motivó su renuncia?

En una entrevista con la Unidad de Investigación de Radio Bío Bío Chile, la ex autoridad explicó cómo fueron sus últimos días en el Gobierno, y relató que recibió llamados para aprobar proyectos pese a sus reparos como profesional. Recuerda uno en particular: el proyecto Mall Vivo en Ñuñoa. “En

⁵¹<https://www.ex-ante.cl/perfil-20-cosas-que-hay-que-saber-sobre-la-exseremi-que-complico-a-la-moneda-al-denunciar-presuntas-presiones-para-aprobar-proyectos/>

esa ocasión la delegada regional nos cita a una reunión a los seremi y nos instruye que hay que votar a favor de ese proyecto”, desclasifica⁵².

Durante su paso por la institución, según su testimonio, Hidalgo fue objeto de presiones de parte de autoridades de Gobierno para aprobar o rechazar proyectos sometidos a su decisión como autoridad técnica.

Por ejemplo, cuenta que un día fue citada junto a sus pares y se les instruyó votar a favor del proyecto Mall Vivo Ñuñoa. Pero, ¿cuál es el mecanismo utilizado? Luego que los proyectos ingresan al Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), éste emite su recomendación favorable o en contra en el Comité de Evaluación. Tras esto, se produce la instancia definitiva donde los seremis aprueban o rechazan la Calificación Ambiental de ciertos proyectos. Es ahí donde entraba en acción la ahora ex seremi Patricia Hidalgo⁵³.

De la entrevista que Patricia Hidalgo dio a la Unidad de Investigación de Radio Bío Bío Chile, y que citamos íntegramente más adelante, se desprende de forma inequívoca que el Ministro de Desarrollo Social y Familia, **Kenneth Giorgio Jackson Drago, estaba en pleno conocimiento de las presiones políticas que recibía la ex SEREMI Patricia Hidalgo, pero además, favorecía y apoyaba dichas presiones.**

En un primer momento, previo a la entrevista, el Ministerio de Desarrollo Social emitió el comunicado estándar frente a este tipo de renunciaciones, sin dar cuenta de una situación anómala en la salida de la Seremi del cargo.

⁵² Biobío Chile (03/12/2022): “Ex seremi acusa a Gobierno que la obligaban a favorecer proyectos que ella cuestionaba técnicamente”. Disponible en: <https://www.biobiochile.cl/especial/bbcl-investiga/noticias/entrevistas/2022/12/03/ex-seremi-acusa-a-gobierno-que-la-obligaban-a-favorecer-proyectos-que-ella-cuestionaba-tecnicamente.shtml>

⁵³ *Ibidem*.



Ministerio de Desarrollo Social y Familia 
@MinDesarrollo

Compartimos comunicado en donde se informa, que se ha aceptado la renuncia voluntaria de la Secretaria Regional Ministerial de la región Metropolitana @seremimdsrm, Patricia Hidalgo Jeldes.



30 de noviembre de 2022

Comunicado de prensa

Este miércoles 30 de noviembre de 2022 el Ministerio de Desarrollo Social y Familia ha aceptado la renuncia de la Secretaria Regional Ministerial de la región Metropolitana, Patricia Hidalgo Jeldes.

A partir de este momento operará la subrogancia por el sólo ministerio de la ley, a cargo de la profesional Julia Standen Rocco, quien se desempeña como Coordinadora del Área de Estudios e Inversiones en la referida Secretaria Regional Ministerial.

El Gobierno de Chile agradece la labor desempeñada por Patricia Hidalgo Jeldes.

3:09 PM · Nov 30, 2022

Posteriormente, luego de conocida la entrevista, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia cambió su versión y emitió un comunicado muy distinto a principios de diciembre donde señala lo siguiente:



4 de diciembre de 2022

COMUNICADO

Ante diversas acusaciones publicadas en un medio nacional, el Ministerio señala:

1. El pasado 30 de noviembre desde el Ministerio de Desarrollo Social y Familia se informó que se había aceptado la renuncia de la Secretaria Regional de la Región Metropolitana, Patricia Hidalgo Jeldes.
2. La decisión de solicitarle la renuncia se debe a la causal de pérdida de confianza, lo que fue motivado por haberse desentendido formalmente respecto a la presentación de denuncias -cuestión que es obligación de toda autoridad política y funcionario público, ante indicios de la presunta violación de una niña en un recinto de atención a personas en situación de calle ubicado en la Región Metropolitana.
3. Debido a estos antecedentes, además de la mencionada petición de renuncia, el martes 29 de noviembre el Ministerio de Desarrollo Social instruyó que se iniciara un sumario para identificar todas las responsabilidades involucradas, y también se presentó una denuncia ante el Ministerio Público en la misma fecha.

Frente a este comunicado, el Honorable Senador Fidel Espinoza Sandoval escribió lo siguiente en su cuenta de Twitter [@fidelsenador](#): *“Eso es una falsedad absoluta de [@GiorgioJackson](#). Una nueva de sus mentiras y falsedades a las que nos tiene acostumbrados. Ya escucharemos a la exseremi en el Congreso. Esta falsedad denigrando a una gran profesional refleja en su esencia quien es el ministro que tenemos”*⁵⁴.

⁵⁴<https://www.eldesconcierto.cl/nacional/2022/12/04/senador-espinoza-ps-reitera-defensa-de-exseremi-es-una-falsedad-absoluta-de-jackson.html>

La entrevista completa que dio Patricia Hidalgo a Radio Bio Bío Chile y por medio de la cual se dio a conocer públicamente esta polémica situación dice lo siguiente⁵⁵:

“– *¿Cuándo empezaron los problemas?*

Desde el principio hubo dificultades. Cuando se realizó la votación por Plaza Egaña, yo todavía no podía asumir el cargo. En esa votación entiendo que todos los seremi rechazaron el proyecto favoreciendo a los vecinos, por cierto era mi postura también, de rechazo a Fundamenta de Egaña Sustentable. En esa oportunidad al parecer tuvieron varios conflictos después.

– *¿Pero cuál fue su primera votación?*

Luego viene la votación del Mall Vivo que también está en Ñuñoa. Esto tiene que haber sido en septiembre, y en esa ocasión la delegada regional nos cita a una reunión a los seremi y nos instruye que hay que votar a favor de ese proyecto y que como obviamente es un proyecto que afecta la calidad de vida de las personas algunos iban a poder estar en contra pero asegurando siempre que el proyecto se aprobara porque era lo que correspondía *de acuerdo a la forma técnica. Entonces yo le digo ok, como van a ser votos testimoniales, como fui concejala y estuve con los vecinos dando entrevistas y fui parte del movimiento ciudadana, creo que a mí me*

⁵⁵Bio Bío Chile (03/12/2022). “Ex seremi acusa a Gobierno que la obligaban a favorecer proyectos que ella cuestionaba técnicamente”. Disponible en: <https://www.biobiochile.cl/especial/bbcl-investiga/noticias/entrevistas/2022/12/03/ex-seremi-acusa-a-gobierno-que-la-obligaban-a-favorecer-proyectos-que-ella-cuestionaba-tecnicamente.shtml>.

corresponde poder rechazarlo porque además es lo que yo haría si pudiera votar a consciencia y sin recibir instrucciones.

– *¿Pudo mantener su voluntad?*

Ella (delegada regional) me dice que es una decisión que la va a tomar ella, y le insistí delante de todos mis colegas que yo iba a rechazar. Así también se opuso la seremi de Agricultura. Y me dijo ok, te va a llamar mi jefe de gabinete.

– *¿La llamó?*

Más tarde me llamó él y me dijo: ‘Seremi, ok, si usted quiere rechazar, rechace no más’. Pero desde ahí nuestra relación cambió porque ella nunca más me contestó el teléfono. Todo lo que yo le quería preguntar tenía que ser por WhatsApp, y ese día yo rechacé y obviamente salió en las noticias que se aprobaba el Mall Vivo con el rechazo de la seremi de Desarrollo Social y la de Agricultura.

– *¿Y después qué pasó?*

Después de eso vino la votación de Américo Vespucio Oriente tramo 2. También me empezaron a llamar, a insistir que yo tenía que votar y les dije lo mismo. Entienda no puedo, yo fui concejala, estuve detrás de los proyectos medioambientales que afectan la calidad de vida, no voy a aprobar, porque lo único que uno tiene es su consecuencia. Pero les dije que mejor no iba a asistir, tengo tantas cosas en la agenda que sinceramente tendría que hacerme un espacio para poder ir a votar y no puedo.

– *¿No asistió?*

A los 5 minutos me llama mi jefa directa, la subsecretaria. Me dice Patricia te llamo para decirte que hoy día hay una votación del SEA y se va a votar Américo Vespucio Oriente. Y le dije si sé, pero no puedo ir porque tengo actividades oficiales que hacer. Y me dice tienes que ir esa es la instrucción.

– ¿Y cómo votó?

Por esas cosas de la vida yo me concentré y me enfoqué en la situación, y me acordé que mi casa, de la cuál soy propietaria, está en el área de influencia. Entonces cuando tuve que votar me inhabilité diciendo que no podía votar, a lo cual el director del SEA dice que sí, que está correcto. Y creo que eso les molestó mucho porque querían que yo votara a favor.

– ¿Qué pasó con el último proyecto de Quilicura?

Luego viene este proyecto de Quilicura de la planta de tratamiento. Obviamente lo iba a rechazar. Me habían escrito una cantidad de vecinos, 200 correos electrónicos es poco, pidiéndome rechazarlo. Hay cosas que a mí me pueden hacer sentido desde mi juicio de valor y otras desde lo más técnico. Cuando hablé de lo técnico alguien me va a decir que el proyecto cumple con la normativa ambiental, pero claro una normativa que es super poco extremista.

– ¿Cómo votó al final?

Termino aprobando porque recibo nuevamente un llamado de la subsecretaria diciendome que tengo que presentarme a votar. Le dije que ok, que me voy a presentar pero voy a

rechazar. Y ella me dice que no, tienes que aprobarlo. Le pregunto por qué, y me dijo que son instrucciones de la ministra del Interior. Y yo le pregunto: ¿De la ministra Tohá? Y me dijo Patricia son instrucciones de Interior. Le digo que es súper impropio lo que me estaba diciendo pero que si ella me lo dice, que es mi jefa directa, voy a ir y votar tal cual como me estas indicando que lo haga pero en contra de toda mi voluntad.

– ¿Qué pasó después de la votación?

Le mandé un Whatsapp a ella y a la delegada diciéndole que me parecía super injusto que a mi me hubiesen obligado a votar, obligado a aprobar cuando la seremi de Agricultura no se presentó a votar y obviamente que es por lo mismo, porque ella es tan medioambientalista como yo.

– Una de tus mayores críticas es que el SEA necesita mejoras. ¿Sentiste que las autoridades superiores a ti tomaron en cuenta tus solicitudes?

Creo que sí en el discurso. Me decían que ellas también eran medioambientalistas, que también creían que había que hacer cambios, y le decía que la ciudadanía necesita más de nosotros. (...) A la gente se le provoca una disonancia porque por un lado estas diciendo que eres medioambientalista, que quieres transformar, pero por otro lado solamente apruebas proyectos que son dañinos para ellos. Encontré que no hubo sintonía con esa postura mía, que era poder marcar una diferencia para que los vecinos y vecinas sientan que algo vamos a hacer por ellos. Hasta ahora yo no he visto a nadie diciendo vamos a hacer cambios en la legislación, a lo mejor hay

iniciativas. Leí una entrevista después de lo de Quilicura, de la directora del SEA, que sí van a haber cambios.

– ¿Usted tuvo algún contacto con el ministro Jackson previo a la reunión donde le informó su salida?

No nunca.

– ¿Usted en algún minuto pensó que era posible su salida del cargo?

Jamás. Sabía que habían muchas diferencias con la subsecretaria en este tema y en otros, pero nunca lo vi venir. Porque al final del día las personas como yo que tenemos trayectoria, un trabajo en terreno, técnico y político impecable, esperamos que si algún día nos sacan sea por temas de gestión, de trabajo, por errores administrativos pero no por temas relacionados con estas situaciones que tienen que ver justamente con el programa de gobierno y cómo acercarme a un programa de gobierno tan ambicioso.

– **¿Qué argumentos le entregó el ministro Jackson al informarle de tu salida?**

Me dijo que en lo formal era por pérdida de confianza. Y que en lo informal habían otras situaciones que habían ocurrido. Ahí le pregunté cómo cuáles y si él me podía decir en lo informal que era, ya que él y yo nos dedicamos a la política y nos íbamos a seguir viendo probablemente durante los próximos años en algunos espacios. Me dijo sí, hay una mala evaluación de tu trabajo particularmente de la subsecretaria Perales y la delegada regional Constanza Martínez porque

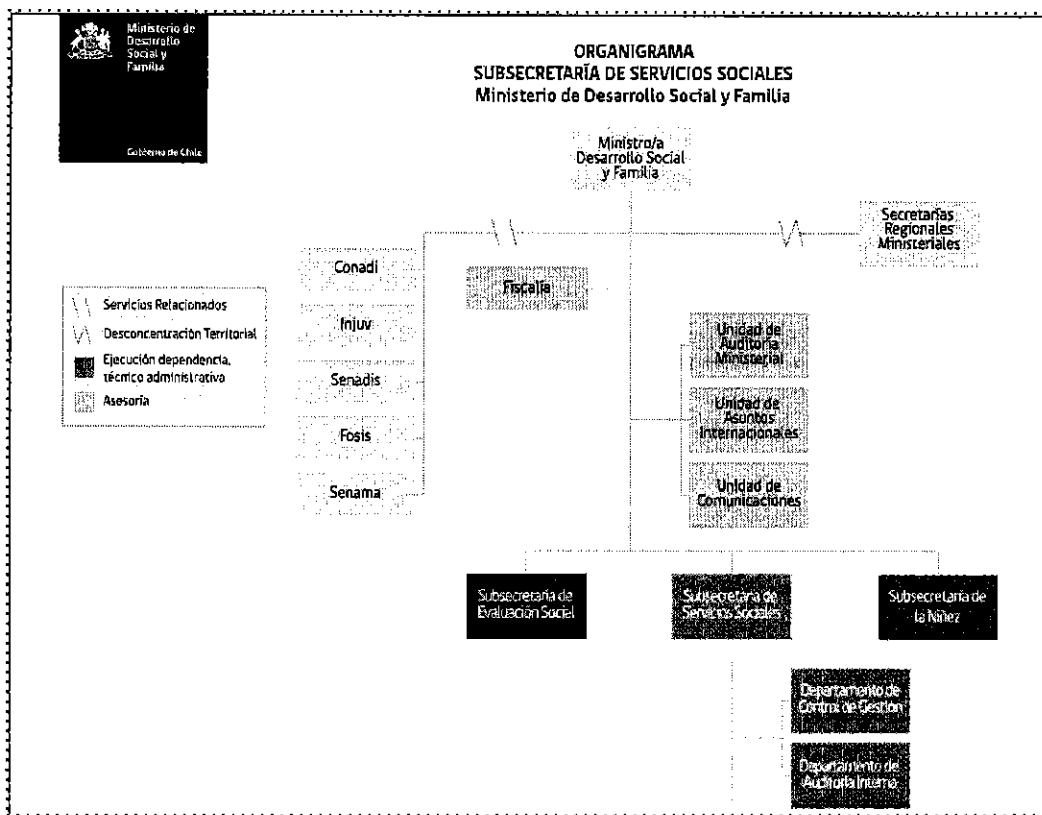
has tenido diferencias con ellas, no acatar la autoridad y descoordinación con ellas.

Como ya señalamos anteriormente, de la entrevista se desprende que el Ministro Kenneth Giorgio Jackson Drago estaba en pleno conocimiento de las presiones políticas que recibía la ex SEREMI Patricia Hidalgo, y que además, favorecía y apoyaba dichas presiones. Eso explica, cronológicamente, de qué manera las decisiones de Patricia Hidalgo y su posición frente a las votaciones respecto de ciertos proyectos, le terminaron pasando la cuenta y justificando su salida del cargo.

Si bien no se desprende que sea el Ministro Giorgio Jackson quien presiona activamente a la ex Seremi Hidalgo para que vote de una u otra forma, como si lo habría hecho la Subsecretaria Perales o la Delegada Presidencial Martínez, por órdenes del Ministerio del Interior y eventualmente de la propia Ministra Toha, lo que sí es evidente, es que el Ministro Jackson opera sobre la base del conocimiento de estos antecedentes y toma sus decisiones, en lo informal, por la negativa de la ex Seremi Hidalgo de seguir las instrucciones y direcciones en estas materias.

El artículo 4° de la Ley N° 20.530, ya referida precedentemente dispone que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia está integrado por un Ministro de Desarrollo Social y Familia, una Subsecretaría de Evaluación Social, una Subsecretaría de Servicios Sociales, una Subsecretaría de la Niñez, y las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia.

Así es posible verificarlo en Transparencia Activa, en el numeral 3, denominado: "Estructura orgánica, y facultades, funciones y atribuciones", sección: "Organigrama":



El artículo 6° de la Ley N° 20.530 dispone lo siguiente:

“Artículo 6°.- La Subsecretaría de Servicios Sociales estará a cargo del Subsecretario de Servicios Sociales, quien será su jefe superior. En particular le corresponderá colaborar especialmente con el Ministro en el ejercicio de las funciones establecidas en las letras a), en el marco de las atribuciones vigentes de dicha Subsecretaría y en coordinación con la Subsecretaría de Evaluación Social, ñ) a excepción del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", establecido en el Título II de la ley N° 20.379, o) y p), a excepción del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, q), r), s), u) y x) del artículo 3°. Le corresponderá, además, la coordinación de los servicios públicos dependientes y de los sometidos a la supervigilancia del

Presidente de la República por medio del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a excepción del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

La Subsecretaría de Servicios Sociales tendrá también a su cargo la dirección administrativa de las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia y la administración y servicio interno del Ministerio”.

En este contexto, la grave denuncia realizada por la ex SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, Patricia Carolina Hidalgo Jeldes, sobre presiones políticas, instrucciones indebidas, irregularidades y malas prácticas de autoridades del actual Gobierno, incluyendo entre otros, a la Subsecretaria de Servicios Sociales, Francisca Perales Flores; a la Delegada Presidencial Regional Metropolitana de Santiago, Constanza Martínez y, especialmente, el Ministro de Desarrollo Social y Familia, para aprobar determinados proyectos sujetos a evaluación ambiental, **constituye un indicio plausible de irregularidades y faltas a la probidad por parte del propio Ministro Kenneth Giorgio Jackson Drago**, lo que implicaría gravísimas infracciones al artículo 8° de la Constitución Política, a la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (artículos 3°, 13°, 52°, 53° y 62°), a la Ley N°19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable a los órganos de la Administración del Estado (artículo 3° y 11 bis), a la Ley N° 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses (artículos 1° y 2°), y los artículos 9° bis y 86 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, todo lo cual se detallará más adelante en este libelo acusatorio.

Pero eso no es todo: la reacción del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, por indicación e instrucción del propio Ministro Jackson, frente a las revelaciones de la ex Seremi Hidalgo, es lo que vulnera aún más gravemente

el principio de probidad administrativa. No bastando la petición de renuncia, el Ministerio comunica a la opinión pública que Patricia Hidalgo había cometido un delito (no haber denunciado un delito) y que estaba involucrada en una investigación por su negligencia en la no denuncia de un hecho de grave vulneración de un menor.

Es decir, a partir del momento en que la ex Seremi da su versión a la prensa, toda la maquinaria política y comunicacional del Ministerio, por indicación del Ministro Jackson, se vuelcan sobre ella y lejos de agradecerle por su gestión, se le imputan delitos, negligencias y desidia frente a un caso de extrema gravedad que habria ocurrido en dependencias vinculadas a su Cartera de Estado.

b.2) IRREGULARIDADES DENUNCIADAS POR PATRICIA CAROLINA HIDALGO JELDES

El medio de comunicación EX ANTE ha señalado lo siguiente sobre estas denuncias de irregularidades⁵⁶:

“La ex seremi Patricia Hidalgo presentó en Contraloría un escrito de 22 páginas donde acusó presuntas presiones desde Interior para respaldar una solución sanitaria en Quilicura que beneficiaba a una empresa con un director del PPD, y de la delegada metropolitana para aprobar un mall en Ñuñoa. Pidió iniciar una investigación administrativa por presuntas faltas a la legalidad y probidad. Su salida del cargo—por supuestamente no denunciar un presunto

⁵⁶ EX ANTE (7/12/2022). “Cuáles son las presuntas irregularidades denunciadas por la ex seremi de Desarrollo Social a Contraloría (y por qué pidió citar a Boric y Jackson)”. Disponible en: <https://www.ex-ante.cl/cuales-son-las-presuntas-irregularidades-denunciadas-por-la-ex-seremi-de-desarrollo-social-a-contraloria-y-por-que-pidio-citar-a-boric-y-jackson/>.

delito sexual, dijo el gobierno— abrió un flanco para el ministro Jackson, quien ha sido respaldado por La Moneda y el PPD.

*Qué observar. La sicóloga Patricia Hidalgo (PPD), quien hasta el 30 de noviembre ejerció como secretaria regional ministerial (Seremi) de Desarrollo Social metropolitana, recurrió este miércoles a Contraloría en medio de la ofensiva que inició tras su salida del cargo. **El caso abrió un flanco para el ministro Giorgio Jackson, quien paralelamente ha recibido críticas por la invalidación de licitaciones para atender a niños vulnerables, frente a lo cual ha sido respaldado por La Moneda.***

Con su abogado Marcelo Castillo, Hidalgo presentó un escrito de 22 páginas donde pidió al ente fiscalizador de los organismos públicos iniciar una investigación administrativa por presuntas faltas a la legalidad y probidad que observó en sus 8 meses como seremi (llegó en abril al cargo).

En este marco pidió tomar declaración indagatoria a un grupo de personas “a objeto de que informen al tenor de la presente denuncia y requerimiento de investigación”.

Entre éstas están el Presidente Gabriel Boric; el ministro de Desarrollo Social, Giorgio Jackson; la subsecretaria de la cartera Francisca Perales y la delegada presidencial Constanza Martínez.

También pidió citar a la encargada de la subsecretaría de Servicios Sociales María Talón; al secretario de la comisión de evaluación y a “todos los seremis miembros de la comisión de evaluación de la Región Metropolitana”.

La salida del Hidalgo fue comunicada por Desarrollo Social el 4 de diciembre en un comunicado, acusando una pérdida de confianza por “haberse desentendido formalmente respecto a la presentación de denuncias (...) ante indicios de la presunta violación de una niña en un recinto de atención a personas en situación de calle”.

Hidalgo rechazó la acusación y aseguró que recibió presiones indebidas del gobierno para aprobar proyectos medioambientales en los que habría tenido un rol la ministra del Interior, Carolina Tohá (PPD). El partido respaldó este martes a Jackson, aliviando presión al ministro, el principal foco de sus críticas.

A continuación, las 4 presuntas irregularidades denunciadas por la ex seremi:

1. **El mall de Ñuñoa.** “Una de las primeras situaciones irregulares se produjo en una citación de fecha 21 de septiembre de 2022 en que la delegada Presidencial para la Región Metropolitana, Sra. Constanza Martínez, citó a todos los seremis de la Región Metropolitana a una reunión de Gabinete Regional en la comuna de Talagante”.

“Con posterioridad a la reunión, a los miembros de la Comisión de Evaluación RM se nos solicitó que nos quedáramos a una ‘reunión privada’ con ella, específicamente solo los seremis que votábamos”.

“(En ésta) nos dijo que debía aprobarse la declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto ‘Centro Comercial Mall Vivo Santiago Etapa II’, comuna Ñuñoa, cuyo titular es Inmobiliaria Puente Ltda., y que era importante que coordináramos la votación, dado que comunicacionalmente, debíamos vernos coordinados”

“Luego manifestó que alguno de nosotros podríamos rechazar el proyecto. Sin embargo, el proyecto debía ser aprobado, ya que este cumplía con la normativa vigente”

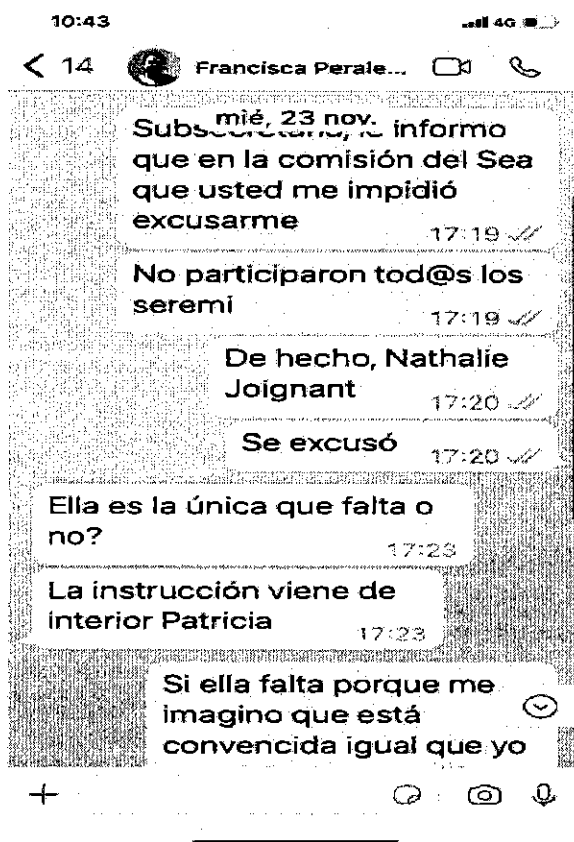
“Ante esta situación, que me pareció impropia y a lo menos curiosa, le manifesté que yo no estaba en condiciones de aprobar ese proyecto, y ella me recaló que ‘eso era una decisión que ella tomaba’; frente a lo cual le manifesté que eso no era correcto”

“Yo le dije que iba a rechazar porque fui concejala de Ñuñoa, y que participé junto a las organizaciones del movimiento ciudadano ‘No al Mall Vivo’, y que había presentado reclamaciones ante el SEA (Servicio de Evaluación Ambiental). A lo que ella me vuelve a decir que ella tomaría la decisión de quienes rechazarían y quienes aprobarían; a lo que le recalqué que votaría rechazo. Terminó diciendo que ella nos iba a informar sobre las decisiones tomadas y que nos llamaría su jefe de gabinete”.

“Cuando el jefe de gabinete me llamó, dijo que yo podía rechazar si así lo quería. Y, de esa forma, el día 23 de septiembre de 2022 se votó el proyecto ‘Centro Comercial Mall Vivo Santiago Etapa II’ y fue aprobado, pese a que yo lo rechacé”.

2. **Concesión Vespucio Oriente.** *“Con fecha 3 de octubre de 2022, se votaría en la Comisión de Evaluación RM el proyecto ‘Concesión Américo Vespucio Oriente II, Tramo Príncipe de Gales -Los Presidentes’, presentado por Sociedad Concesionaria Américo Vespucio Oriente II S.A. En esa oportunidad, me llamó la seremi de Medio Ambiente RM, y yo le digo que no se preocupe por mí y que me iba a excusar, pues tenía una actividad comprometida con anterioridad”.*

“A los minutos recibo llamado de la Subsecretaría del MIDESO (Ministerio de Desarrollo Social) Sra. Francisca Perales, ordenándome que yo debía asistir y no podía excusarme. De esa forma, tuve que ir, pero me inhabilité porque tengo una casa en el área de influencia del proyecto. Estas órdenes tan imperativas también me parecieron extrañas e ilegales”.



3. **Solución sanitaria en Quilicura.** “El día 23 de noviembre de 2022 en que se votaría el Proyecto de Solución Sanitaria para un sector de Quilicura, de Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A. Previo a la votación recibí el llamado de la seremi de Medio Ambiente para hablarme sobre el proyecto, yo le digo que no se preocupe por mí, ya que, al tratarse de una sesión extraordinaria, yo ya tenía agendado otro compromiso, y, por lo tanto, me iba a excusar”.

“A los pocos minutos recibí un llamado de la Subsecretaría de MIDESO Francisca Perales, diciéndome que no puedo excusarme por ‘órdenes de la Ministra del Interior’. Yo le pregunté si ‘Carolina Tohá daba esas instrucciones’, ante lo que ella me dice que ‘son órdenes de Interior’. Atendida esa respuesta, yo le dije que, dada su instrucción, yo asistiría,

pero que votaría rechazo al proyecto, pero ella me dice que ‘la instrucción es asistir para aprobar el proyecto’. Y así se hizo”.

En el escrito denunció el “eventual otorgamiento de instrucciones a mi persona de parte de la ministra del Interior Carolina Tohá a través de otros funcionarios para aprobar el Proyecto de Solución Sanitaria para un sector de Quilicura, de Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A., lo que fue comunicado por WhatsApp de la subsecretaría de Desarrollo Social”.

“Asimismo, se deben investigar las relaciones administrativas y políticas entre la ministra del Interior Carolina Tohá y la empresa de servicios sanitarios San Isidro S.A., uno de cuyos propietarios y directores es el ex Tesorero del Partido Por la Democracia (PPD), Gustavo Silva Cabello”.

4. ***La reunión con Jackson.*** *“El día 30 de noviembre de 2022 fui citada a la oficina del Ministro de Desarrollo Social y Familia Giorgio Jackson, en el Palacio de La Moneda, quien me solicitó mi renuncia al cargo de seremi RM del MIDESO”.*

“En esa reunión, el ministro me dijo que en lo formal dicha solicitud era ‘por falta de confianza’, pero que en lo informal era una ‘mala evaluación’, por mis diferencias con la subsecretaria Francisca Perales y la Delegada Presidencial RM Constanza Martínez, porque no habría acatado su autoridad y órdenes al momento de aprobar o rechazar los proyectos indicados en la Comisión de Evaluación de la RM, donde frecuentemente ellas me daban instrucciones sobre cómo votar los proyectos sujetos a evaluación ambiental”.

“No se mencionó ningún otro hecho más. Por eso me sorprendió que, posteriormente, en un comunicado que difundió el MIDESO se señalan otros hechos que nunca me fueron explicitados en la reunión, y que, además, se me injurie sin ningún motivo, como incurrir en la omisión de denuncia de un delito”. ”.

En otra nota del mismo medio EX ANTE, relacionado con el perfil de Constanza Martínez, la Delegada Presidencial acusada por la ex SEREMI de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, se dice lo siguiente⁵⁷:

El caso, que abrió un flanco para el ministro Giorgio Jackson y también involucró a la delegada presidencial Metropolitana, Constanza Martínez.

Hidalgo, ha dicho el gobierno, fue removida por no denunciar a tiempo un presunto delito sexual en un centro capitalino. La ex Seremi que se debió a sus críticas a la gestión regional.

En una serie de WhatsApp dados a conocer por Hidalgo se describió la presunta coordinación de la Comisión de Evaluación Ambiental Metropolitana para rechazar el proyecto inmobiliario Egaña Comunidad Sustentable, que involucra una inversión de US\$ 300 millones. La iniciativa fue rechazada el 4 de abril por 5 votos en contra y 2 a favor y actualmente está a la espera de un pronunciamiento de la Corte Suprema.

⁵⁷ EX ANTE (23/12/2022). “Perfil: Constanza Martínez, la delegada presidencial acusada por ex seremi de coordinar rechazos sin base a proyecto inmobiliario”. Disponible en: <https://www.ex-ante.cl/perfil-quien-es-constanza-martinez-la-delegada-presidencial-acusada-por-la-exseremi-de-coordinar-rechazos-sin-base-a-proyectos-de-inversion/>

La serie de WhatsApp consignó cómo a las 12:21 de ese día el jefe de gabinete de la delegada creó el grupo de WhatsApp "Comisión Ambiental", donde fueron sumados los seremi.

A las 14:28 escribió que en un segundo link enviado se votaría "el proyecto Egaña Comunidad Sustentable" en la comisión ambiental. Cuatro minutos más tarde, pidió: "Por favor ingresen a la reunión para revisar los proyectos".

A las 15:45:01, el seremi de Transportes, Roberto Santa Cruz, escribió: "Si Vivienda rechaza debiéramos plegarnos a ella en el proyecto Egaña".

A las 15:45:28, la seremi de Vivienda Rocío Andrade respondió: "Estoy buscando argumentos para rechazar, pero de momento, lamentablemente no tengo".

A las 15:46, Santa Cruz añadió que "mi equipo técnico me dice que el tema de la luz lo puede mencionar Vivienda".

A las 15:46 Andrade respondió que "lo mencionaré, pero lamentablemente no tenemos normas al respecto como para decir que existe un incumplimiento"

A las 15:59 la seremi de Medio Ambiente, Sonia Reyes, escribió que "nosotros podemos observar lo del sombreado y refracción de la luz".

A las 16:03, la delegada Martínez intervino y acotó: "Sí, por acá también rechazaremos, me dicen que yo tengo más margen para hablar".

A las 16:08, Reyes escribió: “Aquí está la fundamentación revisada por el abogado del ministerio. Como Medio Ambiente vamos a rechazar”.

A las 16:12, Santa Cruz recalcó: “O sea, creo que el gobierno debe salir unido acá. Sería pésimo salir mostrando diferencias”.

A las 16:14, la delegada Martínez acotó nuevamente: “Gracias, entiendo que el último argumento lo doy yo, que es más de fondo”.

Este conjunto de antecedentes, por sí solos, revisten infracciones de la máxima gravedad y si bien esta acusación tiene como destinatario el Ministro Giorgio Jackson, no se descarta en lo absoluto que en el futuro próximo se hagan exigibles las responsabilidades de otras autoridades del Estado involucradas en estos hechos, ya sea por la vía administrativa o por la vía constitucional, como podría ser el caso de la Delegada Presidencial de la Región Metropolitana o de la propia Ministra del Interior y Seguridad Pública, Carolina Toha, por su eventual involucramiento en el caso.

A mayor abundamiento, como gran parte de las acusaciones de este capítulo se basan en las declaraciones de la ex Seremi y la posición discordante que el propio Ministro Jackson expresó en su comparecencia ante la Comisión de Desarrollo Social y Familia hace algunas semanas en la Cámara de Diputados, es que se torna indispensable que las autoridades involucradas por acción u omisión, presten testimonio frente a la Comisión de Acusación Constitucional que se constituya para estos efectos.

b.3) LAS NORMAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES INFRINGIDAS POR EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, KENNETH GIORGIO JACKSON DRAGO

i. Infracción a la norma constitucional que consagra el principio de probidad

La Real Academia Española (RAE) define la probidad como “honradez”, y a esta última la define como “rectitud de ánimo, integridad en el obrar”.

El fundamento normativo del principio de probidad se encuentra en el artículo 8° de la Constitución Política de la República, el cual fue incorporado mediante la Ley N° 20.050, en el marco de la reforma constitucional del año 2005.

El artículo 8° de la Constitución Política dispone lo siguiente:

“Artículo 8°.- El ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad en todas sus actuaciones.

Son públicos los actos y resoluciones de los órganos del Estado, así como sus fundamentos y los procedimientos que utilicen. Sin embargo, sólo una ley de quórum calificado podrá establecer la reserva o secreto de aquéllos o de éstos, cuando la publicidad afectare el debido cumplimiento de las funciones de dichos órganos, los derechos de las personas, la seguridad de la Nación o el interés nacional.

El Presidente de la República, los Ministros de Estado, los diputados y senadores, y las demás autoridades y funcionarios que una ley orgánica constitucional señale, deberán declarar sus intereses y patrimonio en forma pública.

Dicha ley determinará los casos y las condiciones en que esas autoridades delegarán a terceros la administración de aquellos bienes

y obligaciones que supongan conflicto de interés en el ejercicio de su función pública. Asimismo, podrá considerar otras medidas apropiadas para resolverlos y, en situaciones calificadas, disponer la enajenación de todo o parte de esos bienes” (subrayado y destacado nuestro).

ii. Infracción a normas legales referidas al principio de probidad

El artículo 3° de la **Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado** dispone lo siguiente:

“Artículo 3°.- La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal.

La Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, impulsión de oficio del procedimiento, impugnabilidad de los actos administrativos, control, probidad, transparencia y publicidad administrativas y participación ciudadana en la gestión pública, y garantizará la debida autonomía de los grupos intermedios de la sociedad para cumplir sus propios fines específicos, respetando el derecho de las personas para realizar cualquier actividad económica en conformidad con la Constitución Política y las leyes” (destacado y subrayado nuestro).

Por su parte el artículo 13° de la Ley N°18.575 indica lo siguiente:

“Artículo 13.- Los funcionarios de la Administración del Estado deberán observar el principio de probidad administrativa y, en particular, las normas legales generales y especiales que lo regulan.

La función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella” (destacado y subrayado nuestro).

Los artículos 52 y 53 de la Ley N°18.575, ubicados en el Título III titulado “De la probidad administrativa” señalan lo siguiente:

“Artículo 52.- Las autoridades de la Administración del Estado, cualquiera que sea la denominación con que las designen la Constitución y las leyes, y los funcionarios de la Administración Pública, sean de planta o a contrata, deberán dar estricto cumplimiento al principio de la probidad administrativa.

El principio de la probidad administrativa consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular.

Su inobservancia acarreará las responsabilidades y sanciones que determinen la Constitución, las leyes y el párrafo 4° de este Título, en su caso.

*Artículo 53.- El interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz. **Se expresa en el recto y***

correcto ejercicio del poder público por parte de las autoridades administrativas; en lo razonable e imparcial de sus decisiones; en la rectitud de ejecución de las normas, planes, programas y acciones; en la integridad ética y profesional de la administración de los recursos públicos que se gestionan; en la expedición en el cumplimiento de sus funciones legales, y en el acceso ciudadano a la información administrativa, en conformidad a la ley” (destacado y subrayado nuestro).

El artículo 62 señala las conductas que contravienen gravemente el principio de probidad.

“Artículo 62.- Contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa, las siguientes conductas:

1. Usar en beneficio propio o de terceros la información reservada o privilegiada a que se tuviere acceso en razón de la función pública que se desempeña;

2. Hacer valer indebidamente la posición funcionaria para influir sobre una persona con el objeto de conseguir un beneficio directo o indirecto para sí o para un tercero;

3. Emplear, bajo cualquier forma, dinero o bienes de la institución, en provecho propio o de terceros;

4. Ejecutar actividades, ocupar tiempo de la jornada de trabajo o utilizar personal o recursos del organismo en beneficio propio o para fines ajenos a los institucionales;

5. Solicitar, hacerse prometer o aceptar, en razón del cargo o función, para sí o para terceros, donativos, ventajas o privilegios de cualquier naturaleza.

Exceptúanse de esta prohibición los donativos oficiales y protocolares, y aquellos que autoriza la costumbre como manifestaciones de cortesía y buena educación.

El millaje u otro beneficio similar que otorguen las líneas aéreas por vuelos nacionales o internacionales a los que viajen como autoridades o funcionarios, y que sean financiados con recursos públicos, no podrán ser utilizados en actividades o viajes particulares;

6. Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta;

7. Omitir o eludir la propuesta pública en los casos que la ley la disponga;

8. Contravenir los deberes de eficiencia, eficacia y legalidad que rigen el desempeño de los cargos públicos, con grave

entorpecimiento del servicio o del ejercicio de los derechos ciudadanos ante la Administración,

9. Efectuar denuncias de irregularidades o de faltas al principio de probidad de las que haya afirmado tener conocimiento, sin fundamento y respecto de las cuales se constatare su falsedad o el ánimo deliberado de perjudicar al denunciado (destacado y subrayado nuestro).

La Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable a los órganos de la Administración del Estado dispone en su artículo 3° lo siguiente:

“Artículo 3°. La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal.

La Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, impulsión de oficio del procedimiento, impugnabilidad de los actos administrativos, control, probidad, transparencia y publicidad administrativas, y garantizará la debida autonomía de los grupos intermedios de la sociedad para cumplir sus propios fines específicos, respetando el derecho de las personas para realizar cualquier actividad económica, en conformidad con la Constitución Política y las leyes”.

Por otra parte, el artículo 11 bis de la Ley N° 19.653 señala lo siguiente:

***“Artículo 11 bis. Los funcionarios de la Administración del Estado deberán observar el principio de probidad administrativa y, en particular, las normas legales generales y especiales que lo regulan.*”**

La función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.

Son públicos los actos administrativos de los órganos de la Administración del Estado y los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial.

La publicidad a que se refiere el inciso anterior se extiende a los informes y antecedentes que las empresas privadas que presten servicios de utilidad pública y las empresas a que se refieren los incisos tercero y quinto del artículo 37 de la ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, proporcionen a las entidades estatales encargadas de su fiscalización, en la medida que sean de interés público, que su difusión no afecte el debido funcionamiento de la empresa y que el titular de dicha información no haga uso de su derecho a denegar el acceso a la misma, conforme a lo establecido en los incisos siguientes.

En caso de que la información referida en los incisos anteriores no se encuentre a disposición del público de modo permanente, el interesado tendrá derecho a requerirla por escrito al jefe del servicio respectivo.

Cuando el requerimiento se refiera a documentos o antecedentes que contengan información que pueda afectar los derechos o intereses de terceros, el jefe superior del órgano requerido, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, deberá comunicar mediante carta certificada, a la o las personas a que se refiere o afecta la información correspondiente, la facultad que les asiste para oponerse a la entrega de los documentos solicitados, adjuntando copia del requerimiento respectivo.

Los terceros interesados podrán ejercer su derecho de oposición dentro del plazo de tres días hábiles contado desde la fecha de notificación, la cual se entenderá practicada al tercer día de despachada la correspondiente carta certificada. La oposición deberá presentarse por escrito y no requerirá expresión de causa.

Deducida la oposición en tiempo y forma, el órgano requerido quedará impedido de proporcionar la documentación o antecedentes solicitados, salvo resolución judicial en contrario, dictada conforme al procedimiento que establece el artículo siguiente. En caso de no deducirse la oposición, se entenderá que el tercero afectado accede a la publicidad de dicha información, a menos que el jefe superior requerido estime fundadamente que la divulgación de la información involucrada afecta sensiblemente los derechos o intereses de los terceros titulares de la misma.

El jefe superior del órgano requerido deberá pronunciarse sobre la petición, sea entregando la documentación solicitada o negándose a ello, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas contado desde la formulación del requerimiento, o desde la expiración del plazo concedido al tercero afectado, en el caso previsto en el inciso séptimo.

El jefe superior del órgano requerido deberá proporcionar la documentación que se les solicite, salvo que concurra alguna de las causales que establece el inciso siguiente, que le autorizan a negarse. En este caso, su negativa a entregar la documentación deberá formularse por escrito y fundadamente, especificando las razones que en cada caso motiven su decisión.

Las únicas causales en cuya virtud se podrá denegar la entrega de los documentos o antecedentes requeridos son la reserva o secreto establecidos en disposiciones legales o reglamentarias; el que la publicidad impida o entorpezca el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido; la oposición deducida en tiempo y forma por los terceros a quienes se refiere o afecta la información contenida en los documentos requeridos; el que la divulgación o entrega de los documentos o antecedentes requeridos afecte sensiblemente los derechos o intereses de terceras personas, según calificación fundada efectuada por el jefe superior del órgano requerido, y el que la publicidad afecte la seguridad de la Nación o el interés nacional.

Uno o más reglamentos establecerán los casos de secreto o reserva de la documentación y antecedentes que obren en poder de los órganos de la Administración del Estado”.

De especial importancia para este asunto resulta la **Ley N° 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses**. Al respecto, debemos citar las siguientes normas:

“Artículo 1°.- Esta ley regula el principio de probidad en el ejercicio de la función pública y la prevención y sanción de conflictos de intereses.

El principio de probidad en la función pública consiste en observar una conducta funcionaria intachable, un desempeño honesto y leal de la función o cargo con preeminencia del interés general sobre el particular.

Existe conflicto de intereses en el ejercicio de la función pública cuando concurren a la vez el interés general propio del ejercicio de las funciones con un interés particular, sea o no de carácter económico, de quien ejerce dichas funciones o de los terceros vinculados a él determinados por la ley, o cuando concurren circunstancias que le restan imparcialidad en el ejercicio de sus competencias.

Artículo 2°.- Todo aquel que desempeñe funciones públicas, cualquiera sea la calidad jurídica en que lo haga, deberá ejercerlas en conformidad con lo dispuesto en la Constitución y las leyes, con estricto apego al principio de probidad.

La inobservancia del principio de probidad acarreará las responsabilidades y sanciones que determine la Constitución o las leyes, según corresponda (destacado y subrayado nuestro).

Sobre las presiones indebidas y las faltas a la probidad, es interesante destacar una columna de Ricardo Hernández al respecto:

“No existe en la legislación una definición exacta de “presión indebida”; sin embargo, en un primer análisis o ejercicio teórico podría calificarse de indebida aquella orden que implique transgredir la legislación vigente, los estándares de probidad y,

en general, cualquier decisión de autoridad que implique la prevalencia del interés particular por sobre el general.

Así, por ejemplo, acatar una orden que implique infringir plazos mínimos impuestos por la ley para agilizar una gestión, omitir etapas de un procedimiento, no acatar informes desfavorables de carácter técnicos y obligatorios, o favorecer un proyecto, no por su mérito, sino por cualquier circunstancia que ajena al interés público, son conductas contrarias a la probidad.

En este sentido, se pueden mencionar varias responsabilidades que se podrían generar si se comprueba la efectividad de alguno de estos hechos. Responsabilidades políticas, cuando hay una mala evaluación del mérito de una medida; responsabilidades administrativas, cuando se detecta una infracción de dicha naturaleza; responsabilidades civiles cuando el perjuicio afecta pecuniariamente a terceros; y penales cuando las autoridades han cometido algún hecho constitutivo de delito.

Como puede apreciarse, existe una delgada línea entre presionar legítimamente a las autoridades políticas para impulsar las políticas y proyectos que se estiman beneficiosos para el bien común y las presiones indebidas, las que si bien pueden atender a buenas intenciones o derechamente a favorecer intereses mezquinos, sin duda podrían generar las responsabilidades que correspondan llegando incluso a configurar casos de corrupción.

La administración del Estado es una tarea difícil que se debe responder a las altas expectativas ciudadanas en tiempos acotados, y lidiando con diversas opiniones tanto de oposición como de la propia coalición de Gobierno. Sin embargo, el mayor desafío de una autoridad es saber conducir el impulso de aplicar su ideario político dentro del marco de la legalidad, respetando el

Estado de Derecho, lo que implica sufrir las consecuencias por una mala gestión.

Por tanto, las autoridades involucradas, incluyendo el ministro Jackson y la ex seremi, deberán demostrar que su gestión se enmarcó dentro de lo debido, ante las diversas instancias investigativas, principalmente por lo grave y delicado de la materia y, por su parte, es necesario que cada institución aborde los mecanismos de control con responsabilidad, incluyendo el Congreso Nacional, al evaluar una posible acusación constitucional⁵⁸ (destacado y subrayado nuestro).

iii. Infracción a las normas legales que regulan el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y el estándar que se impone a la Comisión de Calificación al momento de aprobar o rechazar un proyecto o actividad

El Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) es un instrumento de gestión ambiental de carácter preventivo que permite a la autoridad determinar antes de la ejecución de un proyecto si cumple con la legislación ambiental vigente, y si se hace cargo de los potenciales impactos ambientales significativos⁵⁹.

Los aspectos más importantes del SEIA se encuentran regulados en la **Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente**. Dicha ley regula el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, la protección

⁵⁸ HERNÁNDEZ, Ricardo (12/12/2022). “Presiones indebidas, ¿acusación constitucional?”. Disponible en: <https://www.cnnchile.com/>; ver en el siguiente link: https://www.cnnchile.com/opinion/columna-de-ricardo-hernandez-presiones-indebidas-acusacion-constitucional_20221212/.

⁵⁹ <https://www.sea.gob.cl/sea/que-es-seia>

del medio ambiente, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental.

En este contexto, resultan fundamentales los artículos 9° bis y 86° de la Ley N° 19.300, los cuales se refieren al papel de la Comisión que debe aprobar o rechazar un proyecto o actividad sometido al SEIA.

*“Artículo 9° bis.- La Comisión a la cual se refiere el artículo 86 o el Director Ejecutivo, en su caso, **deberán aprobar o rechazar un proyecto o actividad sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental sólo en virtud del Informe Consolidado de Evaluación en lo que dice relación con los aspectos normados en la legislación ambiental vigente.** En todo caso, dicho informe deberá contener, los pronunciamientos ambientales fundados de los organismos con competencia que participaron en la evaluación, la evaluación técnica de las observaciones planteadas por la comunidad y los interesados, cuando corresponda, así como la recomendación de aprobación o rechazo del proyecto.*

El incumplimiento a lo señalado en el inciso anterior se considerará vicio esencial del procedimiento de calificación ambiental” (destacado nuestro).

*“Artículo 86°.- **Los proyectos serán calificados por una Comisión presidida por el Intendente e integrada por los Secretarios Regionales Ministeriales del Medio Ambiente, de Salud, de Economía, Fomento y Reconstrucción, de Energía, de Obras Públicas, de Agricultura, de Vivienda y Urbanismo, de Transportes y Telecomunicaciones, de Minería, y de***

Planificación, y el Director Regional del Servicio, quien actuará como secretario.

Las Direcciones Regionales de Evaluación Ambiental conformarán un comité técnico integrado por el Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente, quien lo presidirá, y el Director Regional de Evaluación Ambiental, los directores regionales de los servicios públicos que tengan competencia en materia del medio ambiente, incluido el Gobernador Marítimo correspondiente, y el Consejo de Monumentos Nacionales. Este comité elaborará un acta de evaluación de cada proyecto la que será de libre acceso a los interesados” (destacado nuestro).

Como se desprende del artículo 9° bis, la legislación ambiental nacional obliga a los integrantes de la Comisión (los cuales se encuentran señalados en el artículo 86°, antes referido) a aprobar o rechazar los proyectos o actividades sometidos al SEIA en virtud del Informe Consolidado de Evaluación (ICE). Esto significa que quienes votan deben hacerlo libre e informadamente, a través de antecedentes técnicos y objetivos, y no mediante presiones políticas indebidas provenientes de terceras personas.

Las presiones políticas que recibió la ex SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, Patricia Hidalgo Jeldes, por parte de autoridades del Gobierno, principalmente de la Subsecretaria de Servicios Sociales, Francisca Perales Flores, y de la Delegada Presidencial Regional Metropolitana de Santiago, Constanza Martínez, para votar determinados proyectos sujetos a evaluación, **constituyen una vulneración a todo el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y de las normas legales que lo regulan, y además, se trata de infracciones gravísimas cometidas por el propio Ministro de Desarrollo Social y Familia, al estar en pleno conocimiento de la existencia de estas presiones políticas,**

promoverlas y apoyarlas, según se desprende de la denuncia de la ex SEREMI.

Hay que recordar que recientemente, un grupo de parlamentarios presentó una denuncia en la Fiscalía por un **eventual tráfico de influencias** tras la renuncia de la ex SEREMI de la Región Metropolitana, Patricia Hidalgo. Junto a ello, los diputados **pidieron que se instruya al Servicio de Evaluación Ambiental a que entregue documentación sobre la participación de Hidalgo en la Comisión de Calificación Ambiental; que el Servicio de Impuestos Internos informe sobre una eventual vinculación entre las autoridades mencionadas con los titulares de los proyectos; y los correos de Martínez y Perales con Hidalgo⁶⁰.**

La denuncia por eventual tráfico de influencias presentada ante el Ministerio Público circunscribe los hechos de la siguiente manera:

“El día 3 de diciembre pasado se difundió, en un medio de prensa de circulación nacional, -nota que luego tuvo eco en otros distintos medios de alcance también nacional-, la situación denunciada por la Sra. Patricia Hidalgo Jeldes, quien desde abril y hasta el día 30 de noviembre se desempeñó como Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social (Seremi) de la Región Metropolitana.

En ejercicio de dicho cargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, correspondía a la entonces Secretaria Regional Ministerial integrar la Comisión que resuelve la calificación

⁶⁰ La Nación (5/12/2022). “RN acude a Fiscalía por eventual tráfico de influencias tras renuncia de ex seremi Hidalgo”. Disponible en: <https://www.lanacion.cl/>, ver la información completa en el siguiente link: <https://www.lanacion.cl/rn-acude-a-fiscalia-por-eventual-trafico-de-influencias-tras-renuncia-de-exseremi-hidalgo/>.

favorable o negativa de proyectos que han sido sometidos al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental debido a las consecuencias ambientales que provocan.

Es importante, para los efectos de esta denuncia, tener en cuenta que el artículo 9 bis de la misma Ley N°19.300 consagra un estándar en virtud del cual los integrantes de la Comisión de Calificación, integrada entre otras personas por la ex Seremi de Desarrollo Social, deben aprobar o rechazar un proyecto, en los siguientes términos:

“La Comisión a la cual se refiere el artículo 86 o el Director Ejecutivo, en su caso, deberán aprobar o rechazar un proyecto o actividad sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental sólo en virtud del Informe Consolidado de Evaluación en lo que dice relación con los aspectos normados en la legislación ambiental vigente.”

Así las cosas, la Sra. Hidalgo Jeldes anunció públicamente en los medios de comunicación que la requirieron, cómo es que habría recibido presiones e influencias indebidas para votar favorablemente al menos tres proyectos de los que le tocó conocer: el nuevo centro comercial “Mall Vivo” que se emplazará en la comuna de Ñuñoa, el tramo segundo de la autopista urbana Américo Vespucio Oriente y el proyecto de tratamiento de aguas servidas de la comuna de Quilicura que levanta la empresa San Isidro, todos de la Región Metropolitana.

En efecto, estos proyectos fueron ingresados al Sistema de Evaluación Ambiental con el siguiente detalle:

- Centro Comercial como “Centro Comercial Mall Vivo Santiago Etapa II”.
- Tramo segundo de la autopista urbana Américo Vespucio Oriente como “Concesión Américo Vespucio Oriente II Tramo Príncipe de Gales – Los Presidentes”.
- Planta de tratamiento de aguas servidas en la comuna de Quilicura: ingresa como “Solución Sanitaria para un sector de Quilicura”.

Ante estos proyectos y en su rol de integrante de la Comisión de Calificación Ambiental, la Sra. Hidalgo Jeldes denunció haber recibido presiones e influencias desde autoridades del Gobierno para votar favorablemente en todas las iniciativas.

Para el caso del proyecto de nuevo “Mall Vivo”, habría sido citada por la Delegada Presidencial Regional Metropolitana, Sra. Constanza Martínez Gil, a una reunión en que se le exigió votar favorablemente, tanto a ella, como a las otras personas que ejercían el cargo de Secretario Regional Ministerial de las carteras que participan en la Comisión de Calificación Ambiental. Luego habría recibido mensajes y llamados de quien se desempeña como Jefe de Gabinete de la Delegada.

Luego, para el caso del proyecto del segundo tramo de la autopista urbana Américo Vespucio Oriente, habría sido contactada telefónicamente por la Subsecretaria de Servicios Sociales, Sra. Francisca Perales Flores, también para que dispusiera su voto favorable en la calificación.

Finalmente, en el caso del proyecto de la planta de tratamiento de aguas servidas a ubicarse en la comuna de Quilicura, habría sido

contactada nuevamente por la misma Subsecretaria quien le habría exigido el voto favorable señalándole que dicha exigencia “provenía” desde la Ministra del Interior y Seguridad Pública, Sra. Carolina Tohá Morales.

Pese a las presiones recibidas, la Sra. Hidalgo votó desfavorablemente el proyecto del centro comercial “Mall Vivo”, luego se abstuvo de votar el proyecto de la autopista urbana Américo Vespucio Oriente, aduciendo tener un compromiso o conflicto de interés ante dicho proyecto, y votó favorablemente el proyecto de saneamiento de aguas servidas de Quilicura.

Como corolario del episodio, el día 30 de noviembre el Sr. Giorgio Jackson Drago, actual Ministro de Desarrollo Social y Familia, comunicó el término en el cargo que ejercía a la Sra. Patricia Hidalgo Jeldes, aduciendo una mala evaluación en sus funciones y eventuales omisiones de deberes funcionarios que serían objeto de un sumario administrativo al interior de la repartición.

En la entrevista concedida al medio Radio Biobío con fecha 3 de diciembre señaló haber recibido estas comunicaciones y contactos como medidas de presión y que en función de aquello terminó votando favorablemente al menos dos iniciativas ante las cuales su postura original era de rechazo”.

Como fácilmente se desprende de los hechos relatados en dicha denuncia, las presiones indebidas ejercidas sobre la ex SEREMI de Desarrollo Social y Familia **constituyen una vulneración de todo el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y de las normas legales que lo regulan,** siendo el Ministro directamente responsable en caso de haber tomado

conocimiento de esta situación, e incluso aún más, habiendo apoyado estas prácticas, todo lo cual es afirmado por Patricia Hidalgo Jeldes en su denuncia que fue publicada por la Unidad de Investigación de Bio Bío Chile.

iv. Infracción a las normas constitucionales y legales que consagran el principio de probidad administrativa por haber acusado a una funcionaria de gobierno de delito como motivo de desvinculación del cargo, omitiendo como verdadera causa las instrucciones ilícitas e ilegales que se le dio a dicha funcionaria en el marco del SEIA.

Pero junto con el tema de las presiones, como reseñamos previamente, fue la actitud y las acciones de encubrimiento posteriores a la entrevista que dio la ex Seremi luego de su salida, las que merecen nuestra mayor atención y condena.

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a instancias de la acción decidida del Ministro Giorgio Jackson y su equipo, desplegó una ofensiva comunicacional y pública para desacreditar la opinión de la ex Seremi y le adjudicó, ni más ni menos, la comisión de un delito funcionario, esto es, no haber presentado una denuncia en un caso de vulneración grave de una menor que habría ocurrido en dependencias de un hostel subordinado a su secretaría regional ministerial. Ese hecho fue desmentido tajantemente por la ex Seremi y en la Comisión de Desarrollo Social y Familia ante el Congreso, dio pruebas de las falsedades que se le imputan. Tanto así, que posteriormente se ha querellado en contra del Ministro y todos los que resulten responsables, dando cuenta de la veracidad y de la solidez de su versión.

En este caso, el Ministro Jackson efectuó una denuncia de irregularidad o falta al principio de probidad de la ex funcionaria, sin fundamento y respecto de lo cual, según afirma la propia ex Seremi, hay constatación de su falsedad,

no quedando al observador imparcial, otra cosa que presumir el ánimo deliberado del Ministro Jackson de perjudicar a la denunciada. Si bien en el contexto de la gestión de un Ministerio y de las múltiples aristas que involucra un caso, uno podría llegar a cuestionarse sobre la magnitud y alcances de este tipo de controversias y si reúnen la entidad necesaria para ser calificados de una gravedad tal que lo hagan merecedor de una acusación constitucional con las implicancias y consecuencias de ella; este análisis, cuando involucra a la máxima autoridad del Ministerio, lleva este ejercicio a otra dimensión. Es por lo anterior que, se deduce de la propia naturaleza de la función ministerial y del estándar elevado -usando las propias palabras del Ministro Jackson- al cual están sujetas las máximas autoridades de nuestro país en su comportamiento y en el ejercicio de sus funciones.

¿Cómo no va a ser de extrema gravedad que, develada una operación política por la prensa, la reacción de un Ministro sea imputarle un delito a una ex funcionaria para acallarla y usar todos los medios que dispone de su cargo para construir esa imagen en la opinión pública? Es en este sentido que se constata el abuso de autoridad o poder en su máxima expresión y donde el Ministro da cuenta de la vulneración de los límites básicos de convivencia y ejercicio del cargo, que merece, no sólo el reproche social sino que particularmente el reproche político, porque fue hecho a vista y paciencia de la comunidad política nacional y con un espíritu de inobjetable condición, muy alejado de lo que se ve en la realidad.

Una segunda dimensión, tiene que ver con faltar a la verdad o entregar una versión parcializada de la realidad omitiendo entregar la totalidad de la información, lo que constituye una clara vulneración del artículo 52 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado que señala que: “Las autoridades de la Administración del Estado, cualquiera que sea la denominación con que las designen la Constitución y las leyes, y los funcionarios de la Administración Pública, sean de planta o a

contrata, deberán dar estricto cumplimiento al principio de la probidad administrativa”. Agrega seguidamente la norma que: “El principio de la probidad administrativa consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular. Su inobservancia acarrea las responsabilidades y sanciones que determinen la Constitución, las leyes y el párrafo 4. de este Título, en su caso.” Pues bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de nuestro Código Civil las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras.

En consecuencia para determinar qué debe entenderse por un desempeño honesto y leal de la función o cargo debemos recurrir al Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española que en su segunda acepción entiende por leal: *(Del lat. legālis). 2. adj. Fidedigno, verídico y fiel, en el trato o en el desempeño de un oficio o cargo.*

En consecuencia, para determinar si el desempeño del acusado ha sido leal, esto es, fidedigno, verídico y fiel, nos remitimos a lo que el mismo diccionario entiende por tales palabras:

-fiel. (Del lat. fidēlis). 1. adj. Que guarda fe, o es constante en sus afectos, en el cumplimiento de sus obligaciones y no defrauda la confianza depositada en .l. 2. adj. Exacto, conforme a la verdad. Fiel traslado. Memoria fiel.

-fidedigno, na. (Del lat. fides, fe, y dignus, digno). 1. adj. Digno de fe y crédito.

-verídico, ca. (Del lat. veridīcus). 1. adj. Que dice verdad.

Claramente de las definiciones precedentemente anotadas, podemos concluir, inequívocamente, que el Ministro no ha observado un desempeño honesto y leal de su función o cargo, toda vez que sus declaraciones no han sido exactas ni conformes a la verdad, ni son dignas de fe y crédito como ha quedado demostrado. De esta forma al no haber observado un desempeño honesto y leal de su función o cargo, en esta segunda dimensión, ha infringido el principio de probidad administrativa establecido en nuestra legislación.

Al efecto, cabe tener presente que esta obligación de decir la verdad, en forma completa y directa, es un imperativo jurídico, cuya vulneración genera responsabilidad administrativa como bien lo ha reconocido la jurisprudencia de la Contraloría General de la República en el dictamen N° 003555, de 30 de enero de 2001, el cual señala: *“ello, porque se ha omitido imputar al afectado, además, una conducta irregular acreditada, cual es la de haber ingresado a la aludida persona ajena al servicio sin autorización, llevando a cabo esta acción bajo engaño al personal de guardia, lo que es de extrema gravedad y que debe necesariamente ser considerada al evaluar la sanción con la que debe castigarse al servidor indicado. La conducta del mismo, tanto la ya imputada como la que debe imputarse, contraviene gravemente el principio de probidad administrativa, por lo que deben formularse nuevamente cargos considerando todas las actuaciones irregulares, evaluándose la medida disciplinaria a aplicar de modo que tenga una directa relación con la aludida gravedad de las faltas en que incurriera”*.

En el mismo sentido, el dictamen N° 039014, de 09 de septiembre de 2003, de la referida entidad de control ha dicho que: *“Ahora bien, en el curso del sumario se restableció. que al funcionario le había cabido participación en los hechos investigados, al comprobarse que falta a la verdad en sus primeras declaraciones prestadas ante la Fiscalía instructora, pues tergiversó intencionalmente la realidad de lo sucedido, encubriendo de esta forma la*

actuación del otro inculpado en el proceso -el funcionario C.P.-, a sabiendas que éste último había sido el autor material de los daños causados al vehículo del superior jerárquico, al lanzar sobre el líquido de frenos. Siendo ello así, resulta inadmisibile la alegación del recurrente en el sentido de que su actuar no fue de tal gravedad que lo hiciera merecedor de una sanción expulsiva, ya que quedó acreditado que incurrió. en una conducta manifiestamente negligente y reprochable en el cumplimiento de sus obligaciones, que vulnera el principio de probidad administrativa que debe observar todo funcionario público en su actuar, más aún tratándose de aquellos que pertenecen a una institución integrante de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, cual es el caso de la Policía de Investigaciones de Chile.”.

Esta vulneración al principio de probidad administrativa, consistente en no ser veraz en las declaraciones que se efectúan, además es un elemento que tuvo especial relevancia en la acusación constitucional que removi6 al Ministro de la Excma. Corte Suprema señor Hernán Cereceda Bravo. Al efecto, cabe señalar que el capítulo de la acusación por el que éste fue finalmente removido decía relación con la demora en dictar sentencia. Sin embargo, en su defensa el señor Cereceda manifestó que el fallo de que se trataba había sido dictado en fechas distintas, faltando con ello a la verdad.

Esta última declaración fue extremadamente relevante al momento de votarse la referida acusación constitucional, tanto es así, que al momento de fundamentar su voto el Senador Hugo Ortiz señaló que: *“En consecuencia y sin que mi voto constituya una adhesión a los fundamentos esgrimidos por los acusadores, debo manifestar que, por un imperativo de conciencia, respecto del Ministro de la Excelentísima Corte Suprema don Hernán Cereceda Bravo, voto favorable abandono de sus deberes, pues estimo que no ha ejercido sus funciones en forma leal y cumplida.”.*

Asimismo, el ex Senador Sebastián Piñera, en la fundamentación de su voto expresó: *“Por otra parte, considero que la responsabilidad del Ministro Cereceda es de mayor gravedad que la de los demás Ministros, por dos razones fundamentales. Primero, ha dado confusas explicaciones con relación a un error de fechas, importante para el análisis de esta causa, y, segundo, le ha correspondido una responsabilidad especial en lo atinente al buen funcionamiento de la tercera Sala, en su calidad de Presidente de ésta.”*

Llama la atención, asimismo, que en vez de asumir su responsabilidad como máxima autoridad que es, el Ministro Jackson buscó culpar a terceros subalternos, de hechos y responsabilidades que son objetivamente de su cargo.

En virtud de todo lo expuesto en este capítulo acusatorio, el Ministro de Desarrollo Social y Familia, Kenneth Giorgio Jackson Drago, es responsable de haber infringido gravemente la Constitución Política de la República y las leyes, particularmente el artículo 8° de la Carta Fundamental, los artículos 3°, 13°, 52°, 53° y 62° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; los artículos 3° y 11° bis de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable a los órganos de la Administración del Estado; los artículos 1° y 2° de la Ley N° 20.880 sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses; y, los artículos 9° y 86 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

C) CAPÍTULO TERCERO: DEJAR SIN EJECUCIÓN LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES POR NO IMPLEMENTAR OPORTUNAMENTE LA LEY N° 21.302, QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y LA INFRACCIÓN AL DEBER DE SUPERVIGILANCIA QUE LE CORRESPONDE AL MINISTRO JACKSON EN TANTO AUTORIDAD ESTATAL RESPECTO DE LOS DERECHOS DEL NIÑO.

Recordemos para este efecto, que según el Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, “ejecutar” es la *“Realización de una acción, especialmente en cumplimiento de un proyecto, un encargo o una orden”*, en consecuencia, dejar sin ejecución la ley, es no actuar cuando la ley lo ordena, lo que en definitiva es no actuar cuando se configura la hipótesis que la ley prevé y que hace necesaria la acción en tiempo y forma. Así también lo ha reconocido la doctrina, en particular el comisionado Silva Bascuñán, quien indica que no existe ejecución de la ley *cuando no se actúa como se debe, como, asimismo, **cuando se deja de actuar estando obligado a hacerlo**; además, cuando no se precisa la forma o marco en que se habrá de actuar.* Adicionalmente, la no ejecución oportuna de la ley implica una grave perturbación al bien común, la vulneración grave de los derechos de niños y adolescentes en espera y que la propia Corte de Apelaciones de Santiago así ha reconocido, como veremos.

Así las cosas resulta una obligación de los Ministros de Estado, en lo referido a la ejecución de las leyes, implementar aquellas de acuerdo a los marcos presupuestarios vigentes por ley de presupuestos de cada año, y los informes presupuestarios que se encuentran contemplados en cada ley que se vaya aprobando año a año, gastos que se ejecutan respaldados por el Tesoro Público. Es menester redundar, que sin perjuicio de que el jefe del servicio es cada Subsecretario en el ámbito

de su especial competencia, el responsable constitucional por la correcta ejecución de los presupuestos y de las obligaciones y servicios que debe ejecutar cada Subsecretaría es el Ministro de cada Cartera de Estado. No existen dudas que los procesos de compras, que son habituales en los órganos de la Administración del Estado son parte de esa sana y correcta administración de los recursos públicos, la inmovilidad o la no ejecución de las leyes es un asunto que le queda vedado a quien ejerza su rol como Secretario de Estado ya se encuentra obligado en virtud de la Constitución y las leyes, de acuerdo a lo expresamente dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República.

c.1) ANTECEDENTES

i. El Servicio Mejor Niñez

El 1 de octubre del 2021 comenzó a funcionar el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, llamado *Mejor Niñez*. El artículo 2 inciso primero de la Ley N° 21.302 que lo crea señala que:

“El Servicio tendrá por objeto garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones”.

Y añade, en su inciso segundo, que dicha labor se cumplirá *“asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad”.*

Como es de público conocimiento, la existencia de este servicio se justifica para garantizar los derechos de los niños que han sido gravemente vulnerados, quitando esa responsabilidad al Servicio Nacional de Menores, que desde el 30 de noviembre de 2021 se enfoca en la reinserción de adolescentes que han vulnerado la ley y que han sido imputados o condenados en virtud de la Ley Penal Adolescente.

El artículo 1° inciso segundo de la citada Ley N° 21.302, que Crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, señala:

*“El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, **garantizará el cumplimiento de las normas que rigen la labor del Servicio y los colaboradores acreditados.** Al efecto, y especialmente, **deberá fiscalizar que la transferencia de los aportes financieros a estas entidades se realice una vez que se acredite el cumplimiento de los principios rectores del Servicio y estándares técnicos y de calidad establecidos en esta ley, en la ley N° 20.032 y en el reglamento que al efecto dictará el Ministerio de Desarrollo Social y Familia conforme al artículo 3 ter de la ley N° 20.530, para entender que los servicios han sido correcta, oportuna y efectivamente prestados; que no existan reclamos no resueltos sobre la atención realizada a los niños, niñas y adolescentes; y que las mismas hayan dado cabal cumplimiento a la restitución del daño y los perjuicios ocasionados a los niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas de vulneraciones de sus derechos fundamentales estando a su cuidado o con ocasión de las prestaciones realizadas” (destacado nuestro).***

c.2) UN PROCESO LICITATORIO FRUSTRADO

El 29 de julio de 2022 el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia, a través de la Resolución Exenta N° 502 convocó al Segundo Concurso Público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, modelos de intervención: 1.- Programas de protección especializada: a) Programas de protección especializada en adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual, b) Programas de protección especializada para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas-programa 24 horas; c) Programas de protección especializada en reinserción educativa-programa 24 horas, d) Programas de protección especializada en niños, niñas y/o adolescentes en situación de calle, e) Programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave; 2.- Programas de prevención focalizada; 3.- Programas de protección ambulatoria para niños, niñas y adolescentes con discapacidad; 4.- Programas especializados en explotación sexual comercial infantil y adolescente; 5.- Programas de intervención integral especializada; 6.- Programas de intervención integral especializada- 24 horas; y para la línea de acción diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos y pericia, modelo Programa de diagnóstico ambulatorio.

Dicha licitación, según indica la Resolución Exenta N° 793, de 21 de octubre de 2022, se desarrolló con pleno respeto de las bases, cumpliendo con lo indicado en lo relativo a las fechas de presentación de propuestas (29 de agosto de 2022) y la declaración de admisibilidad e inadmisibilidad las propuestas que se presentaron a concurso público (09 de septiembre de 2022). En las bases de la licitación se contemplaban dos etapas: la Etapa N° 1, en que la Comisión Evaluadora⁶¹ al momento de iniciar la evaluación debía

⁶¹ La Comisión Evaluadora está integrada por el Director Regional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia o quien se encuentre

verificar que cada proyecto hubiese adjuntado la carta de compromiso firmada por el representante legal de la institución, que debía dar cuenta del Recurso Humano y Materiales con los que funcionará el proyecto. Aquellas propuestas que no adjunten dicha carta, no continuarán a la Etapa N° 2, de evaluación técnica.

Por su parte, el punto N° 8 de las Bases de la licitación indica que:

*“En caso de empate en los puntajes finales de evaluación en las propuestas, el/la **presidente de la Comisión** dirimirá respecto la **propuesta a adjudicar**, considerando para efectos de su selección, aquella que haya obtenido el mayor puntaje en los siguientes criterios, en el orden de prelación que a continuación se indica:*

- 1. Criterio Diseño de la intervención, metodología y estrategia*
- 2. Criterio Matriz Lógica*
- 3. Criterio Gestión de Personas.*

El puntaje que se considerará para estos efectos será el que se establece en las Pautas de Evaluación de Proyectos, en el numeral 4, denominado "Puntaje final y resultado de la evaluación técnica". Estos indicadores, en el orden que se señalan, se considerarán como criterios de desempate de acuerdo con los modelos de intervención a licitar en el presente concurso público.

desempeñando el cargo, quien la presidirá, la jefatura o un profesional de la Unidad de Asistencia Técnica, Monitoreo y Evaluación y la jefatura o un profesional de la Unidad de Supervisión y Fiscalización, todos de la Dirección Regional respectiva.

Finalmente, si aun así persiste el empate, la adjudicación la decidirá el/la Director/a Nacional, requiriendo previo informe a la División de Servicios y Prestaciones que se pronuncie al respecto, a fin de fundar el respectivo acto administrativo” (destacado nuestro).

Hacemos énfasis en este apartado, toda vez que es relevante para las posteriores declaraciones del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Así las cosas, el 21 de octubre de 2022, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia adjudicó a través de la Resolución Exenta N° 793 a instituciones especializadas 206 programas destinados a las intervenciones ambulatorias de reparación, diagnóstico clínico especializado y seguimientos de casos y pericias en favor de niños y adolescentes gravemente vulnerados en sus derechos.

Las bases de la licitación establecen que las Unidades Jurídicas Regionales del Servicio **remitirán** a los adjudicatarios los convenios vía electrónica, quienes deberían enviarlos, por la misma vía, el día 22 de noviembre de 2022. Sin embargo, el día 30 de noviembre, el Servicio Nacional de Protección especializada a la Niñez y la Adolescencia emitió la Resolución Exenta N° 1015, que invalidó las 16 resoluciones exentas Nos. 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795 y 801, que adjudicaron estos procesos en todas las regiones del país. La razón de dichas invalidaciones, según indica la misma resolución en el considerando 5°, es se que se advirtió lo siguiente:

“existencia de errores en la etapa de evaluación de los proyectos presentados en el proceso concursal que pudieran contravenir lo

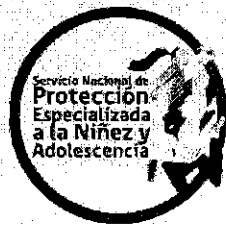
señalado en el artículo 9 del D.F.L.Nº1/19.653, de 2000, básicamente de los siguientes tipos:

A) Existirían casos en que se han aplicado criterios desiguales de desempate en aquellas situaciones en que ha debido realizarse desempates entre los proponentes mejor evaluados.

Lo señalado precedentemente habría ocurrido porque las bases administrativas establecieron tres criterios de desempate a nivel regional, correspondientes a Criterio Diseño de la intervención, metodología y estrategia, Criterio Matriz Lógica y Criterio gestión de Personas, no obstante, existieron casos en los que persistió la situación de empate”.

Adicionalmente, se consideró la existencia de errores en la aplicación de la pauta de evaluación, que pudo incidir en el resultado del proceso y adjudicaciones. Del mismo modo, eventualmente, habría ciertas inconsistencias en la aplicación de puntajes por algunas comisiones evaluadoras regionales.

En virtud de todo lo anterior, el Servicio decide suspender los efectos del concurso público e invalidar las resoluciones antes citadas. A través de un comunicado, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia dio explicaciones públicas respecto de estos hechos, el que reproducimos completamente acá:



Comunicado

El Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia informa que, el segundo concurso nacional de diagnóstico y programas ambulatorios, publicado en julio del presente año y que comprende la licitación de 216 proyectos, dará inicio a un procedimiento de invalidación, decisión adoptada en virtud del compromiso con la protección integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que forman parte de la red del Estado y el cumplimiento del principio de transparencia que rige los actos de la Administración del Estado.

Tras un profundo análisis y revisión de los antecedentes levantados internamente y entregados por los Organismos Colaboradores, la institución resolvió esta vía, la que permitirá garantizar y entregar certezas sobre la correcta evaluación de los proyectos.

Desde este miércoles 30 de noviembre comenzará una fase de notificación a cada Organismo Colaborador participante del concurso, otorgando un plazo de cinco días hábiles para que presenten por escrito sus alegaciones, cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses.

Como Servicio es de máxima relevancia que garanticemos la continuidad de atención que reciben los niños, niñas, adolescentes y jóvenes sujetos de protección. Es por eso que, a través de las Direcciones Regionales, se adoptarán todas las medidas administrativas necesarias que permitan asegurar la continuidad de las prestaciones establecidas. Como Servicio estamos comprometidos con garantizar la transparencia, libre competencia, igualdad de trato y legitimidad en estos procesos y concursos públicos.

En declaraciones posteriores, la Directora del Servicio, Gabriela Muñoz, señaló que el proceso de invalidación que inició, permitiría continuar la atención, puesto que el Servicio operaría con la figura de “resolución de urgencia”, que en el particular, implica financiar contra las atenciones que realicen aquellos organismos que estaban ejecutando, para continuar desde el 01 de diciembre, en el caso que algunos de estos organismos hubiese terminado el proyecto, se continuaría con aquellas entidades que se han adjudicado el proyecto.

Sin embargo, según se ha constatado recientemente, existían antecedentes que daban cuenta de una incapacidad estructural de parte del Servicio para

el funcionamiento de los Programas de Protección Especializada en sus diversas modalidades. Así se indica en carta enviada el 4 de julio de 2022 por parte de la Asociación Nacional de Funcionarios del Servicio Especializado de Protección a la Niñez y Adolescencia (ANFUSEPNA).

En dicha carta, se señala que: *"la cantidad importante de proyectos bajo esta modalidad por regiones, sin contar con dotación suficiente que dé abasto para una evaluación satisfactoria, puede ahondar en recursos de reposición futuros o falta de oferentes para las diversas modalidades, sin dejar de mencionar que no existe claridad de la cantidad de Organismos Colaboradores que se encuentren acreditados y que puedan postular dando cumplimiento a la normativa vigente (...) Entre ellos, constatamos que a la fecha no existe la dotación completa para un correcto funcionamiento en todas las unidades de los Servicios regionales que puedan asumir con total oportunidad un llamado licitatorio de esta envergadura, lo cual asciende aproximadamente 156 proyectos a nivel país en las modalidades de PAD, PDC, PDE, y las que por experiencia son las que tienen mayor cantidad de ofertas PIE, PPF y PRM [modalidades de los Programas de Protección Especializada]"*⁶². Son los propios funcionarios del Servicio los que advierten la existencia de problemas que hay para el funcionamiento de las modalidades indicadas, demostrando una evidente improvisación y falta de conocimiento por parte de las autoridades. Para mayor conocimiento, exponemos un extracto de la carta, en que se hace referencia a la falta de dotación para implementar los programas y llevar adelante el proceso licitatorio:

⁶² Carta enviada el 4 de julio de 2022 por ANFUSEPNA a la Dirección Nacional del Servicio Mejor Niñez. Disponible en: <https://www.cooperativa.cl/noticias/pais/region-del-biobio/las-cartas-y-correos-que-advirtieron-la-debacle-de-las-licitaciones-en/2022-12-27/154522.html>

ANFUSEPNA

Bajo esta consideración, creemos importante darle a conocer aspectos altamente deficitarios que actualmente exhibe el Servicio Mejor Niñez, que nos preocupa y que se reiteran desde su puesta en marcha sin contar con una oportuna remediación, en cuanto a bajada de información clara y oportuna, por ejemplo.

A saber, entendemos que existen aspectos de fondo que se representan en situaciones coyunturales. Y como directorio Nacional observamos carencias de fondo asociadas a los procesos licitatorios, entendiéndolo que los proyectos de cuidado alternativos a nivel país (Residencias y FAE) se encuentran ya proceso de postulaciones, y que están aportando los proyectos ambulatorios, sin dejar de mencionar, la cantidad importante de proyectos bajo esta modalidad por regiones, sin contar con dotación suficiente que den abasto para una evaluación satisfactoria, que puede ahondar en recursos de reposición futuras o falta de oferentes para las diversas modalidades sin dejar de mencionar, que no existe claridad de cantidad de Organismos Colaboradores que se encuentren acreditados y que puedan postular dando cumplimiento a la normativa vigente.

Entre ellos, constatamos que a la fecha no existe la dotación completa para un correcto funcionamiento en todas las unidades de los Servicios regionales, que puedan asumir con total oportunidad un llamado licitatorio de esta envergadura lo cual asciende aproximadamente 156 proyectos a nivel país en las modalidades de PAD, PDC, PDE, y las que por experiencia son las que tienen mayor cantidad de ofertas PIE, PPF y PRM.

Es relevante mencionar el desgaste actual de los equipos de trabajo, dada la extenuante y excesiva presión para el cumplimiento de los diversos requerimientos: cumplimiento de metas, supervisiones técnicas – financieras, diagnósticos, análisis de casos entre otros, y si a lo anterior le sumamos un llamado licitatorio de esta envergadura se corre el riesgo del no cumplimiento satisfactorio acorde a las características propias de un servicio especializado como al que estamos llamados a cumplir.


Es por lo anterior y con la finalidad de poner las alertas necesarias, es que solicitamos se reconsidere el llamado licitatorio en modelos ambulatorios, que este sea una vez terminado el

Y las advertencias no quedaron ahí. Al momento de decidir las adjudicaciones, se generaron problemas con los empates técnicos, particularmente en la región del Biobío, entre la Fundación Ciudad del Niño Ricardo Espinosa –en ese momento, prestadora- y la Corporación CATIM, en que aquella –según un correo que ha trascendido públicamente- se encontraba en mejor posición para adjudicarse el proyecto. A continuación, reproducimos íntegramente el contenido del correo, con fecha 18 de octubre de 2022, tres días antes de la resolución exenta que adjudicaba los proyectos:

Junto con saludar, te comento una preocupación desde los supervisores técnicos que han participado de las evaluaciones de los procesos de licitación. Si bien no soy parte de las comisiones evaluadoras, ellos refieren situaciones de empates entre las organizaciones CATIM y Ricardo Espinosa. Supervisores indican que desde lo técnico Ricardo Espinosa estaría desde el punto de vista del control en mejor posición técnica que CATIM. Dejo patente esta observación a fin de saber si se solicitará a la unidad de supervisión algún antecedente adicional para dirimir?. Si bien entiendo que no es mi competencia pronunciarme respecto a estos temas, te lo consulto ya que el equipo está preocupado por el tema.

Quedo atenta a fin de poder responder a los supervisores que me han manifestado esta preocupación.

Saludos.




Como es posible constatar, el remitente del correo electrónico indica una “mejor posición técnica” de la Fundación Ciudad del Niño Ricardo Espinosa frente a la Corporación CATIM, y sin embargo se requiere determinar si es que se solicitará algún antecedente adicional para definir quién se adjudicará el proyecto. El Servicio Mejor Niñez de Biobío advierte que hay problemas con el mecanismo de desempate.

En la respuesta por parte de la Dirección Nacional –días antes de la adjudicación, insistimos- queda manifiesto que ellos tenían conocimiento del problema del desempate -principal argumento para declarar la invalidación del procedimiento- y no hicieron nada:

En general se solicita los insumos a las direcciones regionales, vemos que hay oferta y posteriormente sino encontramos insumos con el equipo de Francoise Hanh, esperamos próximos concursos que ya no existan casos como estos dado que lamentablemente las direcciones regionales pudiendo resolver internamente, finalmente recae en la dirección nacional.

Vamos a trabajar con fiscalía para que futuro los empates sea parte de las responsabilidades de los directores regionales y por supuesto proporcionarles en sus rubricas argumentos para poder desempatar sin problema.

Espero haber atendido tu duda, saludos,



Por otro lado, tal y como hemos indicado supra, las bases de la licitación en el punto N° 8 (pág.12) establecen el criterio para definir el empate: el presidente de la Comisión evaluadora conforme el puntaje obtenido por cada una de las propuestas según los criterios de Diseño de la intervención, metodología y estrategia; Matriz Lógica; y Gestión de Personas, en ese orden. Con todo, si persiste el empate, la adjudicación la decide el Director Nacional requiriendo informe de la División de Servicios y Prestaciones.

En todo este asunto, se debe tener a la vista lo que ha dispuesto la Contraloría General de la República. En el dictamen E235692, de 18 de julio de 2022, el ente contralor sistematiza la normativa aplicable al caso; las que regulan los procesos de licitación pública, las bases del concurso, ofertas, y los derechos y obligaciones tanto del licitante como del proveedor. Cita el artículo 4 inciso primero de la Ley N° 19.886, que prevé que podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento,

cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común⁶³.

Destaca luego que el artículo 9 del mencionado texto legal, señala que el órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases.

Así mismo, el artículo 10 inciso segundo de ese cuerpo legal, dispone que: *“Los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen. Las bases serán siempre aprobadas previamente por la autoridad competente*

Sobre este punto, el Contralor pone de relieve que “(...) de las normas citadas, la estricta sujeción a las bases constituye un principio rector que rige tanto el desarrollo del proceso licitatorio como la ejecución del correspondiente contrato y dicho instrumento, en conjunto con la oferta del adjudicatario, integran el marco jurídico aplicable a los derechos y obligaciones de la Administración y del proveedor, a fin de respetar la legalidad y transparencia que deben primar en los contratos que celebren (aplica dictamen N° 21.146, de 2019)”. Ahora bien, en virtud del principio de estricta sujeción a las bases, sólo es dable invalidar un acto cuando no se respeta objetivamente las bases de licitación, pero dar cuenta de un error metodológico del mismo afecta, sin ninguna duda, los criterios dispuesto por la comisión evaluadora en cada una de las licitaciones. Sin duda que (...) la jurisprudencia administrativa ha señalado que en presencia de un acto irregular, a la autoridad no sólo le asiste la facultad sino que se encuentra en el imperativo de iniciar un

⁶³ Revisado también el sitio

<https://www.diarioconstitucional.cl/2022/08/01/aun-cuando-se-haya-adjudicado-una-licitacion-publica-e-iniciado-la-prestacion-de-servicios-el-organo-encargado-esta-obligado-a-iniciar-el-procedimiento-de-invalidacion-si-se-percata-del-incumpliment/> el día 2 de enero de 2023.

procedimiento de invalidación (aplica dictamen N°21.146, de 2019)”, pero el mismo debe ser objetivo.

ChileCompra ha sido clara en señalar que respecto del Informe Final de Evaluación de la Comisión Evaluadora⁶⁴, es un acto dentro de un proceso reglado, y que éste es obligatorio, el cual deberá considerar los siguientes contenidos:

1.- Los criterios de evaluación, ponderaciones y subcriterios utilizados en la evaluación de ofertas, que deben ser los mismos que se establecieron en las bases de la licitación respectiva.

2.- Las ofertas que se hayan declarado inadmisibles, si las hubiese, con el detalle de los requisitos que se incumplieron.

3.- La propuesta de declarar desierta la licitación. Esto puede corresponder cuando no se presentaron ofertas o las que se presentaron no resultan convenientes a los intereses de la Entidad Licitante.

4.- La asignación de puntajes para cada criterio y las correspondientes fórmulas utilizadas para la obtención de cada resultado. Agregando cualquier antecedentes respecto de la metodología de aplicación de los criterio definidos.

5.- La propuesta de adjudicación o deserción, dirigida a la autoridad facultada para adoptar la decisión final.

⁶⁴ “Conformación y funcionamiento de la Comisión Evaluadora. 2016”. Ver en el siguiente link: <https://www.chilecompra.cl/wp-content/uploads/2017/02/2-Comision-Evaluadora.pdf>.

Ahora bien, ahondar en dichos criterios y modificarlos, importa desestimar a todas las comisiones evaluadoras que participaron en dichas decisiones, lo que sin duda no sólo resulta anómalo, sino que importa una intervención inadecuada en un proceso de compra y trae aparejada la consecuencia irremediable de afectar el buen funcionamiento del servicio.

c.3) RESPONSABILIDAD SUPERIOR DEL SERVICIO

En ese orden de ideas, y resuelta la invalidación de las resoluciones que adjudicaban los proyectos, es imprescindible considerar que en el asunto en cuestión no se trata simplemente de un proceso meramente administrativo, con errores irrelevantes. Actualmente el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, conforme a artículo 2 bis de la Ley que lo crea, debe: *“asegurar las líneas de acción y la disponibilidad de los programas diversificados y de calidad que **deberán satisfacer las diferentes necesidades de intervención de cada niño, niña y adolescente**, tales como el diagnóstico clínico especializado y seguimiento de su situación vital y condiciones de su entorno, el fortalecimiento familiar, la restitución del ejercicio de los derechos vulnerados y la reparación de las consecuencias provocadas por dichas vulneraciones, junto con la preparación para la vida independiente, según corresponda.”* Del mismo modo, el artículo 4 inciso segundo refuerza la idea, al señalar que es ***deber y responsabilidad indelegable del Servicio adoptar y reforzar todas las medidas necesarias para el pleno respeto de sus derechos, la efectividad de los mismos y la prioridad de los niños, niñas y adolescentes en la formulación y ejecución de las políticas públicas, en el acceso a las prestaciones de protección especializada y a los servicios sociales requeridos para la plena y oportuna restitución de los derechos que les son vulnerados.*** Se trata, en definitiva, de una responsabilidad superior que se agudiza cuando conocemos los casos de niños que han sido vulnerados.

En septiembre de 2022, la Defensoría de la Niñez presentó una acción de protección ante la Corte de Apelaciones de Santiago contra el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la Subsecretaría de la Niñez y el Servicio Mejor Niñez en favor de todos los niños y adolescentes en lista de espera para ingresar a programas ambulatorios de protección de sus derechos, acción que la Corte acogió y mandató a los recurridos dar cuenta de la cantidad de niños que se encuentran a la espera de ingresar a los programas ambulatorios de protección especializada.

En la argumentación de la Corte, en su considerando 7° se sostiene que *“la conducta de los recurridos ha vulnerado el derecho a la integridad física y psíquica de los recurrentes, pues la falta de provisión de las terapias e intervenciones derechamente priva a los niños, niñas y adolescentes tutelados de dichos aspectos, que ello no solo afecta e impide la reparación de sus ya vulnerados derechos, si no que ponen en riesgo a cada uno de ellos, en tanto que las vulneraciones de derechos de las que fueron víctimas se intensifiquen, tanto en los hechos como en los efectos que producen en cada uno de ellos, por lo que la omisión estatal acusada amenaza de forma permanente sus derechos a la integridad física y psíquica; como asimismo, se han vulnerado derecho a la igualdad y no discriminación del artículo 19 N°2 Constitución Política de la República, por cuanto producto de la inactividad de las instituciones recurridas se puede identificar que los niños, niñas y adolescentes individualizados han sido discriminados de forma ilegal y arbitraria, al inhibirse de la posibilidad de acceder a los programas, peritajes, intervención y reparación de las vulneraciones de sus derechos”*.

En el informe que la Corte solicitó al Servicio, se informó que hay 25.875 casos de niños y adolescentes esperando atención (al 13 de octubre) de los cuales el 62,4% son programas ambulatorios, y un 31% corresponde a programas de diagnósticos. Dicha cifra ha aumentado, según se ha publicado en diversos medios de prensa: al 30 de noviembre se registraron

26.906 niños, niñas y adolescentes en lista de espera, es decir, 1.031 casos más que en octubre⁶⁵.

Si bien se ha informado que es un registro dinámico, pues día a día ingresan y egresan niños, la cifra inevitablemente aumenta⁶⁶. **La situación se agrava al considerar los graves errores cometidos por el Servicio y la incapacidad de actuar oportunamente.** Según indica el experto en la materia, Marcelo Sánchez, de la Fundación San Carlos de Maipo: “*La frustrada segunda licitación afecta de manera estructural la lista de espera por cuanto una parte significativa era para la ejecución de diagnósticos clínicos necesarios para la asignación de cupos ambulatorios. De ejecutarse un nuevo proceso licitatorio recién será posible contar con la nueva oferta terminando el primer semestre de 2023.*”⁶⁷.

c.4) INFRACCIÓN AL DEBER DE SUPERVIGILANCIA Y LA VULNERACIÓN DEL MANDATO LEGAL Y CONSTITUCIONAL QUE LE CORRESPONDE AL MINISTRO JACKSON EN TANTO AUTORIDAD ESTATAL RESPECTO DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Ahora bien, la Ley N° 21.302, en su artículo 1 indica que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia estará sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, coherente, a su vez, con lo que establece el artículo 28 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de de Bases

⁶⁵ Noticia. *Casi 27 mil niños vulnerados siguen sin diagnósticos: aumenta la lista de espera.* Disponible en el siguiente link: <https://www.t13.cl/noticia/ex-ante/nacional/casi-27-mil-ninos-vulnerados-siguen-diagnosticos-aumenta-lista-espera>

⁶⁶ *Ibidem.*

⁶⁷ *Casi 27 mil niños vulnerados siguen sin diagnósticos: aumenta la lista de espera.* Noticia publicada el 24 de diciembre de 2022. Disponible en: <https://www.ex-ante.cl/casi-27-mil-ninos-vulnerados-siguen-sin-diagnosticos-aumenta-la-lista-de-espera/>

Generales de la Administración del Estado respecto a los servicios públicos y su supervigilancia con el Presidente de la República a través del Ministerio respectivo. Más clara queda esta relación, aún, considerando que el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia es nombrado por el Presidente de la República, luego de participar del proceso de Alta Dirección Pública.

La supervigilancia a la que hacen referencia tanto la Ley N° 21.302, que Crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado requieren de un análisis que permita establecer de manera clara cuál es el grado de responsabilidad que compete a la máxima autoridad del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, señor Kenneth Giorgio Jackson Drago.

El poder de supervigilancia es el que se ejerce sobre aquellas entidades distintas del fisco. En particular, el Servicio se trata de un servicio descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y la ley indica que estará sometido a la supervigilancia de la autoridad presidencial a través del Ministerio correspondiente. La doctrina ha dicho que el poder de supervigilancia es un poder jerárquico muy atenuado⁶⁸ y comprende, en primer lugar, aquello que se confiera previa y expresamente. En el artículo 1 de la Ley N° 21.302, se entrega al Ministerio de Desarrollo Social y Familia el deber de garantizar el cumplimiento de las normas que rigen la labor del Servicio y los colaboradores específicos (1) El deber de fiscalizar que la transferencia de aportes financieros a las entidades se realice una vez que se acredite el cumplimiento de los principios rectores del Servicio y estándares técnicos y de calidad establecidos en esta ley y otras relacionadas; (2) **Que no existan reclamos no resueltos sobre la atención realizada a los niños**

⁶⁸ SOTO KLOSS, Eduardo (2022). Derecho Administrativo, Principios, fundamentos y organización. 2.5 El poder jerárquico (Santiago, Thomson Reuters, Tomo I), p. 576.

y adolescentes; (3) Que las atenciones hayan dado cabal cumplimiento a la restitución del daño y los perjuicios ocasionados a los niños y adolescentes que han sido víctimas de vulneraciones de sus derechos fundamentales estando a su cuidado o con ocasión de las prestaciones realizadas.

¿Qué fue lo que, finalmente, determinó la invalidación de las resoluciones de adjudicación y que dejará a más de 25 mil niños -considerando las cifras hasta octubre de 2022- sin acceso oportuno a los programas del Servicio?

¿De qué manera nuestra legislación prevé que estos niños y adolescentes, gravemente vulnerados en sus derechos, protagonistas inocentes de un entorno que no les otorgó garantías y seguridades necesarias, sean revictimizados y obligados a prolongar su sufrimiento? Sin duda alguna, lo anterior no se produciría con la aplicación oportuna de la ley y el despliegue de los medios materiales, humanos e institucionales dispuestos en ésta para ello. Sin embargo, precisamente en este caso, vemos que ello falló. En primer lugar, queda en evidencia este problema cuando no se atiende a la interpelación que hacen los funcionarios del Servicio respecto a que no cuenta con todos los medios materiales para ejecutar las licitaciones de los programas: ¿por qué, luego de 9 meses de puesta en vigencia la ley, no era posible contar con los recursos imprescindibles para una correcta y oportuna atención de miles de niños? ¿Qué motivó esta tardanza cuyas consecuencias la vuelven inexcusable? **¿No podía el Ministro de Desarrollo Social y Familia realizar una reasignación presupuestaria de su presupuesto vigente, sobre todo considerando que dejó de ejecutar a noviembre de 2022, 30.438.358.000 pesos?**

Una vez adjudicados los programas, el Servicio decide invalidarlos por una serie de reclamaciones presentadas por los concursantes de la licitación no adjudicatarios. Si ya se había representado una tardanza inexcusable del Servicio, también hay una evidente falta del Ministerio de Desarrollo Social

y Familia, al que por exigencia legal, tal y como hemos expuesto supra, le corresponde el deber de garantizar el cumplimiento de las normas que rigen la labor del Servicio y los colaboradores acreditados. Dicha obligación queda, además, inobjetablemente clara en el fallo que la Corte de Apelaciones pronunció con ocasión de la acción de protección presentada por la Defensoría de la Niñez frente a la falta evidente de atención y la extensa lista de espera, ello en virtud de que los Derechos del Niño no pueden ser objeto de restricción, aunque el órgano la considere legítima:

“QUINTO: Que el Estado tiene el deber de no discriminar a las personas en el ejercicio de sus derechos, ya sea que la acción u omisión provenga de cualquier órgano que deba actuar (sic).

Las recurridas en cuanto al límite del ejercicio de este derecho en relación a los niños, niñas y adolescentes, estos no pueden ser objeto de restricción aunque el órgano la considere legítima, tales como “la dinámica de la lista de espera”, en tanto que ellas no pueden ser admitidas en consideración a la situación de vulnerabilidad en que están sujetos los menores de edad afectados por la decisión y por consiguiente la necesidad de adoptar medidas inmediatas y especiales de garantía de sus derechos.⁶⁹

SEXTO: Que a su turno el artículo 3 párrafo 1 de la Observación General N.º 14 (2013) de la Naciones Unidas, sobre el derecho del niño, en lo atinente a su interés superior sea una consideración primordial, en el sentido que “6”: El Comité subraya que el interés superior del niño es un concepto triple: a) Un derecho sustantivo: el derecho del niño a que su interés

⁶⁹ Sentencia en causa rol N° 81.983-2022.

superior sea una consideración primordial que se evalúe y tenga en cuenta al sopesar distintos intereses para tomar una decisión sobre una cuestión debatida, y la garantía de que ese derecho se pondrá en práctica siempre que se tenga que adoptar una decisión que afecte a un niño o a un grupo de niños en concreto o genérico o a los niños en general. En efecto, el mencionado artículo 3, párrafo 1, establece una obligación intrínseca para los Estados, es de aplicación directa (aplicabilidad inmediata) y puede invocarse ante los tribunales. b) Un principio jurídico interpretativo fundamental: si una disposición jurídica admite más de una interpretación, se elegirá la interpretación que satisfaga de manera más efectiva el interés superior del niño. Los derechos consagrados en la Convención y sus Protocolos facultativos establecen el marco interpretativo. c) Una norma de procedimiento: siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a un niño en concreto, a un grupo de niños concreto o a los niños en general, el proceso de adopción de decisiones deberá incluir una estimación de las posibles repercusiones (positivas o negativas) de la decisión en el niño o los niños interesados. La evaluación y determinación del interés superior del niño requieren garantías procesales. Además, la justificación de las decisiones debe dejar patente que se ha tenido en cuenta explícitamente ese derecho. En este sentido, los Estados parte deberán explicar cómo se ha respetado este derecho en la decisión, es decir, qué se ha considerado que atendía al interés superior del niño, en qué criterios se ha basado la decisión y cómo se han ponderado los intereses del niño frente a otras consideraciones, ya se trate de cuestiones normativas generales o de casos concretos.”

Es decir, se trata de una exigencia que no admite matices. No es dable para la máxima autoridad del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, señor Ministro Kenneth Giorgio Jackson Drago, excusarse de responsabilidad en la aplicación, por una parte, de la Ley N° 21.302 en la que tiene el deber de supervigilar, no sólo –como hemos indicado– la fiscalización de aportes financieros a las entidades, sino también la no existencia de reclamaciones no resueltas sobre la atención de niños y adolescentes y que las mismas hayan dado cabal cumplimiento a la restitución del daño y los perjuicios ocasionados a los niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas de vulneraciones de sus derechos fundamentales estando a su cuidado o con ocasión de las prestaciones realizadas; y, aún más, lo que le compete en tanto autoridad del Estado y responsable de que en el marco de su acción se respeten los Derechos del Niño –ley vigente en Chile desde el año 1990–, conforme la cual su artículo 3 establece una clara responsabilidad a las autoridades del Estado:

Artículo 3

*1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, **las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.***

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

¿Cuáles han sido las medidas adoptadas por el Ministro Jackson luego del fallo de la Corte de Apelaciones, de fecha 21 de septiembre de 2022? Aparentemente, ninguna. Y ello es posible de constatar en el considerable aumento de las listas de espera, tal y como lo reconoció la propia Directora Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia. **Todo pese a que contaba con presupuesto vigente dentro de su Secretaría de Estado, desoyendo además los requerimientos de los propios funcionarios de su cartera que reclaman presupuesto adicional para una adecuada ejecución e implementación de la ley.** ¿Cuál sería el efecto evidente, por tanto, de las invalidaciones de las resoluciones adjudicatarias? No sólo dejar en la deriva a los miles de niños que a la fecha de la invalidación ya estaban en las listas de espera, sino en agudizar aún más la situación con la demora que implica iniciar un nuevo proceso, obviando completamente el mandato de la Ley N° 21.302 en relación al deber que le corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es decir al Ministro Kenneth Giorgio Jackson Drago, y también el mandato que debe cumplir en tanto autoridad del Estado respecto de los Derechos del Niño y, particularmente, como superior de las entidades que deben velar por dichos derechos.

En virtud de todo lo anterior, creemos suficientemente acreditado que el Ministro Kenneth Giorgio Jackson Drago no ejecutó oportunamente la ley de modo que fuese evitable el lamentable desenlace de aumento de listas de

espera, según lo mandata –insistimos– el artículo 1 de la Ley N° 21.302 y como lo ha reconocido la Corte de Apelaciones de Santiago, con respecto al deber que le corresponde en relación a los Derechos del Niño, **teniendo a disposición recursos financieros suficientes para poder realizar las mejoras e implementaciones que se requerían, existiendo una clara conducta inexcusable de un Ministro de Estado por la falta de ejecución de varias normas de rango legal, que atentan además con el principio y las normas sobre probidad administrativa.**

D) CAPÍTULO CUARTO: FALTA DE EJECUCIÓN DE LA LEY N° 21.430, SOBRE GARANTÍAS Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA POR NO IMPLEMENTAR OPORTUNA Y ADECUADAMENTE LAS OFICINAS LOCALES DE LA NIÑEZ, PESE A EXISTIR PLANES PILOTOS, AUTORIZACIONES PRESUPUESTARIAS, PRESUPUESTOS AUTORIZADOS POR LEY DE PRESUPUESTOS Y UN MARCO REGLAMENTARIO SUFICIENTE PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LAS REFERIDAS OFICINAS LOCALES.

d.1) ANTECEDENTES

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3° bis de la Ley N° 21.430, el cual se refiere a las **funciones y atribuciones del Ministerio, pero en relación con la protección de los derechos de los niños**. *“El Ministerio velará por los derechos de los niños, para cuyo efecto tendrá las siguientes funciones y atribuciones...”*. Así las cosas y complementando la normativa anterior, la Ley N° 21.302 que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, y modifica varias otras normas legales, fue publicada el 5 de enero de 2021 y estableció varios cambios referidos al Servicio de Protección a la Niñez, la Defensoría de los Derechos de la Niñez, el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, al Sistema de Alta Dirección Pública y la elección de cargos para la nueva institucionalidad que se ha creado, la Comisión Coordinadora de Protección Nacional, el Servicio Nacional de Protección Especializada, el Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y normas del propio Ministerio del Desarrollo Social.

El proyecto de ley se fundamentó *“en que los niños y niñas son la base, el presente y el futuro de nuestro país, es por esto que debieran ser siempre prioritarios, tanto para sus familias, como para la sociedad y el Estado.*

Durante sus primeros años de vida, los niños y niñas desarrollan las habilidades que les permitirán en el futuro alcanzar su máximo potencial y ser un aporte para la sociedad y para el porvenir de nuestro país. El Estado de Chile tiene una deuda histórica con la niñez, hecho que ha sido constatado por informes, tragedias y denuncias que evidencian gravísimas y profundas vulneraciones a los derechos de los niños y niñas de nuestro país”⁷⁰.

Esta normativa considera una serie de obligaciones para la Administración del Estado que considera una implementación progresiva, en plazos no mayores de 5 años, habiendo ya pasado casi 2 años de implementación de la ley.

Las Oficinas Locales de la Niñez fueron consideradas como una institución muy importante dentro de la reforma realizada, ya que son la institución encargada, a nivel comunal, de la promoción de derechos, la prevención de situaciones de riesgo y vulneraciones, y la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Son los encargados de la protección administrativa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, capaz de articular la defensa integral y universal de la niñez y adolescencia: “Somos la primera puntada de tejido, en la red intersectorial de protección para los niños, niñas y adolescentes”⁷¹.

Las Oficinas Locales de la Niñez atienden a niños, niñas y adolescentes hasta que cumplan 18 años de edad, la Ley señala que, en caso de duda sobre la edad, se presumirá que es menor de edad, siempre que vaya en beneficio del ejercicio de sus derechos⁷².

⁷⁰ Parte del Mensaje presidencial N° 090-366, de 5 de agosto de 2018.

⁷¹ Consultado en <https://oln.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/> , el 2 de enero de 2022

⁷² *Ibidem*.

La forma en que los casos son ingresados a las Oficinas Locales de la Niñez (OFL) es la siguiente⁷³:

a.- Demanda espontánea: La OLN será un espacio abierto a la demanda y acceso a los NNA y sus familias, o cualquier solicitante, para realizar denuncias respecto de situaciones que los afecten y que no les permitan alcanzar su potencial integral biopsicosocial o existan amenazas, riesgos, sospecha o vulneración de derechos ya sea en el contexto intrafamiliar, extrafamiliar o respecto de falta de acceso a redes que deberían ser garantes de derechos.

b.- Alertas administrativas: Respecto de las alertas, desde Chile Crece Contigo y en los últimos años también desde Oficinas Locales de la Niñez, se han definido flujos de alertas y acciones para diversas situaciones consideradas como “vulnerabilidades” entendidas como aquellas situaciones que pueden afectar el desarrollo de niños y niñas, las que se logran mitigar si se acompañan de acceso efectivo y oportuno a los servicios de apoyo pertinentes.

c.- Acción de tutela de derechos interpuesta en OLN o Denuncias: Corresponden a las acciones de denuncias definidas en el artículo 60 de la Ley de Garantías, cualquier persona en su nombre e interés podrá interponer una denuncia en las direcciones regionales del Servicio, Seremi del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o directamente en la OLN. En este caso las denuncias podrán ser remitidas desde cualquier programa o iniciativas locales públicas y privadas en los canales definidos para ello, de forma presencial, o mediante la página web de las OLN o correos electrónicos.

⁷³ *Ibidem.*

d.- Derivación de Tribunales de Familia: Cuando existan denuncias realizadas, su familia u otra persona realizadas directamente en los Tribunales de Familia, Policías y Ministerio Público, y éstos estimen que no existen antecedentes suficientes para iniciar o continuar una medida judicializada en lo proteccional (competencia de Tribunales de Familia), derivarán el caso a OLN a fin que se inicie el debido proceso de protección administrativa. Las derivaciones deben realizarse en marco colaborativo para recepción de información con estándares de calidad. Se debe explicar a las familias y los niños, niñas y adolescentes el flujo de derivación y alcances de la protección administrativa. Esto con particular relevancia, para aquellos casos que ya cuenten con medidas proteccionales en Tribunales de Familia y que se estime pertinente concluir dicho proceso judicial para iniciar uno administrativo.

Así también, la Familia, debe ser considerada fundamentalmente en el modelo OLN, pues es considerada por la Ley, como el medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, en especial de los NNA, que debe recibir protección y asistencia para poder asumir sus responsabilidades dentro de la sociedad.

La OLN estará además a cargo de la coordinación de la Red Comunal de Niñez para la articulación de los distintos servicios e instituciones a nivel local en materia de niñez y adolescencia. Por tanto cumplen un rol fundamental en el mecanismo de defensa de protección de niños, niñas y adolescentes.

Así las cosas, de acuerdo, en el contexto de tan importantes reformas el Informe Financiero (IF) N° 174 del año 2018 de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda consignó presupuesto para la implementación de las Oficinas Locales de la Niñez, los cuales tendrían una ejecución progresiva,

de acuerdo a lo consignado en dicho documento y en el articulado transitorio de la Ley N° 21.430, así lo consigna un extracto de dicho informe:



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg./143 GG
Reg./588 OO
L.F. N°174 / 8.10.2018

Informe Financiero Complementario
Indicaciones al proyecto de ley de Sistema de Garantías de los Derechos de la
Niñez
Mensaje N° 138-366

Las indicaciones al proyecto de ley irrogan gastos por los siguientes conceptos:

- Gastos asociados al desarrollo informático para implementar el instrumento de focalización para detección oportuna de riesgos de vulneraciones de derechos de un niño
- Gastos asociados a la implementación y operación de las Oficinas Locales de la Niñez

Conforme a lo anterior, para el primer año de vigencia, las obligaciones de financiamiento que implican las presentes indicaciones, serán con cargo al presupuesto vigente del Ministerio de Desarrollo Social, **los cuales ascienden a un monto total de \$1.839.372 miles** (en pesos 2018). Para los años posteriores, el financiamiento se realizará con cargo a los recursos que la Ley de Presupuestos del Sector Público asigne para estos fines.

Si bien es cierto que la Ley N° 21.430 se publicó el 15 de marzo de 2022 hay al menos 9 decretos que se encuentran publicados en el marco de la Ley N° 21.302, que también se refieren a aspectos consagrados en la Ley N° 21.430, los que facilitan su implementación, dentro de los cuales, destacamos los siguientes, todos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia:

- **Decreto 10, del 28 de septiembre de 2022**, que regula la administración de cierre y administración provisional, de los

colaboradores acreditados del Servicio Nacional de protección de la infancia y adolescencia.

- **Decreto 9, del 28 de octubre de 2021**, que determina la estructura interna del Servicio Nacional de Protección especializada a la niñez y adolescencia.
- **Decreto 12, de 29 de noviembre de 2021**, sobre el procedimiento para la asignación de cupos en proyectos de programas de protección especializada del servicio nacional de protección especializada a la niñez y adolescencia.
- **Decreto 5, de 24 diciembre de 2021**, que fija estándares para la acreditación de colaboradores y para los programas de las líneas de acción del servicio nacional de protección especializada a la niñez y adolescencia
- **Decreto 14, de 27 de diciembre de 2021**, que regula los mecanismos y procedimientos de participación y de exigibilidad de derechos del servicio nacional de protección especializada a la niñez y adolescencia.
- **Decreto 20, de 7 de marzo de 2022**, sobre normas para la operación y adecuado funcionamiento de los registros del servicio nacional de protección especializada a la niñez y adolescencia y otras materias que indica

Que además de existir una obligación de rango legal respecto a la implementación de las OLN, de contar con un marco presupuestario para su implementación, que en caso de considerar insuficiente, la nueva autoridad tuvo la posibilidad de aumentar en la Ley de Presupuestos de la Nación, y de normativa reglamentaria que le permitía su ejecución, existían planes pilotos de las Oficinas Locales de la Niñez, los que sin duda facilitaban la implementación de la obligación legal.

Los primeros pilotos de las Oficinas Locales de la Niñez fueron evaluadas ya en el año 2019, información que es pública y que se encuentra disponible en el sitio del propio Ministerio de Hacienda, de acuerdo al siguiente detalle:

[Ver detalle de Programas Sociales](#)
[Descargar](#) | [Ver En Línea](#) | [Proceso Formulador](#) | [Presupuesto](#) 2021

Piloto Oficina Local de la Niñez

Versión: 5
 Ministerio de Desarrollo Social y Familia
 Subsecretaría de la Niñez
 Año de inicio: 2019
 Año de término: Permanente

1. ANTECEDENTES

Unidad responsable: Departamento Programas de Niñez y Familia
 Nombre del encargado: Mauricio Carrero
 Cargo: Jefe Departamento de Programas de Niñez y Familia
 Teléfono(s): 2 3239553 |
 E-mail: mcarrero@desarrollosocial.cl

Programas presupuestarios según Ley de Presupuestos:

Partida presupuestaria	Capítulo	Programa	Subtítulo	Item	Asignación
21	10	01	24	03	004

Podemos destacar que la población beneficiaria respecto de este programa son potencialmente 2.981.408 niños, niñas y adolescentes.

3.2) Población potencial

Descripción: La población potencial son los niños, niñas y adolescentes (NNA) que presentan riesgo de vulneración. Por NNA se entiende la población de 0 hasta que cumplen 18 años de edad. Según CENSO 2017, en Chile existen 4.259.155 NNA. Considerando que no existen estadísticas sobre NNA con riesgo de vulneración, se utiliza -a modo de referencia para la estimación de la población potencial- el maltrato o violencia, dada las repercusiones negativas en distintas dimensiones del desarrollo de los NNA. A nivel nacional el maltrato o violencia es la vulneración de derechos que presenta la mayor prevalencia, abarcando un grupo amplio de NNA, lo que se vincula además, con que la población potencial de la OLN son los NNA con riesgo de vulneración y no sólo los NNA con mayor riesgo. Tal como se menciona en el diagnóstico, según UNICEF (2012) el 74% de los NNA han sufrido maltrato (como expresión de la violencia) por parte de sus progenitores. Si se aplica este porcentaje a la población total de NNA, se obtiene que la población potencial corresponde a 2.981.408 NNA.

Unidad de medida: Personas

Cuantifique la población potencial para el año 2021, en base a la unidad de medida señalada anteriormente: 2.981.408

Fuente de información utilizada para cuantificar la población dada: Censo de Población y Vivienda 2017 y 4° Estudio de maltrato infantil en Chile, Unicef, 2012.

El plan piloto dio cuenta de varios beneficios positivos, como los que a continuación se detallan:

Justifique la solicitud de reformulación del programa, detallando los resultados positivos y negativos que ha logrado el programa con su intervención, para lo cual debe considerar la presentación de resultados de indicadores de desempeño y/o de evaluaciones realizadas anteriormente. Mencione las fuentes de información y fecha de los datos entregados: El programa piloto lleva un año de implementación. Durante la ejecución 2019 se atendieron a 2.590 niñas, lo que equivale al 42,9% de la cobertura esperada, en tanto se ejecutó el 92% del presupuesto aprobado. Durante el primer año de implementación no se logró abordar toda la cobertura esperada, lo que se explica por 3 razones:

Sólo en 2019 fueron atendidas 2.590 familias.

Además el plan piloto del año 2019 daba cuenta de la estructura administrativa y gastos que se requería para la implementación de cada una de las Oficinas Locales de la Niñez, tal y como se da cuenta en la misma evaluación:

Detalle gastos administrativos: Considera la contratación de 3 profesionales para la supervisión y asistencia técnica del programa a nivel local. Estos profesionales se desempeñan en la Subsecretaría a nivel nacional. Incluye remuneraciones de dichos profesionales y gastos en viáticos y transporte para visitas a terreno, BBySS de consumo, más 10% Jefatura central, más 50% Coordinadores, más habilitación de Oficinas. Cabe señalar que, la remuneración de los Coordinadores quedó dividida en dos partes. El 50% se asigna a gasto administrativo que tiene que ver con dirección y operación administrativa de las OLN. El otro 50%, que tiene que ver con gestión técnica en directo beneficio de los beneficiarios (gestión de acceso a oferta, etc.), se dividió en partes iguales entre los tres Componentes (correspondiendo 1/3 del 50% a cada componente). Por tanto, El Gasto Administrativo corresponde a: 1) Bienes y Servicios de Consumo del S24 (pasajes de bus, avión, radiotaxis, taxis, etc.) que permiten realizar las asistencias técnicas a los equipos, las supervisiones, el control de gestión y las capacitaciones; 2) Gastos de Personal de tres profesionales a honorarios del nivel central a cargo de realizar las asistencias técnicas, supervisiones, control de gestión y capacitaciones a los equipos (esto incluye remuneraciones, viáticos y aguinaldos); 3) 10% de la remuneración bruta anual de la Jefatura a cargo de la implementación de las OLN (correspondiente a la hora hombre promedio destinado a la supervisión de este proyecto); 4) el 50% de las remuneraciones de los Coordinadores de las OLN, correspondientes a implementación, contratación, compras, etc.; 5) Arriendo de oficinas; 6) Gastos para costear jornada final de devolución de aprendizajes destinada a los NNA, familias y actores comunales que fueron intervenidos en el programa piloto. Considera gastos ya existentes para las 12 comunas atendidas el 2020, más el gasto asociado a la incorporación de dos nuevas comunas en 2021.

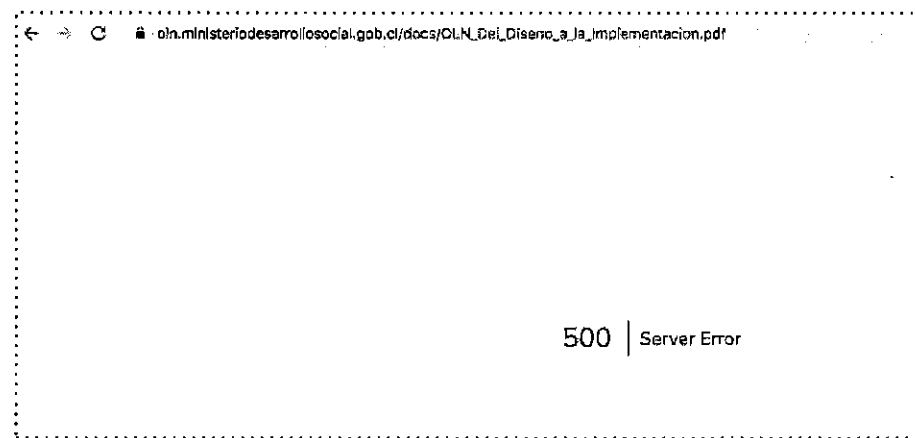
Total Gastos: 1833175

6.2) Gastos de Inversión

Gasto Total del Programa (sumatoria del gasto por componentes, gasto administrativo y gasto de inversión) (M\$): 1.933.175

Es por ello, que la implementación, **estando vigente la ley debía corresponder a una ejecución de acuerdo el presupuesto para las Oficinas Locales de la Niñez**, en orden a lo relevante que son de acuerdo a los mismos informes generados por el propio Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Banco Mundial, quienes dieron cuenta de aquello en el documento titulado “Evaluación de la implementación del piloto Oficinas Locales de la Niñez - OLN INFORME FINAL Práctica Global de Protección Social y Trabajo del Banco Mundial (P170622 - Chile)”.

Desde el Ministerio de Desarrollo Social y Familia se ha sembrado dudas respecto a la ejecución de dichas OLN, y la plataforma web que las contenía se encuentra caída desde hace varios días, tal y como consta en la siguiente imagen:



Así las cosas, la Ley de Presupuestos del año 2022 consideró recursos suficientes para la ejecución de las OLN. Ahora bien, para la Ley de Presupuestos del año 2023, no se consideró una ejecución diferenciada o “marcada presupuestariamente” para las OLN de acuerdo al presupuesto de la Subsecretaría de la Niñez que se encuentra vigente y disponible en https://www.dipres.gob.cl/597/articles-299344_doc_pdf.pdf.


Por el contrario, la falta de preocupación en el programa se ha traducido en la no ejecución en casi 2 años de publicación de la ley 21.302, el presupuesto referido a las OLN, es más, en los últimos meses se han cancelado o suspendido procesos que corresponde ejecutar adecuadamente según la ley, **lo que sin duda importa una responsabilidad política por la falta de ejecución de las leyes 21.302, 21.430 y los dineros consignados en el Presupuesto de la Nación, años 2021 y 2022, siendo el Ministro el responsable político de que aquello suceda, pese a existir una obligación legal, marco presupuestario, pilotos probados y con costos determinados fehacientemente a través de instrumentos de la Dirección de Presupuestos como consta en la evaluación Ex Ante del Proceso**

Formulación Presupuestaria 2021 que en el caso particular dan cuenta del programa.

d.2.) IMPLEMENTACIÓN INSUFICIENTE

De acuerdo a la información publicada por el propio Ministerio de Desarrollo Social y Familia sólo se encuentran funcionando Oficinas Locales de la Niñez en 12 comunas del país, en una modalidad de plan piloto.

← → ↻ 📍 desarrollososocialyfamilia.gob.cl/programas-sociales/ninez/oficina-local-de-la-ninez-oln



Oficina Local de la Niñez (OLN)

La OLN forma parte de la nueva institucionalidad de la niñez a nivel comunal, que se establece en el marco del Proyecto de Ley que crea un Sistema de Garantías y Protección Integral de derechos de la niñez y adolescencia.


En este marco, la OLN es la institución encargada de la promoción de derechos, la prevención de situaciones de riesgo y vulneraciones, y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

La implementación de las OLN, como iniciativa piloto, a la espera de la aprobación del Proyecto de Ley mencionado, se realiza a nivel municipal, para lo cual se firma un convenio entre las Municipalidades del país y la Subsecretaría de la Niñez, esta última encargada de la supervisión y asistencia técnica. A la fecha, el piloto de la OLN se ejecuta en 12 comunas del país, y con el apoyo del Banco Mundial y PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo) se busca extraer aprendizajes para su escalabilidad nacional.

<http://oln.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/>

Todo sobre Niñez
Ver más

Programas Sociales
Ver más



74

⁷⁴ Consultado en: <https://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/programas-sociales/ninez/oficina-local-de-la-ninez-oln>, el 2 de enero de 2023

Cabe recordar que el Acuerdo Nacional por la Infancia, que derivó, entre otras cosas, en la creación del Servicio de Mejor Niñez, marcando una diferencia con el Sename, especialmente en su misión, funciones, dependencias y presupuesto. La nueva institución comenzó a operar el 1 de octubre del 2021, con la responsabilidad de la protección especializada a la niñez y adolescencia, **a cargo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la cual no se encuentra debidamente ejecutada e implementada.**

Su misión, es restituir derechos y reparar el daño de los niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados y vulnerados en sus derechos, quitándole esta responsabilidad al Sename. Junto a lo anterior, también regula y controla la adopción en Chile. **De esta forma, el Servicio Nacional de Menores, que continúa dependiendo del Ministerio de Justicia, está a cargo de todo lo relacionado con justicia y reinserción juvenil.** Es decir, de ejecutar las medidas cautelares y sanciones ordenadas por los tribunales de acuerdo a la Ley Penal Adolescente, que se aplica desde los 14 a los 17 años⁷⁵.

Que así las cosas, en noticias publicadas en redes sociales ya se daba cuenta de la implementación de los planes pilotos para estas 12 comunas el año 2019:

⁷⁵ Nota de prensa publicada el 4 de octubre de 2022 en <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2022/10/04/cual-es-la-diferencia-entre-sename-y-el-servicio-de-mejor-ninez.shtml>.



c.3) RESPONSABILIDAD SUPERIOR DEL SERVICIO

En ese orden de ideas, y resuelto con claridad que se han dejado de ejecutar las Leyes N°s. 21.302 y 21.430, es imprescindible considerar que en el asunto en cuestión no se trata simplemente de un proceso meramente administrativo, con errores u omisiones irrelevantes. Reiteramos, que cabe recordar que el Acuerdo Nacional por la Infancia, que derivó, entre otras cosas, en la creación del Servicio de Mejor Niñez, marcando una diferencia con el Sename, especialmente en su misión, funciones, dependencias y presupuesto. La nueva institución comenzó a operar el 1 de octubre del 2021, con la responsabilidad de la protección especializada a la niñez y adolescencia, **a cargo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la estructura de la nueva institucionalidad no se encuentra debidamente ejecutada e implementada.** La misión, es restituir derechos y reparar el daño de los niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados y

vulnerados en sus derechos, quitándole esta responsabilidad al Sename. Junto a lo anterior, también regula y controla la adopción en Chile. **De esta forma, el Servicio Nacional de Menores, que continúa dependiendo del Ministerio de Justicia, está a cargo de todo lo relacionado con justicia y reinserción juvenil.** Es decir, de ejecutar las medidas cautelares y sanciones ordenadas por los tribunales de acuerdo a la Ley Penal Adolescente, que se aplica desde los 14 a los 17 años⁷⁶. Las Oficinas Locales de la Niñez requieren de una implementación pronta y oportuna y que de acuerdo a la propia información del Ministerio de Desarrollo Social aquello no se ha encontrado sucediendo.

POR TANTO,

Y en razón de los antecedentes de hecho y de derecho que se han expuesto en esta presentación, y de conformidad con el artículo 52 N° 2, letra b) de la Constitución Política de la República de Chile, los diputados que suscriben este libelo acusatorio solicitamos a la Honorable Cámara de Diputados que declare que ha lugar a la acusación constitucional formulada en contra del Ministro de Desarrollo Social y Familia, señor Kenneth Giorgio Jackson Drago, cédula nacional de identidad 16.574.017-3, por infringir la Constitución Política de la República de Chile y las leyes, para que luego el Senado la acoja, declare su culpabilidad, quede destituido de su cargo e impedido de desempeñar cualquier función pública, sea o no de elección popular, por el término de cinco años, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 N°1 de la Carta Fundamental.

⁷⁶ Nota de prensa publicada el 4 de octubre de 2022 en <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2022/10/04/cual-es-la-diferencia-entre-sename-y-el-servicio-de-mejor-ninez.shtml>

PRIMER OTROSÍ: Sírvase tener por acompañados los siguientes documentos que fundamentan la presente acusación constitucional:

1. Bases Administrativas del Servicio Mejor Niñez, que constan en la resolución exenta N° 502 de 29 de julio de 2022.
2. Resolución Exenta N° 502, de 29 de julio de 2022, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.
3. Resolución Exenta N° 793, de 21 de octubre de 2022, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.
4. Resolución Exenta N° 1015, de 30 de noviembre de 2022, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.
5. Copia simple de Informe Financiero N° 174 de la Dirección de Presupuesto de fecha 8 de octubre de 2018.
6. Copia simple del Informe de Programas Sociales, evaluación ex ante en el marco de evaluación presupuestaria 2021 para el “Piloto Oficina Local de la Niñez”, iniciado el 2019.
7. Copia simple de noticia: <https://www.ex-ante.cl/por-que-boric-salio-a-contradecir-a-jackson-y-dividio-aguas-entre-el-apruebo-y-el-programa-de-gobierno/>
8. Copia simple de noticia: <https://www.ex-ante.cl/nuestra-escala-de-valores-es-distinta-el-error-y-las-disculpas-de-jackson-que-llegan-en-su-peor-momento/>
9. Copia simple de noticia: <https://www.ex-ante.cl/conadi-presenta-una-baja-ejecucion-del-fondo-de-tierras-y-aguas-indigena-solo-se-usado-el-35-del-presupuesto-anual/>
10. Copia simple de noticia: <https://ellibero.cl/actualidad/conadi-compro-tierras-a-dos-comunidades-que-hicieron-usurpaciones-en-la-araucania/>
11. Copia simple de noticia: <https://www.conadi.gob.cl/noticias/comunidad-mapuche-realiza->

primera-ceremonia-en-terreno-post-pandemia-para-recibir-tierras-de-conadi

12. Copia simple de noticia:
<https://www.conadi.gob.cl/noticias/comunidad-mapuche-jose-huenschual-2-de-lautaro-restituyo-347-hectareas-de-tierras-amparada-en-titulo>
13. Copia simple de noticia:
<https://cooperativa.cl/noticias/pais/region-de-la-araucania/ministro-jackson-viajo-a-la-araucania-para-reimpulsar-el-plan-buen-vivir/2022-09-23/162758.html>
14. Copia simple de noticia: <https://www.latercera.com/la-tercera-pm/noticia/por-que-uriarte-coordinara-el-plan-para-contener-crisis-en-la-araucania-y-en-que-pie-quedan-toha-y-jackson/4DAYBNKKKZD2RJKWE6HSQSMAUA/>
15. Copia simple de noticia: <https://www.ex-ante.cl/perfil-20-cosas-que-hay-que-saber-sobre-la-exseremi-que-complico-a-la-moneda-al-denunciar-presuntas-presiones-para-aprobar-proyectos/>
16. Copia simple de noticia:
<https://www.biobiochile.cl/especial/bbcl-investiga/noticias/entrevistas/2022/12/03/ex-seremi-acusa-a-gobierno-que-la-obligaban-a-favorecer-proyectos-que-ella-cuestionaba-tecnicamente.shtml>
17. Copia simple de noticia:
<https://www.eldesconcierto.cl/nacional/2022/12/04/senador-espinoza-ps-reitera-defensa-de-exseremi-es-una-falsedad-absoluta-de-jackson.htm>
18. Copia simple de noticia: <https://www.ex-ante.cl/cuales-son-las-presuntas-irregularidades-denunciadas-por-la-ex-seremi-de-desarrollo-social-a-contraloria-y-por-que-pidio-citar-a-boric-y-jackson/>

19. Copia simple de noticia: <https://www.ex-ante.cl/perfil-quienes-constanza-martinez-la-delegada-presidencial-acusada-por-la-exseremi-de-coordinar-rechazos-sin-base-a-proyectos-de-inversion/>
20. Copia simple de noticia: <https://www.lanacion.cl/rn-acude-a-fiscalia-por-eventual-trafico-de-influencias-tras-renuncia-de-exseremi-hidalgo/>.
21. Copia simple de noticia: <https://www.cooperativa.cl/noticias/pais/region-del-biobio/las-cartas-y-correos-que-advirtieron-la-debacle-de-las-licitaciones-en/2022-12-27/154522.html>
22. Copia simple de noticia: <https://www.t13.cl/noticia/ex-ante/nacional/casi-27-mil-ninos-vulnerados-siguen- diagnosticos-aumenta-lista-espera>
23. Copia simple de noticia: <https://www.defensorianinez.cl/defensoria-de-la-ninez-envia-al-congreso-analisis-del-proyecto-de-presupuesto-fiscal-2023-en-relacion-a-la-ninez-y-adolescencia/>

POR TANTO, Sírvase H. Cámara, tenerlo presente.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicitamos a la H. Cámara de Diputados que se realicen las diligencias probatorias que se indican, sin perjuicio de aquellas que por su naturaleza o circunstancia tengan que ser incorporadas durante la revisión de esta acusación constitucional en la Comisión Ad-hoc:

- Se cite ante la Comisión encargada del estudio preliminar de esta acusación, a fin de que emita su opinión sobre el contenido de esta acusación, a las siguientes personas:

- Patricia Carolina Hidalgo Jeldes, ex SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana.

- Marcelo Castillo, abogado de Patricia Carolina Hidalgo, patrocinante de querrela de tráfico de influencias y requerimiento a Contraloría por hechos referidos en el segundo capítulo acusatorio de esta acusación constitucional.
- Francisca Perales Flores, Subsecretaria de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- Constanza Martínez Gil, Delegada Presidencial Regional Metropolitana de Santiago.
- Carlina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.
- Javiera Martínez Fariña, Directora de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.
- Jeannette Vega Morales, Ex Ministra de Desarrollo Social y Familia.

POR TANTO, Sírvase H. Cámara, tenerlo presente, y citar a las personas individualizadas.

TERCER OTROSÍ: Solicitamos desde ya a la Honorable Cámara de Diputados se oficie, considerando los plazos constitucionales, al Ministerio de Desarrollo Social y Familia y al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia para que remitan las Resoluciones Exentas Nos. 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795 y 801, todas del año 2022.


POR TANTO, Sírvase H. Cámara, acceder a lo solicitado.

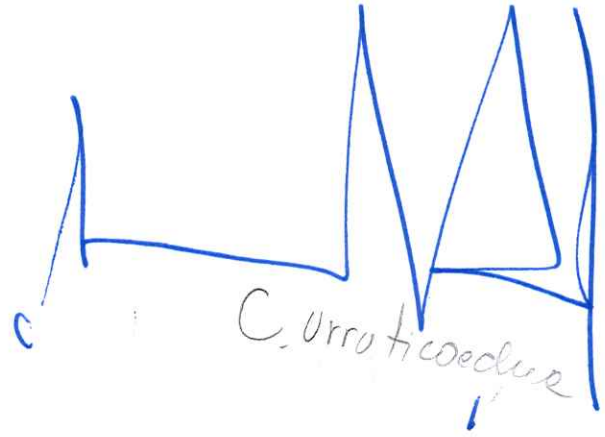
CUARTO OTROSÍ: Solicitarnos a la Honorable Cámara, tener presente que los firmantes somos todos diputados en ejercicio, habilitados para formular una acusación constitucional.

POR TANTO, Sírvase H. Cámara, tenerlo presente.

Kaiser
67


José C. Mesa


Luis F. Sandoval

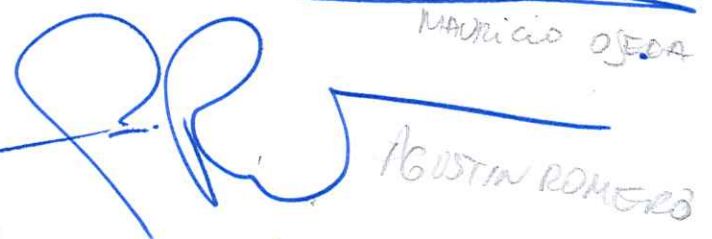

C. Urroa Coedue



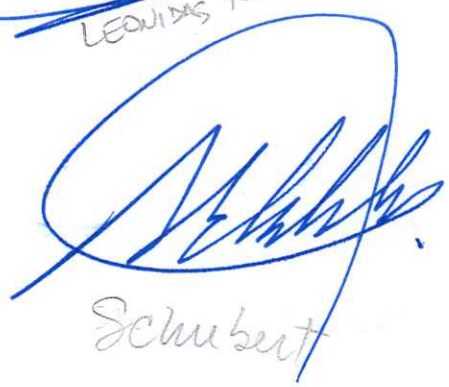
Alicia Bardich


MAURICIO OJEDA


LEONIDAS ROMERO


AGUSTIN ROMERO

122


Schubert


José María

BASES ADMINISTRATIVAS



BASES ADMINISTRATIVAS

SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA:

I. LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN.

MODELOS DE INTERVENCIÓN:

- 1) PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA:
 - a. PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN ADOLESCENTES QUE PRESENTAN CONDUCTAS ABUSIVAS DE CARÁCTER SEXUAL.
 - b. PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/U OTRAS DROGAS-PROGRAMA 24 HORAS.
 - c. PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN REINSERCIÓN EDUCATIVA-PROGRAMA 24 HORAS.
 - d. PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN NIÑOS, NIÑAS Y/O ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE.
 - e. PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE
 - 2) PROGRAMAS DE PREVENCIÓN FOCALIZADA.
 - 3) PROGRAMAS DE PROTECCIÓN AMBULATORIA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD.
 - 4) PROGRAMAS ESPECIALIZADOS EN EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL Y ADOLESCENTE.
 - 5) PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA.
 - 6) PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA 24 HORAS.
- II. LÍNEA DE ACCIÓN DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO Y SEGUIMIENTO DE CASOS Y PERICIA. MODELO: PROGRAMA DE DIAGNÓSTICO AMBULATORIO

JULIO 2022



Handwritten signature and date: 3/01/22 17:30 hrs

I. PRESENTACIÓN

El Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en adelante el "Servicio", es conforme a la ley N°21.302, un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El Servicio tendrá por objeto garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones.

Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

El Servicio, en el desarrollo de su objeto, garantizará, dentro del ámbito de su competencia, y conforme a sus atribuciones y medios, el pleno respeto a los niños, niñas y adolescentes en su calidad de sujetos de derechos de especial protección, respetando y haciendo respetar sus derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño y los demás tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, y en la legislación nacional dictada conforme a tales normas.

Para el cumplimiento de su objeto, el Servicio se coordinará permanentemente y de forma intersectorial con los tribunales de justicia, las Oficinas Locales de la Niñez - en la medida que se encuentren implementadas -, los colaboradores acreditados de cada territorio y con los demás órganos de la Administración del Estado competentes.

En el desarrollo de su objeto, el Servicio ejercerá sus funciones con un enfoque de derechos de manera concordante con la dignidad humana del niño, niña o adolescente y siempre orientado al ámbito familiar y sistémico, entendiendo al niño, niña o adolescente en el contexto de su entorno, cualquiera que sea el tipo de familia en que se desenvuelva.

Pare efectos del presente concurso, debe señalarse que, **el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia es el continuador y sucesor legal del Servicio Nacional de Menores a contar del 01 de octubre de 2021**, en las materias que resulten de su competencia de conformidad a la ley N° 21.302. Las referencias que hagan las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas al Servicio Nacional de Menores, en las materias que correspondan al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, se entenderán efectuadas a este último.

De acuerdo con lo anterior, en el presente concurso se licitarán programas acordes a las **nuevas líneas de acción** reguladas en los artículos 3 de la ley N° 20.032 y el artículo 18 de la ley N° 21.302, los que se regirán por las respectivas orientaciones técnicas elaboradas por este Servicio.

Cabe precisar que, los programas de protección especializada que actualmente ejecuta este Servicio se encuentran regulados en el D.S. N° 19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y del Ministerio de Hacienda. En este sentido, y a fin de una mejor comprensión de la oferta que se licitará en el presente concurso, se indican los modelos de intervención asociados a las modalidades que fueron licitadas por el SENAME, a saber:

1.- Intervenciones ambulatorias de reparación: corresponden a las modalidades asociadas a las siglas: PPF, PAD, PEE, PIE, PAS, PDC, PEC, PDE, PRM.

2.- Diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos, y pericia: Corresponde a la modalidad asociada a las siglas DAM, la que sólo es comprensiva del Diagnóstico ambulatorio.

El presente llamado a concurso tiene por objeto convocar a los colaboradores acreditados a presentar propuestas al **Segundo Concurso Público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, modelos de intervención:** 1.- Programas de protección especializada: a) Programas de protección especializada en adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual, b) Programas de protección especializada para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas-programa 24 horas; c) Programas de protección especializada en reinserción educativa-programa 24 horas, d) Programas de protección especializada en niños, niñas y/o adolescentes en situación de calle, e) Programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave; 2.- Programas de prevención focalizada; 3.- Programas de protección ambulatoria para niños, niñas y adolescentes con discapacidad; 4.- Programas especializados en explotación sexual comercial infantil y adolescente; 5.- Programas de intervención integral especializada; 6.- Programas de intervención integral especializada- 24 horas; y para la línea de acción diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos y pericia, modelo Programa de diagnóstico ambulatorio.

Los proyectos a licitar están detallados en el Anexo N°1 de estas bases, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial".

Para adjudicarse dichos proyectos, los colaboradores acreditados deberán presentar sus propuestas al presente concurso, considerando para ello los contenidos de las respectivas bases administrativas, orientaciones técnicas y anexos.

El concurso se presenta en el siguiente orden:

I. Bases Administrativas.

II.- Orientaciones Técnicas de cada modelo de intervención.

III.- Anexos:

- a) Anexo N°1, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial".
- b) Anexo N°2, denominado "Formularios de Presentación de Proyectos", para cada modelo de intervención.
- c) Anexo N°3, denominado "Instrucciones, Pauta de Evaluación de proyectos y Rúbrica para la aplicación de la Pauta de Evaluación"
- d) Anexo N°4, denominado "Formato de Delegación poder especial para firmar los Formularios de Presentación de Proyectos".
- e) Anexo N°5, denominado "Formato de carta de compromiso, relativo al Recurso Humano, Recursos Materiales y Declaraciones Juradas".
- f) Anexo N°6, denominado "Nómina de conformación del equipo", para cada modelo de intervención.
- g) Anexo N°7, denominado "Declaración jurada simple de trabajadores". (Artículo 11 inciso final Ley N°20.032 y artículo 56 de la Ley N°21.302)
- h) Anexo N°8, denominado "Plan Anual de Capacitación".
- i) Anexo N°9, denominado "Formato Currículum Vitae".
- j) Anexo N°10, denominado "Formato de Declaración jurada simple sobre Inhabilidades".
- k) Anexo N°11, denominado "Formato de Declaración jurada simple sobre sanciones".
- l) Anexo N°12, denominado "Declaración Jurada simple sobre inhabilidad contemplada en el artículo 30 de la ley N° 20.032".
- m) Anexo N°13, denominado "Enfoques Transversales".
- n) Anexo N°14, denominado "Documento de apoyo para la intervención familiar"

II. CONSIDERACIONES ADMINISTRATIVAS GENERALES

1. Nombre de la Convocatoria

Segundo Concurso Público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, modelos de intervención: 1.- Programas de protección especializada: a)

Programas de protección especializada en adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual, b) Programas de protección especializada para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas- programa 24 horas; c) Programas de protección especializada en reinserción educativa- programa 24 horas, d) Programas de protección especializada en niños, niñas y/o adolescentes en situación de calle, e) Programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave; 2.- Programas de prevención focalizada; 3.- Programas de protección ambulatoria para niños, niñas y adolescentes con discapacidad; 4.- Programas especializados en explotación sexual comercial infantil y adolescente; 5.- Programas de intervención integral especializada; 6.- Programas de intervención integral especializada- 24 horas; y para la línea de acción diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos y pericia, modelo Programa de diagnóstico ambulatorio.

2. Mecanismo de Asignación de Recursos

Concurso público de proyectos.

3. Objetivo

Convocar a los colaboradores acreditados a presentar propuestas a concurso público de proyectos, para la ejecución de las líneas de acción antes señaladas.

Por tal motivo, las presentes Bases, tienen por objeto regular el marco de acción y fijar las condiciones y etapas que deberán cumplir los procesos licitatorios que convoque el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, para que los colaboradores acreditados presenten propuestas para el **Segundo Concurso Público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, modelos de intervención: 1.- Programas de protección especializada: a) Programas de protección especializada en adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual, b) Programas de protección especializada para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas- programa 24 horas; c) Programas de protección especializada en reinserción educativa- programa 24 horas, d) Programas de protección especializada en niños, niñas y/o adolescentes en situación de calle, e) Programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave; 2.- Programas de prevención focalizada; 3.- Programas de protección ambulatoria para niños, niñas y adolescentes con discapacidad; 4.- Programas especializados en explotación sexual comercial infantil y adolescente; 5.- Programas de intervención integral especializada; 6.- Programas de intervención integral especializada- 24 horas; y para la línea de acción diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos y pericia, modelo Programa de diagnóstico ambulatorio.**

4. Marco Normativo

Este proceso se regirá por la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados, y su Reglamento, contenido en el D.S. N° 19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y del Ministerio de Hacienda, y en toda otra normativa que le sea aplicable, así como, por las orientaciones técnicas, las presentes bases y sus anexos, documentos todos que contienen las disposiciones técnicas y normativas, que tienen por finalidad establecer la forma y las condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, asignará los recursos a los colaboradores acreditados, para las líneas de acción licitadas y eventuales aclaraciones y respuestas formuladas dentro del respectivo proceso licitatorio.

5. Participantes

Sólo podrán presentar propuestas al concurso público de proyectos los colaboradores acreditados del Servicio, entendiéndose por tales las personas jurídicas sin fines de lucro que tengan por objeto desarrollar los programas de protección especializada a que se refiere el artículo 3° de la ley N°20.032, y que hayan sido acreditadas como tales por el Servicio, en la forma y condiciones que establezca la mencionada ley y demás normativa. Además, deberán

cumplir con los requisitos señalados en la ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos, cuando corresponda.

Las instituciones públicas que ejecuten o, entre cuyas funciones se encuentre desarrollar acciones relacionadas con las materias de que trata la mencionada ley, podrán constituirse como colaboradores acreditados de conformidad a la normativa vigente.

Tratándose de la línea de acción Diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos, y pericia, modelo Diagnóstico Ambulatorio (DAM), el presente llamado a concurso está dirigido solamente a las personas jurídicas que se hayan acreditado como colaboradores, de conformidad a lo señalado en el artículo 3° de la Ley N°20.032, quedando excluidas de desarrollar los programas que se licitan, las personas naturales que revistan tal condición, -sea que hayan sido reconocidas como colaboradores acreditados para ejecutar la línea de acción Diagnóstico en el Servicio Nacional de Menores hasta el 30 de septiembre de 2021, así como aquellas que hayan sido registradas para desarrollar la línea de acción de Diagnóstico Clínico Especializado, Seguimiento de Casos, y Pericia a contar del 01 de octubre de 2021 por este Servicio-, por cuanto las Orientaciones Técnicas que rigen el presente proceso concursal así lo establecen, considerando la exigencia del equipo humano multidisciplinario básico, compuesto por un/a Director/a, un/a psicólogo/a, un/a trabajador/a social, además de un administrativo de apoyo para realizar la labor de diagnóstico requerida, exigencias que no satisface la persona natural reconocida como colaborador acreditado, toda vez que dicho reconocimiento ha sido obtenido en atención a su nivel de estudios y formación especializada en el área de la línea de diagnóstico, labor que personalmente será capaz de desarrollar, sin que resulte posible su delegación o encomendamiento a terceros o a un equipo profesional, como lo requieren las Orientaciones Técnicas del presente llamado, el que en consecuencia, sólo puede ser presentado por un colaborador que detente la condición de persona jurídica. Conforme al artículo 22 de la Ley N°21.302, los colaboradores acreditados o personas naturales acreditadas que desarrollen esta línea de acción no podrán desarrollar ninguna otra.

Por otra parte, **quedarán excluidos para presentarse a este concurso**, aquellos colaboradores acreditados que tengan como miembros de su directorio, representantes legales, gerentes, administradores o en cualquier otra calidad, función o cargo en la organización, a personas respecto de las cuales existan antecedentes fundados sobre su participación en hechos que, por su naturaleza, pongan de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes, o de confiarles la administración de recursos ajenos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N° 20.032. **Para efectos de acreditar que no se encuentran en dicha situación, deberán acompañar la declaración jurada contenida en el Anexo N° 12 de las presentes bases.**

El Servicio es el sucesor y continuador legal del Servicio Nacional de Menores en las materias que resulten de su competencia a contar del 01 de octubre de 2021, y en ese entendido, **los colaboradores que fueron acreditados por el SENAME y que a la entrada en vigencia de la ley N°21.302 estén reconocidos como tales por dicho órgano, podrán participar en el presente proceso concursal, no obstante, deberán tener presente que deberán acreditarse conforme a la citada ley, ajustándose a los nuevos requisitos de acreditación que se establezcan en virtud de ésta, en el período de un año contado desde la entrada en vigencia de la misma**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo tercero, párrafo primero, de las disposiciones transitorias de la citada ley.

6. Fechas y plazos

Plazos: Los plazos establecidos en estas Bases Administrativas, serán de días hábiles.

a) Tipo de Convocatoria

El Servicio llamará a concurso de proyectos, para el **Segundo Concurso Público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, modelos de intervención: 1.- Programas de protección especializada: a) Programas de protección especializada en adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual, b) Programas de**

protección especializada para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas- programa 24 horas; c) Programas de protección especializada en reinserción educativa- programa 24 horas, d) Programas de protección especializada en niños, niñas y/o adolescentes en situación de calle, e) Programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave; 2.- Programas de prevención focalizada; 3.- Programas de protección ambulatoria para niños, niñas y adolescentes con discapacidad; 4.- Programas especializados en explotación sexual comercial infantil y adolescente; 5.- Programas de intervención integral especializada; 6.- Programas de intervención integral especializada- 24 horas; y para la línea de acción diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos y pericia, modelo Programa de diagnóstico ambulatorio.

En esta convocatoria se indicará el número de proyectos a licitar que se requiere en el Anexo N° 1 de las presentes bases. Cada proyecto, correspondiente a las distintas líneas de acción y modelos de intervención, se individualizará con un código y contendrá un número máximo de plazas y una focalización territorial determinada.

Los colaboradores podrán presentar propuestas a uno o más códigos que se liciten, o a la totalidad de los mismos, pudiendo adjudicarse más de un proyecto considerando los distintos modelos de intervención de cada línea de acción, sin embargo, cada código se adjudicará a un único colaborador.

El llamado a presentar propuestas a este concurso de proyectos será efectuado por la Directora Nacional, a través del sitio electrónico institucional www.mejorninez.cl, el día **29 de julio de 2022**.

b) Consultas, aclaraciones y rectificaciones

Las consultas se podrán realizar al siguiente correo electrónico consultasmejorninez@mejorninez.cl, hasta el **tercer día hábil siguiente al de su publicación**, es decir, hasta el día **03 de agosto de 2022, hasta las 17:00 horas**.

Los interesados podrán formular todas las consultas que estimen necesarias, tanto de carácter técnico como de índole administrativo, dentro de los plazos dispuestos para ello. Las consultas se responderán siempre que se formulen de forma concreta y precisa, que sean pertinentes al desarrollo del proceso y que su respuesta no involucre información confidencial.

Las respuestas se entregarán hasta el **octavo día hábil siguiente al de la publicación del llamado a licitación**, en la página Web del Servicio, es decir hasta el día **10 de agosto de 2022**.

Las respuestas serán puestas a disposición de los interesados mediante la inserción de documentos anexos en la página Web del Servicio www.mejorninez.cl, remitidos dentro del período indicado en el párrafo anterior.

En caso de indisponibilidad técnica que hubiese impedido el ingreso oportuno de las consultas a la página Web del Servicio, se ampliará el plazo de recepción de consultas, previa certificación de esta circunstancia por la Dirección del Servicio.

El licitante procederá a analizar las consultas formuladas, y sus respuestas se pondrán a disposición de todos los oferentes en la página Web del Servicio por el nombre de esta Licitación. En este proceso se citará cada consulta, sin hacer mención al proponente que la haya formulado, y luego se dará la respuesta correspondiente.

El licitante podrá consolidar las consultas relacionadas al mismo tema publicando una sola respuesta general.

Las respuestas entregadas contribuirán a determinar el sentido y alcance de las presentes bases, debiendo considerarse obligatoriamente por los interesados en la preparación de sus ofertas.

BASES ADMINISTRATIVAS

En todo caso, el Servicio podrá efectuar aclaraciones a las Bases, para precisar su alcance, como también, complementar o interpretar algún elemento de su contenido que no haya quedado suficientemente claro, y dificulte la obtención de buenas proposiciones.

Estas aclaraciones se entregarán en la misma forma y oportunidad que las respuestas, y deberán ser consideradas por los interesados en la preparación de sus ofertas.

Cabe señalar que, en caso de existir discrepancias entre la documentación técnica, como las Orientaciones Técnicas y las respuestas que se entreguen por parte del Servicio hasta el día **10 de agosto de 2022**, primarán las disposiciones contenidas en la documentación técnica, tales como las Orientaciones Técnicas.

Sin perjuicio de lo antes señalado, los colaboradores interesados en participar en el presente proceso licitatorio, podrán revisar el apartado de preguntas y respuestas frecuentes publicado en la página web del Servicio <http://mejorninez.cl/colaboradores-2022>. Si en dicho apartado no se hallaren todas las respuestas a las consultas, podrán igualmente formular sus preguntas, de conformidad a lo establecido en el presente acápite.

c) Fecha de cierre de la convocatoria y lugar de recepción de las propuestas

Las propuestas y los documentos requeridos deberán ser remitidos vía digital, en formato PDF, correspondiendo indicar en el asunto "Postulación al Segundo Concurso Público- código____" a los siguientes correos electrónicos:

1. Proyectos ubicados en la Región de Arica y Parinacota: ambulatorios.arica@mejorninez.cl
2. Proyectos ubicados en la Región Tarapacá: ambulatorios.tarapaca@mejorninez.cl
3. Proyectos ubicados en la Región Antofagasta: ambulatorios.antofagasta@mejorninez.cl
4. Proyectos ubicados en la Región de Atacama: ambulatorios.atacama@mejorninez.cl
5. Proyectos ubicados en la Región de Coquimbo: ambulatorios.coquimbo@mejorninez.cl
6. Proyectos ubicados en la Región de Valparaíso: ambulatorios.valparaiso@mejorninez.cl
7. Proyectos ubicados en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins: ambulatorios.ohiggins@mejorninez.cl Proyectos ubicados en la Región del Maule: ambulatorios.maule@mejorninez.cl
8. Proyectos ubicados en la Región de Ñuble: ambulatorios.nuble@mejorninez.cl
9. Proyectos ubicados en la Región del Biobío: ambulatorios.biobio@mejorninez.cl
10. Proyectos ubicados en la Región de La Araucanía: ambulatorios.raucania@mejorninez.cl
11. Proyectos ubicados en la Región de Los Lagos: ambulatorios.loslagos@mejorninez.cl
12. Proyectos ubicados en la Región de Los Ríos: ambulatorios.losrios@mejorninez.cl
13. Proyectos ubicados en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo: ambulatorios.aysen@mejorninez.cl
14. Proyectos ubicados en la Región de Magallanes y Antártica Chilena: ambulatorios.magallanes@mejorninez.cl
15. Proyectos ubicados en la Región Metropolitana: ambulatorios.metropolitana@mejorninez.cl

A fin de garantizar una recepción de las propuestas sin inconvenientes en la plataforma de correo electrónico, se solicita que la capacidad máxima de cada propuesta no exceda los 10 MB.

Cada casilla electrónica responderá en forma automática confirmando la recepción de la propuesta correspondiente. Esta respuesta de recepción no implicará admisibilidad.

La fecha de cierre de la convocatoria será hasta las **10:00 horas del vigésimo (20) día hábil siguiente al de su publicación**, es decir el día **26 de agosto de 2022**.

Las propuestas presentadas fuera de plazo serán devueltas al colaborador acreditado a través de correo electrónico.

d) Formalidades para la presentación de propuestas:

Todos los documentos que se señalan a continuación deberán ser presentados vía electrónica, en formato PDF (sin archivos comprimidos, un archivo PDF por documento).

1. Cada proyecto deberá presentarse en el formato correspondiente al Formulario de Presentación de Proyectos respectivo (ver Anexo N°2: "Formulario de Presentación de Proyecto", según cada modelo de intervención) cumpliendo con lo establecido en las presentes bases, adecuándose a los objetivos y exigencias técnicas descritas en las orientaciones técnicas.
2. Cada proyecto debe ser firmado por el representante legal de la institución o por su delegatario, en cuyo caso, deberá acompañarse dicha delegación especial. (Ver Anexo N°4, denominado "Formato de Delegación poder especial para firmar los Formularios de Presentación de Proyectos").
3. Junto al proyecto, el participante deberá presentar un **certificado de antecedentes laborales y previsionales (Formulario F-30)**, emanado de la Dirección del Trabajo, que acredite que, respecto del organismo solicitante, se constata en las bases informáticas de dicho organismo, que no se registran deudas previsionales con sus trabajadores. Dicho certificado deberá tener la calidad de "vigente" al momento de la apertura de las propuestas.

Por otra parte, en caso de que una institución presente más de una propuesta en una misma región bastará que presente un certificado de antecedentes laborales y previsionales, situación que se hará constar como observación en el acta que elabore la comisión de apertura.

Se excluirá del cumplimiento de este requisito, a las instituciones públicas, entendiendo por tales, aquellas que forman parte de la Administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso segundo del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

4. Junto a cada proyecto, el participante deberá presentar los siguientes documentos, debidamente completados con los datos requeridos y suscritos por el representante legal en los casos que se señala, que se adjuntan como Anexos a esta licitación:
 - a) Carta de compromiso, relativo al Recurso Humano, Recursos Materiales y Declaraciones Juradas. (Anexo N°5).
 - b) Declaración Jurada simple sobre inhabilidad contemplada en el artículo 30 de la ley N° 20.032 (Anexo N°12).

En caso de que el Colaborador envíe más de un correo electrónico con su propuesta, se considerará sólo el último correo enviado.

e) Lugar y fecha de apertura de las propuestas

La apertura de las propuestas se efectuará de forma remota, a las **12:30 horas del vigésimo (20) día hábil** siguiente al de su publicación, es decir el día **26 de agosto de 2022**.

f) Período de evaluación.

Hasta el día **28 de Septiembre de 2022**

g) Fecha de adjudicación y notificación.

- **Adjudicación:** Hasta el día **20 de octubre de 2022**.
- **Comunicación de los resultados:** Dictado el acto administrativo que adjudica la licitación, se informará ésta a través de su publicación en la página web del Servicio, el **día 21 de octubre de 2022**, salvo que se amplíe el plazo de adjudicación. El Servicio notificará a todos los colaboradores acreditados que hubieren presentado propuestas, los resultados del proceso de licitación mediante una carta certificada dirigida al domicilio que tenga registrado el colaborador.

Con todo, el Servicio se reserva el derecho de ampliar el plazo de adjudicación estipulado en estas bases, dependiendo del volumen de proyectos y actos administrativos necesarios de realizar durante el proceso de licitación, lo que se hará a través de los actos administrativos que correspondan.

7. Comisión de apertura de propuestas y de evaluación de admisibilidad

La evaluación de admisibilidad será efectuada en las Direcciones Regionales respectivas por una comisión integrada por:

- El/la Director/a Regional del Servicio o quien éste/a designe, quien la presidirá.
- Jefatura o abogado de la Unidad Jurídica Regional, quien actuará como secretario de Acta.
- Jefatura o profesional de la Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta.

En caso de que no se cuente con el profesional de cada una de las Unidades, el/la Director/a Regional o quien se encuentre ejerciendo su cargo, podrá nombrar a otro profesional de la unidad de la Dirección Regional correspondiente, para que integre dicha Comisión de Admisibilidad.

Dicha acta deberá indicar lugar, fecha y hora de la ceremonia, nombre de los y las asistentes, identificación de los/a proponente/s y de las propuestas presentadas.

En este acto de apertura no podrán estar presentes los proponentes, sin perjuicio que dicha acta de apertura deberá publicarse en la página web del Servicio, a más tardar, **dentro de los tres días siguientes hábiles** de su elaboración.

Los requisitos mínimos para considerar admisibles las propuestas serán los siguientes:

1. El postulante deberá tener la **calidad de colaborador acreditado del Servicio, de conformidad a lo señalado en el Título II “Consideraciones Administrativas Generales”, numeral quinto “Participantes”, de las presentes bases**, lo que se comprobará revisando su nombre y su RUT, de acuerdo con los registros oficiales que tiene a cargo este Servicio. En el caso de las Organizaciones Comunitarias Funcionales, nacidas al amparo del Decreto N°58, de 1997, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, su competencia queda circunscrita al territorio de la comuna o agrupación de comunas respectivas donde se le concedió personalidad jurídica, no pudiendo desarrollar y promover su actividad fuera de ella.
2. Cada proyecto deberá ser presentado por el colaborador acreditado, **firmado por el representante legal o un delegado y, en este último caso, se deberá acompañar la correspondiente delegación especial, cuyo formato se anexa a estas bases**. Tratándose del delegado, éste podrá firmar siempre que hubiere acompañado oportunamente la delegación especial. Se entenderá que el representante legal de la institución es aquel que consta en los antecedentes legales del organismo colaborador que se han remitido a este Servicio, antes de la fecha de apertura de las propuestas, dando cuenta de la personería del mismo.

3. El organismo colaborador deberá presentar **un certificado de antecedentes laborales y previsionales**, emanado de la Dirección del Trabajo, que acredite que, respecto del organismo solicitante, se constata en las bases informáticas de dicho organismo, que no se registran deudas previsionales con sus trabajadores. Dicho certificado deberá tener la calidad de "vigente" al momento de la apertura de las propuestas. Se excluirá del cumplimiento de este requisito, a las instituciones públicas, entendiéndose por tales, aquellas que forman parte de la Administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso segundo del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Lo anterior, puesto que tal exigencia puede ser corroborada a través de otros medios de verificación institucional, acorde con los principios de coordinación y unidad de acción, contemplados en los artículos 3° y 5° de la citada ley N°18.575.

La calidad de "vigente" se constatará revisando el N°3 "Plazo y ámbito de vigencia" de dicho certificado, donde se indica específicamente el día/mes/año, debiendo encontrarse vigente hasta el día de apertura de las propuestas. En el evento de que dicho certificado no indique un plazo determinado y sólo señale la fecha de su emisión, se considerará "vigente", si el documento fue emitido dentro del plazo comprendido entre el día de la publicación del concurso, es decir el 29 de julio de 2022 y hasta el día de la apertura de las propuestas.

En caso de que un organismo colaborador presente más de una propuesta en una misma región, bastará que presente un certificado de antecedentes laborales y previsionales, situación que se hará constar como observación en el acta que elabore la comisión de apertura.

4. El organismo colaborador deberá presentar para poder participar en el presente proceso concursal, el **Anexo N° 12, sobre Declaración Jurada simple firmada por el representante legal**, que acredite que no tiene como miembros de su directorio, representantes legales, gerentes, administradores o en cualquier otra calidad, función o cargo en la organización, a personas respecto de las cuales existan antecedentes fundados sobre su participación en hechos que, por su naturaleza, pongan de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes, o de confiarles la administración de recursos ajenos, a fin de dar cumplimiento a la exigencia dispuesta en el **artículo 30 de la ley N° 20.032**.

En caso de que un colaborador presente más de una propuesta en una misma región, bastará que presente una declaración relativa al Anexo N° 12 para acreditar el cumplimiento del requisito, situación que se hará constar como observación en el acta que elabore la comisión de apertura.

La Comisión de Apertura desempeñará sus funciones durante la jornada laboral ordinaria y continuará los siguientes días hábiles si es necesario, hasta concluir con el examen de admisibilidad de la totalidad de las propuestas presentadas.

Cumplidos los requisitos señalados en forma precedente, las propuestas consideradas admisibles por la comisión pasarán de inmediato a la etapa de evaluación técnica, la que contempla la revisión de los requisitos mínimos que deben cumplir las ofertas, y la evaluación integral del diseño de las mismas. Sin perjuicio de lo anterior, la Directora Nacional podrá, de acuerdo a sus facultades, pronunciarse sobre la admisibilidad o inadmisibilidad de los proyectos que haya sido realizada por la Comisión de Apertura y admisibilidad de las propuestas.

Corresponderá a la Directora Nacional efectuar la declaración de inadmisibilidad administrativa, respecto de las propuestas que no den cumplimiento a los requisitos establecidos en el presente acápite, mediante una resolución fundada, que se notificará por carta certificada a los proponentes afectados, sin perjuicio de que también se publicará en la página Web del Servicio.

8. La forma y procedimiento de evaluación de los proyectos

Para tales efectos, se constituirá, de forma remota o presencial, una Comisión Evaluadora Regional integrada, a lo menos, por el/la Director/a Regional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia o quien se encuentre desempeñando el cargo, quien la presidirá, la jefatura o un profesional de la Unidad de Asistencia Técnica, Monitoreo y Evaluación y la jefatura o un profesional de la Unidad de Supervisión y Fiscalización, todos de la Dirección Regional respectiva. Asumirá la coordinación operativa del proceso, la Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta de la Dirección Regional respectiva. En caso de que no existan profesionales en dichas Unidades, o solo existe uno, el/la Director/a Regional o quien se encuentre ejerciendo su cargo, podrá nombrar a otro profesional de otra Unidad de la Dirección Regional para que integre dicha Comisión de Evaluación.

El número de integrantes de la Comisión de Evaluación se determinará considerando el número total de propuestas presentadas a los códigos licitados en cada Dirección Regional, de acuerdo a los siguientes parámetros:

De 1 a 10 propuestas: 3 integrantes
De 11 a 20 propuestas: entre 3 y 6 integrantes
Más de 20 propuestas: entre 6 y 10 integrantes

Las personas que integrarán la Comisión de Evaluación serán definidas por el/la Director/a Regional, de acuerdo a lo señalado en el presente acápite. En ninguna circunstancia podrán realizar evaluaciones funcionarios que no integren la Comisión de Evaluación. No podrán formar parte de la Comisión de Evaluación los fiscalizadores regionales.

De este acto se levantará un acta, que deberá ser firmada por el/la presidente/a de la Comisión Evaluadora, donde deberá constar el número total de propuestas presentadas en la región y el nombre de cada uno de los integrantes que conformaron la Comisión.

La evaluación deberá efectuarse aplicando los mecanismos de evaluación correspondientes. Los criterios de evaluación y sus descriptores se encuentran consignados en las respectivas pautas de Evaluación según se detallan en el Anexo N°3 de las presentes bases, que contiene las instrucciones, pautas y rúbricas para la evaluación de los programas.

Las Pautas de Evaluación entregarán niveles de cumplimiento que servirán como referencia para establecer los parámetros para la aprobación y la priorización de las propuestas, siguiendo la escala para la asignación de puntajes según se indica en los instrumentos de evaluación. **Los proyectos considerados "Adjudicables", es decir evaluados con puntaje final entre 2,3 y 3 serán posibles de adjudicar.**

Cabe señalar que la Evaluación de las propuestas, constará de dos etapas:

- **Etapa 1:** Al momento de iniciar la evaluación de las propuestas presentadas, la Comisión Evaluadora deberá verificar que cada proyecto adjunte una carta de compromiso (ver: Anexo N°5, denominado "Formato de carta de compromiso, relativo al Recurso Humano, Recursos Materiales y Declaraciones Juradas"), firmada por el representante legal de la institución, que se acompaña como anexo de estas bases, la que se referirá a los Recursos Humanos y los Recursos Materiales con los que funcionará el proyecto, y las respectivas declaraciones juradas.

Cabe señalar que lo comprometido por el colaborador a través de este documento (Anexo N°5, denominado "Formato de carta de compromiso, relativo al Recurso Humano, Recursos Materiales y Declaraciones Juradas"), deberá revisarse por la Dirección Regional respectiva, antes de la firma del convenio por parte del colaborador que resulte adjudicado, conforme se señala en el numeral 11, denominado "Convenios", literal a) "Del requisito previo a la suscripción del convenio" de estas bases.

- **Etapa 2:** Respecto de aquellas propuestas que hayan acompañado la carta de compromiso ya enunciada, se continuará con su evaluación técnica.

La pauta de evaluación y la forma de evaluación de las propuestas se detalla en el Anexo N°3, denominado "Instrucciones, Pauta de Evaluación de proyectos y Rúbrica para la aplicación de la Pauta de Evaluación", para cada modelo de intervención que se indica.

Las propuestas que no adjunten la carta de compromiso o que, presentándola, aquella no se haya adecuada al formato definido por este Servicio, serán declaradas inadmisibles técnicamente por la comisión evaluadora, por no cumplir con los requisitos de las bases, y no se continuará con su evaluación técnica.

Esta Comisión enviará los proyectos, delegaciones (en caso de que existan), los certificados de antecedentes laborales y previsionales emanados de la Dirección del Trabajo acompañados, las cartas de compromiso y las respectivas actas y pautas de evaluación de cada una de las propuestas admisibles presentadas, a la Fiscalía de esta Dirección Nacional, con copia al Departamento de Planificación y Gestión de Oferta de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

En caso de empate en los puntajes finales de evaluación en las propuestas, el/la presidente de la Comisión dirimirá respecto la propuesta a adjudicar, considerando para efectos de su selección, aquella que haya obtenido el mayor puntaje en los siguientes criterios, en el orden de prelación que a continuación se indica:

1. Criterio Diseño de la intervención, metodología y estrategia
2. Criterio Matriz Lógica
3. Criterio Gestión de Personas

El puntaje que se considerará para estos efectos será el que se establece en las Pautas de Evaluación de Proyectos, en el numeral 4, denominado "**Puntaje final y resultado de la evaluación técnica**".

Estos indicadores, en el orden que se señalan, se considerarán como criterios de desempate de acuerdo con los modelos de intervención a licitar en el presente concurso público.

Finalmente, si aun así persiste el empate, la adjudicación la decidirá el/la Director/a Nacional, requiriendo previo informe a la División de Servicios y Prestaciones que se pronuncie al respecto, a fin de fundar el respectivo acto administrativo.

El/la presidente/a de la Comisión de Evaluación deberá suscribir un **Acta Final de Evaluación, que deberá contener una relación de todas las propuestas presentadas**, con los respectivos puntajes, en un orden decreciente, para ser presentada a la Directora Nacional, quedando en primer lugar el proyecto que haya obtenido el mayor puntaje, y luego las siguientes en un orden decreciente. La Directora Nacional tomará la decisión final de adjudicación y ordenará la celebración del convenio respectivo en las Direcciones Regionales, para lo cual dictará el acto administrativo correspondiente.

9. Plazas a licitar y focalización territorial

El número de plazas a licitar y su focalización territorial se definirán en el Anexo N°1 denominado "Plazas a licitar y Focalización Territorial".

10. Adjudicación de los proyectos

En esta convocatoria se han indicado el número de proyectos que se requiere en el Anexo N°1, denominado "Plazas a licitar y Focalización Territorial". Cada proyecto se individualizará con un código y contendrá un número máximo de plazas y una focalización territorial determinada.

BASES ADMINISTRATIVAS

Los colaboradores podrán presentar propuestas a uno o más proyectos que se liciten, o a la totalidad de los mismos, pudiendo adjudicarse más de un proyecto; sin embargo, cada proyecto asociado por código sólo podrá adjudicarse a un único colaborador.

Resultados del proceso licitatorio:

La propuesta se adjudicará a quien obtuvo mayor puntaje final en la evaluación, considerando el tipo de modelo de intervención, conforme a los criterios contenidos en las respectivas pautas y los mecanismos de evaluación establecidos.

Si por cualquier causa, no resultare posible adjudicar a la propuesta que obtuvo un mayor puntaje final, podrá adjudicarse a la propuesta que alcanzó la segunda mejor nota final, debiendo en la resolución que resuelva dicho concurso, indicarse los fundamentos de dicha decisión.

La adjudicación de las propuestas se efectuará mediante Resolución de la Directora Nacional, la que deberá ser fundada. Dictado el acto administrativo que adjudica la licitación, se informará ésta a través de su publicación en la página web del Servicio, el día **21 de octubre de 2022**, salvo que se amplíe el plazo de adjudicación. El Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia notificará a todos los colaboradores acreditados que hubieren presentado propuestas, los resultados del proceso de licitación, mediante una carta certificada dirigida al domicilio que tenga registrado el colaborador.

El Servicio, mediante resolución fundada, podrá declarar desierto el llamado a concurso en caso que no existieren interesados, que no resulte conveniente a los intereses institucionales las propuestas presentadas o que éstas no cumplan con los requisitos de las bases respectivas.

Los colaboradores acreditados, podrán reclamar de la resolución de la Directora Nacional que resuelve el concurso, acorde con el ordenamiento jurídico.

Sin perjuicio de lo manifestado, la Directora Nacional se reserva el derecho de revisar, en forma previa a la adjudicación, todos los actos que se hubieren generado, a fin de ajustar a derecho, el proceso licitatorio en análisis.

11. Convenios

a) Requisitos previos a la suscripción del convenio por parte del colaborador y del/la Director/a Regional:

Previamente a la firma de los convenios, la Dirección Regional respectiva, procederá a revisar respecto del colaborador cuya propuesta ha resultado seleccionada, los documentos y antecedentes que se comprometió a proporcionar conforme al Anexo N°5 denominado "Formato de carta de compromiso, relativo al Recurso Humano, Recursos Materiales y Declaraciones Juradas", de estas bases, en los términos y condiciones que a continuación se indican.

Desde la fecha de comunicación de los resultados del concurso en la página Web del Servicio, los organismos colaboradores que se adjudiquen los proyectos tendrán un plazo máximo de **8 días hábiles** para remitir vía digital los documentos señalados en el presente acápite, en formato PDF, correspondiendo indicar en el asunto "Antecedentes Segundo Concurso Público - Código _____", a los siguientes correos electrónicos:

1. Proyectos ubicados en la Región de Arica y Parinacota: ambulatorios.arica@mejorninez.cl
2. Proyectos ubicados en la Región Tarapacá: ambulatorios.tarapaca@mejorninez.cl
3. Proyectos ubicados en la Región Antofagasta: ambulatorios.antofagasta@mejorninez.cl
4. Proyectos ubicados en la Región de Atacama: ambulatorios.atacama@mejorninez.cl

BASES ADMINISTRATIVAS

5. Proyectos ubicados en la Región de Coquimbo: ambulatorios.coquimbo@mejorninez.cl
6. Proyectos ubicados en la Región de Valparaíso: ambulatorios.valparaiso@mejorninez.cl
7. Proyectos ubicados en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins: ambulatorios.ohiggins@mejorninez.cl Proyectos ubicados en la Región del Maule: ambulatorios.maule@mejorninez.cl
8. Proyectos ubicados en la Región de Ñuble: ambulatorios.nuble@mejorninez.cl
9. Proyectos ubicados en la Región del Biobío: ambulatorios.biobio@mejorninez.cl
10. Proyectos ubicados en la Región de La Araucanía: ambulatorios.araucania@mejorninez.cl
11. Proyectos ubicados en la Región de Los Lagos: ambulatorios.loslagos@mejorninez.cl
12. Proyectos ubicados en la Región de Los Ríos: ambulatorios.losrios@mejorninez.cl
13. Proyectos ubicados en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo: ambulatorios.aysen@mejorninez.cl
14. Proyectos ubicados en la Región de Magallanes y Antártica Chilena: ambulatorios.magallanes@mejorninez.cl
15. Proyectos ubicados en la Región Metropolitana: ambulatorios.metropolitana@mejorninez.cl

En el mismo correo electrónico en que se remitan los documentos, el organismo colaborador acreditado deberá informar un correo electrónico de contacto.

La documentación que el organismo colaborador remita en el plazo máximo de **8 días hábiles** ya señalado, a las casillas de correo electrónico individualizadas precedentemente, será revisada por la Dirección Regional respectiva, con el objeto corroborar que contenga toda la documentación referida.

A propósito de esta revisión, la Dirección Regional podrá formular observaciones y solicitar al organismo colaborador que subsane errores, omisiones y/o faltas que hayan sido constatadas en la documentación, cuando los antecedentes enviados no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases. La Dirección Regional tendrá **3 días hábiles**, para llevar a cabo dicha revisión, contados desde su recepción en la casilla de correo electrónico, y en caso de ser necesario formular observaciones y solicitar al colaborador subsanar errores, omisiones y/o faltas, se lo comunicará, a través del correo electrónico informado por éste. Esta comunicación deberá indicar de forma clara y precisa las observaciones formuladas y los errores, omisiones y/o faltas que deben ser subsanados, con el objeto de facilitar el proceso.

El colaborador acreditado tendrá, hasta el día **10 de noviembre de 2022**, como fecha límite para entregar la documentación requerida, de acuerdo con las observaciones formuladas. No obstante, dicha fecha podría sufrir modificaciones si se ampliara el plazo de adjudicación y/o la fecha de comunicación de los resultados.

a.1) Respetto del Recurso Humano, deberá acompañar la siguiente documentación:

- 1) **Nómina con la conformación del equipo completo**, de acuerdo con lo establecido en las Orientaciones Técnicas (Anexo N°6). Deberán adjuntarse los títulos profesionales de grado y certificados de especialización o postgrado que acrediten la especialización del personal técnico y profesional, así como quienes trabajen en trato directo con los niños, niñas y adolescentes respecto de los cargos que correspondan según las orientaciones técnicas del modelo de intervención, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30, letra a) de la ley N° 20.032.
- 2) Respecto de todos los integrantes del equipo, se deberán adjuntar sus **certificados de antecedentes para fines especiales**, con una antigüedad no superior a 30 días hábiles anteriores a la suscripción del convenio, a que se refiere el artículo 12, letra d) del D.S. N° 64, de 1960, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sobre prontuarios penales.

3) Respecto de todos los integrantes del equipo, se deberán adjuntar **Consulta de inhabilidades para trabajar con menores de edad**, con una antigüedad no superior a 30 días hábiles anteriores a la suscripción del convenio, respecto de los reportes o verificaciones pertinentes en el Registro Civil e Identificación, Certificado de inhabilidades para trabajar con Niños, donde conste la información respecto a si se encuentran o no afectados a la inhabilitación prevista en el artículo 39 bis del Código Penal, consultando, a este respecto, la sección del Registro de Condenas denominada "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad" (artículo 39 bis del Código Penal).

4) Respecto de todos los integrantes del equipo, se deberá acompañar una **Declaración Jurada Simple** de que no se encuentran afecto a las inhabilidades del artículo 56 de la ley N°21.302 y de no tener dependencia grave de sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales, a menos que justifique su consumo por un tratamiento médico, en cuyo caso deberán acompañar la certificación médica correspondiente, y que no son consumidores problemáticos de alcohol. Dicha declaración deberá tener una antigüedad no superior a 30 días hábiles, anteriores a la suscripción del convenio (Anexo N°7).

5) **Currículum Vitae de todos los integrantes del equipo.** Anexo N° 9.

Cabe señalar que los requerimientos de conformación de los equipos están definidos en las Orientaciones Técnicas, respecto de cada uno de los modelos de intervención contemplados en este concurso, debiendo el colaborador dar cumplimiento a los cargos y jornadas que correspondan, según el número de plazas establecidas en el Anexo N°1 y los cargos y jornadas establecidas en el Anexo N°6 de las bases de licitación.

La selección del personal profesional, técnico y administrativo del proyecto deberá ser realizada o gestionada por el colaborador acreditado que se adjudicó el respectivo proyecto, mediante un Proceso de Evaluación de Recursos Humanos que permita asegurar su idoneidad para el trabajo con niñez y adolescencia vulnerada en sus derechos. El personal que se desempeñe en el programa y que tenga trato directo con niños, niñas y adolescentes deberá tener una salud mental y física comprobable compatible con el cargo, y las cualificaciones técnicas y/o profesionales necesarias para un correcto ejercicio del mismo. En razón de lo anterior, el personal deberá someterse cada dos años a una evaluación de salud física y mental, lo que quedará explicitado en el respectivo convenio que se suscriba con el colaborador a fin de velar por su cumplimiento. Para estos efectos, se considerará dicha exigencia para aquellos convenios cuya ejecución sea superior a dos años.

La verificación de los antecedentes que respaldan la formación y experiencia de los trabajadores de los proyectos, se realizará en la **primera Supervisión Técnica**.

a.2) Respecto de los Recursos Materiales, se deberá acompañar la siguiente documentación:

El proyecto deberá funcionar en un inmueble que contemple apropiadas condiciones de seguridad, mantención, higiene, orden, accesibilidad, mobiliario apropiado, equipamiento informático, ajustes para facilitar el desplazamiento y atención de niños/as o adolescentes y adultos en situación de discapacidad física, entre otros; los cuales deben ser apropiados para el quehacer y la atención de los/as niños/as y adolescentes, sus familias de acogida y origen y las actividades con actores de las redes intersectoriales y comunitarias. **Para la firma del convenio, se solicitará un documento que sirva al colaborador para acreditar que contará con dicho inmueble al momento de inicio del convenio**, esto es, título de dominio, contrato de arriendo, comodato, destinación u otra forma de garantizar que se contará con aquél.

La verificación de que se cumpla con los recursos materiales, se realizará en la **primera Supervisión Técnica**.

a.3.) Respecto de las declaraciones juradas, deberá acompañar la siguiente documentación:

1. Anexo N°10, denominado Formato de Declaración jurada simple sobre Inhabilidades suscrita por el representante legal del organismo colaborador. Dicha declaración deberá tener una antigüedad no superior a 30 días hábiles, anteriores a la suscripción del convenio.

2. Anexo N°11, denominado Formato de Declaración jurada simple sobre sanciones, suscrita por el representante legal del organismo colaborador. Dicha declaración deberá tener una antigüedad no superior a 30 días hábiles, anteriores a la suscripción del convenio.

a.4) Incompatibilidad de líneas de acción

Antes de la suscripción del convenio, el Servicio verificará internamente que al colaborador acreditado adjudicado no le afecte la prohibición contemplada en el inciso final del artículo 22° de la Ley N°21.302, respecto de la línea de acción Diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos, y pericia que establece que “Los colaboradores acreditados o personas naturales acreditadas que desarrollen esta línea de acción no podrán desarrollar ninguna otra”.

En consecuencia, en caso de configurarse dicha incompatibilidad, el organismo colaborador acreditado adjudicado no podrá suscribir el convenio respectivo, y se procederá de la forma que se indica en el párrafo tercero del siguiente literal b).

a.5) Actualización de antecedentes: Sólo si correspondiere, en caso de modificaciones, el colaborador acreditado deberá ratificar la información contenida en este literal a), debiendo presentar la información actualizada a que se refieren los numerales 2), 3), 4) y 5) de la letra a.1., si se cambia el equipo de trabajo y/o el inmueble, debiendo remitir toda la información a la que se refieren las letras a.1 y a.2, respectivamente, dependiendo de qué fue lo que cambió. En el evento de no enviarse esta información en los términos requeridos conforme a las bases administrativas y Orientaciones Técnicas o dentro del plazo señalado, se podrá poner término anticipado al convenio.

b) De la suscripción:

Las Unidades Jurídicas Regionales remitirán a los colaboradores adjudicatarios, para sus correspondientes firmas, los convenios, vía electrónica y en formato PDF, quienes debieran enviarlos firmados, por la misma vía, hasta el día **22 de noviembre de 2022**. Lo anterior, sin perjuicio de que, terminada la alerta sanitaria, estos convenios deberán remitirse en original a la Dirección Regional respectiva.

La fecha máxima para la suscripción del convenio por ambas partes es el día 24 de noviembre de 2022.

Se entenderá que si el adjudicatario no firma el convenio, por cuanto no acredita el cumplimiento de lo exigido en lo relativo a Recursos Humanos, Recursos Materiales y Declaraciones Juradas (Anexo N°5), antes de la fecha de suscripción del convenio, le afecta la incompatibilidad prevista en el inciso final del artículo 22° de la Ley N°21.302, y/o por cualquier otra causa, se desiste de la ejecución del proyecto, el Servicio procederá, si así lo estima pertinente, a adjudicar al siguiente proyecto mejor evaluado, según el informe emitido por la “Comisión Evaluadora”, o rechazar todos los restantes, mediante la dictación de los correspondientes actos administrativos, que cumpla con dichos requerimientos. En caso de ser adjudicado el siguiente proyecto mejor evaluado, se aplicarán los plazos y condiciones previstos en los literales a) y b) que resultaren precedentes.

c) Del contenido mínimo del convenio

El convenio que sea celebrado con el colaborador acreditado deberá estipular, a lo menos:

1) Los programas de la línea de acción que sean objeto de aportes financieros del Estado de acuerdo a la Ley N°20.032.

BASES ADMINISTRATIVAS

- 2) Los objetivos específicos y los resultados esperados para el proyecto, incluyendo los aspectos a mejorar definidos por la Comisión de Evaluación en la pauta de evaluación, así como los mecanismos que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y el colaborador acreditado emplearán para evaluar su cumplimiento;
- 3) El aporte financiero que corresponda pagar;
- 4) El número de plazas con derecho a recibir aporte financiero, las formas de pago acordadas y las cláusulas de revisión del número de plazas;
- 5) El plazo de duración del convenio;
- 6) El proyecto presentado por el colaborador, que formará parte integrante del convenio; y
- 7) Los factores multiplicadores a los que puedan acceder, según lo dispuesto en el inciso final del artículo 29, de la ley N° 20.032.

Los convenios serán siempre públicos y deberán contener idénticas condiciones, modalidades y montos del aporte financiero, dependiendo de cada línea de acción. Los colaboradores acreditados que resulten seleccionados para la ejecución de los proyectos que se concursan en virtud de las presentes bases, reconocen el carácter de público de las propuestas que han presentado, por constituir el sustento o complemento directo del acto administrativo de adjudicación del concurso en referencia.

El convenio deberá contener una cláusula de confidencialidad por la cual se obligue al colaborador a utilizar la información proporcionada por el Servicio sólo para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios de dicho convenio, quedando prohibido todo uso distinto del señalado.

Los datos personales de niños, niñas y adolescentes de los distintos programas ejecutados por organismos colaboradores acreditados, revisten para todos los efectos legales el carácter de sensible, y salvo las disposiciones legales que autorizan su tratamiento, no podrán ser comunicados a terceras personas. En dicho entendido, el colaborador acreditado, deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes o información que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia le proporcione con motivo del presente convenio, no pudiendo hacer uso de éstos para fines ajenos al mismo y, en consecuencia, no podrá, a cualquier título y/o medio, revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte, esta información, ya sea durante la vigencia del convenio, como después de su término. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la ley N° 21.302, el personal de los colaboradores acreditados, y toda persona que desempeñe cargos o funciones en tales instituciones, cualquiera sea la naturaleza del vínculo, sea o no remunerado, que traten datos personales de niños, niñas o adolescentes o de sus familias, se encuentran sujetos al deber de reserva y confidencialidad, debiendo guardar secreto o confidencialidad a su respecto y abstenerse de utilizar la información contenida en el sistema integrado de información y seguimiento y monitoreo (SIS) a que se refiere el artículo 31 de la referida ley, con una finalidad distinta de las funciones legales que les corresponda desempeñar o utilizarla en beneficio propio o de terceros. Asimismo, el que revelare información confidencial que tuviere en razón de su función, o consintiere en que otro acceda a ésta, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado mínimo a medio.

Esta prohibición afecta al colaborador acreditado y al personal que labora en distintas calidades jurídicas, que se encuentre ligado al convenio, en todas sus etapas, incluso después de la expiración del mismo.

El Servicio quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que el colaborador acreditado pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado

a pagar como consecuencia de lo anterior, más la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

Asimismo, el colaborador que resulte adjudicado y suscriba el convenio respectivo, se obliga a proporcionar, a requerimiento del Servicio, y dentro del plazo que se le fije para ello, todas las copias digitalizadas, o en caso que no fuere posible, de todas las fotocopias legibles de la información que debe ingresarse en el Sistema integrado de información, seguimiento y monitoreo del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia previsto en la Ley N°21.302, el cual estará disponible desde el momento de inicio de los proyectos, a través del sitio web sis.mejorninez.cl, tales como información del proyecto, de los niños, niñas y adolescentes atendidos, de la gestión comunitaria - intersectorial, del funcionamiento del proyecto y de los aspectos administrativos, financieros y contables del mismo, que le han sido requeridos a este Servicio, en el contexto de la tramitación de una solicitud de acceso a la información, regida por la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, debiendo proceder a entregar dichos antecedentes al funcionario dependiente de esta Institución, que lo requiera por cualquier medio idóneo. En el caso de que todo o parte de dicha documentación ya no exista en poder del organismo colaborador por expurgación autorizada por la Contraloría General de la República o por otro motivo calificado—, deberá informar dicha circunstancia fundadamente y por escrito, dentro de mismo plazo a quien lo requirió. El Servicio deberá adoptar todas las medidas de resguardo respecto de los datos personales y sensibles que contenga dicha información, de conformidad a la normativa vigente, procediendo previamente a su entrega, al tarjado pertinente.

Por otra parte, en el convenio se establecerá la obligación al colaborador de que los pagos efectuados al fondo de cesantía, previsto en el artículo 13 de la Ley N°19.728 (que estableció un seguro de desempleo o cesantía, en favor de los trabajadores dependientes regidos por el Código del Trabajo), deberán ser efectuados con cargo al aporte financiero que este Servicio transfiere al colaborador, a la indemnización por años de servicio que corresponde al trabajador desvinculado por la causal del artículo 161 del Código del Trabajo, esto es, por necesidades de la empresa (aplica Dictamen N°8.583, de 27 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República).

d) Del inicio de los convenios

Los convenios suscritos entre el Servicio y los colaboradores acreditados que se adjudiquen los proyectos en virtud de esta licitación pública de proyectos **comenzarán a regir el primer día del mes siguiente al de la total tramitación de la Resolución que lo apruebe** y la duración máxima de éstos será la indicada en el Anexo N° 1.

Excepcionalmente, y en el caso que existiere un convenio vigente en la fecha de inicio señalada precedentemente, correspondiente a la oferta asociada a los códigos que se licitan, los convenios suscritos entre el Servicio y los colaboradores acreditados en virtud del presente concurso, comenzarán a regir al día siguiente del término del convenio anteriormente suscrito, lo que será oportunamente informado por la Dirección Regional respectiva al colaborador adjudicado.

Para efectos de la total tramitación de la resolución que apruebe el convenio respectivo, el colaborador acepta que la notificación de la misma, se realice al correo electrónico que haya indicado en el "Formulario de presentación de proyectos", en el recuadro que se consigna en el párrafo II. "Antecedentes de la Institución".

e) De la duración y prórroga del convenio

La vigencia máxima de cada convenio será la establecida en el Anexo N°1 de estas bases, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial".

El Servicio podrá de manera excepcional, prorrogar sólo por una vez los convenios sin necesidad de un nuevo llamado a concurso, si las evaluaciones de avance y resultados se consideran positivas, lo que se aprobará mediante el acto administrativo correspondiente debidamente

fundado. Lo anterior, siempre y cuando al colaborador no le hayan sido aplicadas algunas de las sanciones establecidas en el artículo 41 de la ley N° 21.302, en los últimos doce meses, y no existan antecedentes fundados contra dicho colaborador acreditado o alguno de sus fundadores, directivos o trabajadores por algún ilícito de índole civil, penal o administrativo que constituyan vulneración de derechos contra los niños, niñas y adolescentes bajo su cuidado, lo que será evaluado por este Servicio.

f) Del término unilateral y modificación de convenios

El Servicio estará facultado, según el artículo 37 de la Ley N° 20.032, para poner término anticipado al convenio, dando el aviso correspondiente al Colaborador Acreditado con 60 días hábiles de anticipación; o modificar los convenios, en las siguientes circunstancias:

- a) Cuando los objetivos no sean cumplidos, o los resultados no sean alcanzados en el grado acordado como mínimamente satisfactorio, o cuando los derechos de los niños, niñas o adolescentes no estén siendo debidamente respetados.
- b) Cuando las instrucciones impartidas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36 bis de la Ley N° 20.032, no hubieren sido ejecutadas en el plazo señalado por el Servicio.
- c) Cuando se dé alguno de los presupuestos establecidos en los artículos 16 y 17 del decreto ley N° 2.465, del Ministerio de Justicia, de 1979, que crea el Servicio Nacional de Menores y fija el texto de su ley orgánica, en lo que resulte aplicable.
- d) Cuando el personal de los colaboradores acreditados que contraten para la ejecución del respectivo convenio figure en el registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad o en el registro de condenados por actos de violencia intrafamiliar establecido en la ley N° 20.066; o haya sido condenado por crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes.

En estos y todos aquellos casos en que sea procedente, los colaboradores podrán reclamar de las resoluciones del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, conforme a lo dispuesto en la ley N° 19.880.

El término anticipado de los convenios será obligatorio si durante su ejecución, se producen vulneraciones graves a los derechos fundamentales de alguno de los niños, niñas o adolescentes, atribuibles a la responsabilidad del organismo colaborador en los términos establecidos en el número 6) del artículo 2 de la Ley N° 20.032, conforme a lo determinado en una sentencia judicial.

Asimismo, si el colaborador acreditado le comunica a este Servicio, de su intención de no continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, por cuanto existen hechos que hacen imposible llevar a buen término su ejecución, se obliga a notificar al Servicio, por escrito mediante carta dirigida al/la Director/a Regional, con a lo menos, 60 días hábiles de anticipación, debiendo lograr la ubicación de los niños, niñas y adolescentes en otros proyectos de similares características, conforme al plan de intervención individual (PII), respetando la zona geográfica de procedencia de los/as niños/as y adolescentes atendidos.

g) De las sanciones y el procedimiento sancionatorio

La realización, por parte de los colaboradores acreditados, de alguna de las conductas que se indican a continuación serán sancionadas con amonestación escrita, multa, término anticipado, inhabilitación temporal y término de acreditación, según corresponda.

Se considerarán infracciones menos graves:

- a) El incumplimiento de las obligaciones del convenio o de las instrucciones que dicte el Director Nacional del Servicio o un Director Regional, en virtud de las funciones establecidas en la letra

BASES ADMINISTRATIVAS

c) del artículo 7 y en la letra b) del artículo 8, respectivamente, de la ley N° 21.302, siempre que al colaborador acreditado no le haya sido impuesta una de las sanciones previstas en esta ley durante los últimos cinco años.

b) El incumplimiento de los deberes de actuación o de las líneas de acción señaladas en los incisos tercero, quinto y sexto del artículo 18 bis, en los artículos 20 y 21, en los incisos quinto, sexto y séptimo del artículo 24 y en los incisos primero, segundo y tercero del artículo 25, de la ley N° 21.302, siempre que al colaborador acreditado no le haya sido impuesta una de las sanciones previstas en esta ley durante los últimos cinco años.

c) El uso de información con una finalidad distinta de las funciones legales que les corresponda desempeñar, de conformidad con el inciso cuarto del artículo 31 y el inciso primero del artículo 33, de la ley N° 21.302.

d) La realización de funciones de evaluación respecto de otros colaboradores acreditados.

e) La obstaculización de visitas inspectivas por el Servicio según lo previsto en el artículo 39 de la ley N° 21.302.

f) El incumplimiento de la obligación de entregar mensualmente la información desagregada prevista en el artículo 15 de la ley N° 20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados.

Se considerarán infracciones graves:

a) La vulneración de la vida e integridad física y psíquica de los niños, niñas o adolescentes sujetos de atención del Servicio.

b) El hecho de haber obtenido beneficios económicos, directos o indirectos, por la comisión de las infracciones del literal anterior.

c) El incumplimiento reiterado de los deberes de actuación señalados en las letras a), b) y c) del inciso anterior. Se entenderá que son reiteradas aquellas infracciones que se repitan en dos o más ocasiones en un período de doce meses.

d) Impedir la supervisión y fiscalización a que se refiere el artículo 40 de la ley N° 21.302.

e) Adulterar cualquier documento exigido para obtener la acreditación o la información requerida por el artículo 15 de la ley N° 20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados.

f) La exigencia, por parte del colaborador acreditado, de cualquier contraprestación en dinero o especies para realizar las atenciones a que se refiere el artículo 12 de la ley N° 20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados.

g) La omisión reiterada en el pago de las remuneraciones, cotizaciones previsionales y de salud de su personal. h) Incumplir con lo dispuesto en el artículo 26 bis de la ley N° 20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados.

i) La presentación de informes falsos, o copiados de otros casos, ante el Servicio, los tribunales de justicia, o a los padres y/o madres, familiares o cuidadores de los niños, niñas y adolescentes.

Las infracciones menos graves se sancionarán de la siguiente forma:

i. Amonestación escrita, en cuyo caso deberá señalarse el origen de la infracción y el plazo dentro del cual deberá ser subsanada.

ii. Multa equivalente desde el 10 al 15 por ciento de los recursos que correspondan por concepto del aporte financiero promedio de los últimos tres meses.

Las infracciones graves se sancionarán del siguiente modo:

i. Multa equivalente desde el 20 al 30 por ciento de los recursos que correspondan por concepto del aporte financiero promedio de los últimos tres meses. El monto de la multa dependerá de la gravedad del incumplimiento de que se trate y, en caso de beneficio económico obtenido con ocasión de la infracción, su equivalente.

ii. Término anticipado y unilateral del respectivo convenio. La aplicación de esta sanción podrá dar lugar, como consecuencia accesoria, a la administración de cierre a que se refiere el párrafo 8° del Título III de la ley N° 21.302.

iii. Inhabilitación temporal del colaborador acreditado, hasta por dos años, para ejecutar el programa de protección especializada a nivel regional, o para ejecutar la línea de acción a nivel

nacional o regional. La imposición de esta sanción dará lugar al término anticipado y unilateral de los convenios que correspondan.

iv. Término de la acreditación del colaborador. Para efectos de aplicar esta sanción se deberá tener en consideración lo dispuesto en el artículo 9 de la ley N° 20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados. La imposición de esta sanción dará lugar al término anticipado y unilateral de los convenios que correspondan.

Para la determinación de la sanción, en el caso de las infracciones graves, el Servicio procurará que su aplicación resulte idónea para el cumplimiento de los fines de la protección especializada de niños, niñas y adolescentes, teniendo siempre en cuenta su interés superior. Sin embargo, tratándose de las letras a), b) y c) del inciso tercero, siempre serán aplicables las sanciones previstas en los ordinales ii, iii y iv del inciso anterior.

No obstante lo dispuesto previamente, perderá indefinidamente su acreditación el colaborador acreditado que tenga como miembros de su directorio, representante legal, gerentes o administradores a personas que figuren en el registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad; o en el registro de condenados por actos de violencia intrafamiliar establecido en la ley N° 20.066; o que hayan sido condenadas por crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes, o de confiarles la administración de recursos económicos ajenos. Será considerada como infracción gravísima la ocurrencia de los delitos señalados en el inciso tercero del artículo 35 de la presente ley, cuando sean perpetrados por los responsables de los colaboradores acreditados, o sus directivos, administradores, personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión de éstos o los dependientes de tales entidades. Lo anterior, siempre que la comisión del delito fuere consecuencia del incumplimiento, por parte del colaborador acreditado, de los deberes de dirección y supervisión del modelo de prevención a que se hace referencia en el citado artículo.

La infracción gravísima señalada precedentemente se sancionará de la siguiente forma:

a) Multa equivalente desde el 30 hasta el 60 por ciento de los recursos que correspondan por concepto del aporte financiero promedio de los últimos tres meses. En caso de beneficio económico obtenido con ocasión de los hechos, su equivalente; y

b) El término de la acreditación del colaborador, del modo fijado en el ordinal iv del inciso quinto de este artículo.

Para el caso de la presente infracción gravísima, la persona jurídica será solidariamente responsable de los daños o perjuicios por los delitos o cuasidelitos de sus dependientes, sin perjuicio de las demás sanciones que le impongan las leyes.

El procedimiento para la aplicación de las sanciones anteriormente expuestas se regulará de conformidad a lo dispuesto en el Párrafo 7, artículos 42 al 44 de la ley N° 21.302.

En contra de la resolución dictada por el Director Regional del Servicio que aplique la sanción al organismo colaborador acreditado procederá el recurso de reclamación administrativa ante el Director Nacional del Servicio, y en caso de que se deniegue por éste la reclamación administrativa, el organismo afectado podrá reclamar fundadamente ante la Corte de Apelaciones correspondiente a su domicilio la ilegalidad de la misma, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N° 21.302.

h) Entrega de la documentación de cada niño, niña o adolescente

Se deberá resguardar que cada proyecto que finalice su ejecución, efectúe la entrega de documentación relativa a cada niño/a o adolescente entendiéndose por ésta, el archivo físico de cada una de las intervenciones profesionales recibidas. El procedimiento será aplicable a todos aquellos casos en que el proyecto es ejecutado por un colaborador distinto, ya sea por un término anticipado, asignación directa o un proceso de licitación con adjudicación a otro colaborador.

Lo anterior, con el objeto de resguardar la continuidad de los procesos de intervención, más allá de los distintos ejecutores de los proyectos del Servicio.

Dicha entrega deberá realizarse en conformidad con la nómina de niños atendidos en el proyecto, la cual deberá ser previamente validada por el Departamento de Servicios y Prestaciones.

La entrega material deberá concretarse, efectuando entrega de las carpetas en un plazo no superior a 10 días hábiles de finalizado el proyecto, al director/a del nuevo proyecto, quien revisará la conformidad de la entrega, con la nómina antes señalada.

i) De las modificaciones y términos bilaterales

Las partes comparecientes podrán modificar, de común acuerdo el proyecto, en lo que diga relación con los elementos de carácter accidental que forman parte de los mismos. Se debe dejar establecido, que los elementos de carácter esencial de los convenios, tales como el plazo de duración, la focalización territorial y las plazas convenidas, no podrán modificarse bilateralmente, sino que deberá convocarse a un nuevo proceso licitatorio.

Sin embargo, podrán modificarse las plazas, siempre que se configure una situación de fuerza mayor, no se alteren las bases ni el proyecto en sus aspectos esenciales. Asimismo, dándose los supuestos recién señalados, la focalización territorial podrá ser modificada, en la medida que no se afecte la atención de los niños, niñas y adolescentes y no se incrementen los montos que el proyecto respectivo se encontraba percibiendo, especialmente en lo que refiere al criterio lugar, todo ello sujeto a la competencia territorial del colaborador acreditado ejecutante.

A su vez, las partes comparecientes podrán poner término a este convenio, de común acuerdo, de manera fundada, con un plazo mínimo de anticipación de 30 días hábiles a su respectivo término.

12. Pago del Aporte Financiero

a) Naturaleza.

El Servicio transferirá a los colaboradores acreditados adjudicatarios de un proyecto y que hubieren suscrito convenio, un aporte financiero para ser destinados al cumplimiento de las actividades relativas a los sujetos de atención contemplados en el artículo 3 de la ley N°21.302, y a los objetivos del respectivo proyecto.

b) Monto y forma de pago.

El aporte financiero del Estado se expresa en Unidades de Fomento y será calculado y se actualizará considerando el valor que dicha unidad registre al 1 de enero del año correspondiente. Para el año 2022 el valor de la Unidad de Fomento al 1 de enero corresponde a \$30.996,73.

Los aportes financieros otorgados por este Servicio se determinarán de acuerdo a lo señalado en los artículos 29 y 30 de la ley N°20.032 y su Reglamento, contenido en el D.S. N° 19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y del Ministerio de Hacienda.

Asimismo, para el pago del aporte financiero, el colaborador acreditado deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

-Contar con un 75 por ciento del personal conformado por profesionales y/o técnicos especializados acordes a la respectiva línea programática, incluyendo a quienes trabajen en trato directo con los niños, niñas y adolescentes. La especialización deberá acreditarse, ante el Servicio, mediante los respectivos títulos profesionales de grado y certificados de especialización o postgrado que lo avalen, con determinación específica y detallada del ámbito de su experticia. Para estos efectos, también se considerará la documentación requerida para la suscripción del

BASES ADMINISTRATIVAS

convenio, señalada en el Título II, N°11, letra a), a.1), N°s 1 y 5. Tales antecedentes estarán disponibles para las autoridades competentes que los requieran.

-Comparecer sus profesionales a declarar ante el tribunal a las audiencias a las que se les cite en razón de su cargo, eximiéndose de esta obligación sólo cuando el tribunal los libere de ella, lo que será debidamente acreditado con copia autorizada de la respectiva resolución judicial que así lo señale.

El método de cálculo para la determinación del monto que se pagará mensualmente al colaborador acreditado por la ejecución del proyecto convenido se realizará considerando parámetros objetivos que definirán categorías de cada criterio y los valores de los factores asociados a dicho parámetro.

Para estos efectos, se considerarán parámetros objetivos aquellos elementos que permiten determinar y describir las referidas categorías y otorgar valores a los respectivos factores, todos ellos pertenecientes a cada uno de los criterios definidos en el artículo 29 de la ley N°20.032. Dichos factores se multiplicarán por el valor base que corresponda fijado en el D.S. N° 19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y del Ministerio de Hacienda, dentro de los rangos establecidos en el artículo 30 de la ley. Los montos de los recursos ofrecidos por el Servicio por cada línea de acción se determinarán de acuerdo a lo señalado en el artículo 29 de la ley N° 20.032 y deberán respetar los referidos rangos expresados en unidades de fomento calculados al valor que dicha unidad registre al 01 de enero del año correspondiente.

i. Pago línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación

Para el cálculo del valor efectivo de los aportes financieros del Estado de la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, modelo de intervención programas de protección especializada, se aplicará la siguiente fórmula de cálculo:

$$\text{Aporte financiero} = \#NNA \text{ Atendidos} * \text{Valor Base} * (1 + \sum \text{Factores del criterio})$$

Por "NNA atendidos", se entenderá a los niños, niñas y adolescentes atendidos en el mes, los que no podrán superar las plazas convenidas. De conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la ley 21.302, se entenderá por niños y niñas a toda persona menor de 14 años y por adolescente a toda persona que tenga catorce años o que siendo mayor de catorce años, no haya cumplido los dieciocho años de edad. No obstante, seguirán siendo sujetos de atención del Servicio quienes tengan dieciocho años o más, siempre que se encuentren bajo cuidado alternativo y cursando estudios, ellos serán sujetos de atención hasta el 31 de diciembre del año en que cumplan veinticuatro años.

Para el cálculo del valor de los aportes financieros del Estado a transferir a los colaboradores que desarrollen los programas referidos, se considerarán los siguientes valores y criterios:

Programas	Valor Base UF Mensual	Criterio
Programas de prevención focalizada	2,67	Lugar
Programas de protección ambulatoria para niños, niñas y adolescentes con discapacidad	3,68	Lugar
		Discapacidad
Programas de protección especializada	5,52	Lugar
Programa especializado en explotación sexual comercial infantil	8,7	Lugar
Programa de Intervención Integral	8,7	Lugar

ii. Pago línea de acción diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos y pericia.

BASES ADMINISTRATIVAS

Para el cálculo del valor de los aportes financieros del Estado a transferir a los colaboradores acreditados que desarrollen los proyectos del programa Diagnóstico Ambulatorio (DAM), se aplicará la siguiente fórmula de cálculo:

$$\text{Aporte financiero} = \# \text{Servicios Prestados} * \text{Valor Base} * (1 + \sum \text{Factores del criterio})$$

Se entenderá por "Servicios Prestados", la labor de diagnóstico en el ámbito psicológico, social u otros análogos de apoyo a la función jurisdiccional, que se encuentre definida como tal en la normativa técnica y administrativa del Servicio, realizado a un niño, niña o adolescente y sus familias. Un mismo niño, niña o adolescente podrá ser sujeto de uno o más diagnósticos dependiendo de la naturaleza de la solicitud formulada al proyecto.

Para efectos de lo anterior, el valor base y criterios serán los siguientes:

Valor base	Criterio
5,1 UF por servicio prestado	Lugar

iii. Tablas: criterios, categorías y factores

1.- Categoría para asignación del criterio lugar: este criterio está referido a la ubicación donde se desarrollará el respectivo proyecto, de acuerdo al cuadro establecido en el artículo 10 del Reglamento de la ley N° 20.032, aprobado por el Decreto Supremo N° 19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y del Ministerio de Hacienda.

En el Reglamento ya citado se encuentra el listado correspondiente a las regiones, provincias comunas o ciudades con las categorías correspondientes.

Los factores asociados a cada tipo de lugar serán los siguientes:

Categoría	Factor
Zona A	0%
Zona B	14%
Zona C	28%
Zona D	56%
Zona E	84%
Zona F	100%

Este criterio se aplicará todos los modelos de intervención de las líneas de acción. Respecto de la línea de acción cuidado alternativo, se aplicará en la parte fija como variable de los aportes financieros. Este criterio incluye la disponibilidad y costos de los recursos humanos y materiales necesarios en la localidad en que se desarrollará el proyecto de conformidad a lo previsto en el número 3 del artículo 29 de la ley N° 20.032.

2.- Categoría para asignación del criterio discapacidad: Este criterio considerará a los niños, niñas o adolescentes con discapacidad los cuales conforme dispone el artículo 5° de la ley N°20.422, son todos aquellos que teniendo una o más deficiencias físicas o mentales, sea por causa psíquica o intelectual, o sensoriales, de carácter temporal o permanente, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, ven impedida o restringida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Deberá acreditarse la condición de personas con discapacidad intelectual mediante la declaración de la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez.

Para los efectos de la determinación del factor asociado a este criterio se distinguirá:

CATEGORIAS	FACTOR
------------	--------

BASES ADMINISTRATIVAS

Discapacidad mental grave o profunda. Comprenderá a aquellos niños, niñas o adolescentes cuyo rendimiento intelectual sea igual o inferior a 34 puntos de coeficiente intelectual.	42.5%
Discapacidad física o sensorial. Comprenderá aquellos niños, niñas o adolescentes que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas o sensoriales, congénitas o adquiridas, previsiblemente de carácter permanente y con independencia de la causa que las hubiera originado, vea obstaculizada, en a lo menos un tercio, su capacidad educativa, laboral o de integración social.	25%
Discapacidad mental discreta o moderada. Comprenderá aquellos proyectos dirigidos a la atención de niños, niñas y adolescentes cuyo rendimiento intelectual es inferior a 70 puntos y superior a 34 puntos de coeficiente intelectual.	20%
Sin discapacidad.	0%

Este criterio se aplicará al programa de protección ambulatoria para niños, niñas y adolescentes con discapacidad de la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, previsto en la letra b) de la tabla contenida en el inciso tercero del artículo 13 del presente reglamento.

i.v.- Forma de pago

El Servicio, posterior a la verificación de los requisitos necesarios para impetrar el pago, deberá proceder a la entrega de los aportes financieros de conformidad a la normativa vigente.

El Servicio transferirá el monto de los aportes financieros del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la ley N° 20.032, en forma mensual, y dentro de los primeros 15 días del mes siguiente del mes de entrada en vigencia del convenio respectivo, siempre que el colaborador acreditado que ejecuta el proyecto haya informado las atenciones en los plazos establecidos por el Servicio, y así sucesivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio podrá anticipar el monto del aporte financiero equivalente a un mes y sólo al inicio del proyecto previo requerimiento fundado del colaborador acreditado, debiendo regularlo en el convenio que suscribirá con el Servicio. Dicho anticipo será descontado a partir de la segunda transferencia que le corresponda percibir al colaborador acreditado, en un máximo de seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

El monto del aporte financiero se transferirá directamente a la cuenta corriente habilitada por el colaborador acreditado para la ejecución del respectivo proyecto, en conformidad con las obligaciones contenidas en los convenios suscritos con el Servicio y a los procedimientos específicos establecidos para las diferentes líneas de acción, los que se determinarán a través de la normativa técnica y administrativa impartida por este último.

El Servicio pagará mensualmente hasta la cobertura máxima establecida en el convenio. Determinado el monto mensual a pagar por concepto de aportes financieros del Estado, el Servicio emitirá una liquidación de pago.

Para efectos del pago del proyecto los organismos colaboradores deberán informar los aspectos detallados en el artículo 21 del D.S. N° 19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y del Ministerio de Hacienda. En efecto, para efectos del pago de un determinado proyecto, los colaboradores acreditados deberán informar lo siguiente:

1. Diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos, y pericia. Deberán remitir en los plazos y formas establecidos en la normativa técnica, administrativa y financieras difundidas por el Servicio en los llamados a concurso de los respectivos proyectos, el registro de los

informes de diagnóstico realizados mensualmente. La entrega de la información deberá realizarse digitalmente.

2. Respecto a las demás líneas de acción se deberá informar los ingresos y egresos de niños, niñas y adolescentes, y la población atendida mensualmente. La entrega de la información deberá realizarse digitalmente.

13. Sistemas y mecanismo de registro de información

El colaborador acreditado deberá obligatoriamente ingresar la información requerida por el Sistema integrado de información, seguimiento y monitoreo del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia regulado en el artículo 31 de la Ley N°21.302, el cual estará disponible desde el momento de inicio de los proyectos, a través del sitio web sis.mejorninez.cl.

14. Sobre la supervisión y la fiscalización

El Servicio supervisará y fiscalizará técnica, administrativa y financieramente el cumplimiento de lo establecido en la normativa legal, reglamentaria y normas técnicas determinadas conforme a ellas, respecto de la ejecución de los programas de protección especializada. La supervisión y fiscalización tendrá como foco principal el bienestar y desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes que sean sujetos de atención del Servicio, el respeto de sus derechos, la calidad y mejora continua de los programas de protección especializada, y la administración proba de los recursos públicos.

Igualmente, la Convención sobre los Derechos del Niño, señala en su artículo N° 3.3 que los Estados parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado y protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materias de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

En dicho contexto le compete al Servicio realizar una supervisión, fiscalización y evaluación periódica a los proyectos adjudicados, respecto de la intervención y ejecución de éstos, en los ámbitos técnicos y financieros y en otros que resulten relevantes para su adecuado desempeño. Esta supervisión será realizada por las Direcciones Regionales del Servicio.

La supervisión financiera de la modalidad de atención licitada se realizará sobre la base de los libros de banco, cuentas y registros contables que se deberán mantener para cada una de ellas, con independencia de la cuenta corriente única para todas ellas, y en plena coherencia contable con la misma.

Los colaboradores acreditados deberán cumplir las normas e instrucciones generales y particulares que imparta el Servicio de conformidad a la ley. Asimismo, deberán proporcionar la información que el Servicio requiera, ajustándose y colaborando con su supervisión y fiscalización técnica y financiera.

Si no se diere cumplimiento cabal y oportuno a las instrucciones que de acuerdo con la ley les imparta el Servicio, deberá estarse a lo dispuesto en los artículos 9 bis y 37 de la ley N° 20.032, según corresponda.

En ningún caso los colaboradores acreditados podrán realizar funciones de supervisión y fiscalización del Servicio, respecto de otros colaboradores acreditados.

15. Sobre la evaluación, la fiscalización y la supervisión

El Servicio realizará al menos anualmente la evaluación de los programas de protección especializada de conformidad a la normativa técnica y administrativa dictada para estos efectos. La evaluación tendrá por objeto generar o disponer y difundir estudios, análisis y propuestas que permitan su mejora continua, y adecuar la oferta programática del Servicio de manera más eficiente y eficaz.

BASES ADMINISTRATIVAS

En ningún caso los colaboradores acreditados podrán realizar funciones de evaluación respecto de otros colaboradores acreditados.

De conformidad con lo señalado en el artículo 36 de la Ley N°20.032, la evaluación, fiscalización y la supervisión de los convenios se dirigirá a verificar:

1. El respeto, la promoción y la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y de sus familias.
2. El cumplimiento de los objetivos del convenio.
3. El logro de los resultados esperados especificados en el respectivo convenio.
4. La calidad de la atención que reciben los menores de edad y sus familias, el estado de salud y de educación de los niños, niñas y adolescentes que en ella residan, y las condiciones físicas del centro de residencia, en su caso.
5. Los criterios empleados por el colaborador acreditado para decidir el ingreso y el egreso de niños, niñas o adolescentes.
6. La administración transparente, eficiente, eficaz e idónea de los recursos que conforman la subvención, de conformidad con los fines para los cuales aquella se haya otorgado, según la línea de acción subvencionable que corresponda.

Deberán considerarse como criterios objetivos, a lo menos, los siguientes:

1. Otorgar un trato digno y respetuoso a los niños, niñas y adolescentes.
2. Revinculación familiar o la búsqueda de una medida de cuidado definitivo con base familiar.
3. Asistencia oportuna en el acceso a las prestaciones de educación y salud de los niños, niñas y adolescentes.
4. Idoneidad y pertinencia de la intervención ejecutada por los organismos colaboradores orientada a la restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

La evaluación deberá considerar y ponderar tanto las observaciones levantadas en los informes de visita realizadas por los jueces de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 19.968, que crea los Tribunales de Familia, así como aquellas emanadas de otros informes de organismos e instituciones que tengan por objeto la promoción, la protección o la defensa de los derechos de la niñez, y la opinión de los niños, niñas y adolescentes, debiendo mantenerse el debido resguardo de los datos personales de quienes participen en ellos.

Los proyectos se evaluarán en las siguientes fechas considerando la duración del respectivo convenio:

Duración del convenio	Mes de evaluación del convenio
1 año	Al mes 9° de su ejecución
1 año y 3 meses (15 meses)	Al mes 9° y 12° de su ejecución
1 año y 6 meses (18 meses)	Al mes 12° y 15° de su ejecución
1 año y 9 meses (21 meses)	Al mes 12°, 15° y 18° de su ejecución
2 años (24 meses)	Al mes 12° y 21° de su ejecución
2 años y 3 meses (27 meses)	Al mes 12°, 18° y 24° de su ejecución
2 años y 6 meses (30 meses)	Al mes 12°, 24° y 27° de su ejecución
2 años y 9 meses (33 meses)	Al mes 12°, 24° y 30° de su ejecución
3 años (36 meses)	Al mes 12°, 24°, 33° de su ejecución

Como consecuencia de la evaluación realizada, el Servicio podrá emitir instrucciones particulares a los colaboradores acreditados, indicando las deficiencias a corregir, con la finalidad de que el organismo colaborador adopte las medidas que correspondan dentro del plazo que determinará el Servicio, el que no podrá superar los noventa días, pudiendo prorrogarse por una sola vez y por el mismo plazo, en caso de existir razones fundadas. Excepcionalmente, y sólo en los casos en los que la naturaleza de las instrucciones que se ordena cumplir lo exija, podrá otorgarse fundadamente un plazo superior para su cumplimiento.

El retardo injustificado en el cumplimiento de las instrucciones será sancionado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley N° 20.032.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la adopción por parte del Servicio de las demás acciones que contemple la normativa vigente.

Como consecuencia de la evaluación, el Servicio podrá emitir instrucciones particulares a los colaboradores acreditados, indicando las deficiencias a corregir, con la finalidad de que el organismo adopte las medidas que correspondan dentro del plazo que determinará el Servicio, el que no podrá superar los noventa días hábiles, pudiendo prorrogarse por una sola vez y por el mismo plazo, en caso de existir razones fundadas. Excepcionalmente, y sólo en los casos en los que la naturaleza de las instrucciones que se ordena cumplir lo exija, podrá otorgarse fundadamente un plazo superior para su cumplimiento.

El retardo injustificado en el cumplimiento de las instrucciones será sancionado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la ley N° 20.032. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la adopción por parte del Servicio de las demás acciones que contemple la normativa vigente.

Al momento de verificarse las evaluaciones del proyecto, el colaborador deberá presentar un certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emanado de la Dirección del Trabajo, que dé cuenta de la situación previsional de todos los trabajadores de la Institución, al último día del mes anterior a aquél en que se cumplen los períodos objeto de evaluación.

16. Rendición de cuentas, reintegros y retención de los aportes financieros del Estado:

Los aportes financieros transferidos por el Servicio al colaborador acreditado deberán ser destinados al cumplimiento de las actividades relativas a los sujetos de atención contemplados en el artículo 3 de la ley N°21.302, y a los objetivos de los respectivos proyectos.

El colaborador acreditado como cooperador del Estado en la prestación del servicio de protección especializada gestionará los aportes financieros de todo tipo para el desarrollo de su línea de acción debiendo estar afectos al cumplimiento de los fines de protección especializada y sólo podrán destinarse por el colaborador acreditado para financiar aquellos actos o contratos que tengan por objeto directo y exclusivo el cumplimiento de dichos fines conforme el artículo 26 bis de la ley N°20.032.

La supervisión financiera y la fiscalización del gasto de los aportes financieros del Estado realizadas conforme a la letra h) del artículo 6 de la ley N° 21.302, se orientarán a verificar el buen uso de los recursos recibidos.

Los colaboradores acreditados deberán rendir cuenta de los recursos que reciben por parte del Servicio y que se usen en capacitaciones de personal, debiendo informar su duración, número de participantes y las instituciones que la realicen. En ningún caso estas capacitaciones podrán ser realizadas por personas que sean parte o trabajen para el colaborador acreditado de conformidad al artículo 30 de la ley N° 20.032.

Corresponderá al Servicio la supervisión del gasto y la calificación técnica del personal del colaborador acreditado comprometido en el respectivo proyecto.

No obstante, lo anterior, el Servicio no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre el colaborador acreditado y sus trabajadores, los cuales no tendrán relación laboral alguna con aquel, siendo responsabilidad de dichos colaboradores el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales.

El colaborador acreditado estará obligado a llevar un registro de ingresos y egresos de los montos de los aportes financieros recibidos e informar al Servicio sobre la aplicación de los mismos. En este registro se deberán consignar, en orden cronológico, el origen y monto detallado de los aportes financieros recibidos, el monto detallado de los egresos, señalando su

objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los pagos realizados cuando correspondan; y el saldo disponible.

Asimismo, los colaboradores acreditados deberán remitir al Servicio un informe mensual, el que deberá señalar a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente. El Servicio determinará la forma y contenidos específicos del informe mensual y la oportunidad en que éste deberá ser presentado.

La rendición de cuentas será sobre los gastos realizados en los proyectos en forma posterior a la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio y da origen a la transferencia. En casos calificados por el director regional, fundamentados en razones de continuidad o buen servicio que se consignen en el respectivo convenio, podrá incluirse en la rendición de cuentas, gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación de la respectiva resolución.

El colaborador acreditado no podrá recibir nuevos aportes financieros del Estado mientras no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los montos transferidos, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por el Servicio mediante la respectiva resolución.

En caso de que resulten excedentes o saldos de aportes financieros del Estado no utilizados al término de un proyecto, éstos deberán ser restituidos por el colaborador acreditado en una sola cuota durante el mes siguiente a la determinación de la existencia de los mismos.

Además, procederá el reintegro de los aportes financieros en los casos en que el colaborador acreditado destine aquellos a fines distintos de los contemplados en el artículo 26 bis de la ley N°20.032, no cumpla con los objetivos del proyecto, no presente la documentación original de respaldo que acredite el gasto en la ejecución del proyecto o mantenga saldos no rendidos, observados y/o rechazados respecto de los recursos transferidos para el respectivo proyecto.

Para tales efectos el colaborador acreditado deberá efectuar el reintegro en el plazo que determine el convenio respectivo desde la notificación de la última decisión del Servicio respecto de la rendición de cuentas, según lo disponga la normativa vigente al momento de exigirse esta restitución.

Si en la fiscalización a la que se refiere el artículo 39 de la ley N° 21.302 se identifica el incumplimiento de alguna exigencia, el Servicio podrá retener el pago de los recursos a que se refiere el artículo 30 de la ley N° 20.032 hasta el 50 por ciento, hasta que el colaborador acreditado disponga de las medidas necesarias para cumplir con la exigencia no satisfecha.

Los colaboradores acreditados deberán cumplir las normas e instrucciones generales y particulares que imparta el Servicio, de conformidad a la normativa vigente en materia de rendición de cuentas, sin perjuicio de las normas sobre rendición de cuentas que imparta la Contraloría General de la República, las que primarán por sobre las que imparta el Servicio. Asimismo, deberán proporcionar la información que el Servicio requiera ajustándose y colaborando con su supervisión y fiscalización técnica y financiera.

Para estos efectos, en materia de rendición de cuentas regirá lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace, lo dispuesto en la ley N°21.302, la ley N° 20.032 y los artículos 23 y siguientes del Decreto Supremo 19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia, así como, las instrucciones que dicte este Servicio sobre la materia que se encuentren vigentes.

III. ANEXOS

Orientaciones Técnicas de cada modelo de intervención

BASES ADMINISTRATIVAS

- a) Anexo N°1, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial".
- b) Anexo N°2, denominado "Formularios de Presentación de Proyectos", para cada modelo de intervención.
- c) Anexo N°3, denominado "Instrucciones, Pauta de Evaluación de proyectos y Rúbrica para la aplicación de la Pauta de Evaluación"
- d) Anexo N°4, denominado "Formato de Delegación poder especial para firmar los Formularios de Presentación de Proyectos".
- e) Anexo N°5, denominado "Formato de carta de compromiso, relativo al Recurso Humano, Recursos Materiales y Declaraciones Juradas".
- f) Anexo N°6, denominado "Nómina de conformación del equipo", para cada modelo de intervención.
- g) Anexo N°7, denominado "Declaración jurada simple de trabajadores". (Artículo 11 inciso final Ley N°20.032 y artículo 56 de la Ley N°21.302)
- h) Anexo N°8, denominado "Plan Anual de Capacitación".
- i) Anexo N°9, denominado "Formato Currículum Vitae".
- j) Anexo N°10, denominado "Formato de Declaración jurada simple sobre Inhabilidades".
- k) Anexo N°11, denominado "Formato de Declaración jurada simple sobre sanciones".
- l) Anexo N°12, denominado "Declaración Jurada simple sobre inhabilidad contemplada en el artículo 30 de la ley N° 20.032".
- m) Anexo N°13, denominado "Enfoques Transversales".
- n) Anexo N°14, denominado "Documento de apoyo para la intervención familiar"



REF: AUTORIZA EL SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN, RESPECTO DE LOS PROGRAMAS QUE SE INDICAN, Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO Y SEGUIMIENTO DE CASOS Y PERICIA, ESPECÍFICAMENTE PROGRAMA DE DIAGNÓSTICO AMBULATORIO, PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, ORIENTACIONES TÉCNICAS Y ANEXOS, Y DISPONE SU PUBLICACIÓN.

RES. EXENTA N° 502

SANTIAGO, 29 JUL. 2022

VISTOS: Lo dispuesto en la ley N°21.302; en la ley N° 20.032; en la ley N° 21.395; en la ley N° 19.862; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880; en el Decreto Supremo N° 19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia- Subsecretaría de la Niñez y del Ministerio de Hacienda; en la Resolución Exenta RA 215067/196/2021, de 2021, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en el Decreto Exento N°3, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de la Niñez; en los artículos 79 y siguientes del D.F.L N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; y en las Resoluciones N°s 7, de 2019 y 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2° Que, las disposiciones de la ley N° 20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

3° Que, mediante el Decreto Supremo N° 19, de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia-Subsecretaría de la Niñez, y del Ministerio de Hacienda, se aprobó el reglamento de la ley N° 20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados

del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y otra materia que indica.

4° Que, los aportes financieros para las líneas de acción contempladas en los artículos 3° de la ley N° 20.032 y 18 de la ley N° 21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo con lineamientos administrativos y técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N° 20.032.

5° Que, en este concurso se licitarán proyectos de la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, modelos de intervención: 1.- Programas de protección especializada: a) Programas de protección especializada en adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual, b) Programas de protección especializada para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas- programa 24 horas; c) Programas de protección especializada en reinserción educativa- programa 24 horas, d) Programas de protección especializada en niños, niñas y/o adolescentes en situación de calle, e) Programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave; 2.- Programas de prevención focalizada; 3.- Programas de protección ambulatoria para niños, niñas y adolescentes con discapacidad; 4.- Programas especializados en explotación sexual comercial infantil y adolescente; 5.- Programas de intervención integral especializada; 6.- Programas de intervención integral especializada- 24 horas; y para la línea de acción diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos y pericia, modelo Programa de diagnóstico ambulatorio (DAM).

6° Que, los colaboradores acreditados del Servicio podrán presentar propuestas a uno o más códigos que se liciten, o a la totalidad de los mismos, pudiendo adjudicarse más de un proyecto considerando los distintos modelos de intervención de cada línea de acción, sin embargo, cada código se adjudicará a un único colaborador.

7° Que, el número de proyectos que se requiere para los modelos de intervención de las líneas de acción licitadas, están contenidos en el Anexo N° 1 de este llamado, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial", donde cada proyecto se individualizará con un código y contendrá un número máximo de plazas a licitar y una focalización territorial determinada.

8° Que, la vigencia máxima de cada convenio, asociado al código indicado en el Anexo N°1, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial" de este llamado, será la indicada en dicho instrumento.

9° Que, este llamado a presentar propuestas es efectuado por esta autoridad, a través del sitio electrónico institucional www.mejorninez.cl.

10° Que, asimismo, las bases se encuentran a disposición de los interesados en la página web del Servicio www.mejorninez.cl y en las oficinas de partes de las Direcciones Regionales del Servicio donde se liciten proyectos.

RESUELVO:

PRIMERO: AUTORIZASE el Segundo concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, respecto de los programas que se indican y para la línea de acción diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos y pericia, específicamente programa de diagnóstico ambulatorio, de conformidad con la ley N° 20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados.

SEGUNDO: APRUÉBENSE las respectivas bases administrativas, orientaciones técnicas y anexos, que contienen los requerimientos que regirán el proceso licitatorio autorizado en el resuelto primero y cuyo texto se entiende formar parte integrante de este acto administrativo, encontrándose disponibles en el sitio web www.mejorninez.cl.

Se deja constancia de los siguientes documentos que conforman el presente concurso público:

- I. Bases Administrativas.
- II.- Orientaciones Técnicas de cada modelo de intervención.
- III.- Anexos:
 - a) Anexo N°1, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial".
 - b) Anexo N°2, denominado "Formularios de Presentación de Proyectos", para cada modelo de intervención.
 - c) Anexo N°3, denominado "Instrucciones, Pauta de Evaluación de proyectos y Rúbrica para la aplicación de la Pauta de Evaluación"
 - d) Anexo N°4, denominado "Formato de Delegación poder especial para firmar los Formularios de Presentación de Proyectos".
 - e) Anexo N°5, denominado "Formato de carta de compromiso, relativo al Recurso Humano, Recursos Materiales y Declaraciones Juradas".
 - f) Anexo N°6, denominado "Nómina de conformación del equipo", para cada modelo de intervención.
 - g) Anexo N°7, denominado "Declaración jurada simple de trabajadores". (Artículo 11 inciso final Ley N°20.032 y artículo 56 de la Ley N°21.302)
 - h) Anexo N°8, denominado "Plan Anual de Capacitación".
 - i) Anexo N°9, denominado "Formato Currículum Vitae".
 - j) Anexo N°10, denominado "Formato de Declaración jurada simple sobre Inhabilidades".
 - k) Anexo N°11, denominado "Formato de Declaración jurada simple sobre sanciones".
 - l) Anexo N°12, denominado "Declaración Jurada simple sobre inhabilidad contemplada en el artículo 30 de la ley N° 20.032".
 - m) Anexo N°13, denominado "Enfoques Transversales".
 - n) Anexo N°14, denominado "Documento de apoyo para la intervención familiar"

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente convocatoria en la página web del Servicio www.mejorninez.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



**GABRIELA MUÑOZ NAVARRO
DIRECTORA NACIONAL SUBROGANTE
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA
A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

DISTRIBUCIÓN

- Dirección Nacional
- Direcciones Regionales (1 copia para Oficina de Partes y otra para Unidad Jurídica)
- División Servicios y Prestaciones
- Unidad de Planificación y Gestión de Oferta
- Fiscalía
- Oficina de Partes.



REF: AUTORIZA EL SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN, RESPECTO DE LOS PROGRAMAS QUE SE INDICAN, Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO Y SEGUIMIENTO DE CASOS Y PERICIA, ESPECÍFICAMENTE PROGRAMA DE DIAGNÓSTICO AMBULATORIO, PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, ORIENTACIONES TÉCNICAS Y ANEXOS, Y DISPONE SU PUBLICACIÓN.

RES. EXENTA N° 502

SANTIAGO, 29 JUL. 2022

VISTOS: Lo dispuesto en la ley N°21.302; en la ley N° 20.032; en la ley N° 21.395; en la ley N° 19.862; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880; en el Decreto Supremo N° 19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia- Subsecretaría de la Niñez y del Ministerio de Hacienda; en la Resolución Exenta RA 215067/196/2021, de 2021, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en el Decreto Exento N°3, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de la Niñez; en los artículos 79 y siguientes del D.F.L N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; y en las Resoluciones N°s 7, de 2019 y 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2° Que, las disposiciones de la ley N° 20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

3° Que, mediante el Decreto Supremo N° 19, de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia-Subsecretaría de la Niñez, y del Ministerio de Hacienda, se aprobó el reglamento de la ley N° 20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados

del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y otra materia que indica.

4° Que, los aportes financieros para las líneas de acción contempladas en los artículos 3° de la ley N° 20.032 y 18 de la ley N° 21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo con lineamientos administrativos y técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N° 20.032.

5° Que, en este concurso se licitarán proyectos de la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, modelos de intervención: 1.- Programas de protección especializada: a) Programas de protección especializada en adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual, b) Programas de protección especializada para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas- programa 24 horas; c) Programas de protección especializada en reinserción educativa- programa 24 horas, d) Programas de protección especializada en niños, niñas y/o adolescentes en situación de calle, e) Programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave; 2.- Programas de prevención focalizada; 3.- Programas de protección ambulatoria para niños, niñas y adolescentes con discapacidad; 4.- Programas especializados en explotación sexual comercial infantil y adolescente; 5.- Programas de intervención integral especializada; 6.- Programas de intervención integral especializada- 24 horas; y para la línea de acción diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos y pericia, modelo Programa de diagnóstico ambulatorio (DAM).

6° Que, los colaboradores acreditados del Servicio podrán presentar propuestas a uno o más códigos que se liciten, o a la totalidad de los mismos, pudiendo adjudicarse más de un proyecto considerando los distintos modelos de intervención de cada línea de acción, sin embargo, cada código se adjudicará a un único colaborador.

7° Que, el número de proyectos que se requiere para los modelos de intervención de las líneas de acción licitadas, están contenidos en el Anexo N° 1 de este llamado, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial", donde cada proyecto se individualizará con un código y contendrá un número máximo de plazas a licitar y una focalización territorial determinada.

8° Que, la vigencia máxima de cada convenio, asociado al código indicado en el Anexo N°1, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial" de este llamado, será la indicada en dicho instrumento.

9° Que, este llamado a presentar propuestas es efectuado por esta autoridad, a través del sitio electrónico institucional www.mejorninez.cl.

10° Que, asimismo, las bases se encuentran a disposición de los interesados en la página web del Servicio www.mejorninez.cl y en las oficinas de partes de las Direcciones Regionales del Servicio donde se liciten proyectos.

RESUELVO:

PRIMERO: AUTORÍZASE el Segundo concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, respecto de los programas que se indican y para la línea de acción diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos y pericia, específicamente programa de diagnóstico ambulatorio, de conformidad con la ley N° 20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados.

SEGUNDO: APRUÉBENSE las respectivas bases administrativas, orientaciones técnicas y anexos, que contienen los requerimientos que regirán el proceso licitatorio autorizado en el resuelto primero y cuyo texto se entiende formar parte integrante de este acto administrativo, encontrándose disponibles en el sitio web www.mejorninez.cl.

Se deja constancia de los siguientes documentos que conforman el presente concurso público:

- I. Bases Administrativas.
- II.- Orientaciones Técnicas de cada modelo de intervención.
- III.- Anexos:
 - a) Anexo N°1, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial".
 - b) Anexo N°2, denominado "Formularios de Presentación de Proyectos", para cada modelo de intervención.
 - c) Anexo N°3, denominado "Instrucciones, Pauta de Evaluación de proyectos y Rúbrica para la aplicación de la Pauta de Evaluación"
 - d) Anexo N°4, denominado "Formato de Delegación poder especial para firmar los Formularios de Presentación de Proyectos".
 - e) Anexo N°5, denominado "Formato de carta de compromiso, relativo al Recurso Humano, Recursos Materiales y Declaraciones Juradas".
 - f) Anexo N°6, denominado "Nómina de conformación del equipo", para cada modelo de intervención.
 - g) Anexo N°7, denominado "Declaración jurada simple de trabajadores". (Artículo 11 inciso final Ley N°20.032 y artículo 56 de la Ley N°21.302)
 - h) Anexo N°8, denominado "Plan Anual de Capacitación".
 - i) Anexo N°9, denominado "Formato Currículum Vitae".
 - j) Anexo N°10, denominado "Formato de Declaración jurada simple sobre Inhabilidades".
 - k) Anexo N°11, denominado "Formato de Declaración jurada simple sobre sanciones".
 - l) Anexo N°12, denominado "Declaración Jurada simple sobre inhabilidad contemplada en el artículo 30 de la ley N° 20.032".
 - m) Anexo N°13, denominado "Enfoques Transversales".
 - n) Anexo N°14, denominado "Documento de apoyo para la intervención familiar"

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente convocatoria en la página web del Servicio www.mejorninez.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



GABRIELA MUÑOZ NAVARRO
DIRECTORA NACIONAL SUBROGANTE
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA
A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



GBT/MJL/MVC

DISTRIBUCIÓN

- Dirección Nacional
- Direcciones Regionales (1 copia para Oficina de Partes y otra para Unidad Jurídica)
- División Servicios y Prestaciones
- Unidad de Planificación y Gestión de Oferta
- Fiscalía
- Oficina de Partes.



REF: RESUELVE PARCIALMENTE EL SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN, RESPECTO DE LOS PROGRAMAS QUE SE INDICAN, Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO Y SEGUIMIENTO DE CASOS Y PERICIA, ESPECÍFICAMENTE PROGRAMA DE DIAGNÓSTICO AMBULATORIO, PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N°502, DE 2022, EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS.

RES. EXENTA N° 793

SANTIAGO, 21 OCT 2022

VISTOS: Lo dispuesto en la ley N°21.302; en la ley N° 20.032; en la ley N° 21.395; en la ley N° 19.862; en la ley N°19.880; en el decreto supremo N° 25, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia-Subsecretaría de Servicios Sociales; en el decreto supremo N° 19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; y en las Resoluciones Exentas N°s 502, 545, 553, 566 y 623, de 2022, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; y, en las Resoluciones N°s 7, de 2019 y 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2° Que, las disposiciones de la ley N° 20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

3° Que, mediante el Decreto Supremo N° 19, de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, se aprobó el reglamento de la ley N° 20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y otra materia que indica.

4° Que, los aportes financieros para las líneas de acción contempladas en los artículos 3° de la ley N° 20.032 y 18 de la ley N° 21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo con lineamientos administrativos y técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N° 20.032.

5° Que, conforme a lo expuesto, a través de la Resolución Exenta N°502, de 29 de julio de 2022, este Servicio autorizó el segundo concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, respecto de los programas que se indican y para la línea de acción diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos y pericia, específicamente programa de diagnóstico ambulatorio, de conformidad con la ley N° 20.032, aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados en la página web del Servicio www.mejorninez.cl. Que dicho concurso fue modificado por las Resoluciones Exentas N°s 545, 553 y 566, de 2022.

6° Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las bases de licitación, las cuales, contemplaban que el día 29 de agosto del año en curso, a las 12:30 horas, en las Oficinas de las Direcciones Regionales del Servicio, y el 31 de agosto de 2022, respecto de los códigos 358 y 359, en la Dirección Regional de Antofagasta, se procedería a efectuar el acto público de apertura de las propuestas, lo que ocurrió según consta en las respectivas actas, que se entienden como documentación esencial y de complemento directo del presente acto administrativo y se encuentran publicadas en la página web del Servicio.

7° Que, a través de la Resolución Exenta N°623, de 09 de septiembre de 2022, de esta Dirección Nacional, se declararon inadmisibles y admisibles las propuestas que se indican, presentadas al concurso público en comento.

8° Que, de acuerdo con lo dispuesto en las bases administrativas que rigieron este proceso concursal, los proyectos evaluados con notas entre 2,3 y 3, serían posibles de adjudicar.

9° Que, asimismo, dichas bases y la Pauta de Evaluación respectiva, indican que la evaluación de las propuestas, constará de 2 etapas. Respecto de la Etapa N°1, al momento de iniciar la evaluación de las propuestas presentadas, la Comisión Evaluadora, debía verificar que cada proyecto, hubiese adjuntado la carta de compromiso, firmada por el representante legal de la institución, que se acompañaría como anexo de las bases, la que debía dar cuenta del Recurso Humano y de los Recursos Materiales con los que funcionaría el proyecto, así como, de las declaraciones juradas que se indican. En cuanto a la Etapa N°2, respecto de aquellas propuestas que hayan acompañado la carta de compromiso, se continuaría con su evaluación técnica

10° Que, de acuerdo con las bases administrativas, las propuestas que no adjunten la carta de compromiso o que, presentándola, aquella no se haya adecuada al formato definido, serán declaradas inadmisibles técnicamente por la comisión evaluadora, por no cumplir con los requisitos de las bases, y no se continuará con su evaluación técnica.

11° Que, por otra parte, las bases administrativas señalan que en casos de empate en los puntajes de evaluación, el/la presidente de la Comisión, dirimirá respecto a la mejor propuesta a adjudicar, considerando para efectos de su selección, aquella que haya obtenido el mayor puntaje en los siguientes criterios, en el orden de prelación que a continuación se indica:

1. Criterio Diseño de la intervención, metodología y estrategia
2. Criterio Matriz Lógica
3. Criterio Gestión de Personas

El puntaje que se considerará para estos efectos será el que se establece en las Pautas de Evaluación de Proyectos, en el numeral 4, denominado "Puntaje final y resultado de la evaluación técnica".

Estos indicadores, en el orden que se señalan, se considerarán como criterios de desempate de acuerdo con los modelos de intervención a licitar en el presente concurso público.

Finalmente, si aun así persiste el empate, la adjudicación la decidirá el/la Director/a Nacional, requiriendo previo informe a la División de Servicios y Prestaciones que se pronuncie al respecto, a fin de fundar el respectivo acto administrativo.

12°Que, según lo informado por la Dirección Regional de Los Lagos, mediante correo electrónico de fecha 30 de septiembre de 2022, existen 2 códigos en que las propuestas presentadas por los colaboradores acreditados indican empate en sus puntajes, y luego de aplicados los criterios para desempate que contemplan las bases administrativas, persisten, por lo que procede que la Directora Nacional decida las respectivas adjudicaciones. Las propuestas que se encuentran en la situación antes dicha son las siguientes:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje*
PPF	494	Fundación Mi Casa	70.015.680-k	3,000
PPF	494	Fundación Creseres	65.058.734-0	3,000
PDE	498	Fundación Creseres	65.058.734-0	3,000
PDE	498	Organización No Gubernamental de Desarrollo social creativa - O.N.G. Social Creativa	74.615.700-2	3,000

13°Que, a objeto de resolver el empate de las propuestas señaladas en el considerando precedente para el código 494, la División de Servicios y Prestaciones emitió un informe técnico, de fecha 17 de octubre de 2022, se consideró lo siguiente:

RESPECTO A LOS ANTECEDENTES ENTREGADOS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACION Y GESTION DE LA OFERTA NACIONAL

La oferta vigente de las instituciones que presentaron empate, indicando los proyectos vigentes a nivel nacional tanto de la Fundación Mi Casa como de la Fundación Creseres, resultando la Fundación Mi Casa con mayor cantidad de proyectos a nivel nacional.

1.- FUNDACIÓN MI CASA

CodProyecto	Región	Nombre Proyecto	Institución Administradora
1051377	REGIÓN DE VALPARAÍSO	RLP - RESIDENCIA CIUDAD JARDIN	FUNDACIÓN MI CASA
1051378	REGIÓN DE VALPARAÍSO	PER - RESIDENCIA CIUDAD JARDIN	FUNDACIÓN MI CASA
1090673	REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	PIE - TEMUCO	FUNDACIÓN MI CASA
1132617	REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	PIE - 24 HORAS LAMPA	FUNDACIÓN MI CASA
1051379	REGIÓN DE VALPARAÍSO	RLP - RESIDENCIA ALEAH	FUNDACIÓN MI CASA
1051380	REGIÓN DE VALPARAÍSO	PER - RESIDENCIA ALEAH	FUNDACIÓN MI CASA
1090671	REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	REM - FRANCISCO VALDES	FUNDACIÓN MI CASA
1090672	REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	PER - FRANCISCO VALDES	FUNDACIÓN MI CASA
1090663	REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	PRM - CENIM LAUTARO	FUNDACIÓN MI CASA
1120209	REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	FAE - PUERTO NATALES	FUNDACIÓN MI CASA
1120210	REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	PRO - PUERTO NATALES	FUNDACIÓN MI CASA
1051356	REGIÓN DE VALPARAÍSO	RLP - RESIDENCIA SAN FELIPE	FUNDACIÓN MI CASA
1051357	REGIÓN DE VALPARAÍSO	PER - RESIDENCIA SAN FELIPE	FUNDACIÓN MI CASA
1110188	REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	RLP - RESIDENCIA AYSÉN	FUNDACIÓN MI CASA

1110189	REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	PER - RESIDENCIA AYSEN	FUNDACIÓN MI CASA
1040497	REGIÓN DE COQUIMBO	RLP - RESIDENCIA ILLAPEL	FUNDACIÓN MI CASA
1040498	REGIÓN DE COQUIMBO	PER - RESIDENCIA ILLAPEL	FUNDACIÓN MI CASA
1020417	REGIÓN DE ANTOFAGASTA	PIE - 24 HORAS CALAMA	FUNDACIÓN MI CASA
1040487	REGIÓN DE COQUIMBO	FAE - FAE PRO ILLAPEL	FUNDACIÓN MI CASA
1040488	REGIÓN DE COQUIMBO	PRO - FAE PRO ILLAPEL	FUNDACIÓN MI CASA
1051302	REGIÓN DE VALPARAÍSO	PRM - CENIM PUERTO	FUNDACIÓN MI CASA
1051303	REGIÓN DE VALPARAÍSO	PRM - CENIM SAN ANTONIO	FUNDACIÓN MI CASA
1132553	REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	PIE - SAN RAMON	FUNDACIÓN MI CASA
1132454	REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	PRM - CENIM BUIN	FUNDACIÓN MI CASA
1132457	REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	PRM - CENIM EL BOSQUE	FUNDACIÓN MI CASA
1132453	REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	PRM - CENIM SAN RAMON	FUNDACIÓN MI CASA
1132455	REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	PRM - CENIM LA CISTERNA	FUNDACIÓN MI CASA
1132456	REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	PRM - CENIM PEÑALOLEN MACUL	FUNDACIÓN MI CASA
1132409	REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	PRM - CENIM SAN BERNARDO	FUNDACIÓN MI CASA
1132415	REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	PRM - CENIM MAIPO II	FUNDACIÓN MI CASA
1132416	REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	PRM - CENIM MAIPO	FUNDACIÓN MI CASA
1160062	REGIÓN DE ÑUBLE	PPF - SAN CARLOS - ÑIQUEN	FUNDACIÓN MI CASA
1132410	REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	PPF - 24 HORAS SAN JOAQUIN	FUNDACIÓN MI CASA
1020388	REGIÓN DE ANTOFAGASTA	RLP - RESIDENCIA ANTOFAGASTA	FUNDACIÓN MI CASA
1020389	REGIÓN DE ANTOFAGASTA	PER - RESIDENCIA ANTOFAGASTA	FUNDACIÓN MI CASA
1020390	REGIÓN DE ANTOFAGASTA	FAE - ANTOFAGASTA	FUNDACIÓN MI CASA
1020391	REGIÓN DE ANTOFAGASTA	PRO - ANTOFAGASTA	FUNDACIÓN MI CASA
1020392	REGIÓN DE ANTOFAGASTA	RLP - YAMILE GARAY BALTAZAR	FUNDACIÓN MI CASA
1020393	REGIÓN DE ANTOFAGASTA	PER - YAMILE GARAY BALTAZAR	FUNDACIÓN MI CASA
1020410	REGIÓN DE ANTOFAGASTA	PIE - CALAMA	FUNDACIÓN MI CASA
1100721	REGIÓN DE LOS LAGOS	FAE - CALBUCO	FUNDACIÓN MI CASA
1100722	REGIÓN DE LOS LAGOS	PRO - CALBUCO	FUNDACIÓN MI CASA
1110184	REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	PRM - CENIN COCHRANE	FUNDACIÓN MI CASA

1090604	REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	PPF - ERCILLA	FUNDACIÓN MI CASA
1100711	REGIÓN DE LOS LAGOS	PRM - CENIM LOS LAGOS	FUNDACIÓN MI CASA
1100712	REGIÓN DE LOS LAGOS	PRM - CENIM OSORNO	FUNDACIÓN MI CASA
1100732	REGIÓN DE LOS LAGOS	PRM - CENIM PURRANQUE	FUNDACIÓN MI CASA
1100733	REGIÓN DE LOS LAGOS	PRM - CENIM PUYEHUE	FUNDACIÓN MI CASA
1140213	REGIÓN DE LOS RÍOS	PPF - PAILLACO	FUNDACIÓN MI CASA
1060402	REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	PRM - CENIM PEUMO	FUNDACIÓN MI CASA
1120195	REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	RLP - RESIDENCIA MAGALLANES	FUNDACIÓN MI CASA
1120196	REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	PER - RESIDENCIA MAGALLANES	FUNDACIÓN MI CASA
1060389	REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	PRO - RENGÓ	FUNDACIÓN MI CASA
1060390	REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	FAE - RENGÓ	FUNDACIÓN MI CASA
1060395	REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	PRM - CENIM SAN VICENTE DE TAGUA	FUNDACIÓN MI CASA
1060397	REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	PIE - SANTA CRUZ	FUNDACIÓN MI CASA
1090602	REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	FAE - TEMUCO	FUNDACIÓN MI CASA
1090603	REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	PRO - TEMUCO	FUNDACIÓN MI CASA
1081130	REGIÓN DEL BIOBÍO	PPF - TIRUA	FUNDACIÓN MI CASA
1140207	REGIÓN DE LOS RÍOS	FAE - LOS RÍOS	FUNDACIÓN MI CASA
1140208	REGIÓN DE LOS RÍOS	PRO - LOS RÍOS	FUNDACIÓN MI CASA
1140209	REGIÓN DE LOS RÍOS	FAE - VALDIVIA	FUNDACIÓN MI CASA
1140210	REGIÓN DE LOS RÍOS	PRO - VALDIVIA	FUNDACIÓN MI CASA
1090605	REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	PPF - VICTORIA	FUNDACIÓN MI CASA
1051214	REGIÓN DE VALPARAÍSO	RLP - RESIDENCIA VIÑA	FUNDACIÓN MI CASA
1051215	REGIÓN DE VALPARAÍSO	PER - RESIDENCIA VIÑA	FUNDACIÓN MI CASA
1100696	REGIÓN DE LOS LAGOS	RLP - RESIDENCIA OSORNO	FUNDACIÓN MI CASA
1100697	REGIÓN DE LOS LAGOS	PER - RESIDENCIA OSORNO	FUNDACIÓN MI CASA
1060374	REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	RLP - RESIDENCIA RENGÓ	FUNDACIÓN MI CASA
1060375	REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	PER - RESIDENCIA RENGÓ	FUNDACIÓN MI CASA
1051195	REGIÓN DE VALPARAÍSO	PPF - PETORCA	FUNDACIÓN MI CASA
1030324	REGIÓN DE ATACAMA	PPF - HUASCO	FUNDACIÓN MI CASA

1132219	REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	PPF - CALERA DE TANGO	FUNDACIÓN MI CASA
1132218	REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	PPF - PEÑAFLORES	FUNDACIÓN MI CASA
1020335	REGIÓN DE ANTOFAGASTA	PIE - TALTAL	FUNDACIÓN MI CASA
1020343	REGIÓN DE ANTOFAGASTA	PPF - CALAMA	FUNDACIÓN MI CASA
1060350	REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	PPF - GRANEROS	FUNDACIÓN MI CASA
1160010	REGIÓN DE ÑUBLE	PRM - CENIM SAN CARLOS	FUNDACIÓN MI CASA
1132093	REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	PIE - PIE 24 HORAS EL BOSQUE	FUNDACIÓN MI CASA
1132091	REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	PIE - PIE 24 HORAS LA GRANJA	FUNDACIÓN MI CASA
1132097	REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	PPF - PPF 24 HORAS LAMPA	FUNDACIÓN MI CASA
1132092	REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	PIE - PIE 24 HORAS SAN BERNARDO	FUNDACIÓN MI CASA
1132095	REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	PIE - PIE 24 HORAS MAIPO	FUNDACIÓN MI CASA
1132094	REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	PIE - PIE 24 HORAS SAN JOAQUIN	FUNDACIÓN MI CASA
1132096	REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	PIE - PIE 24 HORAS SANTA MARIA	FUNDACIÓN MI CASA
1110160	REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	PIE - COCHRANE	FUNDACIÓN MI CASA
1020323	REGIÓN DE ANTOFAGASTA	PPF - 24 HORAS CALAMA	FUNDACIÓN MI CASA
1110156	REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	PPF - COCHRANE	FUNDACIÓN MI CASA
1040360	REGIÓN DE COQUIMBO	PPF - OVALLE	FUNDACIÓN MI CASA
1100556	REGIÓN DE LOS LAGOS	PRI - PUERTO MONTT	FUNDACIÓN MI CASA
1020312	REGIÓN DE ANTOFAGASTA	PRI - ANTOFAGASTA	FUNDACIÓN MI CASA
1150088	REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA	PRI - ARICA	FUNDACIÓN MI CASA
1030300	REGIÓN DE ATACAMA	PRI - COPIAPO	FUNDACIÓN MI CASA
1040346	REGIÓN DE COQUIMBO	PRI - LA SERENA	FUNDACIÓN MI CASA
1060312	REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	PRI - RANCAGUA	FUNDACIÓN MI CASA
1140152	REGIÓN DE LOS RÍOS	PRI - VALDIVIA	FUNDACIÓN MI CASA
1060286	REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	PPF - OHIGGINS	FUNDACIÓN MI CASA
1060287	REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	PPF - RANCAGUA	FUNDACIÓN MI CASA
1060288	REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	PPF - CACHAPOAL	FUNDACIÓN MI CASA
1050935	REGIÓN DE VALPARAÍSO	PPF - VIÑA DEL MAR	FUNDACIÓN MI CASA
1140135	REGIÓN DE LOS RÍOS	PPF - SAN JOSE DE LA MARIQUINA	FUNDACIÓN MI CASA

1140124	REGIÓN DE LOS RÍOS	PPF - VALDIVIA	FUNDACIÓN MI CASA
1100507	REGIÓN DE LOS LAGOS	PPF - CASTRO	FUNDACIÓN MI CASA
1100506	REGIÓN DE LOS LAGOS	PPF - FUTALEUFU	FUNDACIÓN MI CASA
1070477	REGIÓN DEL MAULE	PPF - CONSTITUCION	FUNDACIÓN MI CASA
1100460	REGIÓN DE LOS LAGOS	FAE - FAMILIAS ANCUD	FUNDACIÓN MI CASA
1100461	REGIÓN DE LOS LAGOS	PRO - FAMILIAS ANCUD	FUNDACIÓN MI CASA

2.- FUNDACIÓN CRESERES

CodProyecto	Región	Nombre Proyecto	Institución Administradora
	REGIÓN METROPOLITANA		FUNDACION
1132530	DE SANTIAGO	PDE - LA PINTANA CRESERES	CRESERES
			FUNDACION
1090652	REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	PPF - PITRUFQUEN CRESERES	CRESERES
			FUNDACION
1090622	REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	PIE - INAPEWMA	CRESERES
			FUNDACION
1090627	REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	PIE - TEMUCO CRESERES	CRESERES
			FUNDACION
1010270	REGIÓN DE TARAPACÁ	PDE - ALTO HOSPICIO CRESERES	CRESERES
	REGIÓN DE ARICA Y		FUNDACION
1150129	PARINACOTA	PDE - ARICA CRESERES	CRESERES
	REGIÓN DE ARICA Y		FUNDACION
1150132	PARINACOTA	PIE - 24 HORAS ARICA CRESERES	CRESERES
			FUNDACION
1090601	REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	PPF - CRESERES PADRE LAS CASAS	CRESERES
			FUNDACION
1090618	REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	FAE - CRECERES	CRESERES
			FUNDACION
1090619	REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	PRO - CRESERES	CRESERES
			FUNDACION
1100674	REGIÓN DE LOS LAGOS	REM - RESIDENCIA DE NIÑAS ARBOL DE VIDA	CRESERES
			FUNDACION
1100675	REGIÓN DE LOS LAGOS	PER - RESIDENCIA DE NIÑAS ARBOL DE VIDA	CRESERES
			FUNDACION
1040364	REGIÓN DE COQUIMBO	PIE - 24 HORAS COQUIMBO	CRESERES
			FUNDACION
1010222	REGIÓN DE TARAPACÁ	PIE - 24 HORAS IQUIQUE	CRESERES
			FUNDACION
1010223	REGIÓN DE TARAPACÁ	PDE - 24 HORAS IQUIQUE	CRESERES
			FUNDACION
1040312	REGIÓN DE COQUIMBO	PDE - COQUIMBO CRESERES	CRESERES
			FUNDACION
1100514	REGIÓN DE LOS LAGOS	PPF - PUERTO MONTT CRESERES	CRESERES
			FUNDACION
1100517	REGIÓN DE LOS LAGOS	PDE - PUERTO MONTT CRESERES	CRESERES
	REGIÓN METROPOLITANA		FUNDACION
1131887	DE SANTIAGO	PIE - RENCA CRESERES	CRESERES
			FUNDACION
1070484	REGIÓN DEL MAULE	PDE - TALCA CRESERES	CRESERES

RESPECTO A LOS ANTECEDENTES ENTREGADOS POR LA UNIDAD DE SUPERVISION TECNICA DE LA DIRECCION NACIONAL.

Desde la Unidad de supervisión técnica de acuerdo con los antecedentes existentes en base de datos SIS, módulo de supervisión, se puede informar respecto del desempeño y ejecución de la oferta de proyectos actualmente vigentes por parte de las 2 instituciones: FUNDACIÓN CRESERES y FUNDACIÓN MI CASA

Se detalla a continuación por modalidad de las instituciones mencionadas anteriormente, el desempeño referido a la solución de hallazgos, en base al cumplimiento de los compromisos

1.-Fundación mi Casa

PROGRAMA PREVENCIÓN FOCALIZADA	
FUNDACIÓN MI CASA	
TRAYECTORIA EN TERRITORIO	10 proyectos en ejecución en la región. Cuidados alternativos y ambulatorios especializados. 02 PPF, 01 Futaleufú – 01 Castro.
SANCIONES/HALLAZGOS	No hay.
INTERVENCIÓN (PERMANENCIA, GESTIÓN LISTA DE ESPERA, ETC)	Sin lista de espera. No existen altas permanencias y las existentes han estado bien justificadas.
DESARROLLO MATRIZ LÓGICA	Se ajusta.
GESTIÓN DE PERSONAS	Personal completo, buen equipo.

2.- Fundación Creseres

PROGRAMA PREVENCIÓN FOCALIZADA	
FUNDACIÓN CRESERES	
TRAYECTORIA EN TERRITORIO	3 proyectos en ejecución actual, 01 PPF (Puerto Montt), 01 Residencia (Ancud), 01 PDE (Puerto Montt)
SANCIONES/HALLAZGOS	No hay.
INTERVENCIÓN (PERMANENCIA, GESTIÓN LISTA DE ESPERA, ETC)	No hay lista de espera. Buena vinculación con los sujetos de atención. Mantienen funcionando red local.
DESARROLLO MATRIZ LÓGICA	Se ajusta.
GESTIÓN DE PERSONAS	Personal completo en septiembre 2022, última supervisión.

SUGERENCIA DIVISION SERVICIOS Y PRESTACIONES

En base a los antecedentes revisados por la Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta nacional y de acuerdo con los antecedentes expuestos por la Unidad de Supervisión y Fiscalización, no existen grandes diferencias en cuanto al proceso de ejecución de los proyectos actualmente vigentes asociados a los Colaboradores en comento, dando cumplimiento a las orientaciones técnicas de las respectivas modalidades.

Por lo anterior, y considerando el efecto que implica cerrar administrativamente un proyecto, derivar los casos a un nuevo Colaborador que debe implementar la oferta e iniciar un nuevo proceso de vinculación que interrumpiría la continuidad de la intervención recibida por los NNA y sus familias, es que se estima pertinente que la propuesta presentada por el Colaborador Fundación Mi Casa, proyecto "PPF Castro", sea la adjudicada en el código 494".

14° Que, a objeto de resolver el empate de las propuestas señaladas en el considerando precedente para el código 498, la División de Servicios y Prestaciones emitió un informe técnico, de fecha 17 de octubre de 2022, se consideró lo siguiente:

“RESPECTO A LOS ANTECEDENTES ENTREGADOS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACION Y GESTION DE LA OFERTA NACIONAL.

La oferta vigente de las instituciones que presentaron empate, se indicaron que los proyectos vigentes a nivel nacional tanto de la Fundación Creseres, como de la Organización No Gubernamental de Desarrollo Social Creativa. O.N.G Social Creativa resultando la Fundación Creseres, con mayor cantidad de proyectos a nivel nacional.

1.- O.N.G SOCIAL CREATIVA

CodProyecto	Región	Nombre Proyecto	Institución Administradora
1132078	REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	PIE - ARAWI	ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO SOCIAL CREATIVA
1132081	REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	PIE - LA GRANJA 2 SOCIAL CREATIVA	ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO SOCIAL CREATIVA
1132079	REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	PIE - LO ESPEJO 2 ONG SOCIAL CREATIVA	ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO SOCIAL CREATIVA
1132080	REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	PIE - PUENTE ALTO PONIENTE SOCIAL CREATIVA	ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO SOCIAL CREATIVA

2.-FUNDACIÓN CRESERES

CodProyecto	Región	Nombre Proyecto	Institución Administradora
1132530	REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	PDE - LA PINTANA CRESERES	FUNDACION CRESERES
1090652	REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	PPF - PITRUFQUEN CRESERES	FUNDACION CRESERES
1090622	REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	PIE - INAPEWMA	FUNDACION CRESERES
1090627	REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	PIE - TEMUCO CRESERES	FUNDACION CRESERES
1010270	REGIÓN DE TARAPACÁ	PDE - ALTO HOSPICIO CRESERES	FUNDACION CRESERES
1150129	REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA	PDE - ARICA CRESERES	FUNDACION CRESERES
1150132	REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA	PIE - 24 HORAS ARICA CRESERES	FUNDACION CRESERES
1090601	REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	PPF - CRESERES PADRE LAS CASAS	FUNDACION CRESERES
1090618	REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	FAE - CRECERES	FUNDACION CRESERES
1090619	REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	PRO - CRESERES	FUNDACION CRESERES
1100674	REGIÓN DE LOS LAGOS	REM - RESIDENCIA DE NIÑAS ARBOL DE VIDA	FUNDACION CRESERES
1100675	REGIÓN DE LOS LAGOS	PER - RESIDENCIA DE NIÑAS ARBOL DE VIDA	FUNDACION CRESERES
1040364	REGIÓN DE COQUIMBO	PIE - 24 HORAS COQUIMBO	FUNDACION CRESERES
1010222	REGIÓN DE TARAPACÁ	PIE - 24 HORAS IQUIQUE	FUNDACION CRESERES
1010223	REGIÓN DE TARAPACÁ	PDE - 24 HORAS IQUIQUE	FUNDACION CRESERES
1040312	REGIÓN DE COQUIMBO	PDE - COQUIMBO CRESERES	FUNDACION CRESERES
1100514	REGIÓN DE LOS LAGOS	PPF - PUERTO MONTT CRESERES	FUNDACION CRESERES
1100517	REGIÓN DE LOS LAGOS	PDE - PUERTO MONTT CRESERES	FUNDACION CRESERES
1131887	REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	PIE - RENCA CRESERES	FUNDACION CRESERES
1070484	REGIÓN DEL MAULE	PDE - TALCA CRESERES	FUNDACION CRESERES

RESPECTO A LOS ANTECEDENTES ENTREGADOS POR LA UNIDAD DE SUPERVISION TECNICA DE LA DIRECCION NACIONAL.

Desde la Unidad de supervisión técnica de acuerdo con los antecedentes existentes en base de datos SIS, módulo de supervisión, se puede informar respecto del desempeño y ejecución de la oferta de

proyectos actualmente vigentes por parte de las 2 instituciones: **O.N.G SOCIAL CREATIVA y FUNDACIÓN CRESERES**

Se detalla a continuación por modalidad de las instituciones mencionadas anteriormente, el desempeño referido a la solución de hallazgos, en base al cumplimiento de los compromisos

1.- O.N.G SOCIAL CREATIVA

PDE - PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN REINSECCIÓN EDUCATIVA	
O.N.G SOCIAL CREATIVA	
TRAYECTORIA EN TERRITORIO	Colaborador no mantiene proyectos vigentes en la región.
SANCIONES/HALLAZGOS	
INTERVENCIÓN (PERMANENCIA, GESTIÓN LISTA DE ESPERA, ETC)	
DESARROLLO MATRIZ LÓGICA	
GESTIÓN DE PERSONAS	

2.- Fundación Creseres

PDE - PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN REINSECCIÓN EDUCATIVA	
FUNDACIÓN CRESERES	
TRAYECTORIA EN TERRITORIO	3 proyectos en ejecución actual, 01 PPF (Puerto Montt), 01 Residencia (Ancud), 01 PDE (Puerto Montt)
SANCIONES/HALLAZGOS	No hay.
INTERVENCIÓN (PERMANENCIA, GESTIÓN LISTA DE ESPERA, ETC)	No hay lista de espera. Buena vinculación con los sujetos de atención. Mantienen funcionando red local.
DESARROLLO MATRIZ LÓGICA	Se ajusta.
GESTIÓN DE PERSONAS	Personal completo en septiembre 2022, última supervisión.

SUGERENCIA DIVISION SERVICIOS Y PRESTACIONES

Es menester considerar que, actualmente, el Colaborador O.N.G SOCIAL CREATIVA no mantiene proyectos vigentes en la región de Los Lagos, por lo tanto, no es dable establecer diferencias en cuanto al proceso de ejecución (territorialidad y focalización) de los proyectos actualmente vigentes asociados a los Colaboradores en comento.

Por otro lado, es relevante considerar, al momento de dirimir respecto del desempate, el efecto que implica cerrar administrativamente un proyecto que actualmente se encuentra en funcionamiento, lo que significaría, entre otros, derivar los casos a un nuevo Colaborador que deberá implementar la oferta e iniciar un nuevo proceso de vinculación que interrumpiría la continuidad de la actual intervención recibida por los NNA y sus familias.

En base a los antecedentes revisados por la Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta nacional, el análisis realizado por Supervisión técnica de Dirección Nacional y los argumentos previamente expuestos, se sugiere que la propuesta presentada por el Colaborador Fundación Creseres, proyecto "PDE Creseres Puerto Montt", sea la propuesta adjudicada en el código 498."

15°Que, en consecuencia, se ha tenido a la vista toda la documentación interna que da cuenta del desarrollo del concurso, en especial, el acta de la comisión de apertura de las propuestas, el acta de

constitución y el acta de evaluación de la comisión evaluadora regional, y las pautas de evaluación utilizadas por la respectiva instancia regional.

16°Que, en virtud de lo expuesto, corresponde resolver el presente concurso en la Región de Los Lagos.

RESUELVO:

PRIMERO: ADJUDÍQUENSE los códigos que se indican, que cumplieron con las dos etapas de evaluación, y obtuvieron mayor puntaje, a los siguientes organismos colaboradores acreditados, en la Región de Los Lagos:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
494	PPF	Fundación Mi Casa	70.015.680-k	3,000
495	PPF	Fundación Creseres	65.058.734-0	3,000
496	PPF	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ-CHILE	72.169.400-3	3,000
497	PRM	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ-CHILE	72.169.400-3	3,000
498	PDE	Fundación Creseres	65.058.734-0	3,000
499	PDC	Organización No Gubernamental de Desarrollo social creativa - O.N.G. Social Creativa	74.615.700-2	2,955

SEGUNDO: EXCLÚYANSE los proyectos presentados por los colaboradores, asociados los códigos que se indican, por cuanto dichos códigos serán ejecutados por los adjudicatarios señalados en el Resuelve Segundo, los que obtuvieron un mayor puntaje de evaluación, o existiendo empate en puntajes, aquél fue dirimido en su favor, según corresponda, en la Región de Los Lagos:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
494	PPF	Organización No Gubernamental de Desarrollo COINCIDE	65.118.514-9	2,648
494	PPF	Organización No Gubernamental de Desarrollo social creativa - O.N.G. Social Creativa	74.615.700-2	2,910
494	PPF	Corporación Prodel	65.628.810-8	2,910
494	PPF	Corporación Acogida	65.135.476-5	2,938
494	PPF	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ-CHILE	72.169.400-3	2,955
494	PPF	Fundación Creseres	65.058.734-0	3,000
495	PPF	Organización No Gubernamental de Desarrollo COINCIDE	65.118.514-9	2,710
495	PPF	Organización No Gubernamental de Desarrollo social creativa - O.N.G. Social Creativa	74.615.700-2	2,810
495	PPF	Fundación Paula Jaraquemada Alquizar	70.678.600-7	2,885
495	PPF	Corporación Acogida	65.135.476-5	2,938
495	PPF	Corporación Prodel	65.628.810-8	2,910
495	PPF	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ-CHILE	72.169.400-3	2,955
496	PPF	Organización No Gubernamental de Desarrollo social creativa - O.N.G. Social Creativa	74.615.700-2	2,605
496	PPF	Organización No Gubernamental de Desarrollo COINCIDE	65.118.514-9	2,910
496	PPF	Fundación Creseres	65.058.734-0	2,938
496	PPF	Corporación Acogida	65.135.476-5	2,938
496	PPF	Corporación Prodel	65.628.810-8	2,955
497	PRM	Organización No Gubernamental de Desarrollo social creativa - O.N.G. Social Creativa	74.615.700-2	2,238
497	PRM	Corporación Acogida	65.135.476-5	2,785
497	PRM	Organización No Gubernamental de Desarrollo-ONG la casona de los Jóvenes	65.779.880-0	2,825
497	PRM	Fundación Mi Casa	70.015.680-k	2,910
497	PRM	Corporación Prodel	65.628.810-8	2,910
497	PRM	Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago	71.940.000-0	2,930

497	PRM	Fundación Cuidad del Niño	70.037.600-1	2,930
498	PDE	Organización No Gubernamental de Desarrollo social creativa - O.N.G. Social Creativa	74.615.700-2	3,000
499	PDC	Fundación Creseres	65.058.734-0	2,635
499	PDC	Corporación Prodel	65.628.810-8	2,700
499	PDC	Organización No Gubernamental de Desarrollo COINCIDE	65.118.514-9	2,823
499	PDC	Organización No Gubernamental de Desarrollo-ONG la casona de los Jóvenes	65.779.880-0	2,825

TERCERO: PUBLÍQUESE en la página web del Servicio la presente resolución, el acta final de evaluación, las actas y las pautas de evaluación de las propuestas presentadas, y las cartas de compromiso presentadas por los colaboradores acreditados, los que sirvieron de complemento directo para la resolución de este concurso en la Región de Los Lagos.

CUARTO: NOTÍFIQUESE la presente resolución a los organismos colaboradores que presentaron propuestas admisibles, en el presente certamen a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley N°19.880.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



Gabriela Muñoz Navarro

**GABRIELA MUÑOZ NAVARRO
DIRECTORA NACIONAL SUBROGANTE
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA
A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

[Handwritten initials]
AMP/MUBL/MQM/HMB/PAV

DISTRIBUCIÓN

- Dirección Nacional
- Dirección Regional de Valparaíso (1 copia para Oficina de Partes y otra para Unidad Jurídica)
- División Servicios y Prestaciones
- Unidad de Planificación y Gestión de Oferta
- Fiscalía
- Oficina de Partes.



**REF: DA INICIO AL PROCEDIMIENTO DE
INVALIDACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS
ADMINISTRATIVOS QUE SE INDICAN.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1015

Santiago, 30 NOV 2022

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 6º y 7º de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 3º inciso segundo del D.F.L. 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; lo dispuesto en los artículos 53 y siguientes de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 19, de 2021 y en el Decreto Supremo N°19, de 2022, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; en las Resoluciones Exentas N°s. 502, 545, 553, 566, 623 y 703, todas de 2022, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; y en las Resoluciones N°s. 7, de 2019, y 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2º Que, las disposiciones de la ley N° 20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

3º Que, los aportes financieros para las líneas de acción contempladas en los artículos 3º de la ley N° 20.032 y 18 de la ley N° 21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo con lineamientos administrativos y técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N° 20.032.

4º Que, conforme a lo expuesto, a través de la Resolución Exenta N°502, de 29 de julio de 2022, este Servicio autorizó el segundo concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, respecto de los programas que se indican y para la línea de acción diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos y pericia, específicamente programa de diagnóstico ambulatorio, de conformidad con la ley N° 20.032, aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados en la página web del Servicio www.mejorninez.cl, siendo dicho concurso modificado por las Resoluciones Exentas N°s. 545, 553 y 566, de 2022.



5° Que, este Servicio con ocasión de la etapa de suscripción de convenios por parte de los directores regionales y colaboradores acreditados y la revisión de recursos interpuestos por algunos de los organismos que no fueron seleccionados, ha podido advertir la existencia de errores en la etapa de evaluación de los proyectos presentados en el proceso concursal en referencia, que pudieran contravenir lo señalado en el artículo 9 del D.F.L. N°1/19.653, de 2000, básicamente de los siguientes tipos.

- A) Existirían casos en que se han aplicado criterios desiguales de desempate en aquellas situaciones en que ha debido realizarse desempates entre los proponentes mejor evaluados.

Lo señalado precedentemente habría ocurrido porque las bases administrativas establecieron tres criterios de desempate a nivel regional, correspondientes a Criterio Diseño de la intervención, metodología y estrategia, Criterio Matriz Lógica y Criterio Gestión de Personas, no obstante, existieron casos en los que persistió la situación de empate.

- B) Adicionalmente, se presentarían errores en la aplicación de la pauta de evaluación, que pudieran incidir en el resultado del proceso y adjudicaciones.

Así, algunos indicadores de la rúbrica no coinciden con la Pauta de Evaluación, habiéndose constatado una diferencia entre la numeración de identificación de la pauta y rúbrica publicada en cinco subcriterios, lo que podría generar una confusión en el registro de puntajes de la pauta de evaluación.

- C) Otro eventual error se manifiesta en las inconsistencias detectadas en la aplicación de puntajes por algunas comisiones evaluadoras regionales. Así, por ejemplo, en el punto 3.1.b, relacionado con los enfoques transversales, para obtener nota 1, señala: "no se incorpora el anexo con los enfoques transversales"; pues bien, el evaluador señala en determinadas propuestas presentadas por un colaborador acreditado "no se incorpora el anexo con los enfoques transversales", entonces correspondería nota 1, para ser fiel a la rúbrica, sin embargo, para otros códigos, coloca nota 2, aumentando el puntaje total de los proyectos, sin apego estricto a la rúbrica.

6° Que, de conformidad con el artículo 9 del D.F.L. N°1/19.653, de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, conforme a la ley, agregando que el proceso concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato.

7° Que, el artículo 53 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, dispone que *"La autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto"*. Asimismo, agrega la disposición legal, que la invalidación de un acto administrativo podrá ser total o parcial, no afectándose en este último caso las disposiciones que sean independientes de la parte invalidada.

8° Que, en vista de lo anterior y atendido que los posibles errores mencionados pudieran contravenir los principios establecidos en el ya citado artículo 9° del del D.F.L. N°1/19.653, de 2000, implicarían vicios relevantes en la adjudicación de la mentada licitación y, dado que los Órganos de la Administración del Estado deben velar por la juridicidad de los actos administrativos que emitan, esta autoridad, de acuerdo con el artículo 56 de la Ley N° 19.880, se encuentra en el imperativo de



proceder a corregir los vicios que advierta en el procedimiento.

9° Que, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del D.F.L. N°1/19.653, de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los Órganos de la Administración del Estado actuarán por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones o a solicitud de parte. Por otra parte, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N°19.880, que contempla las Medidas Provisionales, "Iniciado el procedimiento, el órgano administrativo podrá adoptar, de oficio o a petición de parte, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la decisión que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello", lo que resulta del todo evidente y necesario pues, de existir una modificación de los puntajes obtenidos, en caso de invalidarse el acto administrativo y retrotraerse hasta la etapa pertinente, podría producir alteraciones en la adjudicación y, por lo tanto, en quienes en definitiva se lo adjudicarán .

10° Que, de acuerdo con los fundamentos antes expuestos, resulta del todo necesario proceder a suspender los efectos del concurso público en comento, toda vez que la adjudicación de los proyectos licitados, podría variar en relación con el colaborador seleccionado, lo que atentaría en contra del objeto del Servicio previsto en el artículo 2 de la Ley N°21.302, de garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones, así como en contra del deber de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y el debido cumplimiento de la función pública.

11° Que, en mérito de lo expuesto, corresponde dar inicio al procedimiento de invalidación de las Resoluciones que resolvieron el segundo concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, respecto de los programas que se indican y para la línea de acción diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos y pericia, específicamente programa de diagnóstico ambulatorio, conforme con lo previsto en el artículo 53 de la Ley N°19.880, dictando los actos que resulten atingentes.

RESUELVO:

1º **DÉSE INICIO** al procedimiento de invalidación de las Resoluciones Exentas N°s. 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795 y 801, todas de fecha 21 de octubre de 2022, de la Dirección Nacional de este Servicio, que resuelven el segundo concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, respecto de los programas incorporados en el concurso y para la línea de acción diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos y pericia, específicamente programa de diagnóstico ambulatorio, autorizado mediante la Resolución Exenta N°502, de 29 de julio de 2022, del Servicio, en las Regiones Metropolitana, Arica y Parinacota, Tarapacá, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, de Magallanes y la Antártica Chilena, y de Antofagasta, respectivamente, conforme con lo previsto en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

2º **SUSPÉNDANSE** los efectos de las resoluciones exentas N°s. 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795 y 801, señaladas en el considerando precedente.


3º **CÍTASE** según lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N° 19.880, a una audiencia previa, a los colaboradores acreditados que hubieren presentado propuestas declaradas admisibles, en la cual podrán aportar por escrito todos los antecedentes que estimen conveniente a sus intereses.



4° DÉJASE CONSTANCIA que, de conformidad a la declaración de estado de alerta sanitaria como consecuencia de la emergencia de Coronavirus, la audiencia previa no se desarrollará de manera presencial, sino que por escrito, debiendo remitir tales antecedentes y fundamentos, en un plazo perentorio de 5 días hábiles contado desde la notificación del presente acto administrativo, a la siguiente casilla de correo electrónico: oficinadepartes@mejorinez.cl.

5° NOTIFÍQUESE la presente resolución a todos los colaboradores acreditados que hubieren presentado propuestas declaradas admisibles en el presente concurso, en su calidad de interesados, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.


REPUBLICA DE CHILE
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA
A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
SABRINA MONOZ NAVARRO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA
A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA


EST/HMB/MMC

DISTRIBUCIÓN

- Dirección Nacional
- Direcciones Regionales
- División Servicios y Prestaciones
- Unidad de Planificación y Gestión de Oferta
- Fiscalía
- Oficina de Partes.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg./143 GG
Reg./588 OO
I.F. N°174 / 8.10.2018

Informe Financiero Complementario
Indicaciones al proyecto de ley de Sistema de Garantías de los Derechos de la
Niñez
Mensaje N° 138-366

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones al proyecto de ley se refieren a las siguientes materias:

- Precisiones en cuanto a la definición y alcance de la Protección Integral de los derechos de la niñez
- Las Oficinas locales de la niñez, quienes serán las encargadas de la protección administrativa de los derechos de los niños
- Institucionalidad del Sistema de Protección Integral de los Derechos de la Niñez

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

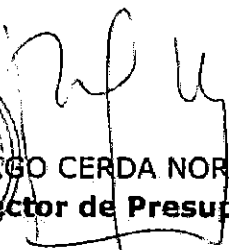

Las indicaciones al proyecto de ley irrogan gastos por los siguientes conceptos:

- Gastos asociados al desarrollo informático para implementar el Instrumento de focalización para detección oportuna de riesgos de vulneraciones de derechos de un niño
- Gastos asociados a la implementación y operación de las Oficinas Locales de la Niñez

Conforme a lo anterior, para el primer año de vigencia, las obligaciones de financiamiento que implican las presentes indicaciones, serán con cargo al presupuesto vigente del Ministerio de Desarrollo Social, **los cuales ascienden a un monto total de \$1.839.372 miles** (en pesos 2018). Para los años posteriores, el financiamiento se realizará con cargo a los recursos que la Ley de Presupuestos del Sector Público asigne para estos fines.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg./143 GG
Reg./588 OO
I.F. N°174 / 8.10.2018



RÓDRIGO CERDA NORAMBUENA
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:


SUB
DIRECTOR

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:


MINISTERIO DE HACIENDA
SUBDIRECTOR
RACIONALIZACIÓN
Y FUNCIÓN
PÚBLICA
Dirección de Presupuestos

Piloto Oficina Local de la Niñez

Versión: 5
Ministerio de Desarrollo Social y Familia
Subsecretaría de la Niñez
Año de inicio: 2019
Año de término: Permanente

1. ANTECEDENTES

Unidad responsable: Departamento Programas de Niñez y Familia

Nombre del encargado: Mauricio Carreño

Cargo: Jefe Departamento de Programas de Niñez y Familia

Teléfono(s): 2 32395531

E-mail: mcarreno@desarrollosocial.cl

Programas presupuestarios según Ley de Presupuestos:

Partida presupuestaria	Capítulo	Programa	Subtítulo	Ítem	Asignación
21	10	01	24	03	004

Señale dentro de qué Política Ministerial se encuentra el programa descrito, y si este corresponde a algún compromiso contenido en el "Programa de Gobierno 2018-2022": El programa se vincula con: 1. El Programa de Gobierno y el Acuerdo Nacional por la Infancia, los que señalan como propósito fundamental promover el desarrollo integral de todos los niños, niñas y adolescentes (NNA) a fin de alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades, generando mecanismos que permitan actuar a tiempo ante riesgos, devolviéndoles una trayectoria de desarrollo que potencie su bienestar. Esto basado en tres ejes de acción: protección universal, protección a NNA en riesgo de vulneración de derechos y protección y restitución de derechos. Asimismo, este programa es parte de la reformulación progresiva de las Oficinas de Protección de Derechos (OPD), tal como establece el Acuerdo Nacional por la Infancia. 2. La Política Nacional de Niñez y Adolescencia y su Plan de Acción, así como también con el Proyecto de Ley de Garantías de Derechos de la Niñez, los Subsistemas Seguridades y Oportunidades, Apoyos y Cuidados y servicios públicos en la red local. Asimismo, se vincula con Chile Crece Contigo, fortaleciendo las gestiones que en sus componentes se llevan a cabo, evitando sobre intervenir.

¿El Programa descrito se vincula con un subsistema o conjunto articulado de programas de una determinada política pública?: Otro

¿Cuál?: Política Nacional de Niñez y Adolescencia 2015-2025 y su Plan de Acción 2018-2025. Como parte de la Política, se vincula con los Subsistemas del Sistema Intersectorial de Protección Social.

Señale la Misión del Servicio o Institución Pública responsable del programa (acorde al Formulario A-1 Dirección de Presupuestos): Sentar las bases para propiciar un cambio cultural que permita contribuir en la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, diseñando, implementando y ejecutando políticas, planes y programas que promuevan y prevengan su vulneración. Esto con el objetivo de brindar una protección integral de los niños, niñas y adolescentes, articulando y coordinando de manera integrada las acciones de los organismos e instituciones públicas y privadas, apoyando y fortaleciendo a sus familias en su rol protector insustituible.

Señale el/los objetivo/s estratégico/s de la institución responsable a los que se vincula el programa (acorde al Formulario A-1 Dirección de Presupuestos): 1. Fortalecer el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, protegiendo de manera integral sus derechos y previniendo su vulneración, articulando coordinadamente para esto los organismos públicos y privados.
2. Implementar políticas, planes y programas para impulsar acciones de protección y capacitación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, relevando para esto el rol de la familia, incorporando el sub sistema Chile Crece Contigo.
3. Generar acciones de difusión, que tengan como finalidad la sensibilización, promoción de derechos e instalación de la temática de niñez como prioridad nacional.

Identifique el marco normativo que regula al Programa, especificando Leyes, Decretos, Resoluciones, Bases, Convenios, detallando que contiene cada uno, su año de promulgación y cuáles son los aspectos regulados: Resolución exenta 032 de 28 de febrero 2020 que establece las reglas de operación del Programa; resolución exenta que aprueba transferencia de recursos entre la Municipalidad que se indica y la Subsecretaría de la Niñez: Municipalidad de Quillón: Decreto N°02 del 22 de mayo 2020; Municipalidad de Aysén: Decreto N°03 del 22 de mayo 2020; Municipalidad de San Felipe: Decreto N°04 del 22 de mayo 2020; Municipalidad de Nueva Imperial: Decreto N°05 del 22 de mayo 2020; Municipalidad de La Serena: Decreto N°06 del 22 de mayo 2020; Municipalidad de Cauquenes: Decreto N°07 del 22 de mayo 2020; Municipalidad de Colina: Decreto N°08 del 22 de mayo 2020; Municipalidad de Alto Hospicio: Decreto N°09 del 22 de mayo 2020; Municipalidad de Requínoa: Decreto N°11 del 22 de mayo 2020; Municipalidad de Santiago: : Decreto N° 12 del 28 de mayo 2020; Municipalidad de Concepción: Decreto N° 013 del 28 de mayo 2020.

2. DIAGNÓSTICO

Problema principal que el programa busca resolver: Niños, niñas y adolescentes presentan riesgo de maltrato, embarazo adolescente, abuso sexual, explotación sexual, consumo problemático de alcohol y/o drogas y deserción escolar.

Analice cómo ha evolucionado el problema o necesidad, identificando su variación desde que se inició la implementación del programa hasta la actualidad, presentando datos cuantitativos que permitan dimensionar esta evolución y la necesidad de un cambio de diseño. Asimismo, se debe caracterizar a la población afectada por el problema (población potencial), utilizando la fuente de información más actualizada e indicando si afecta de manera particular a algún grupo específico de la población (mujeres, pueblos indígenas, entre otros). Señale la fecha y fuente de información utilizada (Ej: CENSO, CASEN 2017, Registro Social de Hogares, etc.): Por riesgo se entiende la mayor probabilidad que ocurra un hecho de consecuencias negativas. Por vulneración se entiende una transgresión a los derechos que afecta el

desarrollo de NNA, siendo las más frecuentes: maltrato, abuso sexual, explotación sexual, embarazo adolescente, consumo problemático de alcohol y/o drogas y deserción escolar. El programa lleva un año de implementación y no se ha constatado que el problema haya variado. Las vulneraciones que afectan a los NNA, y que el programa busca reducir el riesgo que ocurran son: el 71% de los NNA han sufrido algún tipo de violencia por parte de sus progenitores y en el 26% de los casos ha sido grave (UNICEF 2012). Respecto a embarazo adolescente, del total de nacimientos en 2017, el 7,9% fue de mujeres de 10 a 19 años de edad (INE-Estadísticas vitales 2019). Del total de víctimas de delitos sexuales entre 2014 y 2017, el 77% han sido NNA (68.444) (Fiscalía Nacional, 2018). 3.719 NNA entre 10 y 18 años han sido víctimas de explotación sexual comercial (SENAME-ARCIS 2004). El 57,3% de las personas en edad escolar (desde octavo básico a cuarto medio) ha consumido alcohol en el último año, el 30,9% marihuana y el 3,0% cocaína (SENDA 2017). El 0,6% de los NNA entre 14 y 17 años se encuentra fuera del sistema escolar y 2,3% abandonó el sistema escolar (Casen 2017). Los NNA a lo largo de su vida pueden enfrentar más de una vulneración, lo que potencia el nivel de daño, llamado polivictimización. Según la primera encuesta de Polivictimización, a nivel nacional los NNA que sufren de múltiples vulneraciones, en el hogar, escuela y barrio, son el 10% respecto al total de NNA de 12 a 17 años (Subsecretaría Prevención del Delito, 2017). A nivel de encuestas, no existen datos desagregados territorialmente. Por otro lado, las vulneraciones ocurren en diversos ámbitos, sea en el hogar, la escuela o en el entorno. Respecto a los riesgos que presenta el entorno, CASEN 2017 revela que un 60% de los hogares con NNA declara haber presenciado situaciones de consumo de drogas y/o alcohol, o bien tráfico de drogas, durante el último mes. En sintonía a esto, un 49,7% declara haber presenciado situaciones de violencia tales como peleas, balaceras o disparos. Estas vulneraciones se explican por una interacción de factores de riesgo, en combinación con la presencia/ausencia de factores protectores. Para la identificación de los NNA con factores de riesgo se definen 18 alertas territoriales, las que corresponden a una agrupación de factores de riesgo, observables en los NNA y sus familias y que dan cuenta de una situación que requiere intervención para reducir el riesgo de una potencial vulneración de derechos. La definición de la magnitud de la situación problema, detectada a través de las alertas, se realiza por medio del instrumento de diagnóstico, NCFAS-G, que abarca 8 dimensiones, dando cuenta del funcionamiento familiar. A través de las 8 dimensiones de la NCFAS-G es posible observar las 18 alertas territoriales, por lo que cada dimensión se puede vincular a una o más Alertas Territoriales. Los factores de riesgo y protectores se expresan en las siguientes dimensiones de la NCFAS-G: Entorno, Competencias Parentales, Interacciones Familiares, Seguridad Familiar, Bienestar Infantil, Vida Social/Comunitaria, Autonomía y Salud Familiar. Para cada una de estas dimensiones, la NCFAS-G identifica cuál de estas se encuentra en situación problema, es decir, requiere un trabajo con las familias. Cada situación problema se puede vincular con las alertas territoriales. Por otro lado, la NCFAS-G también permite identificar fortalezas en las familias, que corresponde a las dimensiones que no requieren ser trabajadas, porque no presentan un problema, por lo cual dan cuenta de factores protectores al interior de las familias. No existen datos sobre prevalencia de factores de riesgo a nivel nacional y regional, por lo que solo se dispone de la información que se levanta con cada familia que ingresa al programa. Ello explica que en el diagnóstico se usen datos de las vulneraciones cuyo riesgo se busca reducir.

A partir del problema o necesidad identificado, detalle la/s causa/s que generan dicha situación negativa, considerando aquellas causas que se relacionan al ámbito de acción de la institución responsable del programa y de la/s que el programa se hará cargo de resolver a través de los componentes de su estrategia de intervención. Señale la fecha y fuente de información utilizada: Los NNA presentan riesgo de vulneración por factores que están presentes en la familia y en el entorno. A partir de ello se identifican 3 causas que el programa puede abordar a través de la estrategia implementada, que busca la reducción de riesgos. La primera causa es el bajo nivel de conocimiento sobre cómo acceder y vincularse con la oferta social disponible, esto es oferta en materia de habitabilidad, competencias parentales, empleabilidad, nivelación de estudios, retención escolar, salud mental, física y reproductiva, entre otros. Este bajo nivel de conocimiento es un factor que aumenta el riesgo de vulneración, ya que dificulta el acceso a los recursos disponibles en la comunidad para abordar las necesidades que presentan las familias (Sartore, G., Harris, J., Macvean, M., Albers, B., & Mildon, R. (2015). Rapid evidence assessment of case management with vulnerable families). La segunda causa son las deficiencias en competencias parentales. Las competencias parentales corresponden al conjunto de "capacidades que permiten a los padres afrontar de modo flexible y adaptativo la tarea vital de ser padres, de acuerdo con las necesidades evolutivas y educativas de los hijos e hijas y con los estándares considerados como aceptables por la sociedad, aprovechando todas las oportunidades y apoyos que les brindan los sistemas de influencia de la familia para desplegar dichas capacidades" (Las competencias parentales en contextos de riesgo psicosocial. Intervención Psicosocial, R. López y otros, 2009). La deficiencia en competencias parentales aumentan el riesgo de vulneración, ya que constituyen una barrera para fortalecer factores protectores en nna y sus familias. Finalmente, la tercera causa es la debilidad en el rol de cogarante de derechos de los actores relevantes del territorio que trabajen en niñez y adolescencia. Por cogarante de derechos se entiende la responsabilidad de respetar y promover la Convención sobre los Derechos del Niño (Convención Sobre los Derechos del Niño, 1990).

Según el problema o necesidad identificada, señale los efectos y/o consecuencias negativas que se espera evitar producto de la implementación del programa, tanto en el corto como en el largo plazo. Justifique su respuesta usando datos y evidencia empírica nacional o internacional: El programa busca evitar el daño que genera una vulneración o situación de riesgo como las ya mencionadas. Existe evidencia sobre el trauma psíquico que genera la exposición crónica a negligencia, violencia y distintos tipos de abuso. La evidencia señala que los adultos que fueron víctimas de violencia y maltrato infantil se suicidan más, mueren antes, tienen una peor salud física y mental, tienen relaciones familiares y de pareja más conflictivas, mayor criminalidad, menor desarrollo laboral, mayor uso de recursos del sistema de salud, mayor desempleo y mayor ausentismo laboral. Lo anterior implica consecuencias no solo a nivel individual, sino también a nivel de la sociedad. (Childhood trauma: psychiatry's greatest public health challenge?, The Lancet: Public Health, 2017). Hay evidencia que sugiere que las influencias ambientales inciden en el desarrollo cerebral de los NNA hasta tal punto que la falta de apego seguro, negligencia, falta de estimulación de calidad dentro y fuera del hogar y los conflictos, pueden tener un impacto negativo en el comportamiento social futuro, los resultados educativos, el estado laboral y la salud (Shaw DS, Winslow EB, 1997) (National Scientific Council on the Developing Child 2005). Asimismo, Appleyard et al. (2005) de la Universidad de Minnesota, mostraron en un estudio longitudinal la influencia nociva que tiene la acumulación de factores de riesgo en la infancia temprana y media, sobre resultados posteriores en la adolescencia. Así, se confirma que "la co-ocurrencia de múltiples factores familiares de riesgo tales como el maltrato infantil, la violencia de pareja, la ruptura familiar, el bajo nivel socioeconómico y el estrés en la vida familiar resulta en un incremento de problemas conductuales en la adolescencia". La conclusión de este estudio fue que cada factor de riesgo que se pueda reducir en la familia, hace una diferencia significativa en el futuro de los nna.

De acuerdo con los efectos y/o consecuencias identificadas en la pregunta anterior, señale cuál es el costo fiscal que éstas generan, tanto en el corto como en el largo plazo. En caso de no contar con la valorización del costo fiscal, a modo de aproximación, especifique el detalle de los gastos asociados: A partir de los efectos y/o consecuencias, se identifican los siguientes costos vinculados a la oferta programática destinada a abordar dichos efectos o consecuencias, en particular el trauma psíquico, el consumo problemático de alcohol y drogas, el rezago escolar y la deserción escolar. En materia de reparación y restitución de derechos vulnerados, se identifican los costos relativos a los programas ambulatorios y residenciales provistos por SENAME, dirigidos a NNA que presentan maltrato, abuso, entre otras causales de Ingreso. El año 2019 esta oferta consideró un presupuesto de MM\$363.560. Asimismo, para abordar problemas de salud mental en NNA se identifican los costos 2019 asociados al Piloto de Atención en Salud Integral para niños(as) y adolescentes (NNA) con vulneración de derechos y/o sujetos a la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (MMS\$3.762); el Programa apoyo a la atención en salud mental (MM\$321) y el Programa de apoyo a la

salud mental infantil (MM\$1.194).

Adicionalmente, los costos vinculados a tratamientos y rehabilitación para niños y adolescentes con consumo problemático de alcohol y otras drogas fue en 2019 de M\$6.285; a lo que se suma el tratamiento para población consumidora de drogas y alcohol en libertad vigilada (MM\$1.311) en 2019 y el tratamiento integral de adolescentes y jóvenes ingresados por ley n°20.084 con consumo problemático de alcohol y drogas (MM\$12.534 en 2019). Por otro lado, la oferta programática que aborda rezago y deserción escolar incluye en - valores 2019- la beca de apoyo a la retención escolar (MM\$5.108); el Programa de reinserción escolar (MM\$2.562) y Educación de personas jóvenes y adultas (MM\$8.664).

Justifique la solicitud de reformulación del programa, detallando los resultados positivos y negativos que ha logrado el programa con su intervención, para lo cual debe considerar la presentación de resultados de indicadores de desempeño y/o de evaluaciones realizadas anteriormente. Mencione las fuentes de información y fecha de los datos entregados: El programa piloto lleva un año de implementación. Durante la ejecución 2019 se atendieron a 2.590 niñas, lo que equivale al 42,9% de la cobertura esperada, en tanto se ejecutó el 92% del presupuesto aprobado. Durante el primer año de implementación no se logró abordar toda la cobertura esperada, lo que se explica por 3 razones: en primer lugar, el primer año fue de instalación, por lo que ciertos procesos demoraron más tiempo, en particular la instalación administrativa del piloto, esto es la contratación del equipo de trabajo y el inicio de la operatoria de la plataforma informática que facilitaba la identificación de los NNA con riesgo de vulneración. En segundo lugar, se identificaron dificultades para ubicar a las familias que calificaban para ser invitadas a participar del programa, debido a la desactualización de registros administrativos, en especial de los datos de contacto. En tercer lugar, ocurrieron 2 situaciones que dificultaron el trabajo con las familias, en la modalidad que el programa está diseñado, esto es mediante visitas domiciliarias. Las situaciones fueron el estallido social de octubre 2019 y la emergencia sanitaria por COVID 19. En ambas situaciones se suspendieron las visitas a terreno. Por las razones mencionadas, 11 meses de ejecución, en la práctica se redujeron a 7 meses, haciendo inviable lograr la cobertura esperada. Asimismo, no se logró ejecutar el total del presupuesto aprobado, ya que la emergencia sanitaria demoró los procesos de compra municipal.

Según el diagnóstico inicial aplicado con la escala NCFAS-G, de las familias ingresadas al programa durante el 2019 y de las cuales existe evaluación de cierre de la gestión de casos (60 familias), se observan mejoras en todas las dimensiones que aborda el instrumento, sin embargo, se observa que la dimensión vida social y comunitaria presenta menor variación positiva desde el ingreso al programa (PNUD 2019, sobre la base de datos del Sistema Alerta Niñez, MDSF a diciembre 2019). Cabe señalar que esta dimensión revela situaciones donde la familia se encuentra socialmente aislada, tiene poco o ningún contacto con vecinos, amigos o parientes o bien, estas personas son una fuerte influencia negativa sobre los cuidadores o NNA. Como ya se mencionó, el riesgo de vulneración de los NNA se explica por factores que se encuentran presentes en la familia y en el entorno, a partir de ello, y con el propósito de fortalecer la estrategia de intervención, se solicita la reformulación del programa para abordar de manera integral el problema identificado, incorporando un nuevo componente, Gestión Comunitaria. Asimismo, se solicita la reformulación para precisar otros aspectos del programa que se describen en la sección siguiente, principalmente, tanto para abordar las dificultades del primer año en la identificación y contacto con las familias que serán invitadas al programa, como para puntualizar a quien va destinada la gestión de casos.

Detalle los cambios y mejoras que se implementarán en el programa reformulado en comparación con el diseño anterior, es decir, mencione aquellos elementos del programa que serán modificados a partir de este nuevo diseño (Ej.: población potencial, componentes, estrategia de intervención, indicadores, etc.): Respecto al diseño anterior, se precisa el propósito del programa. En la versión anterior, el propósito era mitigar factores de riesgo, en esta reformulación se plantea reducir el riesgo de vulneración. Ello porque el cambio esperado es la reducción del riesgo que presentan los NNA, en tanto el abordaje de los factores de riesgo es parte de la estrategia de intervención. Asimismo, se amplía la población potencial a atender, pasando de NNA con riesgo de vulneración de 12 comunas a todos los NNA con riesgo de vulneración. Lo anterior debido a que la población que espera atender el programa son todos los NNA con esta condición, sin embargo en su fase piloto comenzó con la implementación en 12 comunas del país. Adicionalmente, en la población objetivo para mejorar la identificación y ubicación de las familias que califican para ser invitadas al programa, tanto como criterio de identificación como para el modelo de prelación, se incorporan las alertas territoriales. Estas alertas territoriales corresponden a una agrupación de factores de riesgo, las que son identificadas por sectorialistas, los que proveen información actualizada respecto a los datos de contacto de las familias. Adicionalmente, se precisa que la gestión de casos se dirige a los padres, madres o cuidadores de los NNA con riesgo de vulneración, ya que en la versión anterior se mencionaba como objetivo favorecer el acceso y adherencia o vinculación de los NNA y sus familias a la oferta. Finalmente, se incorpora un nuevo componente, Gestión Comunitaria, para fortalecer la estrategia de intervención.

Proporcione evidencia de experiencias nacionales y/o internacionales (proyectos, programas, intervenciones, estudios, etc. y sus resultados) que permitan justificar este nuevo diseño (reformulación) y avalar la pertinencia de este tipo de intervención en la solución del problema identificado. Mencione las fuentes de información y fecha de los datos entregados: La evidencia en prevención es escasa, la mayoría se centra en prevención de la cronificación de una vulneración ya existente. Dada esta realidad, para el diseño de la OLN se consideró la evidencia disponible en materia de prevención secundaria, es decir, de aquellas problemáticas como el maltrato infantil y negligencia que se encuentran normalizadas en las familias pero, no están instaladas crónica o permanentemente. Al respecto, Viviendo en Familia es un programa de apoyo para NNA, padres, madres y otras figuras parentales que aborda la prevención secundaria de diversas formas de maltrato en los NNA durante un período de 12 a 18 meses. Este programa nace el 2007 como Programa de Intervención Breve sin embargo, a partir de un período de revisión, dichos programas cambiaron su metodología implementándose desde el 2014 bajo el nombre de Programa de Prevención Focalizada, Viviendo en Familia. Actualmente hay 22 de estos programas en 3 regiones y 11 comunas del país, cuya implementación está a cargo de la Protectora de la Infancia, en el marco de la oferta que coordina SENAME. Su intervención se basa en la articulación de distintos componentes que abordan las necesidades de los NNA y sus familias mediante intervenciones psicoeducativas, clínicas y comunitarias. Dentro de estos componentes se encuentran: Consejerías individuales y familiares en manejo de crisis, resolución de conflictos, satisfacción de necesidades básicas, economía del hogar y autogestión familiar; Psicoterapias Breves en la modalidad de terapia familiar y; Trabajo comunitario en los principales focos de vulneración del territorio realizando mesas territoriales, capacitación a líderes comunitarios y participación activa en redes locales. Se consideraron estos 3 componentes como referencia para el diseño de los 3 componentes de la OLN dado que se vinculan con prevención y factores de riesgo presentes en la comunidad y muestran resultados exitosos. "Viviendo en familias" se evaluó el año 2010, considerando 543 casos atendidos entre 2008 y 2010 en 11 programas en las regiones Metropolitana y Octava. Los resultados arrojaron logros esperados en tres de cada cuatro casos, siendo especialmente efectivo en el abordaje del maltrato emocional, negligencia parental y maltrato físico (Gómez y otros, Padres competentes, hijos protegidos, evaluación de resultados del programa Viviendo en Familias, Psychosocial Intervention, 2012). A partir de ello, se definió el diseño de la OLN en base a una estrategia integral conformada por 3 componentes, que en su conjunto reducen el riesgo de vulneración de los NNA y fortalecen actores comunales que trabajan con NNA. La duración del programa se definió en 12 meses considerando que el período de intervención del programa Viviendo en Familias es de aprox. 12 meses para casos con menor complejidad, lo que se vincula con el perfil de NNA de la OLN dado que atiende NNA con riesgo de vulneración y no NNA que han sufrido una vulneración.

3. OBJETIVO Y FOCALIZACIÓN

3.1) Objetivo

Fin del programa: Contribuir a garantizar el ejercicio los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Propósito del programa: NNA reducen el riesgo de maltrato, embarazo adolescente, abuso sexual, explotación sexual, consumo problemático de alcohol y/o drogas y deserción escolar.

3.2) Población potencial

Descripción: La población potencial son los niños, niñas y adolescentes (NNA) que presentan riesgo de vulneración. Por NNA se entiende la población de 0 hasta que cumplen 18 años de edad. Según CENSO 2017, en Chile existen 4.259.155 NNA. Considerando que no existen estadísticas sobre NNA con riesgo de vulneración, se utiliza -a modo de referencia para la estimación de la población potencial- el maltrato o violencia, dada las repercusiones negativas en distintas dimensiones del desarrollo de los NNA. A nivel nacional el maltrato o violencia es la vulneración de derechos que presenta la mayor prevalencia, abarcando un grupo amplio de NNA, lo que se vincula además, con que la población potencial de la OLN son los NNA con riesgo de vulneración y no sólo los NNA con mayor riesgo. Tal como se menciona en el diagnóstico, según UNICEF (2012) el 71% de los NNA han sufrido maltrato (como expresión de la violencia) por parte de sus progenitores Si se aplica este porcentaje, a la población total de NNA, se obtiene que la población potencial corresponde a 2.981.408 NNA.

Unidad de medida: Personas

Cuantifique la población potencial para el año 2021, en base a la unidad de medida señalada anteriormente: 2.981.408

Fuente de información utilizada para cuantificar la población dada: Censo de Población y Vivienda 2017 y 4º Estudio de maltrato infantil en Chile, Unicef, 2012.

3.3) Población objetivo

Descripción: Los criterios son pertenecer a las 14 comunas priorizadas por el índice elaborado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en base a 3 criterios (i) heterogeneidad territorial (población censal, nivel de ruralidad, escolaridad promedio, pobreza comunal, entre otras), (ii) presencia de NNA con factores de riesgo de vulneración de derechos, y (iii) capacidad instalada de trabajo en red en materia de niñez. Las 14 comunas priorizadas son: Provincial Parinacota, Alto Hospicio, La Serena, San Felipe, Requínoa, Colina, Santiago, La Florida, Cauquenes, Quillón, Concepción, Nueva Imperial, Mafil y Aysén. A partir de los recursos disponibles se establece el total de cupos a atender en el año, los que por comuna fluctúan entre 340 y 680 NNA y sus familias. La cantidad de cupos se distribuyen según la cantidad de NNA que presentan mayor riesgo de vulneración. Al interior de cada comuna que participa del programa, los NNA se ordenan según riesgo de vulneración, a partir del Puntaje Alerta Niñez, instrumento de focalización que predice el riesgo de vulneración, mediante el uso de bases de datos de los sectores de salud, educación, registro social de hogares, entre otros. Luego, al interior de las 14 comunas seleccionadas, la identificación de los NNA se realiza por medio de un modelo de prelación, el que da como resultado la nómina de beneficiarios. Esta nómina es elaborada mensualmente por la Subsecretaría de Evaluación Social, a partir de todos los NNA que residen en la comuna y que poseen un índice predictivo de riesgo (Puntaje Alerta Niñez). Además del puntaje Alerta Niñez, que ordena a los NNA de mayor a menor riesgo, el modelo de prelación considera otros criterios, tales como la cantidad de Alertas Territoriales, entendidas como agrupación de factores de riesgo presentados por los NNA y su familia, identificadas por los sectorialistas (actores que trabajan con NNA y sus familias en el territorio), NNA con dirección válida y NNA sin factores de exclusión, tales como no estar participando en Programas del SENAME. De esta manera, los NNA que tienen mayor probabilidad de ser seleccionados son aquellos con mayor puntaje de riesgo, mayor cantidad de alertas territoriales, dirección válida y sin factores de exclusión. Según este ordenamiento elaborado en el nivel central, los equipos comunales van completando los cupos de atención con aquellas familias que aceptan participar, según la máxima carga de casos que cada profesional puede atender y el total de profesionales por comuna (40 familias en forma simultánea para el gestor de casos y 25 para el terapeuta familiar). Para 2022 y 2023 se propone cada año ir duplicando la cantidad de comunas que participan del programa, duplicando con ello los cupos de atención.

¿Se utiliza el Registro Social de Hogares (RSH) para seleccionar a los beneficiarios?: Si

Variable	Criterio			
Uso de información del Registro Social de Hogares (RSH), que no sea la Calificación Socioeconómica (CSE)	La información del RSH es parte de la construcción del puntaje Alerta Niñez, es decir, es una de las fuentes de información consideradas para estimar riesgo de vulneración. Cabe señalar que el programa no focaliza por CSE del RSH.			
	2020	2021	2022	2023
Población objetivo	3.920	4.080	8.160	16.320

4. ESTRATEGIA

4.1) Estrategia

El programa presenta 3 componentes.

Nombre	Descripción
<p>Gestión de Casos Apoyo Psicosocial (Apoyo Psicosocial)</p>	<p>1) Objetivo: mejorar nivel de conocimiento para el acceso y adherencia a la oferta social de bienes y servicios relacionados a los factores de riesgo identificados en el diagnóstico y que afectan al NNA y su familia.</p> <p>2) Bienes y servicios: intervención formativa sobre la oferta social disponible a nivel territorial, cómo acceder a ella y herramientas para favorecer su adherencia.</p> <p>3) Población: Padres, madres o cuidadores responsables de niños, niñas y adolescentes, que han sido identificados según modelo de prelación y han aceptado la invitación a participar del programa.</p> <p>4) Modalidad de entrega: sesiones de consejería con padres, madres o cuidadores responsable de NNA, en su domicilio. Tras la detección de factores de riesgo o alertas en los NNA, se identifican las necesidades de aumentar el nivel de conocimiento para el acceso y adherencia a la oferta social de bienes y servicios. Para esto, se elabora un plan de atención familiar que determina las acciones que se requieren para dar respuesta a los factores de riesgo identificados y que se vinculan con las necesidades de conocimiento de la oferta social disponible. Algunos temas a abordar son: orientaciones para completar formularios de postulación, identificar antecedentes que se requieren presentar o adjuntar, identificar flujos del proceso asociados a plazos, etc.), Este Plan debe ser resuelto en un máximo de 8 sesiones de frecuencia quincenal, durante un periodo máximo de 4 meses. Finalizada la intervención se evalúa a la familia con el instrumento NCFAS-G, que permite detectar cambios producto de la resolución de los factores de riesgo respecto al mejoramiento del nivel de conocimiento para el acceso y adherencia a oferta social y; además, se realiza una encuesta de satisfacción. Esta intervención es entregada directamente a la familia por el Gestor de Casos, apoyado por el Coordinador, dado que es quien lidera el modelo de trabajo intersectorial y de trabajo en red con los actores vinculados a los NNA y sus familias en el territorio (sectoralistas), para establecer articulaciones y complementariedades en oferta social de bienes y servicios que permitan abordar factores de riesgo identificados en los NNA y sus familias.</p> <p>5) Duración: Máximo 4 meses de ejecución.</p> <p>Meta de producción año 2021: 4.080 Familias con NNA con riesgo de vulneración reciben gestión de casos.</p> <p>Gasto por componente 2021(\$miles) : 768.559</p>

Nombre	Descripción
Terapia Familiar Apoyo Psicosocial (Apoyo Psicosocial)	<p>1) Objetivo: Fortalecer factores protectores al interior de la familia.</p> <p>2) Bienes y servicios: Intervención de terapia familiar en el área de las dinámicas relacionales, vinculares y comunicacionales de los NNA y su familia.</p> <p>3) Población: NNA y sus familias identificados en el diagnóstico inicial con necesidad de atención en relación a dinámicas relacionales, vinculares y comunicacionales al interior de la familia.</p> <p>4) Modalidad de entrega: sesiones de terapia familiar y multifamiliares en donde se adquieren y/o potencian habilidades y herramientas en el área de las dinámicas relacionales, vinculares y comunicacionales, que se realizan en el domicilio de la familia. Las familias que ingresan a este componente son aquellas que han sido identificadas en el diagnóstico inicial por presentar factores de riesgo y necesidad de atención en relación a dinámicas relacionales, vinculares y comunicacionales. Ello a través del fortalecimiento de factores protectores al interior de la familia, con respecto a sus recursos relacionales, redes de apoyo y manejo de situaciones de riesgo. Las familias al ingresar, se les realiza una entrevista clínica en que se conoce la realidad de la familia, se identifica el motivo de consulta familiar a trabajar y se realiza una evaluación de inicio lo que permite elaborar un Plan de Terapia Familiar (PTF). Se presenta a la familia el PTF con los objetivos a trabajar y con las temáticas necesarias a abordar en las sesiones. El PTF debe ejecutarse entre 4 y 8 sesiones familiares con frecuencia quincenal y 4 sesiones multifamiliares de frecuencia mensual, realizadas los fines de semana por preferencia de las familias para garantizar participación, sin cruzarse con otras sesiones. Finalmente se hace una evaluación de salida. Esta intervención es entregada directamente a la familia por el terapeuta familiar, apoyado por el Coordinador en cuanto es quien lidera la organización de las sesiones multifamiliares.</p> <p>5) Duración: Máximo 4 meses de ejecución.</p> <p>Meta de producción año 2021: 1.700 NNA con riesgo de vulneración y sus familias reciben terapia familiar</p> <p>Gasto por componente 2021(\$miles) : 595.800</p>
Gestión Comunitaria Otro (Otro)	<p>1) Objetivo: Fortalecer el rol de cogarante de derechos de los actores comunales que trabajan con NNA y sus familias.</p> <p>2) Bienes y servicios: sesiones de capacitación en el rol de cogarante de derechos de los NNA.</p> <p>3) Población: Actores comunales que trabajan con NNA y sus familias tales como: Servicios de Salud (CESFAM, COSAM, CECOF, Hospital); Servicios de Educación (Jardines Infantiles, Salas Cuna, Escuelas, Colegios, Liceos); unidades y programas municipales (Social, Vivienda, Infancia y Protección Especializada, Mujer, Discapacidad, Pueblos Originarios, Migrantes). La identificación de los actores comunales se prioriza según factores de riesgo que presentan los NNA según diagnóstico inicial. Los actores comunales seleccionados serán contactados por el Coordinador de la OLN para formalizar su incorporación a la intervención.</p> <p>4) Modalidad de entrega: Sesiones de capacitación para actores comunales que trabajan con NNA y sus familias. Se seleccionan 30 actores comunales, los cuales formarán 1 grupo, en cada comuna. Se convoca a los actores comunales seleccionados, a una reunión donde se realiza una evaluación de entrada que mide actitudes y conocimientos sobre enfoque de derechos y su rol de protección de derechos y en base a ello se define el Plan Comunal de Capacitación que contempla 10 sesiones de formación, 1 por mes. Los temas a tratar en las sesiones, vinculados con el rol de cogarante, son: 1) Difusión de servicios y prestaciones, en especial aquellas prestaciones garantizadas para NNA y sus familias; 2) Enfoque derechos de los NNA, en qué consiste y cómo se aplica y 3) Factores de riesgo, cómo identificar riesgos en la familia y en el entorno de los NNA. Al finalizar la intervención se aplica evaluación de salida, con el propósito de evaluar aprendizajes y fortalecimiento de su rol de cogarante. La intervención es realizada directamente por el Gestor comunitario, con apoyo del Coordinador en cuanto es quien invita a los actores comunales priorizados y lidera la organización de las sesiones de capacitación.</p> <p>5) Duración: 11 meses.</p> <p>Meta de producción año 2021: 360 Actores comunales que trabajan con NNA y sus familias reciben gestión comunitaria.</p> <p>Gasto por componente 2021(\$miles) : 286.800</p>

Estrategia de intervención: La estrategia de intervención posee 3 servicios que buscan reducir riesgos, trabajando con el NNA, su familia y entorno: mejorar nivel conocimiento para el acceso y adherencia a oferta social de bienes y servicios, a través del componente Gestión de Casos; fortalecer factores protectores al interior de la familia en el componente Terapia Familiar y fortalecer el rol cogarante de derechos de los actores

comunales, a través del componente Gestión Comunitaria. La entrega de estos servicios se gestiona por medio de un modelo intersectorial y de trabajo en red con actores vinculados a los NNA y sus familias en el territorio (sectorialistas). Ello implica establecer articulaciones y complementariedades para abordar factores de riesgo identificados en NNA y su familia y potenciar factores protectores. Además, se dispone del Sistema de Alerta Niñez (SAN), plataforma que provee el puntaje alerta niñez (indicador que estima la probabilidad de ocurrencia de riesgo de vulneración) que identificará a NNA que serán invitados al programa; permite registrar alertas territoriales detectadas por sectorialistas y registrar las acciones realizadas con la familia. Además, el programa es ejecutado por el Municipio, a partir de la transferencia de recursos de la Subsecretaría de la Niñez, que presta asistencia técnica de manera permanente (se abordan aspectos como: comprensión y aplicación del modelo de intervención, apoyo en análisis de situaciones críticas y revisión de avances de implementación); supervisión con frecuencia bimensual (análisis metodológico de casos con el equipo); control de gestión mensual (monitoreo de cumplimiento de coberturas y plazos) y capacitaciones, al menos 1 vez al año, sobre el modelo de intervención. Para implementar esta estrategia la OLN contrata un equipo de 4 perfiles: un/a Coordinador/a General, gestores de casos, terapeutas familiares y gestores comunitarios. El perfil requerido para cada uno de estos profesionales está descrito tanto en el convenio suscrito entre el Municipio y la Subsecretaría de la Niñez como en las Orientaciones Técnicas del Programa. El flujo de intervención de la OLN comienza en la identificación de NNA que poseen mayor presencia de factores de riesgo según puntaje alerta niñez. Luego, se construye un modelo de prelación que establece el orden de ingreso al programa, hasta completar cupos comunales. Dicho modelo considera principalmente la presencia de factores de riesgo, la disponibilidad de dirección conocida y la no presencia de factores de exclusión (NNA con vulneración de derechos). Los NNA seleccionados según modelo de prelación se invitan junto a su familia a participar del programa. Si aceptan el gestor de casos realiza un diagnóstico de 2 meses de duración, a través de la escala NCFAS-G que permite conocer características del NNA y su familia, identificando factores de riesgo y protectores y se definen los componentes a ser provistos por la OLN. Con estos antecedentes la familia ingresa a gestión de casos, componente eje del programa y se define un Plan de Atención Familiar que considera un máximo de 8 sesiones quincenales para aumentar el nivel de conocimiento de las familias para el acceso y adherencia a oferta social, lo cual permitirá reducir factores de riesgo identificados. Al finalizar la intervención, se realiza una devolución de los aprendizajes y avances realizados junto a la familia, se aplica la NCFAS-G de cierre, con el objetivo de evaluar la reducción de los factores de riesgo identificados en la evaluación de diagnóstico, y se realiza una encuesta de satisfacción usuaria la cual recoge la opinión de NNA y sus familias en relación a los componentes recibidos, gestión de casos y terapia familiar. Esta intervención considera 4 meses de ejecución y 6 meses de seguimiento. De manera paralela y si se identificó en el diagnóstico que la familia requiere apoyo en dinámicas relacionales, se entrega también el componente de Terapia Familiar. Cuando el NNA y su familia inician la Terapia Familiar, se realiza una entrevista clínica, se aplica una evaluación de inicio que mide la situación relacional, vincular y comunicacional y se establece un plan de terapia que determina las temáticas a trabajar con el NNA y su familia. La intervención consiste en 4 sesiones familiares mínimo y 8 máximo de frecuencia quincenal y 4 sesiones multifamiliares de frecuencia mensual en un periodo de 4 meses de ejecución y 6 de seguimiento. Al finalizar la intervención se realiza devolución a la familia sobre aprendizajes y avances y se aplica evaluación de cierre que mide los cambios en la situación relacional, vincular y comunicacional. Asimismo, para reducir los factores de riesgo del entorno del NNA y su familia identificados en el diagnóstico, se trabaja con los actores comunales que se relacionan con NNA y sus familias, a través de capacitaciones en el rol de cogarantes de derechos de los NNA. Al iniciar la intervención, se realiza una evaluación de entrada que mide actitudes y conocimientos sobre enfoque de derechos y rol de protección de derechos de los actores comunales y se define el Plan Comunal que contempla 10 sesiones, 1 por mes. Al finalizar la intervención se aplica evaluación de salida para evaluar aprendizajes. Este componente se ejecuta en 11 meses. El NNA y su familia egresan de la OLN cuando finalizan las acciones de seguimiento del componente Gestión de Casos. Al finalizar la ejecución de los 3 componentes de la OLN se realiza una jornada de devolución de resultados con NNA, familias y actores comunales.

Tiempo de duración del ciclo de intervención del programa: Indique en cuántos meses/años promedio egresarán los beneficiarios del programa: 1 año y 3 meses (aprox.)

Criterios de egreso: El NNA y su familia egresan de la OLN cuando finalizan las acciones de seguimiento de los componentes de Gestión de Casos y de Terapia Familiar, que son los componentes con intervención directa al NNA y su familia. Se considera el egreso al cumplir un año, desde el ingreso de la familia, lo cual considera 2 meses de diagnóstico inicial, 4 meses para ejecución de los componentes y 6 meses de seguimiento de éstos. Estos criterios se detallan en las Orientaciones Técnicas del programa.

¿Pueden los beneficiarios acceder más de una vez al programa?: Si, Es posible el reingreso al programa en el caso que el NNA u otro NNA integrante de su familia presente una nueva alerta territorial, ésta o estas sean registradas en el Sistema Alerta Niñez y según modelo de prelación el NNA sea priorizado por presentar riesgo de sufrir una vulneración de derechos. En este caso, se tomarán los aprendizajes de la intervención anterior, y se evaluará con detalle un plan de atención, que podría implicar la derivación a oferta especializada que permita dar solución a problemas más estructurales que podrían estar impidiendo el abordaje de los factores de riesgo sobre el NNA o su familia.

Identifique si el programa atiende un riesgo potencial y por lo tanto es de carácter "preventivo", (como por ejemplo, programas que previenen la deserción escolar, o que proporcionan seguros ante distintos eventos) o bien, atiende o da solución a un problema ya existente (como por ejemplo programas que atienden a escolares que ya han desertado del sistema escolar): El piloto OLN atiende NNA que presentan factores de riesgo, los que son identificados por el Puntaje Alerta Niñez, así como también por las derivaciones de distintos actores a nivel local, según identifiquen la presencia de alertas territoriales, las cuales resumen un conjunto de factores de riesgo observables y que están latentes en la realidad actual del NNA que de no ser abordados podrían conducir a una vulneración de derechos. En este sentido, el programa tiene un carácter preventivo, ya que identifica a los NNA que podrían estar viviendo situaciones que afecten su desarrollo integral y bienestar e interviene junto a ellos(as), sus familias y comunidad a modo evitar que estas situaciones se complejizen y desencadenen en futuras vulneraciones de derechos. Existe variada literatura que analiza empíricamente los factores de riesgo vinculados con determinadas vulneraciones graves de derechos que afectan a los NNA y que propician situaciones complejas tales como el consumo de drogas y alcohol, el embarazo adolescente, delincuencia, etc. Se establece además, que existen factores de riesgo que afectan la capacidad parental de los padres o adultos responsables del NNA, lo cual facilita la definición de los apoyos que requieren las familias para cumplir su rol de cuidado y así evitar vulneraciones de derechos de los NNA. Se definen 4 problemas que afectan a los padres en su capacidad parental: enfermedades de salud mental, dificultades de aprendizaje, consumo problemático de drogas y alcohol y violencia doméstica. Estas problemáticas generarían daños en los NNA a lo largo de su ciclo de vida, con diferencias en su expresión que se explican por los factores protectores presentes en el NNA y su contexto familiar y comunitario. Sobre la base de lo anterior, el programa de la OLN cuenta con una mirada holística respecto a las problemáticas que afectan a los NNA, analiza sus causas en la interacción del NNA y su entorno y potencia factores protectores. En este sentido, la OLN entrega intervenciones diferenciadas según los factores de riesgo que presenta el NNA. Las necesidades de los NNA y su familia son detectadas en el diagnóstico integral, a partir de esta información se define un plan de atención familiar que determina las diferentes acciones que se deberán realizar para dar respuesta a los factores de riesgo identificados. Se busca reducir el riesgo de vulneración de los NNA llegando de manera oportuna y temprana a dar respuesta a los factores de riesgos identificados en los NNA.

Identifique si el programa incorpora en su intervención, al hogar/familia/cuidadores del beneficiario, (por ejemplo, la intervención a un niño o niña que incorpore a sus padres, sus hermanos, sus cuidadores, o a su familia). Describa el modo y las instancias en las que se incorpora este enfoque en la estrategia del programa:

El programa tiene como foco de atención a los NNA y sus familias, dado que ésta es considerada como el espacio privilegiado para el desarrollo integral de los NNA y porque el programa posee entre sus enfoques de intervención el ecológico. De esta manera, la familia posee un conjunto de factores protectores que permiten el desarrollo de los NNA, pero también puede presentar un conjunto de factores de riesgo que podrían dificultar o impedir dicho desarrollo. Lo mismo ocurre en el caso del entorno donde se desarrolla el NNA. Por lo anterior, el programa trabaja con la familia, de manera de construir capacidades y entregar herramientas que les permitan desempeñar el rol de crianza y prevenir eventuales vulneraciones de derecho. Además, en el Programa se considera fundamental el derecho de todo niño a vivir en familia, considerando entonces que toda acción que se realice debe estar orientada a que la familia logre retener y proteger a sus hijos en todo momento, en la medida de lo posible. Para contribuir con el propósito mencionado, el gestor de casos debe identificar en profundidad el conjunto de riesgos que afectan a los NNA y sus familias, así como también los factores protectores que reducen o aminoran el potencial daño o repercusión de dichos factores de riesgo y orientar los tipos de estrategia y cursos de acción a implementar en base a protocolos establecidos por la Subsecretaría de Niñez. Asimismo, los factores de riesgo que afectan a los NNA son multidimensionales e involucran a toda la familia en ámbitos como la salud, justicia, seguridad, educación, vivienda, trabajo, ingresos, entre otros, superponiéndose entre sí. Ello implica que las estrategias y cursos de acción deberán ser integrales, de modo de responder a las múltiples necesidades que poseen los NNA, lo cual exige la articulación entre los distintos sectores de la política pública. Tanto la experiencia nacional como internacional, indican que al momento de trabajar con NNA que se encuentran expuestos a riesgos de vulneración de sus derechos, lo más efectivo es el trabajo con sus familias a través de una combinación entre visitas domiciliarias y trabajo en grupos de apoyo, generando incentivos en la participación de los padres de modo de asegurar adherencia al programa. En el componente 2, la intervención terapéutica está basada en sesiones, familiares o grupales, centradas en el mayor involucramiento de los padres/cuidadores en las actividades educativas, recreativas y de salud de los NNA, la comunicación y el apoyo familiar, el manejo de comportamiento, la crianza positiva, el monitoreo parental adecuado y responsable de las actividades de los NNA, el consumo de drogas y alcohol, y las conductas de riesgo sexual. Además, deberá generar estrategias para mejorar la salud de los NNA y sus familias, el desarrollo integral de los NNA, involucramiento significativo en la comunidad, reducir violencia intrafamiliar y conductas delictivas en los NNA.

4.2) Ejecutores, articulaciones y complementariedades

Ejecución: El programa es ejecutado por terceros.

Nombre	Tipo de institución	Nivel	Rol de la institución	Mecanismos
Municipalidades	Municipio o Corporación Municipal	Programa	El municipio implementa la OLN según convenio, para lo cual debe seleccionar y contratar al equipo que implementa el programa; habilitar el espacio físico; implementar mesas intersectoriales para coordinar servicios en beneficio de los casos que requieran un abordaje intersectorial; resguardar los procesos de intervención de los NNA y sus familias y coordinar internamente la relación con los programas del municipio para el acceso de los NNA y su familia a la oferta que requieran.	Los municipios que ejecutan el programa se seleccionan a partir de un índice elaborado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), que refleja la diversidad territorial del país. Se utilizan variables de caracterización comunal, organización de la estructura comunal en materia de niñez y adolescencia y de factibilidad para implementar el programa.

Articulaciones: El programa se articula con otras instituciones.

Nombre	Tipo de institución	Especifique tipo de institución	Descripción de la articulación
--------	---------------------	---------------------------------	--------------------------------

Dirección de Educación Municipal	Municipio o Corporación Municipal	Municipio o Corporación Municipal	La articulación con las Direcciones de Educación Municipal se realiza para coordinar derivaciones según protocolos de referencia y contra referencia; coordinación para establecer acuerdos que permitan la incorporación de los NNA al sistema escolar y su red de programas; y posterior monitoreo y seguimiento de la derivación. Asimismo, para la identificación y registro en el Sistema de Alerta Niñez (SAN) de NNA que presentan alertas territoriales.
Gobierno Provincial	Gobierno provincial	Gobierno provincial	La articulación se realiza con los encargados provinciales del Sistema Intersectorial de Protección Social (SIPS) para apoyar la búsqueda de respuesta a nivel provincial de solicitudes de acceso a prestaciones y servicios requeridos por las familias pero que no existen cupos en la comuna. Si no es posible resolver la derivación en el nivel provincial, el encargado deberá registrar la brecha de oferta e informar a la Subsecretaría de la Niñez para que ésta pueda derivar la solicitud a Seremía.
Dirección Municipal de Salud o Dirección de Centros de Salud Familiar (Cesfam)	Municipio o Corporación Municipal	Municipio o Corporación Municipal	La articulación con Direcciones de Salud Municipal o con COSAM o CESFAM será para la coordinación de derivaciones según protocolos de referencia y contrareferencia; coordinación para establecer acuerdos que permitan la incorporación de los NNA y sus familias al sistema de salud y su red de programas; y posterior monitoreo y seguimiento de la derivación. Asimismo, para la identificación y registro en el Sistema de Alerta Niñez de NNA que presentan alertas territoriales.

SEREMI MDSF	Subsecretaría, Servicio o Institución Pública del Nivel Regional	Secretaría Regional Ministerial	La articulación con la Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia se realiza para entregar asistencia técnica en la implementación de la OLN y apoyar la búsqueda de respuesta a nivel regional de solicitudes de acceso a prestaciones y servicios requeridos por las familias pero que no existen cupos en las comuna. En caso que no sea posible resolver la derivación en el nivel regional, la Seremía registra la brechas de oferta y las informa a la Subsecretaría de la Niñez.
-------------	--	---------------------------------	--

Complementariedades Internas: El programa se complementa con programa(s) o intervención(es) de la misma Institución o Servicio Público.

Nombre	Nivel	Descripción
	A nivel de gestión	El objetivo del Programa de Fortalecimiento Municipal (PFM) es apoyar el acceso a la oferta de servicios que proveen las instituciones de la red comunal para los niños y niñas de ChCC. La complementariedad con la OLN consiste en garantizar el acceso a la oferta de ChCC de los niños y niñas que sean parte de la OLN, de manera oportuna y pertinente.
	A nivel de gestión	El objetivo del Programa de Apoyo al Desarrollo Infantil, a través del Taller Nadie es Perfecto, es entregar herramientas que fomenten competencias parentales en cuidadores de NNA para mejorar su ejercicio parental y capacidad para promover su desarrollo integral. La complementariedad con la OLN consiste en realizar derivaciones para incorporar a cuidadores de NN a la oferta de apoyo al desarrollo infantil, según tramo de edad de los NN; y posterior monitoreo y seguimiento de la derivación.
	A nivel de gestión	El objetivo del Fondo de Intervención de apoyo al desarrollo infantil (FIADI) es potenciar el desarrollo de niños y niñas con rezago, riesgo de retraso u otras situaciones de vulnerabilidad biopsicosocial dado que constituye un factor de riesgo para vulneraciones. La complementariedad con OLN es realizar derivaciones que permitan la incorporación de NN de la OLN a la oferta de servicios itinerantes de estimulación, salas de estimulación y ludotecas; y monitoreo y seguimiento de derivación.

Complementariedades Externas: El programa se complementa con programa(s) o intervención(es) de otra(s) Institución(es) o Servicio(s) Público(s).

Ministerio u Organismo	Servicio	Nivel	Nombre programa	Descripción
------------------------	----------	-------	-----------------	-------------

<p>Ministerio de Justicia y Derechos Humanos</p>	<p>Servicio Nacional de Menores</p>	<p>A nivel de gestión</p>	<p>Protección - Oficinas de Protección de Derechos de la Infancia y Adolescencia (OPD)</p>	<p>La complementariedad con la Oficina de Protección de Derechos (OPD) consiste en generar espacios de comunicación y retroalimentación entre OLN y OPD en el territorio; realizar derivaciones según protocolos de referencia y contrareferencia para la atención de casos de vulneración de derechos de baja, mediana y alta complejidad a OPD y a OLN casos que presenten alertas de vulnerabilidad; y establecer reuniones y planificaciones para las líneas de acción de gestión comunitaria de cada programa.</p>
<p>Ministerio de Interior y Seguridad Pública</p>	<p>Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol</p>	<p>A nivel de gestión</p>	<p>Tratamiento y Rehabilitación para Niños y Adolescentes con Consumo Problemático de Alcohol y Otras Drogas</p>	<p>El objetivo del programa de Tratamiento y rehabilitación para NNA con consumo problemático de alcohol y otras drogas es disponer de servicios que permitan modificar patrones de consumo problemático en NNA dado que constituye un factor de riesgo de vulneraciones. La complementariedad con la OLN consiste en realizar derivaciones para incorporar a NNA a la oferta de programas de tratamiento y rehabilitación en consumo problemático de alcohol y drogas; y monitoreo y seguimiento de la derivación.</p>

Ministerio de la Mujer y Equidad de Género	Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género	A nivel de gestión	Atención, Protección y Reparación Integral de Violencias contra las Mujeres	El objetivo del Programa de atención, protección y reparación integral de violencia contra la mujer es poner a disposición de las familias servicios que aborden situaciones de violencia intrafamiliar dado que constituye un factor de riesgo de vulneraciones. La complementariedad con la OLN consiste en realizar derivaciones que incorporen a los NNA y su familia a la oferta de programas para abordar situaciones de violencia al interior de las familias; y monitoreo y seguimiento de la derivación.
Ministerio de Interior y Seguridad Pública	Subsecretaría de Prevención del Delito	A nivel de gestión	Programa de Atención Integral Familiar - 24 Horas	El objetivo del Programa de atención integral familiar 24 horas consiste en poner a disposición de los NNA servicios que tienen como propósito disminuir su riesgo socio delictual. La complementariedad con la OLN consiste en realizar derivaciones que permitan la plena incorporación de los NNA pertenecientes a la OLN, que presenten riesgo socio delictual, a la oferta de programas y servicios para su abordaje; y posterior monitoreo y seguimiento de la derivación.

4.3) Enfoque de Derechos Humanos

Enfoques y/o perspectivas	¿Incorpora o no?	¿En qué etapas se incorpora?	Justificación de la no incorporación del enfoque o perspectiva
---------------------------	------------------	------------------------------	--

Género	Si	<p>Se considera desde la identificación de un caso prioritario para la OLN y durante todo el flujo de intervención. Se incluye en la alerta N°6 de Dinámica familiar conflictuada y roles difusos y N° 18 que considera a los NNA LGTBQ+ sin redes de apoyo. Cuando un integrante del equipo que trabaja con la familia detecta la sospecha o existencia de VIF, cuenta con un protocolo de acción. Durante todas las etapas de intervención, tanto de GC y TF se ha intencionado en los equipos el análisis crítico orientado al trabajo de los roles y estereotipos de género dentro de la familia, con el fin de trabajarlo desde los Planes de atención. En todos los componentes se fomenta la participación activa, reflexiva y respetuosa de todos los integrantes de la familia considerando sus vínculos afectivos, roles, funciones y dinámicas. En todas las etapas y acciones del componente de Gestión comunitaria se considera este enfoque para el trabajo con la comunidad, incentivando la participación de los NNA.</p>	
Pueblos indígenas	Si	<p>Se considera dentro de las alertas territoriales que pueden ser observadas por los sectorialistas para visibilizar factores de riesgo de los NNA. La Alerta N° 18 esta destinada a identificar NNA Indígena que no está accediendo a la oferta programática que requiere o que está recibiendo un trato discriminatorio o de exclusión social. En la implementación de la Terapia familiar se fomenta la participación activa, reflexiva y respetuosa de todos los integrantes de la familia considerando su composición familiar de origen, descendencia y/o pertenencia a pueblos indígenas y cómo esto se ve representado en sus vínculos afectivos, roles, funciones y dinámicas en términos de sus pautas de crianza, paternidad responsable como en sus pautas relacionales de interacción al interior del hogar. En todas las acciones del componente de Gestión comunitaria, se considera este enfoque como parte de la intervención, de modo de respetar las particularidades de las familias y NNA que la componen.</p>	
Pertinencia territorial	Si	<p>La pertinencia territorial se expresa en el trabajo de la Red Comunal de Niñez y sus productos (Mapa de Oferta y Plan de Trabajo), en tanto permite a la OLN planificar y diagnosticar de acuerdo a los recursos, demandas y necesidades locales. Esto además permite hacer un levantamiento de brechas a nivel local. En todas las etapas de intervención de la gestión de casos y terapia familiar el equipo debe considerar las características del territorio, comunidades y familias en la planificación de las visitas, los diagnósticos, elaboración y ejecución de los planes (ej. Fiestas religiosas locales, familias que trabajan). Además, en todas las etapas y acciones del componente de Gestión comunitaria, se intenciona que el gestor comunitario, considere el enfoque territorial a modo de adaptar su intervención a la realidad territorial de la comunidad, respetando las particularidades de las familias y NNA que la componen.</p>	

Niños, niñas y adolescentes (NNA)	Si	<p>Este enfoque es el marco que orienta a la OLN, a través de sus distintos componentes y objetivos de intervención. Asimismo, el principio de participación establecido en la CDN se intenciona durante todo el proceso de intervención del NNA y de la familia. Además, el enfoque se aplica de manera central y transversal a todo el componente de Terapia familiar, tanto en la fase diagnóstica, de elaboración del PTF, de implementación y cierre, fomentando la participación activa, reflexiva y respetuosa de todos los integrantes de la familia, propiciando de manera activa la escucha de las voces e intereses de los NNA, y como éstos vivencian los vínculos afectivos, roles, funciones y dinámicas que se dan al interior de sus familias. Además, en todas las etapas y acciones del componente de Gestión comunitaria, se intenciona que el gestor comunitario, considere y promueva la participación sustantiva de los NNA.</p>	
Discapacidad	Si	<p>Este enfoque se consigna como alerta territorial en la Alerta N°18 "NNA...con necesidades especiales sin acceso a red o apoyo a la oferta programática" en tanto puede implicar una situación de discriminación o exclusión social, buscando desarrollar factores protectores al interior de la familia como en la comunidad. Se incorpora en todas las etapas de intervención, tanto en la gestión de casos como en terapia familiar, considerando las necesidades de la familia y la dinámica que se genera en su interior. Se incorpora en la implementación de Terapia familiar, a través de acciones de inclusión y participación activa, reflexiva y respetuosa de todos los integrantes de la familia, adecuando el servicio a la realidad de la familia. Además, se intenciona que el gestor comunitario considere la situación de discapacidad de los NNA, promoviendo su participación y adaptación al contexto en que se encuentra inserto.</p>	
Migrantes	Si	<p>Se considera en la alerta territorial N° 15 para identificar aquellos casos de NNA migrantes o de padres migrantes de NNA nacidos en Chile en condición de vulnerabilidad social, sin acceso a redes de salud, educación, servicios municipales etc. con el fin de visibilizarlo y potenciar los factores protectores al interior de las familias y la comunidad, conectándolos a la Red. A nivel de la intervención, el equipo de la OLN acoge a las familias desde el marco del respeto de sus orígenes, cosmovisión y prácticas culturales, en el marco de la legislación existente. Asimismo, los equipos han generado instrumentos y herramientas como el diccionario básico de creolé para familias de origen haitiano. Además, se fomenta la participación de los NNA migrantes y sus familias, adaptando las intervenciones a la realidad de las familias migrante de la comuna a modo de ampliar su redes de apoyo e Integración social.</p>	

Otra condición	Si	Enfoque comunitario: Se refleja un modelo metodológico orientado a la intervención en el ámbito de lo psicosocial, que sitúa el trabajo de las instituciones que intervienen en la configuración de vida cotidiana de comunidades, constituyéndose como una herramienta para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas, proyectos y programas de intervención desde una adecuada interpretación e interrelación entre el mundo institucional y el comunitario (Martínez, 2006). El trabajo de la OLN implica generar intervenciones desde el enfoque comunitario con foco en los NNA, donde ellos son actores sociales, relevando su voz en los espacios de toma de decisión y su participación sustantiva en la vida familiar y comunitaria. Adicionalmente, se debe sensibilizar, difundir y formar a las instituciones, la comunidad y la familia en torno a una cultura de cuidado y de respeto de los derechos de los NNA, es decir en su rol de co-garantes. Enfoque curso de vida, fortalezas y ecológi	
----------------	----	---	--

4.4) Participación Ciudadana y Transparencia Pública

Mecanismos de participación ciudadana: Si

- Encuestas de satisfacción
- Otros

Descripción: Se considera en distintas etapas de la implementación del programa. Se aplica una encuesta de satisfacción a las familias beneficiarias al finalizar la ejecución del componente de Gestión de Casos, donde se mide el nivel de satisfacción con los servicios de gestión de casos y terapia familiar. Asimismo, al finalizar la ejecución del programa piloto, se realiza una jornada de devolución de resultados, dirigida a todos los NNA, sus familias y actores comunales que participaron del programa. Por último, durante el 2020 se encuentra en curso la evaluación de implementación del programa, a cargo del Banco Mundial, para lo cual se entrevistó a familias beneficiarias. Esta información será utilizada para fortalecer el diseño y ejecución del programa.

Mecanismos de participación y transparencia pública: Si

- Cuenta pública
- Otros

Descripción: Tanto en la Cuenta Pública regional como Nacional se realizará la revisión del cumplimiento de objetivos propuestos por el Programa, así como también del presupuesto ejecutado y la evaluación de satisfacción de los NNA y familias usuarias. Por otra parte, el avance en la implementación de la OLN es parte de las acciones comprometidas en el Plan de Acción Nacional de NNA 2018-2025 que coordina la Subsecretaría de la Niñez. Para el seguimiento de dicho Plan se ha dispuesto de una plataforma web que permitirá a la ciudadanía monitorear los avances del Ejecutivo en el cumplimiento del Plan.

5. INDICADORES

5.1) Indicadores

Indicadores a nivel de Propósito:

Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Metodología y definiciones conceptuales	2020 (Situación actual)	2021 (Con programa)	2022 (Con programa)
----------------------	--------------------	---	----------------------------	------------------------	------------------------

<p>Porcentaje de NNA que reducen el riesgo de vulneración</p>	<p>(Total de NNA a los que se les aplica el diagnóstico inicial en el año t y que en la evaluación de cierre de la intervención reducen riesgo de vulneración/Total de NNA a los que se aplica el diagnóstico inicial en el año t)*100 *El programa comenzó a realizar atenciones el segundo semestre 2019, por lo que a la fecha no existen NNA con cierre de la intervención. Por ello no se puede informar este indicador.</p> <p>Fuente de información: Sistema Alerta Niñez (SAN), SES, MDSF</p>	<p>La reducción del riesgo se mide por la disminución del n° de alertas territoriales (AT), comparando 2 momentos, al aplicar el diagnóstico inicial y al cierre de la intervención. El diagnóstico inicial se aplica a todas las familias que aceptan participar en el programa, usando la NCFAS-G, cuya información permite identificar cuántas de las 18 AT afectan al NNA y su familia, previo inicio de la intervención. El cierre de la intervención ocurre cuando finalizan las sesiones de gestión de casos y terapia familiar. Se aplica nuevamente la NCFAS-G y se identifican cuántas AT posee el NNA y su familia, tras la intervención. La información de las familias con diagnóstico inicial y evaluación de cierre se obtienen de los registros centralizados del programa y que se cargan en la plataforma SAN. Se considera que se reduce riesgo si a través de la NCFAS -G de cierre los NNA y sus familias presentan al menos una AT menos que las identificadas en el diagnóstico inicial.</p>	<p>70,00%</p>	<p>70,00%</p>
<p>Porcentaje de familias con NNA con riesgo de vulneración que aumentan sus factores protectores</p>	<p>(Total de familias que en la evaluación de cierre de la intervención presentan dimensiones con puntaje 0, ó 1 ó 2 de aquellas que inicialmente tenían puntaje -3 , ó -2, ó -1 y que finalizaron la intervención en el año t)/(Total de familias con diagnóstico inicial y que presentan dimensiones con puntaje -3, -2, ó -1 y que finalizaron la intervención en el año t)*100 *El programa comenzó a realizar atenciones el segundo semestre 2019, por lo que a la fecha no existen familias que hayan finalizado la intervención. Por ello no se puede informar este indicador.</p> <p>Fuente de información: Sistema Alerta Niñez (SAN), SES, MDSF.</p>	<p>El fortalecimiento de factores protectores (FP) se mide por el cambio desde una dimensión en situación problema a una sin problema. Los FP se identifican por NCFAS -G, que identifica en cuál o cuáles dimensión se encuentran fortalezas: Entorno, Competencias Parentales, Interacciones Familiares, Seguridad Familiar, Bienestar Infantil, Vida Social/Comunitaria, Autonomía y Salud Familiar. Los FP se miden en el diagnóstico inicial (DI) y al cierre de la intervención (CI). El DI se aplica a familias que aceptan participar en el programa, el CI ocurre cuando finalizan sesiones de gestión de casos y terapia familiar. La información de familias con DI y evaluación de cierre está en registros centralizados del programa. Se fortalecen FP cuando en la evaluación de CI al menos 1 de las dimensiones pasan de un nivel -1 (problema leve), ó -2 (problema moderado) ó -3 (problema serio) a un valor 0 (nivel adecuado) ó +1 (leve fortaleza) ó +2 (Clara fortaleza), respecto a las identificadas en el DI.</p>	<p>70,00%</p>	<p>70,00%</p>

Mencione para cuáles de los indicadores se encuentra centralizada la información y describa los instrumentos utilizados para su recolección y cuantificación: Para los 3 indicadores la información se encuentra centralizada. Se levanta y registra a través de la plataforma del Sistema Alerta Niñez, que administra la Subsecretaría de Evaluación Social del MDSF. Este sistema cuenta con un módulo donde los gestores de casos, terapeutas y gestores comunitarios registran la información recolectada de los NNA y sus familias en intervención y actores comunales, lo que incluye la aplicación de NCFAS-G y el registro de participación en las sesiones de los componentes de gestión de casos, terapia familiar y gestión comunitaria.

Señale la evidencia que le permitió definir la situación actual y proyectada de los indicadores: La situación proyectada se definió considerando los resultados logrados en la implementación del programa Viviendo en Familias, que orientó el diseño de los componentes de la OLN. Asimismo, considerando que la OLN es un programa piloto se determinó un menor nivel de logro. Cabe señalar que en el país no existen suficientes evaluaciones que informen resultados, para utilizar como referencia, ya que la oferta en materia de prevención de vulneraciones a NNA es escasa.

Indicadores a nivel de Componentes:

Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Metodología y definiciones conceptuales	2020 (Situación actual)	2021 (Con programa)	2022 (Con programa)
Porcentaje de familias que cumplen el Plan de Atención Familiar (PAF) acordado.	<p>Total de familias en gestión de casos en el año t que al finalizar la intervención cumplen el 100% de las acciones del PAF acordado/ Total de familias en gestión de Casos en el año t)*100</p> <p>Fuente de información: Sistema Alerta Niñez, SES, MDSF</p>	<p>El plan de atención familiar (PAF) incluye un conjunto de acciones ejecutadas en un máximo 8 sesiones en un período máximo de 4 meses. Estas acciones responden a los resultados obtenidos en el diagnóstico inicial a través de NCFAS-G y la posterior identificación de alertas territoriales, con el objetivo de mitigar riesgos y fortalecer factores protectores. Una familia se encuentra en gestión de casos cuando valida y firma el PAF y este documento se carga en la plataforma SAN. La intervención finaliza cuando en el plazo máximo de 4 meses -desde la firma del plan de atención familiar- se desarrollan todas las acciones acordadas o bien, se cumple dicho plazo. Tanto la información de las familias en gestión de casos que han realizado las acciones de PAF como el total de familias en gestión de casos se obtienen de los registros centralizados del programa y que se cargan en la plataforma SAN. La variable es acciones del PAF y el criterio es el 100% de cumplimiento de las acciones.</p>		70,00%	70,00%
Porcentaje de familias que asisten al 100% de las sesiones del Plan de Terapia Familiar (PTF) acordado	<p>(Total de familias en terapia familiar en el año t que en el cierre de la intervención asistieron al 100% de las sesiones del PTF acordadas/ Total de familias en terapia familiar en el año t)*100</p> <p>Fuente de información: Sistema Alerta Niñez, SES, MDSF</p>	<p>El plan de terapia familiar (PTF) incluye un mínimo de 4 y máximo de 8 sesiones familiares y adicionalmente, 4 sesiones multifamiliares, todo en un período máximo de 4 meses. Una familia se encuentra en terapia familiar (TF) según necesidad detectada en el diagnóstico por presentar factores de riesgo y necesidad de atención en relación a dinámicas relacionales, vinculares y comunicacionales al interior de la familia y firma el PTF - este documento se carga en la plataforma SAN. La intervención finaliza cuando en el plazo máximo de 4 meses -desde la firma del PTF- se desarrollan todas las sesiones acordadas o bien se cumple dicho plazo. El registro de sesiones acordadas y realizadas se efectúa en la plataforma SAN. Tanto la información de las familias en TF que han asistido a las sesiones de PTF como el total de familias en TF se obtienen de los registros centralizados del programa. La variable es asistencia a sesiones de TF y el criterio es el 100% de asistencia a las sesiones del PTF.</p>		70,00%	70,00%
Porcentaje de actores comunales que asisten al 100% de las sesiones de capacitación del Plan Comunal	<p>(Total de actores comunales en gestión comunitaria que en el año t asisten al 100% de las sesiones de capacitación del Plan Comunal /Total de actores comunales en gestión comunitaria en el año t)*100</p> <p>Fuente de información: Sistema Alerta Niñez (SAN), SES, MDSF</p>	<p>El Plan Comunal incluye un conjunto de 10 sesiones de capacitación destinadas a actores comunales que trabajen con NNA y sus familias, las cuales serán realizadas una por mes. Los actores comunales a quienes se destina la intervención de gestión comunitaria se priorizan según factores de riesgo que presentan los NNA que son parte del componente de Gestión de Casos. Tanto la información de los actores comunales en gestión comunitaria y su asistencia a cada una de las sesiones de capacitación se obtienen de los registros centralizados del programa y que se cargan en la plataforma SAN. La variable es la asistencia a las sesiones de capacitación y el criterio es el 100% de asistencia a las sesiones de capacitación del Plan comunal. Esta última se mide al finalizar los 11 meses de duración del componente.</p>		70,00%	70,00%

Mencione para cuáles de los indicadores se encuentra centralizada la información y describa los instrumentos utilizados para su recolección y cuantificación: Para los 3 indicadores la información se encuentra centralizada. Se levanta y registra a través de la plataforma del Sistema Alerta Niñez, que administra la Subsecretaría de Evaluación Social del MDSF. Este sistema cuenta con un módulo donde los gestores de casos, terapeutas y gestores comunitarios registran la información recolectada de los NNA y sus familias en intervención y actores comunales, lo que incluye la aplicación de NCFAS-G, el registro de las acciones realizadas en las sesiones del componente de gestión de casos, y de asistencia a los componentes de terapia familiar y gestión comunitaria.

Señale la evidencia que le permitió definir la situación actual y proyectada de los indicadores: La situación proyectada se definió considerando los resultados logrados en la implementación del programa Viviendo en Familias, que orientó el diseño de los componentes de la OLN. Asimismo, considerando que la OLN es un programa piloto se determinó un menor nivel de logro. Cabe señalar que en el país no existen suficientes evaluaciones que informen resultados, para utilizar como referencia, ya que la oferta en materia de prevención de vulneraciones a NNA es escasa.

5.2) Sistemas de información del programa

¿El Servicio o la institución responsable, cuenta con sistemas de información que permitan identificar beneficiarios (RUT, RBD, Datos de Contacto, etc.)? Si su respuesta es afirmativa, descríbalos. Indique además si esta información se encuentra digitalizada y centralizada en una base de datos: Sí, la población objetivo del programa se identifica y selecciona a través del uso de la plataforma Sistema Alerta Niñez, que administra la Subsecretaría de Evaluación Social del MDSF. Este sistema cuenta con distintos módulos donde los gestores de casos, los terapeutas familiares y gestores comunitarios registran la información recolectada de los NNA y sus familias en intervención.

¿El programa reporta información al Registro de Información Social (RIS) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia?: No

6. PRESUPUESTO

6.1) Gastos

Componente	Gasto (M\$)	Detalle
Gestión de Casos	768.559	Considera el 90% de la remuneración de los gestores de casos, profesionales que entregan el servicio de gestión de casos, 1/3 del 50% de la remuneración del Coordinador (que realiza funciones específicas para el componente, tales como liderar el modelo de trabajo intersectorial y de trabajo en red con los actores vinculados a los NNA y sus familias en el territorio (sectorialistas) para establecer articulaciones y complementariedades en oferta social, que permitan abordar factores de riesgo identificados en los NNA y sus familias y potenciar factores protectores y 1/3 del 10% de la remuneración del gestor de casos vinculado al diagnóstico inicial realizado y que entrega insumos para la definición del Plan de Atención Familiar. Considera gastos ya existentes para las 12 comunas atendidas el 2020, más el gasto asociado a la incorporación de dos nuevas comunas en 2021.
Terapia Familiar	595.800	Considera la remuneración de los terapeutas familiares, profesionales que entregan el servicio de terapia familiar, 1/3 del 50% de la remuneración del Coordinador (que realiza funciones específicas para el componente, tales como liderar la organización para la realización de las sesiones multifamiliares) y 1/3 del 10% de la remuneración del gestor de casos vinculado al diagnóstico inicial realizado y que insuma la elaboración del plan de terapia familiar que se ejecuta en este componente. Considera gastos ya existentes para las 12 comunas atendidas el 2020, más el gasto asociado a la incorporación de dos nuevas comunas en 2021.

Componente	Gasto (M\$)	Detalle
Gestión Comunitaria	286.800	Considera la remuneración de los gestores comunitarios, profesionales que entregan el servicio de gestión comunitaria, 1/3 del 50% de la remuneración del Coordinador (que realiza funciones específicas para el componente, tales como invitar a los actores comunales priorizados y liderar la organización para la realización de las sesiones de capacitación) y 1/3 del 10% de la remuneración del gestor de casos vinculado al diagnóstico inicial realizado y que insuma la identificación de los riesgos presentes en el entorno que orienta la identificación de los actores comunales priorizados para ser invitados a participación del Plan Comunal. Considera gastos existentes vinculados al porcentaje de remuneración del Coordinador y Gestor de Casos, más los gastos asociados a la incorporación de este nuevo componente, en particular la incorporación de los gestores comunitarios, profesionales que realizan la gestión comunitaria.

Gastos Administrativos: 282016

Detalle gastos administrativos: Considera la contratación de 3 profesionales para la supervisión y asistencia técnica del programa a nivel local. Estos profesionales se desempeñan en la Subsecretaría a nivel nacional. Incluye remuneraciones de dichos profesionales y gastos en viáticos y transporte para visitas a terreno. BBySS de consumo, más 10% Jefatura central, más 50% Coordinadores, más habilitación de Oficinas. Cabe señalar que, la remuneración de los Coordinadores quedó dividida en dos partes. El 50% se asigna a gasto administrativo que tiene que ver con dirección y operación administrativa de las OLN. El otro 50%, que tiene que ver con gestión técnica en directo beneficio de los beneficiarios (gestión de acceso a oferta, etc.), se dividió en partes iguales entre los tres Componentes (correspondiendo 1/3 del 50% a cada componente). Por tanto, El Gasto Administrativo corresponde a: 1) Bienes y Servicios de Consumo del S24 (pasajes de bus, avión, radiotaxis, taxis, etc.) que permiten realizar las asistencias técnicas a los equipos, las supervisiones, el control de gestión y las capacitaciones; 2) Gastos de Personal de tres profesionales a honorarios del nivel central a cargo de realizar las asistencias técnicas, supervisiones, control de gestión y capacitaciones a los equipos (esto incluye remuneraciones, viáticos y aguinaldos); 3) 10% de la remuneración bruta anual de la Jefatura a cargo de la implementación de las OLN (correspondiente a la hora hombre promedio destinado a la supervisión de este proyecto); 4) el 50% de las remuneraciones de los Coordinadores de las OLN, correspondientes a implementación, contratación, compras, etc.; 5) Arriendo de oficinas; 6) Gastos para costear jornada final de devolución de aprendizajes destinada a los NNA, familias y actores comunales que fueron intervenidos en el programa piloto. Considera gastos ya existentes para las 12 comunas atendidas el 2020, más el gasto asociado a la incorporación de dos nuevas comunas en 2021.

Total Gastos: 1933175

6.2) Gastos de Inversión

Gasto Total del Programa (sumatoria del gasto por componente, gasto administrativo y gasto de inversión) (M\$): 1.933.175

6.3) Gastos por Subtítulo

Detalle el Gasto Total del Programa Social (componentes, gastos administrativos e iniciativas de inversión) por subtítulo, ítem y denominación, indicando el número de asignación y valor correspondiente:

Partida	Capítulo	Programa	Subtítulo, Ítem, Denominación	Asignación	Gasto (\$miles)
21	10	01	22 Bienes y servicios de consumo		13.489
21	10	01	24 01 TRANSFERENCIAS CORRIENTES Transf. al sector privado (1)		70.309
21	10	01	24 03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES Transf. a otras entidades públicas (1)		1.849.377

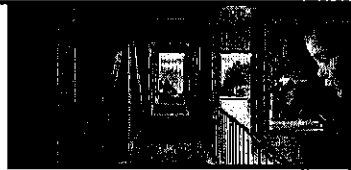
Gasto Total por Subtítulo (M\$): 1.933.175

Suscríbete



Política | Economía | Entrevistas | Nacional | Internacional | Columnas | Acerca de
Cine y series | After Office | Podcast

Últimas publicaciones



HILAM
arauco

construye un mejor futuro

Conoce HILAM, nuestras soluciones constructivas en madera para un mundo sustentable.

Junio 29, 2022 #Política

Proceso constitucional: Querer que le vaya bien no es negar sus falencias. Por Noam Titelman

Enero 2, 2023

Créditos con Aval del Estado impagos se reducen en 2022 debido a la recuperación tras la pandemia y los mejores índices de empleo

Enero 2, 2023

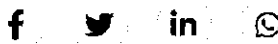
Existen amenazas para el nuevo proceso constituyente. Por Ignacio Imas

Enero 2, 2023

El regreso de la generación perdida. Por Camilo Feres

Por qué Boric salió a contradecir a Jackson y dividió aguas entre el Apruebo y el programa de gobierno

Víctor Hugo Durán



Crédito: Agencia Uno.

Suscríbete gratis a nuestro **newsletter** para recibir en tu correo las noticias que importan

algo que esté sujeto al plebiscito”, respondió el
nte, al ser consultado por los dichos del ministro de la
s, que había sostenido que si triunfa el Rechazo no
llevarse a cabo todas las reformas de la actual
tración. Ante los severos riesgos que corre la actual

Suscríbete



Política | Economía | Entrevistas | Nacional | Internacional | Columnas | Acerca de
Cine y series | After Office | Podcast

delincuencia en 2022: la mirada de los expertos sobre las causas

Enero 2, 2023

Las redes sociales contra la democracia. Por Cristóbal Bellolio

Enero 2, 2023

Cadem: Boric cierra el año 2022 con un promedio de 36% de aprobación (Lea aquí la encuesta completa)

Enero 1, 2023

Lucy Oporto e indultos: "Demuestran que Boric nunca abandonó el octubrismo, que su postura moderada era una impostura"

Enero 1, 2023

Gabriel Boric, el personaje político más relevante del año. Por Cristián Valdovinoso

Lo que se dijo. En el marco de su gira por el norte del país, Boric realizó este martes una entrevista a Arica Informa. En la conversación abordaron el destino del gobierno y del plebiscito. Así fue como ocurrió el siguiente diálogo.

-¿El ministro Jackson señaló en Tolerancia Cero que si llegase a triunfar el rechazo, el 4 de septiembre, complicaría el programa de su gobierno?

-Cualquiera sea el escenario, el poder llevar adelante nuestro programa va a requerir diálogo, diálogo y más diálogo... conversación y mucha conversación. Por lo tanto no es algo que esté sujeto al plebiscito. En cualquiera de los escenarios nosotros vamos a trabajar por implementar nuestro programa de gobierno. Sea ganando la opción Apruebo, sea ganando la opción Rechazo, que he visto impulsa con mucha decisión la derecha en Chile. Pero nosotros tenemos el deber de seguir gobernando y seguir profundizando la democracia independiente de eso. No polemizo con mi ministro. Conversamos permanentemente.

En junio, en entrevista con El Mercurio, Jackson indicó: "Cualquier observador independiente podrá ver la actual y la nueva Constitución y preguntarse con qué marco es más factible realizar nuestro programa de gobierno. Por tanto, cuando yo dije en su momento que hay cosas de nuestro programa que no se podrían ejecutar con la Constitución actual es porque hay un precedente que ocurrió en el segundo Gobierno de Bachelet.

"¿Qué pasa si se Rechaza?", le preguntaron entonces. "En ese caso tendremos que revisar cuáles son los mejores mecanismos para llevar adelante nuestro programa, pero muchas de esas reformas, en el marco constitucional actual, no se podrían llevar adelante".

Suscríbete gratis a nuestro **newsletter** para recibir en tu correo las noticias que importan

Suscríbete



Política | Economía | Entrevistas | Nacional | Internacional | Columnas | Acerca de
Cine y series | After Office | Podcast

18-O: La falsa historia de torturas en la estación Baquedano donde el gobierno busca construir un memorial

Enero 1, 2023

Ángel Valencia, candidato a Fiscal Nacional: "He sido víctima de imputaciones, tergiversaciones y afirmaciones falsas para desacreditarme"

Enero 1, 2023

Boric socava el suelo que pisa. Por Sergio Muñoz Riveros

Enero 1, 2023

Javiera Arce: "Puede que terminemos añorando la actual Constitución con la firma de Lagos"

Diciembre 31, 2022

Telón de fondo. Ese mismo martes, el Presidente ya había dado otra clara señal de su apuesta por desacoplar el resultado del plebiscito con su administración. "No confundamos en equiparar la aprobación del Gobierno con la del plebiscito".

Diversas encuestas han mostrado hasta ahora que la aprobación de Boric está concatenada al apoyo de la opción Apruebo, que respalda La Moneda.

El 5 de junio, tras su Cuenta Pública, la aprobación de Boric subió 8 puntos. Y de la mano del Presidente creció el Apruebo, que tuvo su mayor salto desde abril y quedó solo 3 puntos por debajo del Rechazo.

Este fin de semana, sin embargo, el resultado del mismo estudio de opinión supuso el desplome del efecto que tuvo su discurso en el Congreso. En la medición, Boric anotó un 34% de aprobación, su peor nivel desde el 11 de marzo, y la caída del Apruebo, como en otras ocasiones, apareció concatenada a la baja de él: Obtuvo un 33% de respaldo, su peor desempeño respecto de todas las encuestas anteriores, y el Rechazo quedó por primera vez con 18 puntos de ventaja.

Para algunos analistas, y parlamentarios de las 2 coaliciones de gobierno, ante los severos riesgos que corre la actual administración si triunfa el Rechazo, Boric debe separar aguas entre su gobierno y el destino del Apruebo.

Con prior...

Cambio de gabinete: Boric no lo asegura, pero tampoco

mente. El que Boric y el Apruebo estén bajando neamente en los estudios de opinión llevó ayer a s parlamentarios, tanto del Socialismo Democrático

Suscríbete gratis a nuestro **newsletter** para recibir en tu correo las noticias que importan

Suscríbete



Política | Economía | Entrevistas | Nacional | Internacional | Columnas | Acerca de
Cine y series | After Office | Podcast

Banco Central modificó sus proyecciones de crecimiento para 2023

Diciembre 31, 2022

El tiempo y el año. Por David Gallagher

Diciembre 31, 2022

Indulto a los presos: las contradicciones de Gabriel Boric. Por Kenneth Bunker

Diciembre 31, 2022

Perfil: Cristián Warnken ¿por qué lo odian? Por Rafael Gumucio

Diciembre 31, 2022

en las encuestas aparezca encadenada a la del Apruebo, por lo que piensan que un ajuste de piezas podría dar un aventón para aprobar el texto constitucional.

Así, la jefa de bancada del PC, Karol Cariola, indicó que “el gabinete es perfectible”. Y el presidente de la Cámara de Diputados, junto a parlamentarios socialistas, sugirieron derechamente realizar un ajuste en su equipo de gobierno antes del plebiscito del 4 de septiembre para mejorar su performance y la del Apruebo.

Boric fue consultado por el tema en Arica. Y si bien no dio luces de que sí está dispuesto a hacerlo, tampoco cerró esa posibilidad.

“Siempre vamos a estar evaluando nuestro desempeño como Gobierno, cómo corresponde”, dijo el Mandatario, quien, sin embargo, advirtió: “Las designaciones, cambios de gabinete o operaciones de esas características son atribución exclusiva y excluyente del Presidente de la República y esas, por cierto, no se comunican por la prensa”. También dijo que “yo estoy en permanente conversación con nuestros ministros y tengo confianza en el trabajo que están haciendo y vamos a seguir trabajando en conjunto”.

LEA TAMBIÉN:


Suscríbete gratis a nuestro **newsletter** para recibir en tu correo las noticias que importan

Suscríbete

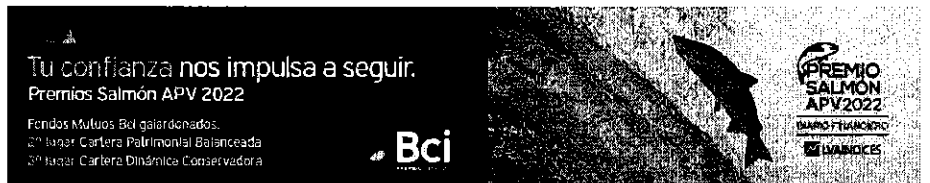


Política | Economía | Entrevistas | Nacional | Internacional | Columnas | Acerca de
Cine y series | After Office | Podcast

Karol Cariola. Y el presidente de la Cámara, junto a parlamentarios PS, sugirieron derechamente hacer un cambio de gabinete antes del plebiscito del 4 de septiembre. Al oficialismo le inquieta que la aprobación de Boric en las encuestas aparezca concatenada a la ...
Continúa leyendo

 Ex-Ante

0



Publicaciones relacionadas

Ex Presidente de la FEUC

Enero 2, 2023

[#Elecciones Constituyentes](#) [#Opinión](#) [#Política](#)

Proceso constitucional: Quere que le vaya bien no es negar sus falencias. Por Noam Titelman

Suscríbete gratis a nuestro **newsletter** para recibir en tu correo las noticias que importan

Suscríbete



Política | Economía | Entrevistas | Nacional | Internacional | Columnas | Acerca de
Cine y series | After Office | Podcast

Últimas publicaciones

Las redes sociales contra la democracia. Por Cristóbal Bellolio

Enero 2, 2023

Cadem: Boric cierra el año 2022 con un promedio de 36% de aprobación (Lea aquí la encuesta completa)

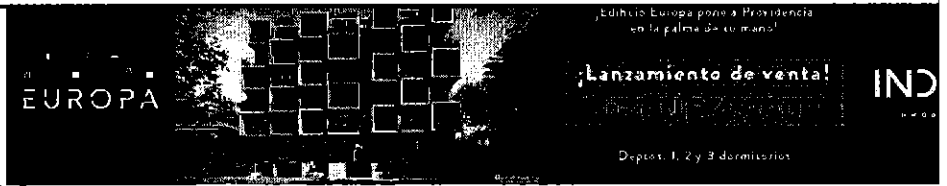
Enero 1, 2023

Lucy Oporto e indultos: "Demuestran que Boric nunca abandonó el octubrismo, que su postura moderada era una impostura"

Enero 1, 2023

Gabriel Boric, el personaje político más relevante del año. Por Cristián Valdivieso

Suscríbete gratis a nuestro **newsletter** para recibir en tu correo las noticias que importan



Agosto 3, 2022 #Política

“Nuestra escala de valores es distinta”: El error y las disculpas de Jackson que llegan en su peor momento

Víctor Hugo Durán



Crédito: Agencia Uno.

Boric y Siches tomaron distancia del mensaje del ministro, poniendo el foco en aprender de las generaciones que los precedieron en política, y él envió un Whatsapp a los parlamentarios oficialistas para pedirles disculpas. El problema es que dichos sucesos ocurrieron en un momento clave para el gobierno y para el propio Jackson, ya que el lunes asumió la tarea de tratar de negociar con sus 2 coaliciones para comprometer cambios al texto

Suscríbete



Política | Economía | Entrevistas | Nacional | Internacional | Columnas | Acerca de
Cine y series | After Office | Podcast

18-O: La talsa historia de torturas en la estación Baquedano donde el gobierno busca construir un memorial

Enero 1, 2023

Ángel Valencia, candidato a Fiscal Nacional: "He sido víctima de imputaciones, tergiversaciones y afirmaciones falsas para desacreditarme"

Enero 1, 2023

Boric socava el suelo que pisa. Por Sergio Muñoz Riveros

Enero 1, 2023

Javiera Arce: "Puede que terminemos añorando la actual Constitución con la firma de Lagos"

Diciembre 31, 2022

Con prisa, sin pausa: a empezar

traves de la plataforma Twitch donde hizo duros cuestionamientos a las generaciones y gobiernos precedente

"Nuestra escala de valores y principios en torno a la política no solo dista del gobierno anterior, sino que creo que frente a una generación que nos antecedió, que por estar identificada con el mismo rango de espectro político como la centro izquierda y la izquierda, yo creo que estamos abordando los temas con menos eufemismo y más franqueza".

"Tenemos infinitamente menos conflictos de interés que otros que trenzaban entre la política y el dinero. Son tantos años de administrar el poder que es muy fácil tener el mismo tiempo el poder político y un compromiso con un negocio que pueda estar por fuera"

Jackson criticó los conflictos de interés y cómo estos pueden derivar en corrupción o tráfico de influencias: "Y diría que si llegamos a ver algo parecido en nuestra administración, esos se van a ir *cagando*".

Boric: "Tenemos que aprender de quienes nos antecedieron"
Desde La Moneda comenzó temprano el control de daños, aunque lejos de respaldar los dichos de Jackson, se destacó avance que implicaron los gobiernos previos, señal que ha estado dando hace un par de meses Boric. Tras la reunión en que se analizó el trabajo por el Estado de Excepción en la Macrozona Sur, fue la titular de Interior, Izkia Siches, la primera en quitarle el piso a Jackson, a lo que se sumó el propio Boric un par de horas después.

Siches indicó que "hay que tomar las palabras que ha dicho nuestro presidente. Partimos este gobierno sobre hombros de gigantes. Este es un gobierno que está constituido por múltiples generaciones, diversas miradas políticas que pretenden contribuir al desarrollo del país".

Suscríbete gratis a nuestro **newsletter** para recibir en tu correo las noticias que importan

Suscríbete



Política | Economía | Entrevistas | Nacional | Internacional | Columnas | Acerca de
Cine y series | After Office | Podcast

crecimiento para 2023

Diciembre 31, 2022

El tiempo y el año. Por David Gallagher

Diciembre 31, 2022

Indulto a los presos: las contradicciones de Gabriel Boric. Por Kenneth Bunker

Diciembre 31, 2022

Perfil: Cristián Warnken ¿por qué lo odian? Por Rafael Gumucio

Diciembre 31, 2022

Muere Benedicto XVI: 10 claves para conocer y entender al Papa emérito

Diciembre 31, 2022

Las claves del sorpresivo indulto de Boric y el costo que pagó Tohá

Diciembre 30, 2022

El Presidente

Suscríbete gratis a nuestro **newsletter** para recibir en tu correo las noticias que importan

creo que no hay ninguna superioridad moral respecto de nuestros adversarios. Yo creo que lo se refiere Giorgio e que vivimos en épocas distintas, ni mejores ni peores, p acá nosotros tenemos que aprender de quienes nos antecedieron, en ningún caso superioridad”.

“He hablado mucho de esto con Giorgio y no tengo ninguna duda que no hay ningún ánimo de arrogarse un superioridad. Nosotros tenemos que aprender de los errores y aciertos de quienes nos antecedieron y siempre desde una perspectiva de humildad”

Las críticas del oficialismo. Tras haber encabezado 5 de los últimos 7 gobiernos, el Socialismo Democrático y la ex Concertación criticaron en duros términos a Jackson.

Fidel Espinoza, senador PS. “Instalados desde una superioridad moral inaceptable, en todo Chile la gran pa de sus representantes, piensan igual q el sr Ministro. Por eso les ha ido como les ha ido. Seguro Giorgio Jackson dirá que lo sacaron de contexto”.

Natalia Piergentili, presidenta del PPD. “La moral no es atributo generacional. Ustedes no son mejores que otro: escribió en Twitter.

Raúl Soto, presidente de la Cámara de Diputados. “No estamos en tiempos de superioridades morales ni de superioridades generacionales. Muy por el contrario, estamos en un momento en que tenemos que hacer justamente lo contrario, ser convocantes, invitar a la diversidad política y social de nuestro país a construir un futuro mejor juntos”.

Matías Walker, senador DC. “Nosotros jamás pedimos sacar de un programa a periodistas que nos incomodab en las entrevistas, no nos instalaron la Contraloría en La oneda en gobiernos de centroizquierda, ni cancelamo.

Suscríbete



Política | Economía | Entrevistas | Nacional | Internacional | Columnas | Acerca de
Cine y series | After Office | Podcast

democrático
quedan
severamente
dañados”

Diciembre 30, 2022

Indultos: La
reunión en que el
Presidente le bajó
sus cartas al
Comité Político y
las esquirlas que
dejó en el
gabinete

Diciembre 30, 2022

Incendio y
fabricación de
molotov: los
delitos de los
otros 2 presos del
18-O que se
sumaron a la lista
inicial de 11
indultados por
Boric

Diciembre 30, 2022

interviniendo una elección... Los que hacen poco y nada por parar la inflación... La historia comienza con “ellos”... Bájense del unicornio”.

El mensaje de disculpa de Jackson por Whatsapp. Cerca de este mediodía, el ministro debió disculparse con los diputados y senadores a través de un mensaje que mandó por Whatsapp, tras lo cual dio explicaciones en público en el Congreso en Valparaíso. A continuación el texto que llegó a los celulares de los parlamentarios.

Anoche tuve una conversación en vivo con un streamer (Wingz) frente a una audiencia que se identifica como “apolítica”, y en el contexto de una larga conversación, expresé mal algunas ideas, al punto que se ha prestado para malinterpretaciones acerca de lo que creo. Por ello quiero explicar y ofrecer disculpas a quienes, justificadamente, se sintieron ofendidos.

1. Me preguntaron en qué se diferenciaban los gobiernos en general. Dije que todos los gobiernos decían querer llegar a las mismas cosas (bienestar, progreso, etc), pero que al tomar decisiones se jerarquizaban valores y principios para actuar (quise con eso -fallidamente- explicar lo que diferencia a los proyectos políticos).
2. En la misma conversación, sostuve que nuestro gobierno sólo era posible por la combinación de distintas experiencias.
3. Intenté explicar que nuestro gobierno (o sea todo el arco de gobierno, ambas coaliciones y no sólo una parte) evidentemente se distanciaba mucho del Gobierno anterior. Pero al mismo tiempo, que fruto del aprendizaje de años, también teníamos una síntesis de nuevo proyecto político de gobierno.

Suscríbete gratis a nuestro
newsletter para recibir en tu correo
las noticias que importan



Suscríbete




Política | Economía | Entrevistas | Nacional | Internacional | Columnas | Acerca de
Cine y series | After Office | Podcast

hacemos a partir de las luchas y aprendizajes de quienes nos antecedieron, y que obviamente la política no comienza con nosotros.




5. Por todo lo anterior, reitero mis disculpas con quienes pudieran sentirse ofendidos con mis palabras. Mi compromiso es con la unidad de todas las fuerzas transformadoras.

Giorgio Jackson 
@GiorgioJackson · Seguir 

Anoche en una conversación frente a una audiencia que se identifica como "apolítica", y en el contexto de una larga conversación, me expresé mal sobre algunas ideas políticas. Por ello, quiero ofrecer sinceras disculpas a quienes, justificadamente, se sintieron ofendidos.

12:00 p. m. · 3 ago. 2022 

[Leer toda la conversación en Twitter](#)

 3,5 mil  Responder  Compartir

[Leer 4 mil respuestas](#)

Por qué importa. Las declaraciones de Jackson llegan en el peor momento para el ministro y el gobierno, señalan en el oficialismo. Por al menos 4 razones.

1. Negociador clave por cambios al texto constitucional. Desde el lunes, cuando Boric inició una ofensiva para comprometer cambios al texto constitucional antes del plebiscito, en línea con el concepto de "Aprobar para reformar", Jackson se convirtió una pieza clave en la operación. Si el Presidente apuesta a llevar agua al molino de la opción por la que más se inclinan quienes van, triplicando a quienes están dispuestos a apoyar el proceso, secas, el ministro es el encargado de recibir los insumos de los partidos oficialistas para hacer una "síntesis" y

Suscríbete gratis a nuestro **newsletter** para recibir en tu correo las noticias que importan

Suscríbete



Política | Economía | Entrevistas | Nacional | Internacional | Columnas | Acerca de
Cine y series | After Office | Podcast

sí puede debilitar las confianzas en la centroizquierda. Y el FA su conglomerado, está lejos de ordenarse en torno al llamado de Boric, así como el PC.

2. Unidad oficialista en la campaña. A menos de 5 semanas plebiscito, La Moneda ha apostado por restringir el margen de errores no forzados, como se calificaron los dichos que realizó martes el ministro Nicolás Grau, quien sostuvo que la inflación puede ser negativa pero también positivas para las pequeñas medianas empresas, afirmación por la cual fue ampliamente criticado y de la que tuvo que retractarse. Todas las instrucciones del gobierno apuntan a evitar cualquier movimiento que provoque fisuras en la coalición en el arranque de la campaña. Un triunfo del Rechazo supone un severo revés para la actual administración. Y las instrucciones apuntan a no desordenar el ya precario escenario político en las 2 coaliciones de Boric, que aún no cuentan con una estrategia común para enfrentar la campaña.

3. Precario apoyo en el Congreso. Jackson se ha convertido un flanco de críticas en el Congreso desde que apoyó la elección de Manuel José Ossandón en la presidencia del Senado, en vez de ser un hombre de las filas oficialistas, y los socialistas han vertido sobre él fuertes críticas desde que la Convención Constitucional puso fin al Senado. Para muchos, Jackson estaba tras una operación que supone al FA-PC dar un salto en el Congreso e imponer su hegemonía en la izquierda en la medida que la coalición tiene 5 representantes en la Cámara Alta, mientras la ex Concertación cuenta con 18, mientras que en la Cámara de Diputados las fuerzas están empatadas. El secretario de Estado no ha logrado superar sus problemas en el Senado y hace pocos días sufrió una severa derrota en la Cámara, cuando el gobierno no logró sacar adelante el proyecto de infraestructura crítica a partir de la falta de apoyo de Apruebo Dignidad, el sostén político del Ejecutivo. Muchos, sus dichos consolidan la distancia que buena parte de los parlamentarios de centroizquierda tienen con él.

Suscríbete gratis a nuestro *newsletter* para recibir en tu correo las noticias que importan

Suscríbete



Política | Economía | Entrevistas | Nacional | Internacional | Columnas | Acerca de
Cine y series | After Office | Podcast

Boric- en el hombre fuerte del comité político en la campaña. debilitar su poder de negociación y desgastar su capital político en pugnas con las coaliciones oficialistas deja en una posición incómoda a Boric, quien en los hechos se ha transformado en uno de los voceros principales del Apruebo, tarea en la que lo sigue la vocera Camila Vallejo.



Publicaciones relacionadas

Suscríbete gratis a nuestro *newsletter* para recibir en tu correo las noticias que importan

Suscríbete



Política | Economía | Entrevistas | Nacional | Internacional |
Columnas | Cine y series | After Office | Podcast

Acerca de



Últimas publicaciones

Noviembre 10, 2022 #Política

Cadem: Boric cierra el año 2022 con un promedio de 36% de aprobación (Lea aquí la encuesta completa)

Enero 1, 2023

Lucy Oporto e indultos: "Demuestran que Boric nunca abandonó el octubreismo, que su postura moderada era una impostura"

Enero 1, 2023

Gabriel Boric, el personaje político más relevante del año. Por Cristián

CONADI presenta una baja ejecución del fondo de Tierras y Aguas Indígena: solo se ha usado el 35% del presupuesto anual

Mario Galvez



realizará actividades el Presidente Boric en La realizó una serie de actividades en medio de un pliegue de seguridad.

Suscríbete gratis a nuestro **newsletter** para recibir en tu correo las noticias que importan

Suscríbete



Política | Economía | Entrevistas | Nacional | Internacional |
Columnas | Cine y series | After Office | Podcast

Acerca
de

vida y sus desafíos

Enero 1, 2023

18-O: La falsa historia de torturas en la estación Baquedano donde el gobierno busca construir un memorial

Enero 1, 2023

Ángel Valencia, candidato a Fiscal Nacional: "He sido víctima de imputaciones, tergiversaciones y afirmaciones falsas para desacreditarme"

Enero 1, 2023

Boric socava el suelo que pisa. Por Sergio Muñoz Riveros

Enero 1, 2023

Javiera Arce: "Puede que terminemos"

Suscríbete gratis a nuestro **newsletter** para recibir en tu correo las noticias que importan

recursos de este año salió de reasignaciones de nuevos fondos, lo que afectó a familias que esperan comprar.

Qué observar. En medio de fuertes medidas de seguridad, el Presidente Gabriel Boric llegó hoy en una visita de 48 horas a la Región de La Araucanía, que incluye las comunas de Temuco, Angol, Villarrica y Lonquimay. Durante las primeras horas de estadía Boric sostuvo reuniones con el gobernador regional, Luciano Rivas; con las víctimas de la violencia, encabezó una reunión de gabinete regional, anunció nuevas medidas de seguridad y visitó algunas obras en marcha.

Llama a atención en esta visita que la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) entregó un informe que señala que el presupuesto para la compra de tierras se ejecutó en tiempo récord, según informó EMOL.

"El 100% de ese monto ya se adjudicó a cerca de 15 comunidades mapuche de las regiones del Biobío, La Araucanía y Los Ríos. Incluso, en septiembre ya oraban llegar a los 40 mil onnes de pesos en compras", ala el artículo.

Suscríbete



Política | Economía | Entrevistas | Nacional | Internacional | Acerca de
Columnas | Cine y series | After Office | Podcast

nuevo año. Por
Iris Boeninger

Diciembre 31, 2022

Siete
correcciones a
la baja: cómo el
Banco Central
modificó sus
proyecciones
de crecimiento
para 2023

Diciembre 31, 2022

El tiempo y el
año. Por David
Gallagher

Diciembre 31, 2022

Indulto a los
presos: las
contradicciones
de Gabriel
Boric. Por
Kenneth
Bunker

Diciembre 31, 2022

Perfil: Cristián
Warnken ¿por
qué lo odian?
Por Rafael
Gumucio

Diciembre 31, 2022

El Fondo de Tierras y Aguas Indígenas, que administra la CONADI, solo tiene el 35% del presupuesto de este año ejecutado.

En cifras, significa que del presupuesto inicial de M\$ 65.906.054, solo han gastado M\$ 22.929.298.

A ello se agrega que en mayo pasado, la ex ministra de Desarrollo Social (MIDESO) Jeanette Vega, anunció que se duplicaría el presupuesto para este año para la compra de tierras, de 17 mil a 35 mil millones.

La ex subsecretaria de Servicio Social del Gobierno pasado, Andrea Balladares, puso en duda que estos anuncios se hayan cumplido. "Con la ejecución que uno puede ver en septiembre, está claro que no existió este proceso de mejoras y que las comunidades siguen esperando".

También planteó que es necesario aclarar qué pasó con los 17 mil millones adicionales anunciados por la entonces ministra Vega para el Fondo de Tierras del artículo 20b de la Ley Indígena, destinado a la compra de tierras comunitarias. "Lo que vemos es que no ha llegado

Suscríbete gratis a nuestro
newsletter para recibir en tu correo
las noticias que importan

Suscríbete



Política | Economía | Entrevistas | Nacional | Internacional | Acerca
Columnas | Cine y series | After Office | Podcast de

sorpresivo indulto de Boric y el costo que pagó Tohá

Diciembre 30, 2022

El Presidente Boric y el síndrome Peter Pan. Por Jorge Schaulsohn

Diciembre 30, 2022

Claudio Alvarado y los indultos: “Carolina Tohá y el socialismo democrático quedan severamente dañados”

Diciembre 30, 2022

Indultos: La reunión en que el Presidente le bajó sus cartas al Comité Político y las esquirlas que dejó en el gabinete

Diciembre 30, 2022

compra particular como colectiva .

“Los fondos del 20a ya están asignados, por lo tanto hay comunidades esperando la compra de esas tierras desde hace ya bastante tiempo”.

¿Letra chica? Daniel Rebolledo, Investigador del Programa Político de LyD, señaló que efectivamente en el mes de mayo el Gobierno, a través del MIDESO; anunció un aumento de \$35 mil millones en el presupuesto de compra de tierras indígenas. “Sin embargo, la letra chica de este anuncio fue que estos no fueron realmente recursos extras que recibiría el Fondo de Tierras y Aguas Indígenas que se aloja en la CONADI, sino más bien un traspaso interno de las subpartidas aguas y concursos al fondo de compra de tierras”.

En virtud de esta subejecución presupuestaria, Rebolledo dijo que “nos extraña que el Gobierno esté solicitando un 21% de aumento en el presupuesto del próximo año para dicha asignación, en virtud de que no han sido capaces de utilizar los recursos disponibles este 2022”.

Suscríbete gratis a nuestro **newsletter** para recibir en tu correo las noticias que importan

Suscríbete



Política | Economía | Entrevistas | Nacional | Internacional | Acerca de
 Columnas | Cine y series | After Office | Podcast

Diciembre 30, 2022

**Banco Central
 afina el trabajo
 para una
 moneda digital
 y posterga un
 informe de
 resultados para
 abril**

Diciembre 30, 2022

trabajando para ejecutar todo lo que se
 comprometió. Me comuniqué con el
 director de la CONADI (Luis Penchuleo)
 y me informó que los avances son de
 las compras del artículo 20b en
 específico”.

Según le señaló Penchuleo,
 “quedan algunos pasos para
 ingresar a Contraloría los
 expedientes que tienen mayor
 avance, y de esa manera lograr el
 cien por ciento de la ejecución”. No
 obstante, aclaró que la tramitación
 es “bastante mayor” que el año
 pasado.

El próximo lunes, la Cámara de
 Diputados inicia la discusión del
 proyecto de Presupuesto 2023, lo
 que preocupa a Ericka Ñanco.

“Es importante considerar que si no
 se alcanza al 100% de la ejecución
 al 31 de diciembre, también vamos
 a tener problemas para el
 presupuesto del próximo año,
 cuestión que claramente este
 Gobierno no está dispuesto a
 transar. Como parlamentaria
 mapuche, me interesa que se
 eiecute el 100%, así es que vamos a
 r pendientes de su ejecución”.

Suscríbete gratis a nuestro
newsletter para recibir en tu correo
 las noticias que importan

Suscríbete



Política | Economía | Entrevistas | Nacional | Internacional | Acerca
Columnas | Cine y series | After Office | Podcast de

CONADI destinado a aclarar si los recursos adicionales comprometidos fueron sacados de otras partidas o se trata solo de reasignaciones internas. “Vamos a fiscalizar y voy a pedir un informe que señale claramente lo que se está gastando, sobre todo ahora que estamos discutiendo presupuesto”.

El diputado RN de la misma región, Jorge Rathgeb, señaló que esta subejecución demuestra la incapacidad administrativa actual del Gobierno. “Hay una falta de preocupación por lo que significa la verdadera realidad que se está viviendo en la Región de la Araucanía y dónde deben destinarse los recursos y la seguridad para la población. Y con ello, tratar de avanzar en conseguir la paz y tranquilidad tan ansiada, particularmente por lo que menos tienen en esta región”.

Qué dicen los artículos de la Ley Indígena:

Artículo 20a): “Otorgar subsidios a la adquisición de tierras por personas, Comunidades Indígenas una parte de éstas cuando la superficie de las tierras de la

Suscríbete gratis a nuestro *newsletter* para recibir en tu correo las noticias que importan

Suscríbete



Política | Economía | Entrevistas | Nacional | Internacional | Acerca
Columnas | Cine y series | After Office | Podcast de

postulaciones individuales y de comunidades. Para las postulaciones individuales el puntaje estará dado por el ahorro previo, situación socio-económica y grupo familiar. Para las postulaciones de comunidades el puntaje estará determinado, además de los requisitos de la postulación individual, por su antigüedad y número de asociados”.

Artículo 20b): “Financiar mecanismos que permitan solucionar los problemas de tierras, en especial, con motivo del cumplimiento de resoluciones o transacciones, judiciales o extrajudiciales, relativas a tierras indígenas en que existan soluciones sobre tierras indígenas o transferidas a los indígenas, provenientes de los títulos de merced o reconocidos por títulos de comisario u otras cesiones o asignaciones hechas por el Estado en favor de los indígenas”.



Suscríbete gratis a nuestro **newsletter** para recibir en tu correo las noticias que importan

ACTUALIDAD

Conadi compró tierras a dos comunidades que hicieron "usurpaciones" en La Araucanía

Hasta el 12 de diciembre de 2022 Conadi había concretado la compra de tierras para ocho comunidades, en función del artículo 20, letra b, de la Ley indígena, que es el que permite el financiamiento de tierras en conflicto provenientes de los títulos de merced; con una inversión que sobrepasa los 17 mil millones de pesos. Pese a que en la Ley de Presupuesto existe una glosa que indica que la instancia no puede comprar terrenos que hayan sido "perturbados", es decir, marcados o tomados; dos de las comunidades beneficiarias participaron "en procesos de recuperación".

por **Emily Avendaño**

19 diciembre, 2022



La **Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (Conadi)** compró tierras a dos comunidades que protagonizaron "usurpaciones" de predios en años pasados. El 17 de agosto de 2020 la comunidad Amuley Lof Pichi Pantano 1 "embanderó" un campo particular en Traiguén.

Mientras que en febrero de 2021 la comunidad José Huenchual 2 anunció que daban inicio “al proceso de recuperación territorial” del Fundo El Vergel, ubicado en Lautaro.

A la comunidad Amuley Lof Pichi Pantano 1 les hicieron entrega de 660 hectáreas, y a la comunidad José Huenchual 2 se le restituyeron 347,83 hectáreas; ambos procesos amparados en el artículo 20, letra b, de la Ley Indígena. Sin embargo, desde la Conadi omitieron que desde hace varios años existe una glosa en la Ley de Presupuesto según la cual la instancia no puede comprar terrenos que hayan sido “perturbados”, es decir, marcados o tomados.

17/8/2020 empieza usurpación de predio particular en **#Traiguén** por comunidad mapuche traída al lugar por Yamil Rodríguez, que arrendaba el predio y debía 4 años. Al cobrarle el dueño, adulto mayor, lo insultó y le dijo que se tomaba el campo
@ManoliNazal @biobio pic.twitter.com/MoL5ts5YYd

— Gloria Naveillan Diputada (@glorianaveillan) **August 19, 2020**

📍 En **#Traiguén** | El Director Nacional de **#CONADI** Luis **@Penchuleo** Morales, hace entrega de Tierras a la Comunidad Indígena Amuley Lof Pichi Pantano I 📍
#AniversarioLeyIndígena #ChileApoya pic.twitter.com/VStkyBjRXX

— CONADI (@CONADI_Gob) **October 7, 2022**

La glosa 16 de la partida 21, capítulo 6 de la Ley de Presupuesto del año 2022, correspondiente a la Conadi señala que respecto de la lista de espera de las comunidades que tengan aplicabilidad para la compra, deberá priorizarse aquellas referidas a inmuebles cuya posesión o mera tenencia no se encuentre de ninguna forma perturbada. El objetivo de esta disposición, según el informe sobre “**Usurpaciones**” elaborado por el **Observatorio Judicial**, es “desincentivar la usurpación como medio de presión para la entrega de tierras por parte del Estado”.

Toma ilegal a predio Privado en Lautaro. La comunidad Jose Huenchual epu, hace ingreso ilegal y violento, en la madrugada, al predio El Vergel en Vega Larga, a 15 km de ciudad de Lautaro.
 Hasta cuando?? No será hora que los ciudadanos se unan para hacerle frente a esto?
pic.twitter.com/lvvo2SmQVZ

— Gloria Naveillan Diputada (@glorianaveillan) **February 16, 2021**

📍 En **#Lautaro** la comunidad **#mapuche** José Huenchual 2 recibió las escrituras de 347 hectáreas de tierras en ceremonia presidida por el Director Nacional de CONADI, Luis **@Penchuleo** Morales, y el **@DPRLaAraucania @josemontalva #ChileApoya pic.twitter.com/WKSDu5R27q**

— CONADI (@CONADI_Gob) **December 4, 2022**

El balance de Conadi en 2022

De acuerdo con información obtenida por Ley de Transparencia, en la que se solicitó el detalle de todas las compras de tierras hechas en 2022, **hasta el 12 de diciembre la Conadi había concretado la compra de predios para ocho comunidades indígenas, a través del artículo 20, letra b, de la Ley 19.253.** Las comunidades beneficiadas son:

-Andres Calbuñir Epu Dos

-José Antonio Huaiquian Dos

-Amuley Lof Pichi Pantano 1

-José Huenchual 2

-Juante Nahuelpan

-Victorina Millablanca Mariano

-Juan Calfuman

-Punoñanco Llancapi

El monto total invertido hasta el 12 de diciembre fue de \$17.740.265.781; que permitió la compra de 3.005,44 hectáreas. Y según pudo conocer **El Líbero** se trató de procesos de compra que se venían avanzando desde el gobierno anterior.

“Es una irregularidad comprar tierras a comunidades que ocasionan o realizan acciones violentas. Va en contra del espíritu de la ley y el estado de derecho”, afirma **Richard Caifal**, abogado y director ejecutivo de la **Fundación Rakizuam**.

Respuesta-Conadi-Transparencia

Descarga

José Huenchual 2 y la “reivindicación” de todo Lautaro

En el caso de la comunidad **José Huenchual 2** la compra de Conadi tiene su origen en un título de merced del año 1916, concedido al lonko José Huenchual y 30 familias de la época, detalla en una **nota informativa** la propia Conadi.

Agregan que en 2016 la comunidad José Huenchual 2 inició ante la corporación la tramitación de su restitución territorial. El proceso incluyó también el derecho de aprovechamiento de aguas por

doscientos litros por segundo desde el Río Muco, y con esto "cierran completamente su demanda territorial".

Sin embargo, esta comunidad se encuentra entre las firmantes de un comunicado publicado en marzo de 2021, emitido por la **Alianza de Comunidades Wenteche de Lautaro**, que dice: **"Hacemos saber que reivindicamos todo el territorio que comprende a la actual comuna de Lautaro y sus alrededores"**.

El texto comienza "saludando" a todas las comunidades que en ese momento se encontraban "en proceso de recuperación territorial en nuestro Wallmapu" y luego escriben: **"Hacemos un llamado a las comunidades que aún no inician su proceso a ocupar aquellos espacios que están disponibles**, entendiendo que el territorio mapuche que alguna vez nos quitaron comprende todo el territorio que actualmente reclamamos y que reivindicamos".

Este mismo comunicado lo firma la Comunidad Mateo Ñirripil (tradicional y autónoma), a la que pertenece el actual director nacional de Conadi **Luis Penchuleo Morales**, **cuya comunidad también tiene un historial de usurpaciones**.

José Huenchual 2 y el Fundo El Vergel

Cuando se publicó el comunicado, la comunidad José Huenchual 2 ya se encontraba llevando a cabo uno de estos procesos de "recuperación".

El 16 de febrero de 2021 informaron en la cuenta de Facebook de **Radio Kvruf** que habían entrado al Fundo El Vergel antes del amanecer.

En **otra publicación hecha el mismo día** escriben: "Ponemos en conocimiento que nuestra comunidad hace ocupación de manera pacífica, indefinida y permanente, negándonos a renunciar a nuestros derechos. De igual manera, manifestamos nuestro apoyo a las comunidades que han dado inicio a procesos de recuperación de territorios ancestrales en las diferentes entidades territoriales". Y el mensaje cierra exigiendo la "libertad a los presos políticos mapuche".

Hay un tercer comunicado en el que hablan del Fundo El Vergel, donde cuentan que hicieron ingreso el **17 de abril de 2021** con el apoyo de comunidades que integran la Alianza Territorial Wenteche.

En esa ocasión fueron desalojados del predio por Carabineros. Esto ocurrió el 20 de abril de 2021. De acuerdo con los reportes de entonces, **cuando las comunidades entraron el dueño del campo resultó con lesiones leves ya que fue golpeado y expulsado de su**

terreno. También hay antecedentes de que ese día fueron sustraídas distintas maquinarias agrícolas. Durante el desalojo no hubo desórdenes, ni detenidos; ya que no había nadie en el lugar cuando concurren a desalojar.

El campo ya contaba con medidas de protección, que consistían en rondas periódicas diurnas y nocturnas. Esto porque el primer ingreso al predio ocurrió en marzo de 2017; entonces desconocidos quemaron la casa patronal del fundo. En abril de 2018 desconocidos incendiaron un galpón y una camioneta –dejaron un panfleto en el que pedían la libertad de Celestino Córdova–; y en enero de 2021 desconocidos quemaron nuevamente la casa patronal, que se encontraba deshabitada.

Naveillán: "Él vendió ese predio a Conadi porque no tenía ninguna alternativa"

Con tales antecedentes a la vista, **el diputado por la Araucanía, Miguel Mellado**, señala que "no debiera haberse comprado ese predio".

La también diputada por la IX Región, Gloria Naveillán, relata además que estuvo en contacto con el que era dueño del fundo. **"Él vendió ese predio a Conadi porque no tenía ninguna alternativa.** Él sufrió al menos dos atentados en ese campo, donde le quemaron todo lo que tenía. Estaba rodeado por esta comunidad violenta y esta comunidad no le permitía ni siquiera trabajar porque amenazaba tanto a sus trabajadores, como a los que le prestaban servicio".

Y subraya que las amenazas no cesaron después de concretarse la compra-venta: "Para peor cuando él firmó la escritura, **la escritura establecía claramente que él tenía entre 30 y 45 días para retirar todas sus cosas del predio antes de que la comunidad se hiciera cargo; pero la comunidad entró al predio dos días después.** O sea, no se cumplió nunca el plazo. Es más, él tenía pasto para hacer bolos y no alcanzó a hacerlos porque la comunidad se metió adentro y la comunidad hizo los bolos y se quedó con los bolos".

Mellado, por su lado, señala que oficiará a la Contraloría: "Vamos a oficiar para que revise si efectivamente estos predios fueron usurpados o fueron perturbados, cosa que de acuerdo con la Ley de Presupuesto no pueden ser comprados. Entonces, **vamos a pedir a la Contraloría que revise cómo se hizo el proceso para la compra de tierras de estas comunidades**".

El diputado de RN hizo la presentación en la Contraloría este lunes 19 de diciembre. En el oficio les solicita que se pronuncien respecto de las compras de tierras efectuadas por Conadi durante el presente año, «con el fin de investigar si dichas adquisiciones se ajustan a las glosas del presupuesto y leyes de la nación, esto último con el fin de verificar que el proceso se haya realizado de forma correcta, sin beneficiar terrenos que hayan sido perturbados».

Presentación del diputado Mellado ante la Contraloría

Descarga

El caso de "usurpación" de Amuley Lof Pichi Pantano 1

En 2020, Naveillán era vocera del Gremio Agricultores Victoria-Malleco. El 17 de agosto de ese año **publicó un tuit** en el que denunciaba la "usurpación de un predio particular en Traiguén". En las imágenes se observa a la comunidad Amuley Lof Pichi Pantano 1 poniendo letreros en el lugar.

A la comunidad **se le hizo la compra teniendo en cuenta un título de merced de 1885, otorgado al lonko Juan Marín.**

Relata la legisladora que el predio era arrendado a un integrante del lof, pero éste "dejó de pagar y de la noche a la mañana perturbó el predio con estos letreros, esta ceremonia y todo lo demás y desde ese minuto en adelante, el dueño del predio nunca más pudo entrar".

Señala que en este caso, "él prefirió empezar a negociar con Conadi para vender y olvidarse del problema; pero **no significa que Conadi no haya sabido porque yo lo denuncié públicamente**. Si ellos hacen un proceso de investigación, lo mínimo es buscar en internet qué pasa en ese predio. **¿Qué investigación hace Conadi? Ninguna**".

Naveillán opina que Conadi no se debe basar para saber si un predio está "perturbado" solo en las denuncias a Fiscalía o a Carabineros, "porque hay muchos dueños de predios que por temor a lo que les pueda pasar prefieren no denunciar. ¿Los que han denunciado qué resultados han tenido? ¿Cuántos detenidos hay? ¿Quién les ha resarcido el daño producido?".

Solo una condena por usurpación desde 2018

En agosto de este año el Observatorio Judicial, con la colaboración de la Multigremial de La Araucanía, presentó un **informe sobre usurpaciones**. Consideraron 162 causas por el delito de usurpación en las regiones de Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos, ingresadas entre 2018 y 2021; y hallaron que **solo un 13% de las causas se encuentran formalizadas y que se dictó apenas una sentencia condenatoria**.

La mayoría de las causas terminan por decisión de no perseverar (25%), ejercicio de la facultad de no iniciar la investigación (13%) o sobreseimiento definitivo (27%). Las penas asignadas al delito de usurpación corresponden solamente a multas.

Desde distintos sectores, incluyendo la **Sociedad de Fomento Agrícola (SOFO)** de La Araucanía, han llamado a que se agilice la nueva ley de usurpaciones, que aumenta las penas y que lleva casi tres años en trámite parlamentario. Además, el Presidente Boric anunció que aceleraría este proceso en su visita a La Araucanía.

El proyecto de ley que aumenta las penas por delito de usurpación lleva casi 3 años de trámite en el Parlamento. Hace 1 mes el Presidente Boric anunció que aceleraría el proceso. Cuánto más tendremos que esperar los agricultores de **#LaAraucanía?**
@gabrielboric#Malleco #Temuco

— SOFO_Araucania (@AraucaniaSofa) **December 9, 2022**

Los delitos que acompañan las usurpaciones

El informe del Observatorio Judicial además detalla que "por regla general, las usurpaciones van acompañadas de otros delitos, como amenazas e incendios y suelen marcar el inicio de una serie

de actos de amedrentamiento contra los propietarios”.

Agregan que “la disposición del Estado a comprar tierras, sumado a la falta de acceso a la justicia de las víctimas de la zona, configuran un escenario propicio para **presionar a los propietarios a vender sus terrenos, viéndose conminados a abandonarlos**. En este contexto, la referida glosa presupuestaria no neutraliza esta presión, produciendo el único efecto de desincentivar la denuncia del delito de usurpación para evitar la prohibición estatal de comprar el terreno usurpado. De este modo, **el propietario se ve forzado tanto a vender su terreno como a no denunciar a la justicia”**.

Naveillán explica que las usurpaciones en la Macrozona Sur funcionan distinto a cómo operan en el resto del país; donde se hace la toma de un terreno y luego se levanta algún tipo de infraestructura. “Esta gente entra a los predios, pone sus banderas, hace sus amenazas y después se van; pero ese predio queda sujeto a que ellos entren y salgan cuando se les ocurra, a que ejerzan una amenaza con estos letreros a los dueños de los predios y a que presionen a los dueños para que vendan sus predios a través de la Conadi”, dice.

La legisladora afirma que esta presión se ejerce “poniendo problemas para que cosechen, cobrando peaje cuando el agricultor cosecha. También se ejerce amenazándolos con quemarles su siembra, o a través de daños ocasionados en los predios que están con esos letreros, ya sea que les quemem bodegas, casas, que les amenacen a los trabajadores, en fin”.

Las glosas en el presupuesto

Sobre la glosa, la diputada señala que opera en dos sentidos: “En la vía del terreno usurpado o perturbado, en el momento de la historia que sea; y en términos de la comunidad que ejerció esta perturbación en el momento de la historia que sea”.

“Los predios que Conadi compró fueron los predios perturbados, por lo tanto Conadi de acuerdo con la ley no podía comprar esos predios y cometió una ilegalidad al comprarlos. Ilegalidad irreversible, porque ya fueron comprados, ya se le pagó a los expropietarios y no solamente eso, sino que además a esas comunidades no las vas a lograr sacar de ahí bajo ningún punto de vista. **La Conadi pasó a llevar esta glosa de la ley y eso es gravísimo**”, señala.

Fuentes que conocen el funcionamiento interno de la Conadi dicen a **El Líbero** que “la perturbación debe ser jurídica. Usurpaciones, tomas u otros similares. Con denuncias en Fiscalía o algo acreditable. Si hicieron un guillatún y los dueños no hicieron nada, difícilmente Conadi va a saber que hay algo. Además los propietarios luego declaran que no hay perturbación al momento de la compra”.

Mientras que otros consultados aseguran que basta la denuncia pública de los hechos, para que Conadi haga cumplir la glosa.

Para el presupuesto de 2023 se agregó además otra limitación: si Conadi entregó ya el desmedro de un título de merced, éste no se podrá volver a utilizar.

Mellado, quien integra la Comisión de Hacienda y participó de la incorporación de esta nueva glosa, explica que "si una comunidad tenía 250 hectáreas y de esas tenía 100 hectáreas en desmedro, se ocupa el título de merced y cuando se terminen de entregar las 100 hectáreas ese título de merced no se puede usar nunca más. Eso está aprobado en el presupuesto de 2023. Por lo tanto **en 2023 no se puede ocupar algún título donde ya las hectáreas de desmedro están finiquitadas**".

Para Richard Caifal, de la Fundación Rakizuam, "respecto de las subdivisiones de comunidades que resultan beneficiadas con compras de tierras es responsabilidad del director nacional (de Conadi) entregar una respuesta concreta y **entregar certeza al resto de comunidades que igualmente postulan al fondo de tierras**".

La misma glosa que aparece en la Ley de Presupuesto del año 2022 indica que se deberá privilegiar a aquellas comunidades que no hayan sido beneficiadas con anterioridad en virtud del artículo 20 letra b) de la Ley N° 19.253.

Entre las ocho comunidades beneficiadas en 2022 hay dos que comparten nombre con otras a las que Conadi ya les había hecho restitución. Se trata de la **José Antonio Huaiquian Dos** y la Juan Calfuman.

AHORA: Subdirector Nacional Sur CONADI, Pedro Canihuante, en entrega de predio Las Minas para la Comunidad Juan Calfuman de Teodoro Schmidt
pic.twitter.com/M9mf3Kcnza

— CONADI (@CONADI_Gob) **March 10, 2017**

● NOTICIA | Con la entrega de 200 hectáreas en la comuna de **#Vilcún**, comunidad mapuche Juan Calfuman completó restitución territorial iniciada hace 16 años ¡ Más información en <https://t.co/ZILGmdHZvY> ■ **#ChileApoya**
pic.twitter.com/XhfhnaIQsC

— CONADI (@CONADI_Gob) **December 3, 2022**

¿Cumplió su meta Conadi?

En mayo la entonces ministra de Desarrollo Social, **Jeanette Vega, anunció que duplicarían el presupuesto de la Conadi para adquirir tierras este año.** Detalló que destinarían \$35 mil millones –frente a los 15 mil millones asignados previamente– para la compra de 39 predios durante este 2022, los que beneficiarían a 19 comunidades.

Específicamente, **Conadi había comprometido para este fin \$32.053.010.000, de acuerdo con una solicitud vía Ley de Transparencia hecha por El Líbero** y respondida el 2 de noviembre de 2022.

En septiembre, **los medios** daban cuenta de las declaraciones del director nacional de Conadi, Luis Penchuleo, en las que aseguró que “nosotros tenemos en cuatro meses de gestión un 150% más de ejecución presupuestaria que todo el 2021 en el artículo 20 letra b, entonces con el presupuesto en un inicio estimado en 15.000 millones de pesos, hoy día ya incluso podemos acercarnos a los 40.000 millones de pesos comprometidos para fin de año y que se van a ejecutar prontamente.

Sin embargo, al 12 de diciembre la ejecución presupuestaria es de 17 mil millones de pesos, son ocho las comunidades beneficiadas a las que **podrían sumarse otras cinco**, que desde el mismo septiembre Conadi informó que estaban “en proceso de toma de razón ante Contraloría”.

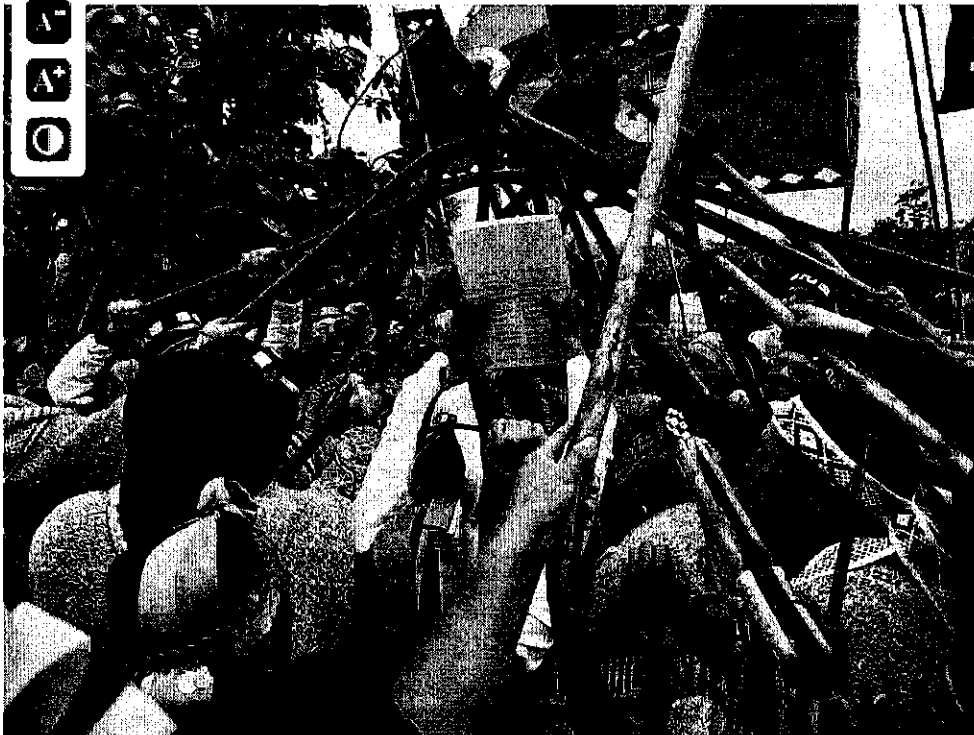
Mellado considera que lo hecho “es un gran fracaso, porque ellos pensaban ejecutar los 35 mil millones que con bombos y platillos anunciaron a principios de año. Ese iba a ser su éxito, pero fue un fracaso si solo lograron ejecutar 17 mil millones de los 35 mil millones; y **para ocho comunidades de las más de 700 que están en lista de espera**”.

**Esta nota fue actualizada el lunes 19 de diciembre a las 14:55 horas.*



- Inicio
- Nuestra Institución
- Consejo Nacional
- Fondos
- Servicios
- Trámites
- Concursos
- Atención Ciudadana

Noticias »



Me gusta 0 Compartir Twittear

viernes 07 de octubre, 2022

Comunidad mapuche realiza primera ceremonia en terreno post pandemia para recibir tierras de CONADI

Los integrantes de la comunidad Amuley Lof Pichi Pantano I, de la comuna de Traiguén, se emocionaron hasta las lágrimas al recibir los documentos que les garantizan la propiedad de 668 hectáreas, de manos del Director Nacional de CONADI, Luis PENCHULEO MORALES.

En el marco del 29° aniversario de CONADI y en lo que constituye la primera ceremonia de entrega tierras realizada de manera presencial, en periodo post pandemia, la comunidad mapuche Amuley Lof Pichi Pantano I, de la comuna de Traiguén, recibió 668 hectáreas adquiridas bajo la modalidad de copropiedad.

El proceso, amparado en el artículo 20 letra b de la Ley indígena, constituye una restitución territorial basada en el Título de Merced N°12 de 1885, otorgado al lonko Juan Marín en el

Destacamos

CONCURSOS EN LÍNEA

Resultados Concursos 2022
 ClaveÚnica

Oficina Internet
 Certificados en línea

Solicitud de Aplicación del Artículo 20 Letra b)
 (Aquí puede realizar su solicitud y consultar por el estado de avance)

TÍTULOS DE MERCED En línea
 ARCHIVO GENERAL DE ASUNTOS INDÍGENAS

Talleres de Mapuzugun
 Ingresar Aquí

XXVI Concurso FPA 2023 | **Proyectos Sustentables para Pueblos Indígenas**

Biblioteca Digital

RESULTADOS
 18° CONCURSO: **Subsidio para la adquisición de Tierras por Indígenas**

Registro de Consultores

Información

Conadi en el País

sector Pantano, antigua subdelegación de Lumaco, que hoy pertenece a la comuna de Traiguén.

Entrega en terreno

“Estoy contento, orgulloso y muy satisfecho de acompañar a la comunidad en este momento en que cumplen un sueño largamente anhelado, que consiste en la restitución de tierras. Se trata de más de 600 hectáreas que benefician a 50 familias, y tal como se destacó, esta es la primera entrega que tenemos la posibilidad de hacer en terreno, tras la pandemia, porque las anteriores las habíamos hecho en nuestras oficinas, y aquí estamos compartiendo este momento especial y emocionante para la comunidad”, señaló Luis Penchuleo Morales, Director Nacional de CONADI.



y represento a mi pueblo mapuche, y a los que siguen en la lucha quiero recomendarles



que hicimos nosotros: trabajamos con diálogo, seguimos los protocolos, ese fue el



camino que seguimos para estar acá felices con nuestra gente en un día inolvidable, hoy



hacemos de fiesta”, señaló Nilsen Ancamilla Cayupán, Presidenta de la Comunidad Amuley

Pichi Pantano I de Traiguén, al momento de recibir las carpetas con documentos que legitiman la propiedad de sus tierras, restituidas por CONADI a través del artículo 20 letra b de la Ley Indígena, con lo que solucionan totalmente los problemas de tierras de la comunidad.

20 A y 20 B

Recordemos que la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI, tiene dos formas de adquirir tierras a las comunidades indígenas, una es a través del artículo 20 letra B, que consiste en la reivindicación de tierras consignadas en títulos de merced, títulos de comisario u otras formas de transferencia fiscal, como el caso de la Comunidad Amuley Lof Pichi Pantano I de Traiguén, mientras que la segunda es a través del artículo 20 letra A, la cual consiste en un subsidio concursable de \$25 millones por familia, no reembolsable, para la compra de terrenos.

Síguenos

Facebook /conadi.gob

Twitter /CONADI_Gob

Instagram /conadigob

Youtube /ConadiGob

Síguenos a través de redes sociales:

Facebook
/conadi.gob

Twitter
/CONADI_Gob

Instagram
/conadigob

Youtube
/ConadiGob

Atención Ciudadana

- Formulario Consultas OIRS
- CONADI en el País
- Formatos de Formularios Trámites
- Acceso Información Pública

Uso Interno

- Directorio CONADI
- Correo Institucional
- Normas Gráficas
- Sistema de Personal Liquidaciones
- Servicio de Bienestar
- Comité Paritario

Sitios Relacionados

- gob.cl
- (MDS) Ministerio de Desarrollo Social
- Chile Atiende
- Chile Proveedores
- (FOSIS) Fondo de Solidar. e Inv. Social
- (INJUV) Inst. Nacional de la Juventud
- (SENAMA) Serv. Nac. del Adulto Mayor
- (SENADIS) Serv. Nac. de la Discapacidad

Decreto 100

- Políticas de Privacidad
- Decreto DS 100
- Atajos de Teclado

Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
Dirección: Vlcuña Mackenna #399, Temuco
Fono: +56 944036623





- Inicio
- Nuestra Institución
- Consejo Nacional
- Fondos
- Servicios
- Trámites
- Concursos
- Atención Ciudadana

Noticias »



Me gusta 0 Compartir Twittear a b c

lunes 05 de diciembre, 2022

Comunidad mapuche José Huenchual 2 de Lautaro restituyó 347 hectáreas de tierras amparada en Título de Merced de 1916

El director nacional de CONADI, Luis Penschileo Morales, junto al Delegado Presidencial de La Araucanía, José Montalva, y otras autoridades del gobierno regional, participaron de la gran ceremonia con que la comunidad celebró este momento histórico.

“Este era un sueño anhelado por muchos años. Hoy se cierra un proceso y comenzamos una nueva vida como comunidad, porque nuestros hijos no van a estar tan hacinados como crecimos nosotros, van a acceder a una mejor educación, a un mejor vivir para todos, para los niños, los adultos, y los adultos mayores, quienes sufrieron la pérdida de estas tierras”, explicó emocionada Gabriela Coliqueo, presidenta de la Comunidad mapuche José Huenchual 2 de Lautaro.

Destacamos

CONCURSOS EN LÍNEA

Resultados Concursos 2022

Oficina Internet

Certificados en línea

Solicitud de Aplicación del Artículo 20 Letra b)

(Aquí puede realizar su solicitud y consultar por el estado de avance)

TÍTULOS DE MERCED En Línea
ARCHIVO GENERAL DE ASUNTOS INDÍGENAS

Talleres de Mapuzugun
Ingresar Aquí

XXVI Concurso FPA 2023 | **Proyectos Sustentables para Pueblos Indígenas**

Biblioteca Digital

RESULTADOS
18º CONCURSO **TRUPECOS** Subsidio para la adquisición de Tierras por Indígenas.

Registro de Consultores

Información

Conadi en el País

Esta comunidad tiene sus antecedentes territoriales en el Título de Merced 2.677 de 1916, concedido al lonko José Huenchual y 30 familias de la época, en el sector Muco, antiguo departamento del Llaima, actual comuna de Lautaro.

Exactamente cien años después, en 2016, la comunidad José Huenchual 2 inició ante CONADI la tramitación de su restitución territorial amparada en el artículo 20 letra B de la Ley Indígena

"Hoy compartimos la alegría de la comunidad mapuche José Huenchual 2, de las familias que la integran, quienes, por fin, después de tanto tiempo, completan su restitución territorial, con lo que asumimos el compromiso del Presidente Gabriel Boric de avanzar decididamente en la restitución territorial como programa de Gobierno y de nuestra



Administración", señaló Luis Penuchileo Morales, Director Nacional de CONADI.



Con esta actividad cumplimos con el compromiso de seguir avanzando con la



institucionalidad vigente de compra de tierras. Hoy se entrega el predio El Vergel, de 347



hectáreas productivas, que además incluyen derechos de aguas para que la comunidad

pueda seguir produciendo, y además, estableceremos una coordinación para venir en

apoyo con distintos programas para incrementar su producción y el beneficio para las

familias que integran esta comunidad", añadió José Montalva Fehuerhake, Delegado

Presidencial Regional de La Araucanía.

Cabe señalar que esta compra de CONADI consideró la adquisición de 347,83 hectáreas del Fundo El Vergel para la comunidad, bajo la modalidad de copropiedad, además del derecho de aprovechamiento de aguas por doscientos litros por segundo desde el Río Muco, con lo que cierran completamente su demanda territorial y dan solución total al problema de tierras que les afectaba.

Síguenos

Facebook /conadi.gob

Twitter /CONADI_Gob

Instagram /conadigob

Youtube /ConadiGob

Síguenos a través de redes sociales:

Facebook
/conadi.gob

Twitter
/CONADI_Gob

Instagram
/conadigob

Youtube
/ConadiGob

Atención Ciudadana

- Formulario Consultas OIRS
- CONADI en el País
- Formatos de Formularios Trámites
- Acceso Información Pública

Uso Interno

- Directorio CONADI
- Correo Institucional
- Normas Gráficas
- Sistema de Personal Liquidaciones
- Servicio de Bienestar
- Comité Paritario

Sitios Relacionados

- gob.cl
- (MDS) Ministerio de Desarrollo Social
- Chile Atiende
- Chile Proveedores
- (FOSIS) Fondo de Solidar. e Inv. Social
- (INJUV) Inst. Nacional de la Juventud
- (SENAMA) Serv. Nac. del Adulto Mayor
- (SENADIS) Serv. Nac. de la Discapacidad

Decreto 100

- Políticas de Privacidad
- Decreto DS 100
- Atajos de Teclado

Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
Dirección: Vicuña Mackenna #399, Temuco
Fono: +56 944036623



HTML 5 | CSS 3



Ver más d

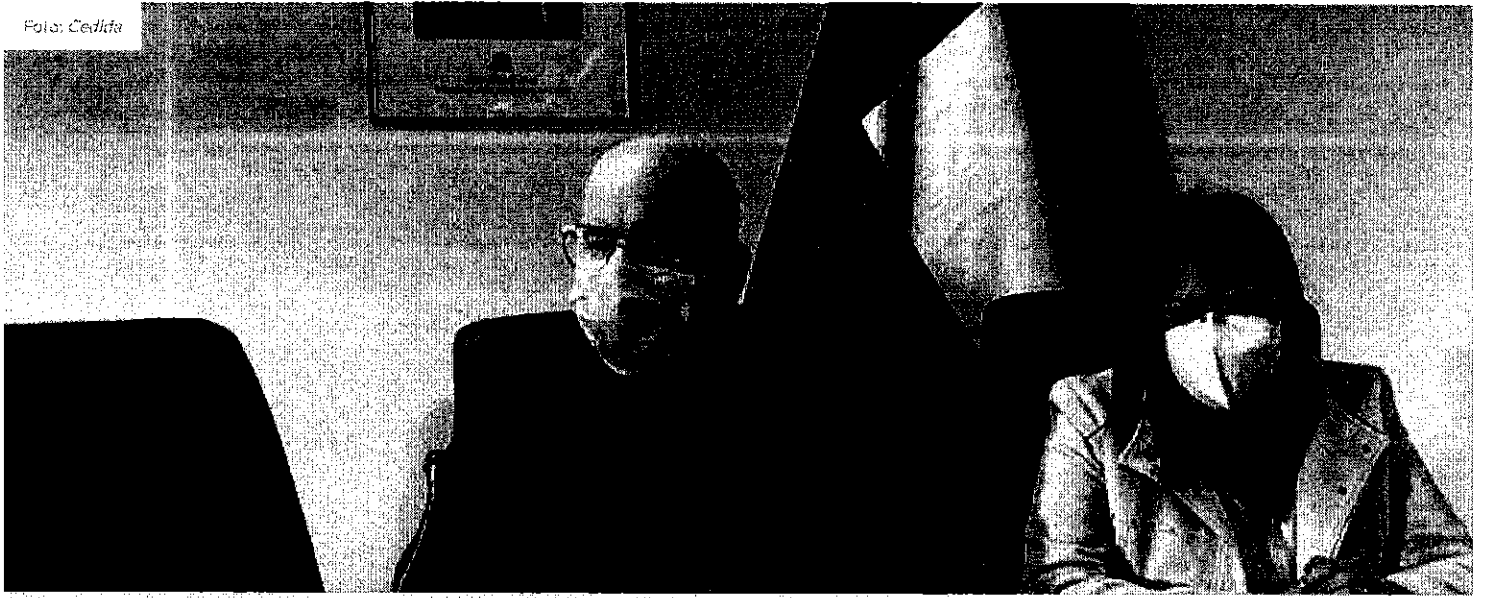
Tópicos: País | Región de La Araucanía

Ministro Jackson viajó a La Araucanía para reimpulsar Buen Vivir

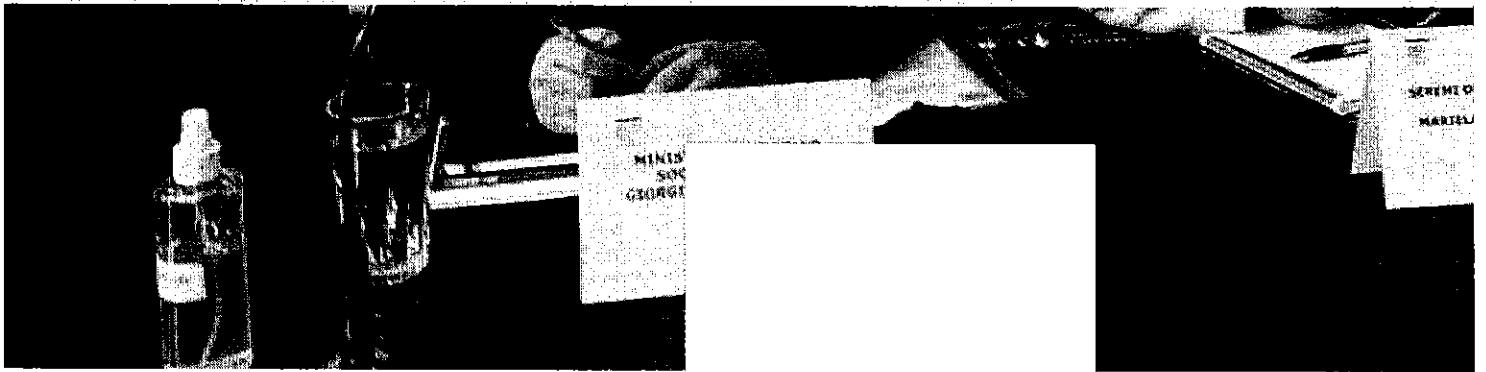
Publicado: Viernes, 23 de Septiembre de 2022 a las 16:34hrs. | Periodista Digital: [Cooperativa.cl](#)

El titular de Desarrollo Social se ha reunido con diversas autoridades regionales y comunales para "retomar distintas labores" genera

Foto: Cedita



Jackson destacó la erradicación de la pobreza como uno de los temas claves de su visita.



Las + leídas

1

Periodista de Mega llamó la atención por "aperrado" despacho en Año Nuevo

19646

2

Bad Bunny lanzó teléfono de seguidora en la calle y justificó su acción

10787

3

8907



Videos + Vistos

1

Captan traslado en helicóptero de Jeremy Renner tras accidente

4655

2

Actriz venezolana respondió a dichos xenofóbicos por sumarse a "Casado con Hijos"

1012

3

Casas quedan totalmente congeladas por extremo frío en Canadá

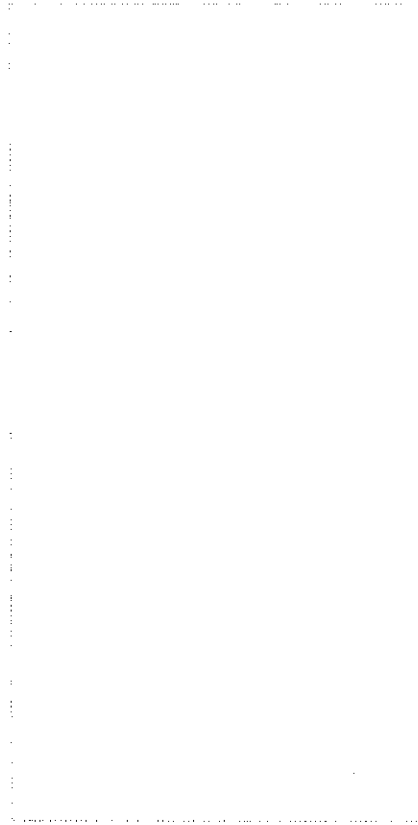
638

En portada

Papá que desde anoche hace fíja en colegio de Providencia: "Esperamos acceder a las sobras de la matrícula"

Según la PDI, en Chile hubo 42 secuestros durante 2022

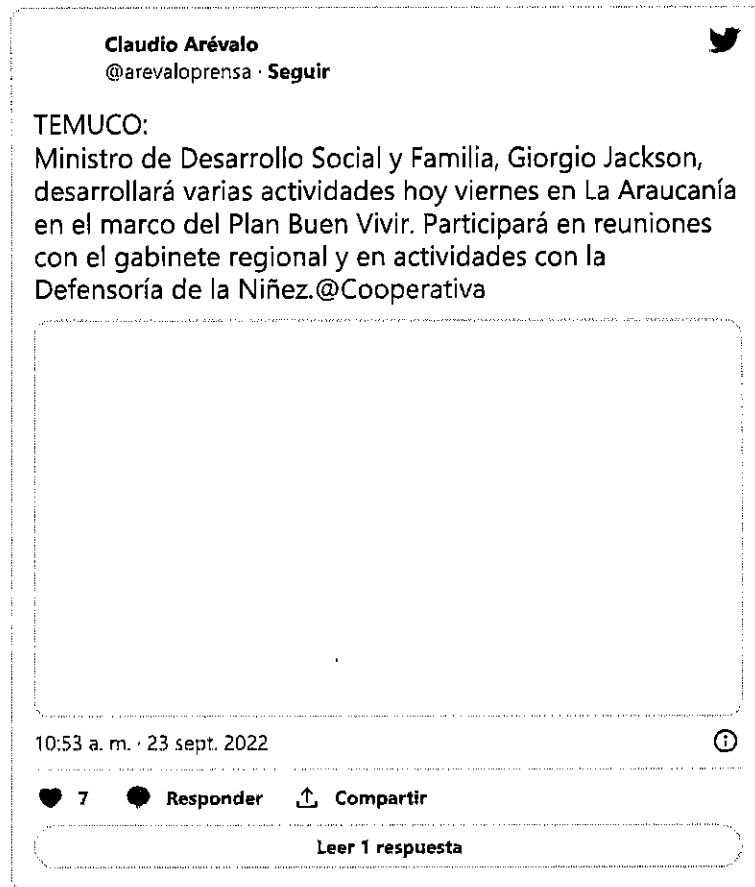
Pekín consideró "inaceptables" las exigencias internacionales a sus viajeros por nueva ola Covid



El ministro de Desarrollo Social, **Giorgio Jackson**, viajó hasta **La Araucanía** este viernes para darle un **nuevo impulso al Plan Buen Vivir**, a través de varias largo de la jornada.

En sus palabras, el objetivo de su visita es "**retomar distintas labores** que se han venido desarrollando en estos últimos seis meses desde el Minister **respecto al Plan Buen Vivir, Juntarnos con el gobernador, Luciano Rivas**, con quien tuvimos una reunión en la mañana".

Asimismo, sostuvo una "**reunión de coordinación del gabinete regional del Gobierno Central**, para poder abordar distintas temáticas que son urgentes e rol del Ministerio -a través de la Subsecretaría de Evaluación Social- juega un rol importante respecto a los **programas enfocados en la erradicación de la p**



Como el secretario de Estado también se propone **trabajar "fuertemente" en el tema de los terrenos**, Aucan Huilcaman, líder del Consejo de Todas las Ties, permite entender que en la región hay una **deuda histórica con el pueblo mapuche**.

"Quisiera reiterarle al Gobierno y a todos los actores del país, y a las empresas que operan en el territorio mapuche, que (saldar) la deuda histórica es Macrozona Sur", enfatizó.

Por otro lado, Jackson **se reunió con alcaldes de las provincias de Cautín y Malleco**, justamente cuando en esta última autoridades demandan soluciones cumplimiento de la promesa de campaña en torno a un proyecto productivo en la zona.

"Como alcaldes de Malleco, la audiencia que solicitamos tiene directa relación con un plan socio-productivo que entregamos en julio al Gobierno respuesta", dijo Enrique Neira, jefe comunal de Angol.



Suscríbete a nuestro newsletter



Nombre

Nombre Apellido

Enviar

Email

correo@g....com

Este sitio está protegido por reCAPTCHA y aplican la [Política de Privacidad](#) y los [Términos de Servicio](#) de Google.

[Portada](#)

[País](#)

[Regiones](#)

[Deportes](#)

[Magazine](#)

[Mundo](#)

[Opinión](#)

[Multimedia](#)

[Programas](#)

[Marcas
&
Negocios](#)

Información corporativa

[La Compañía](#)

[Ejecutivos](#)

[Ley 19.733](#)

[Historia](#)



Programas

- El Diario de Cooperativa
- El Primer Café
- Un Nueva Mañana
- Al Aire Libre
- Un Día en el Mundo
- Lo que Queda del Día
- A Última Hora

Area Comercial

- Ejecutivos
- Contacto comercial
- Contacto general
- Política de Privacidad

Cooperativa.cl

- Contacto general
- Política de Privacidad
- Contacto Comercial
- +56 2 23648300



Feed RSS



Podcast

Síguenos:

Red Nacional

- Santiago 93.3 FM | Rancagua 90.5 FM | Curicó 101.1 FM | Talca 94.9 FM | Constitución 91.1 FM | Chillán 98.1 FM | Concepción 680 AM | Talcahuano 680 AM | Temuco 103.1 FM / 64 AM }
 Osorno 102.9 FM | Valdivia 90.9 FM | Puerto Montt 105.3 FM | Ancud 97.3 y 99.9 FM | Puerto Aysén 96.9 FM | Coyhaique 105.5 FM | Punta Arenas 104.3 FM | Arica 103.1 FM |
 Iquique 104.3 FM | Calama 102.5 FM | Antofagasta 91.1 FM | Copiapó 93.3 FM | La Serena 106.7 FM | Coquimbo 106.7 FM | Ovalle 94.9 FM | Los Molles 104.3 FM | San Felipe 93.3 FM |
 Los Andes 93.3 FM | Casablanca 99.3 FM | Valparaíso 88.1 FM | Viña del Mar 88.1 FM | San Antonio 93.3 FM |

Inicio

Newsletter

La Tercera PM

LA TERCERA

Papel Digital

LT Sábado

LT Domingo

Sucursal Virtual

¡Bienvenido de regreso! Inicia sesión con tu suscripción y mejorarás tu experiencia de navegación

Iniciar sesión



publicidad



Foto: Leonardo Rubilar/AGENCIAUNO

Isabel Caro

29 SEP 2022 01:57 PM

Tiempo de lectura: 4 minutos

Uriarte se queda con plan para contener crisis en La Araucanía: ¿En qué pie quedan Tohá y Jackson?



Inicio

Newsletter

La Tercera PM

LA TERCERA

Papel Digital

LT Sábado

LT Domingo

Sucursal Virtual

¡Bienvenido de regreso! Inicia sesión con tu suscripción y mejorarás tu experiencia de

navegación

que encabeza a Soriana y dejará la cartera de Carolina Tohá. El titular de Desarrollo Social, Gregorio Jackson,

tanto, seguirá supervisando los temas de restitución de tierras e inversión, pero no jugará un rol político.

LA TERCERA PM

La Tercera PM

Códice

...

El periodismo de calidad es más importante que nunca.

Sé parte de la comunidad de La Tercera.

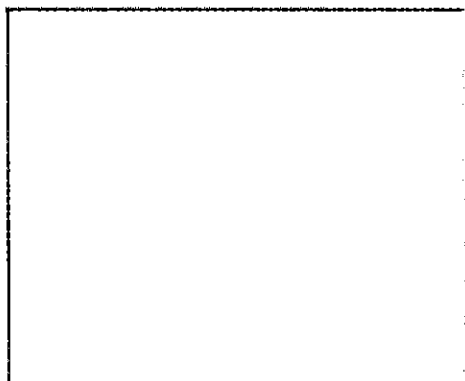
Suscríbete hoy

FLASH SALE

Suscríbete al Plan digital LT desde \$990/mes X 6 MESES

Una recomendación hizo la oficina de Naciones Unidas en Chile al gobierno del Presidente **Gabriel Boric**. En el proceso de acompañamiento que ha realizado el organismo -en el marco de la apuesta de La Moneda de abrir diálogos con comunidades mapuches como una vía para resolver el conflicto que se ha recrudecido en la Macrozona Sur-, funcionarios de la instancia instaron al Ejecutivo a que el denominado **Plan Buen Vivir** no estuviese a cargo de una repartición que -a la vez- tiene entre sus funciones garantizar la seguridad de la población.

PUBLICIDAD



El fundamento, según fuentes de gobierno, apunta a que bajo la mirada de la ONU, y en lo que han sido experiencias comparadas, se requiere separar ambas vías de acción cuando se trata de resolver conflictos tan complejos como los que enfrentan las regiones del **Biobío, La Araucanía, Los Lagos y Los Ríos**.

Esa una de las consideraciones que se tuvo en cuenta en el Ejecutivo y por la que el conjunto de iniciativas que impulsa desde mayo el gobierno y que fueron anunciadas por la exministra del Interior **Izkiá Siches** tras la muerte del trabajador mapuche Segundo Catrill, pasará de esa cartera -que encabeza ahora **Carolina Tohá**- a la Secretaría General de la Presidencia (Segpres), bajo la supervisión de la ministra **Ana Lya Uriarte**.

Pero más importante, señalan en Palacio, es la necesidad de que sea el ministerio a cargo de la relación **con el Congreso el que impulse las iniciativas legislativas que contempla su implementación, como la creación del Ministerio de Asuntos Indígenas**.

Es así que, de forma inusual, las medidas para enfrentar el conflicto ya no estarán en manos de la coordinación de Interior y el



Inicio

Newsletter

La Tercera PM



Papel Digital

¡Bienvenido de regreso! Inicia sesión con tu suscripción y mejorarás tu experiencia de navegación



LT Sábado
De hecho, Víctor Ramos (CS), quien hasta ahora estaba a cargo de Plan Buen Vivir, cruzará a las oficinas de la Segpres en La Moneda, para entregar el resto de sus equipos, que se encuentran desplegados en la Macrozona Sur. Esta fórmula, dicen en Palacio, permitirá al gobierno formalizar e institucionalizar administrativamente la coordinación interministerial que requiere el plan, el que -esperan- se transforme en una política de Estado, más allá del gobierno de turno.

El Plan Buen Vivir contempla, además de medidas de seguridad, cuestiones como la restitución de tierras, materias culturales, deportivas y educacionales. Y es en la Segpres, donde se alojará la partida presupuestaria que se le asignará en el Presupuesto 2023 y cuyo ingreso al Congreso será anunciado hoy, mediante una cadena nacional, por el Presidente Boric.

Más sobre La Tercera PM

50 años del Golpe: la ronda de Fernández y Brodsky ante el oficialismo para exponer el relato de La Moneda

30 Dic 2022

Gobierno equivoca nómina de indultos: se esperan explicaciones de Justicia y La Moneda

30 Dic 2022

"Hoy requieren la reinserción social": quiénes son los presos y el exfrentista que indultará el gobierno

30 Dic 2022

En Palacio explican que aún no estaría definida la estructura y organigrama del plan. Sin embargo, una de las ideas que están sobre la mesa es que exista un consejo municipal, uno parlamentario y un directorio tripartito con representantes mapuches, sociedad civil y gobierno.

Las mismas fuentes señalan que tanto **Tohá** como **Jackson** seguirán a cargo de las materias que les competen desplegar y que habrá coordinación entre las tres carteras.

Jackson ya fijó entre sus prioridades avanzar en soluciones para La Araucanía y otras zonas del sur de Chile durante su gestión, eso sí, desde una **perspectiva enfocada en destrabar la inversión y avanzar en restitución de tierras, pero sin asumir un rol político en los diálogos como lo hicieron sus antecesores**, entre ellos **Alfredo Moreno**. Con esa tarea, es que la semana pasada viajó a la zona y sostuvo reuniones con diversas autoridades, además de participar en una ceremonia de entrega de terrenos.

En Palacio aseguran que, tras el cambio de gabinete y su salida de la Segpres, el militante de RD se ha replegado y estaría buscando cultivar un "perfil bajo".

Por su parte, la ministra **Tohá** ya tiene definido un viaje a esa región, donde el foco principal -dicen en La Moneda- estará puesto en temas de seguridad. Si bien inicialmente estaba previsto para la próxima semana, su visita podría aplazarse por motivos de resguardo, transmiten desde sus equipos.

Pasajes a La Araucanía: Tohá alista viaje a la zona

La ministra del Interior anunció esta semana en el Congreso que el gobierno alista reeditar un nuevo proyecto para el resguardo de la infraestructura crítica, el que no tuvo éxito en el Congreso hace algunos meses y fue desechado. Esto, para evitar seguir extendiendo el estado de excepción constitucional en la zona y cuya octava prórroga fue aprobada esta semana.



Inicio

Newsletter

La Tercera PM

LA TERCERA

Papel Digital

LT Sábado

LT Domingo

Los comentarios en esta sección son exclusivos para suscriptores. [Suscríbese aquí.](#)

Sucursal virtual



¡Bienvenido de regreso! Inicia sesión con tu suscripción y mejorarás tu experiencia de navegación

Servicios

Ver más

PAES 2022: revisa los resultados para la Admisión 2023 a la Educación Superior

Sandar Estrella Oporto Hace 3 horas

IFE Laboral: cuándo comienzan los pagos de enero y quiénes los reciben

Sandar Estrella Oporto hace 41 minutos

Ferriados de 2023 en Chile: revisa los festivos y fines de semana largos

Sandar Estrella Oporto 30 dic 2022 05:07 PM

Imperdibles

Amistades tóxicas: cuáles son las señales según los expertos

La Tercera

“No me ha contestado los últimos WhatsApp”: la millonaria deuda que persiguió al actor Julia Milostich



Suscríbete



Política | Economía | Entrevistas | Nacional | Internacional |
Columnas | Cine y series | After Office | Podcast

Acerca de



Últimas publicaciones

Diciembre 9, 2022 #Perfil #Política

Cadem: Boric cierra el año 2022 con un promedio de 36% de aprobación (Lea aquí la encuesta completa)

Enero 1, 2023

Lucy Oporto e indultos: "Demuestran que Boric nunca abandonó el octubrismo, que su postura moderada era una impostura"

Enero 1, 2023

Gabriel Boric, el personaje político más relevante del año. Por Cristián

Perfil: Patricia Hidalgo, la exseremi que complicó a La Moneda al denunciar presuntas presiones para aprobar proyectos

Jorge Poblete



Suscríbete gratis a nuestro **newsletter** para recibir en tu correo las noticias que importan

Suscríbete



Política | Economía | Entrevistas | Nacional | Internacional |
Columnas | Cine y series | After Office | Podcast

Acerca
de

vida y sus
desafíos

Enero 1, 2023

18-O: La falsa
historia de
torturas en la
estación
Baquedano
donde el
gobierno busca
construir un
memorial

Enero 1, 2023

Ángel Valencia,
candidato a
Fiscal Nacional:
“He sido
víctima de
imputaciones,
tergiversaciones
y afirmaciones
falsas para
desacreditarme”

Enero 1, 2023

Boric socava el
suelo que pisa.
Por Sergio
Muñoz Riveros

Enero 1, 2023

Javiera Arce:
“Puede que
terminemos

**como seremi de Desarrollo Social fue
vicepresidenta de la mujer, cargo al que
llegó en la lista de la actual presidenta,
Natalia Piergentili. Fue concejal por
Ñuñoa, donde se opuso a la construcción
del Mall Vivo, uno de los proyectos en los
que acusó supuestas presiones indebidas
del gobierno para aprobarlo. Esta semana
pidió a Contraloría indagar presuntas
presiones desde Interior para respaldar
una solución sanitaria en Quilicura que
beneficiaba a una empresa con un director
del PPD. Luego de que el partido
respaldara al gobierno, anunció su
renuncia.**

1. Patricia Carolina Hidalgo Jeldes, 48, nació en 1974, en Valparaíso, pero creció en Viña del Mar. Es hija de 2 profesores: Lucía Jeldes y Wilson Hidalgo, de quien ha contado que militó en el PC. Es viuda, tiene 3 hijos y es la mayor de 2 hermanos. Es prima del superintendente de Salud Víctor Torres Jeldes (DC).
2. “Acá estamos la generación 91 de las Monjas Francesas de #viñadelmar”, publicó en Twitter junto a una foto con excompañeras, el 3 de diciembre, cuando comenzaba la controversia generada luego de su salida del gobierno. Tras salir del colegio estudió psicología en la Universidad de Valparaíso, donde cursó también un diplomado en

Suscríbete gratis a nuestro
newsletter para recibir en tu correo
las noticias que importan

Suscríbete



Política | Economía | Entrevistas | Nacional | Internacional |
Columnas | Cine y series | After Office | Podcast

Acerca
de

nuevo año. Por Iris Boeninger

Diciembre 31, 2022

Siete correcciones a la baja: cómo el Banco Central modificó sus proyecciones de crecimiento para 2023

Diciembre 31, 2022

El tiempo y el año. Por David Gallagher

Diciembre 31, 2022

Indulto a los presos: las contradicciones de Gabriel Boric. Por Kenneth Bunker

Diciembre 31, 2022

Perfil: Cristián Warnken ¿por qué lo odian? Por Rafael Gumucio

Diciembre 31, 2022

Durante su paso por el gobierno entabló una buena relación con el capellán de La Moneda, Nicolás Viel, dicen en su entorno.

4. Ha contado que llegó al PPD influida por la figura del expresidente Ricardo Lagos y que su padrino político fue el exalcalde Viña del Mar, Rodrigo González Torres, por lo que se la asocia al “girardismo”. Hidalgo se identifica con el sector más izquierdista del partido.
5. “Es militante del Partido Por la Democracia desde el año 1999. Estos principios han motivado a Patricia para poner a disposición sus capacidades profesionales y su motivación social al servicio de los vecinos de Ñuñoa”, consignó la cuenta pública de 2017 de la municipalidad. Hidalgo ha dicho que renunció a su militancia para postular a un cargo en un juzgado. La retomó el 11 de septiembre de 2016.
6. En LinkedIn enumeró los diversos cargos que ocupó en los gobiernos de la Concertación: “profesional de apoyo” de la secretaría regional ministerial (seremi) de Educación de Valparaíso entre 2004 y 2004, ante el gobierno de Ricardo

Suscríbete gratis a nuestro
newsletter para recibir en tu correo
las noticias que importan

Suscríbete



Política | Economía | Entrevistas | Nacional | Internacional |
Columnas | Cine y series | After Office | Podcast

Acerca
de

sorpresivo
indulto de
Boric y el costo
que pagó Tohá

Diciembre 30, 2022

El Presidente
Boric y el
síndrome Peter
Pan. Por Jorge
Schaulsohn

Diciembre 30, 2022

Claudio
Alvarado y los
indultos:
"Carolina Tohá
y el socialismo
democrático
quedan
severamente
dañados"

Diciembre 30, 2022

Indultos: La
reunión en que
el Presidente le
bajó sus cartas
al Comité
Político y las
esquirlas que
dejó en el
gabinete

Diciembre 30, 2022

2000 y 2008, en el primer
gobierno de Michelle Bachelet. En
esa labor, ha dicho, respondió
decenas de cartas dirigidas a la
mandataria. También fue parte del
departamento de recursos
humanos de la Presidencia en
2009, y coordinadora
administrativa de dirección de
gestión ciudadana, en 2010.

7. Trabajó en la Municipalidad de Santiago con la entonces alcaldesa Carolina Tohá (PPD), como responsable de la ejecución del proyecto Escuelas Seguras e Integradas, el Programa Barrio en Paz y la Dirección de Seguridad Vial, entre 2013 y 2014. Ha dicho que en esas funciones trabajó con la oleada previa de migrantes que llegaron a Santiago Centro. Entre 2014 y 2016 coordinó el programa de salud mental escolar de Junaeb.
8. Tras asesorar entre 2011 y 2014 al músico y exconcejal por Ñuñoa Eduardo Topelberg (PRSD), postuló al cargo en un cupo PPD de la lista Pacto Nueva Mayoría por Chile, que incluía al PC. Obtuvo 2.238 votos, un 25,36% de las preferencias, con lo cual fue electa concejal, en 2016.

Suscríbete gratis a nuestro
newsletter para recibir en tu correo
las noticias que importan

Suscríbete



Política | Economía | Entrevistas | Nacional | Internacional |
Columnas | Cine y series | After Office | Podcast

Acerca
de

Diciembre 30, 2022

Banco Central afina el trabajo para una moneda digital y posterga un informe de resultados para abril

Diciembre 30, 2022

La entonces concejal Patricia Hidalgo en una actividad contra el “Mall Vivo”.

9. Fue elegida jefe de bancada de concejales del PPD. Según relató en la presentación que hizo el miércoles a Contraloría, como concejal “participé junto a las organizaciones del movimiento ciudadano ‘No al Mall Vivo’”, que presentó reclamaciones ante el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA).
10. En mayo 2018 postuló sin éxito a secretaria regional metropolitana del PPD en la lista “Somos renovación”, que presentó al exdiputado Marco Antonio Núñez a la presidencia del partido y a Natalia Piergentili a la secretaría general. La lista obtuvo un 18% de apoyos, contra el 57,3% de “Mejor futuro” del excanciller Heraldo Muñoz.

Suscríbete gratis a nuestro
newsletter para recibir en tu correo
las noticias que importan

postuló a concejal de Ñuñoa en
elecciones de 2021 en la lista
por el apruebo PS, PPD e

Suscríbete



Política | Economía | Entrevistas | Nacional | Internacional |
Columnas | Cine y series | After Office | Podcast

Acerca
de

12. Formó parte de la lista Contigo hay PPD que llevó a la presidencia a Natalia Piergentili, en agosto de 2021. Hidalgo fue elegida vicepresidenta de la mujer, cargo en el que permaneció hasta abril, cuando entró al gobierno.
13. Ha relatado que trabajó activamente en la postulación a diputada de la médico Helia Molina por el distrito 10 de La Granja, Providencia, Ñuñoa y Macul, como su jefa de campaña. La exministra de Salud de Bachelet fue electa en noviembre de 2021 con 18.993 votos, un 4,16% de las preferencias.
14. Comenzó a trabajar como seremi de Desarrollo Social a fines de abril, tras volver de unas vacaciones en EEUU. Piergentili presentó su nombre al gobierno, contaron en el entorno de la entonces nueva secretaria metropolitana. De la ministra Jeanette Vega tenía referencias positivas por la diputada Helia Molina, además de ser una figura histórica en el PPD. Durante su gestión trabajó en la activación del código azul por las altas temperaturas en invierno y en la distribución de borradores de la propuesta constitucional en el marco de la campaña Chile Vota

Suscríbete gratis a nuestro **newsletter** para recibir en tu correo las noticias que importan

Suscríbete



Política | Economía | Entrevistas | Nacional | Internacional |
Columnas | Cine y series | After Office | Podcast

Acerca
de

nueva presidenta de la

#ConvencionConstituyente doctora María Elisa Quinteros. Seguiremos apoyando para que el plebiscito de salida sea un éxito y #NuevaConstitución una hermosa realidad”, publicó el 5 de enero en Twitter.

15. Hidalgo dijo que no volvió a hablar con la exministra tras su abrupta salida de la cartera el 25 de agosto, luego de que Ex-Ante publicó la transcripción del llamado telefónico realizado por una de sus asesoras, de parte suya, al cofundador de la Coordinadora Arauco Malleco (CAM), Héctor Llaitul. El llamado ocurrió el mismo día en que Llaitul hizo una convocatoria a “organizar la resistencia armada por la autonomía del territorio y autonomía para la nación mapuche”.

Suscríbete gratis a nuestro **newsletter** para recibir en tu correo las noticias que importan

Suscríbete



Política | Economía | Entrevistas | Nacional | Internacional |
Columnas | Cine y series | After Office | Podcast

Acerca
de

La entonces seremi con el ministro
Giorgio Jackson.

- 16. En el cambio de gabinete realizado tras la derrota de la opción “apruebo” en el plebiscito del 4 de septiembre, el hasta entonces ministro secretario general de la Presidencia pasó a Desarrollo Social. La relación con Giorgio Jackson, dicen en el entorno de Hidalgo, era cordial. El 3 de octubre publicó en Twitter una sonriente foto junto al ministro con la leyenda “junto al ministro @GiorgioJackson y la alcaldesa de @Muni_Stgo @IraciHassler presentamos las mejoras en las obras realizadas en la Residencia de Portugal para albergar a personas en situación de

e”.

D de noviembre dejó el cargo,
que dio paso a versiones

Suscríbete gratis a nuestro **newsletter** para recibir en tu correo las noticias que importan

Suscríbete



Política | Economía | Entrevistas | Nacional | Internacional |
Columnas | Cine y series | After Office | Podcast

Acerca
de

desentendiéndose formalmente respecto a la presentación de denuncias (...) ante indicios de la presunta violación de una niña en un recinto de atención a personas en situación de calle ubicado en la Región Metropolitana". Hidalgo negó la acusación y dijo que el hospedaje para inmigrantes donde presuntamente ocurrió el delito no dependía de la seremi, por lo que sólo se enteró más tarde del hecho, momento en que se aseguró de que se hubiera realizado la denuncia. En sucesivas entrevistas afirmó que el ministro la removió por criticar las presiones para aprobar proyectos medioambientales. El Partido Republicano anunció que estudiaría la presentación de una acusación constitucional contra Jackson.

18. La Moneda cerró filas en torno a Jackson. La vocera Camila Vallejo reiteró la acusación de falta de diligencia frente a una posible violación y Tohá defendió la atribución del ministro de remover a sus cargos de confianza sin tener que dar explicaciones. Hidalgo recibió el apoyo del senador Fidel Espinoza (PS), quien ha criticado al ministro Jackson desde que era ministro de la Convención

Suscríbete gratis a nuestro **newsletter** para recibir en tu correo las noticias que importan

Suscríbete



Política | Economía | Entrevistas | Nacional | Internacional |
 Columnas | Cine y series | After Office | Podcast

Acerca
de

Marcelo Castillo, un escrito de 22 páginas donde acusó presuntas presiones desde Interior para respaldar una solución sanitaria en Quilicura que beneficiaba a una empresa con un director del PPD, y de la delegada metropolitana para aprobar el Mall Vivo en Ñuñoa. Pidió al organismo iniciar una investigación administrativa por presuntas faltas a la legalidad y probidad. También solicitó que fueran citados a declarar, entre otros, el Presidente Boric y Jackson. Días antes había anunciado la presentación de querellas. Éstas podrían ser ingresadas por el abogado Castillo la próxima semana.

20. El PPD publicó el martes 6 una declaración respaldando al gobierno, que en el entorno de la exseremi leyeron como un apoyo no sólo a Jackson, sino principalmente a la ministra Tohá. Hidalgo anunció luego su renuncia al partido. “Tengo que esperar que el Servel me envíe una notificación formal, parece que se demora 5 días. Pero al menos ayer (martes), yo ya inicié el trámite”, dijo a *utiva TV*.

Suscríbete gratis a nuestro *newsletter* para recibir en tu correo las noticias que importan

ién:

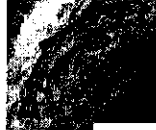
Suscríbete



Política | Economía | Entrevistas | Nacional | Internacional |
Columnas | Cine y series | After Office | Podcast

Acerca
de

y_jacksoniz



¡4 primeros lugares confirman
que vamos en la dirección correcta!

Conoce más aquí



Únete a la red de líderes de Chile e infórmate sobre la gran oportunidad de los negocios en el extranjero en un evento en línea

Publicaciones relacionadas

Ex-Ante

Enero 1, 2023 #Nacional #Política

Cadem: Boric cierra el año 2022 con un promedio de 36% de aprobación (Lea aquí la encuesta completa)

Suscríbete gratis a nuestro
newsletter para recibir en tu correo
las noticias que importan

Suscríbete



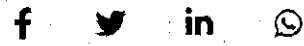
Política | Economía | Entrevistas | Nacional | Internacional |
Columnas | Cine y series | After Office | Podcast

Acerca de

El Presidente Boric en Valparaíso liderando el gabinete regional.
Crédito Foto: Agencia UNO.

El promedio de aprobación del Presidente en 2022 fue 14 puntos menos que el de Sebastián Piñera en 2018 (su primer año de gobierno en su segundo mandato) y 11 puntos menos que el de Michelle Bachelet en 2014.

Ver en detalle (2 min. lectura) →



Marcelo Soto

Enero 1, 2023

#Convención Constitucional #Entrevistas #Política

Lucy Oporto e indultos: “Demuestran que Boric nunca donó el prismo, que su

Suscríbete gratis a nuestro *newsletter* para recibir en tu correo las noticias que importan

Suscríbete



Política | Economía | Entrevistas | Nacional | Internacional |
Columnas | Cine y series | After Office | Podcast

Acerca
de

La filósofa porteña Lucy Oporto se ha transformado en una de las voces más lúcidas para entender fenómenos como el octubrismo y la violencia del estallido social. En esta entrevista se refiere al escándalo por dos tesis de la U. de Chile que defienden la pederastia y a la decisión del Presidente Boric de indultar [...]

Ver en detalle (8
min. lectura) →



Director de Criteria

Enero 1, 2023

#Opinión #Política

Gabriel Boric, el personaje político relevante del

Suscríbete gratis a nuestro
newsletter para recibir en tu correo
las noticias que importan

Suscríbete



Política | Economía | Entrevistas | Nacional | Internacional |
Columnas | Cine y series | After Office | Podcast

Acerca de

Gabriel Boric saludando a Camila Vallejo, al momento de nombrarla ministra en enero de 2021.

Sí, es evidente que hay ripios, contradicciones, idas y vueltas (volteretas, si se quiere) y hay un indulto de última hora que puede tirar mucho por la borda. Sin embargo, Boric cierra el año habiendo reencauzado el proceso político constitucional que, con los riesgos que conlleva un nuevo capítulo, es una apuesta por cerrar brechas [...]

Ver en detalle (7 min. lectura) →



Jorge Poblete

Enero 1, 2023 #Nacional #Política

18-O: La falsa historia de rupturas en la transición Baquedano

Suscríbete gratis a nuestro **newsletter** para recibir en tu correo las noticias que importan

Suscríbete



Política | Economía | Entrevistas | Nacional | Internacional |
Columnas | Cine y series | After Office | Podcast

Acerca de

La plaza hundida de Metro Baquedano el 29 de diciembre de 2022.
(Jorge Poblete / Ex-Ante)

“No a la reapertura”, decía uno de los más de 100 graffiti rayados en los muros de la entrada principal de la estación Baquedano, que el Presidente Boric anunció volverá a operar después de 3 años. El lugar, donde el gobierno dijo que creará un memorial, fue rebautizado por manifestantes “Jardín de la Resistencia”. Plantaron [...]

Ver en detalle (11 min. lectura) →



Waldo Díaz

Enero 1, 2023 #Entrevistas #Política

Suscríbete gratis a nuestro **newsletter** para recibir en tu correo las noticias que importan

el Valencia,
idato a Fiscal

Suscríbete



Política | Economía | Entrevistas | Nacional | Internacional |
Columnas | Cine y series | After Office | Podcast

Acerca de

tergiversaciones y afirmaciones falsas para desacreditarme”

Crédito: Agencia Uno.

El abogado y uno de los candidatos fuertes para liderar el Ministerio Público, Ángel Valencia, ahonda en la problemática de los conflictos de interés -un punto crítico en la nominación de Abbott- y se refiere a cada uno de los vínculos que él tiene y que le han atribuido con el mundo político. De Antonia [...]

Ver en detalle (11 min. lectura) →



Suscríbete gratis a nuestro **newsletter** para recibir en tu correo las noticias que importan

Suscríbete



Política | Economía | Entrevistas | Nacional | Internacional |
Columnas | Cine y series | After Office | Podcast

Acerca
de

Seguir leyendo **las noticias que importan**

ENTREVISTAS

Ex seremi acusa a Gobierno que la obligaban a favorecer proyectos que ella cuestionaba técnicamente

Por [Josefina Ossandón](#)

Sábado 03 diciembre de 2022 | 07:00

193.971 visitas



Patricia Hidalgo Jeldes fue hasta el miércoles 30 de noviembre la seremi de Desarrollo Social de la Región Metropolitana del Gobierno de Gabriel Boric. No alcanzó a pasar el año. En entrevista con la Unidad de Investigación de Radio Bío Bío, la hoy ex autoridad explica cómo fueron sus días en el gobierno, y relata que recibió llamados para aprobar proyectos pese a sus reparos como profesional. Recuerda uno en particular: Mall Vivo en Ñuñoa. “En esa ocasión la delegada regional nos cita a una reunión a los seremi y nos instruye que hay que votar a favor de ese proyecto”, desclasifica. Y agrega que para la votación de una planta de tratamiento en Quilicura, donde quería votar en contra, su jefa, la subsecretaria de la cartera, le dijo: “Son instrucciones de la ministra de Interior”.

“Dejo mi cargo agradecida de la oportunidad que me dio el Presidente @gabrielboric de liderar este tremendo equipo de mujeres y hombres comprometid@s con l@s más vulnerables de la región mi corazón llenito de amor”. Este fue el mensaje con que Patricia Hidalgo Jeldes se despidió del cargo de Seremi de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, a través de su cuenta de Twitter.

Su sorpresiva salida –según cuenta– en algo se asemeja a su llegada. Y es que mientras se encontraba de vacaciones en Estados Unidos, a inicios de abril de este año, se enteró de su nuevo cargo, el que alcanzó “habitar” por más de 200 días. Hidalgo fue concejala de la Municipalidad de Ñuñoa y fue ahí donde conoció a líderes del Frente Amplio (FA).

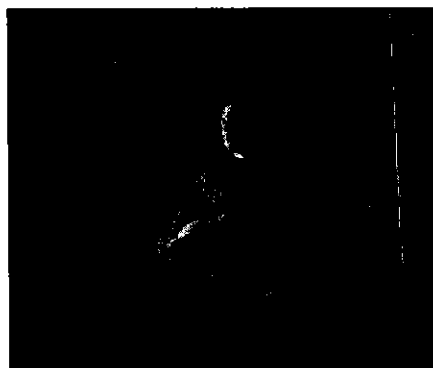
LEE TAMBIÉN...

Gobierno anuncia salida de seremi de Desarrollo Social en la región Metropolitana

Miércoles 30 Noviembre, 2022 | 16:59

“Ñuñoa, donde era concejala, era la única comuna que tenía concejales del FA en esos años, por lo tanto pude compartir con la actual alcaldesa que era concejala (Emilia Ríos), con Camilo Brodsky que era concejal también. Eso generó una historia de coincidencias y algunas diferencias también pero que era posible sortearlas”, señala en entrevista con la Unidad de Investigación de Radio Bío Bío.

Sobre el Presidente Gabriel Boric, la ex autoridad dice que lo ve “muy distinto a algunas personas de los partidos que conforman el FA. Hay personas dentro del FA que son personas con una mentalidad muy mezquina que están siempre en la chica, pero el Presidente ha dado muestras de un trabajo transversal distinto, él estuvo en el acuerdo por la Paz cuando el FA se restó; él es una persona muy diferente”.



Pero no todo fue color rosa. Durante su paso por la institución, Hidalgo –relata– fue objeto de presiones de parte de autoridades de gobierno para que diera su voto a favor de proyectos de los que no estaba convencida. Por ejemplo, cuenta que un día fue citada junto a sus pares y se les instruyó votar a favor del proyecto Mall Vivo Ñuñoa.

Pero, ¿cuál es el mecanismo utilizado? Luego que los proyectos ingresan al Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), éste emite su recomendación favorable o en contra en el Comité de Evaluación. Tras esto, se produce la instancia definitiva donde los seremis aprueban o rechazan la Calificación Ambiental de ciertos proyectos. Es ahí donde entraba en acción la ahora ex seremi Patricia Hidalgo.

LLEGA ÁSPERA

– ¿Cuándo empezaron los problemas?

Desde el principio hubo dificultades. Cuando se realizó la votación por Plaza Egaña, yo todavía no podía asumir el cargo. En esa votación entiendo que todos los seremi rechazaron el proyecto favoreciendo a los vecinos, por cierto era mi postura también, de rechazo a Fundamenta de Egaña Sustentable. En esa oportunidad al parecer tuvieron varios conflictos después.

– ¿Pero cuál fue su primera votación?

Luego viene la votación del Mall Vivo que también está en Ñuñoa. Esto tiene que haber sido en septiembre, y en esa ocasión la delegada regional nos cita a una reunión a los seremi y nos instruye que hay que votar a favor de ese proyecto y que como obviamente es un proyecto que

afecta la calidad de vida de las personas algunos iban a poder estar en contra pero asegurando siempre que el proyecto se aprobara porque era lo que correspondía de acuerdo a la forma técnica. Entonces yo le digo ok, como van a ser votos testimoniales, como fui concejala y estuve con los vecinos dando entrevistas y fui parte del movimiento ciudadana, creo que a mí me corresponde poder rechazarlo porque además es lo que yo haría si pudiera votar a consciencia y sin recibir instrucciones.

- ¿Pudo mantener su voluntad?

Ella (delegada regional) me dice que es una decisión que la va a tomar ella, y le insistí delante de todos mis colegas que yo iba a rechazar. Así también se opuso la seremi de Agricultura. Y me dijo ok, te va a llamar mi jefe de gabinete.

- ¿La llamó?

Más tarde me llamó él y me dijo: 'Seremi, ok, si usted quiere rechazar, rechace no más'. Pero desde ahí nuestra relación cambió porque ella nunca más me contestó el teléfono. Todo lo que yo le quería preguntar tenía que ser por WhatsApp, y ese día yo rechacé y obviamente salió en las noticias que se aprobaba el Mall Vivo con el rechazo de la seremi de Desarrollo Social y la de Agricultura.

- ¿Y después qué pasó?

Después de eso vino la votación de Américo Vespucio Oriente tramo 2. También me empezaron a llamar, a insistir que yo tenía que votar y les dije lo mismo. Entienda no puedo, yo fui concejala, estuve detrás de los proyectos medioambientales que afectan la calidad de vida, no voy a aprobar, porque lo único que uno tiene es su consecuencia. Pero les dije que mejor no iba a asistir, tengo tantas cosas en la agenda que sinceramente tendría que hacerme un espacio para poder ir a votar y no puedo.

- ¿No asistió?

A los 5 minutos me llama mi jefa directa, la subsecretaria. Me dice Patricia te llamo para decirte que hoy día hay una votación del SEA y se va a votar Américo Vespucio Oriente. Y le dije si sé, pero no puedo ir porque tengo actividades oficiales que hacer. Y me dice tienes que ir esa es la instrucción.

- ¿Y cómo votó?

Por esas cosas de la vida yo me concentré y me enfoqué en la situación, y me acordé que mi casa, de la cuál soy propietaria, está en el área de influencia. Entonces cuando tuve que votar me inhabilité diciendo que no podía votar, a lo cual el director del SEA dice que sí, que está correcto. Y creo que eso les molestó mucho porque querían que yo votara a favor .

- ¿Qué pasó con el último proyecto de Quilicura?

Luego viene este proyecto de Quilicura de la planta de tratamiento. Obviamente lo iba a rechazar. Me habían escrito una cantidad de vecinos, 200 correos electrónicos es poco, pidiéndome rechazarlo. Hay cosas que a mí me pueden hacer sentido desde mi juicio de valor y otras desde lo más técnico. Cuando hablé de lo técnico alguien me va a decir que el proyecto cumple con la normativa ambiental, pero claro una normativa que es super poco extremista.

- ¿Cómo votó al final?

Termino aprobando porque recibo nuevamente un llamado de la subsecretaria diciendome que tengo que presentarme a votar. Le dije que ok, que me voy a presentar pero voy a rechazar. Y ella me dice que no, tienes que aprobarlo. Le pregunto por qué, y me dijo que son instrucciones de la ministra del Interior. Y yo le pregunto: ¿De la ministra Tohá? Y me dijo Patricia son instrucciones de Interior. Le digo que es súper impropio lo que me estaba diciendo pero que si ella me lo dice, que es mi jefa directa, voy a ir y votar tal cual como me estas indicando que lo haga pero en contra de toda mi voluntad.

- ¿Qué pasó después de la votación?

Le mandé un Whatsapp a ella y a la delegada diciéndole que me parecía super injusto que a mi me hubiesen obligado a votar, obligado a aprobar cuando la seremi de Agricultura no se presentó a votar y obviamente que es por lo mismo, porque ella es tan medioambientalista como yo.

- Una de tus mayores críticas es que el SEA necesita mejoras. ¿Sentiste que las autoridades superiores a ti tomaron en cuenta tus solicitudes?

Creo que sí en el discurso. Me decían que ellas también eran medioambientalistas, que también creían que había que hacer cambios, y le decía que la ciudadanía necesita más de nosotros. (...) A la gente se le provoca una disonancia porque por un lado estas diciendo que eres medioambientalista, que quieres transformar, pero por otro lado solamente apruebas proyectos que son dañinos para ellos. Encontré que no hubo sintonía con esa postura mía, que era poder marcar una diferencia para que los vecinos y vecinas sientan que algo vamos a hacer por ellos. Hasta ahora yo no he visto a nadie diciendo vamos a hacer cambios en la legislación, a lo mejor hay iniciativas. Leí una entrevista después de lo de Quilicura, de la directora del SEA, que sí van a haber cambios.

- ¿Usted tuvo algún contacto con el ministro Jackson previo a la reunión donde le informó su salida?

No nunca.

- ¿Usted en algún minuto pensó que era posible su salida del cargo?

Jamás. Sabía que habían muchas diferencias con la subsecretaria en este tema y en otros, pero nunca lo vi venir. Porque al final del día las personas como yo que tenemos trayectoria, un trabajo en terreno, técnico y político impecable, esperamos que si algún día nos sacan sea por temas de gestión, de trabajo, por errores administrativos pero no por temas relacionados con estas situaciones que tienen que ver justamente con el programa de gobierno y cómo acercarme a un programa de gobierno tan ambicioso.

- ¿Qué argumentos le entregó el ministro Jackson al informarle de tu salida?

Me dijo que en lo formal era por pérdida de confianza. Y que en lo informal habían otras situaciones que habían ocurrido. Ahí le pregunté cómo cuáles y si él me podía decir en lo informal que era, ya que él y yo nos dedicamos a la política y nos íbamos a seguir viendo probablemente durante los próximos años en algunos espacios. Me dijo sí, hay una mala evaluación de tu trabajo particularmente de la subsecretaria Perales y la delegada regional Constanza Martínez porque has tenido diferencias con ellas, no acatar la autoridad y descoordinación con ellas.

Somos el medio
más visto de Chile

 similarweb

Nuestros comentarios son un espacio de conversación y debate. Recibimos con gusto críticas constructivas, pero nos reservamos el derecho a eliminar comentarios o bloquear usuarios agresivos, ofensivos o abusivos.

[Ver los comentarios](#)

+ visto ahora

208
visitas

[Bandera chilena luce al revés en encuentro de canciller Urrejola con ministro de RREE de Portugal](#)

199
visitas

[Detienen a acusado de dispararle a niña 6 años en Cerro Navia: fue baleada tras golpiza contra su papá](#)

145
visitas

[Padres llevan 3 días en filas para cupos a colegios en Valdivia: tildan SAE como humillante y nefasto](#)

138
visitas

[La actividad económica agudizó su caída en noviembre de 2022 marcada por la baja en el comercio](#)



[INVESTIGA](#)



[REPORTAJES](#)

[ENTREVISTAS](#)

[CRÓNICAS](#)

[DE PASILLO](#)

[ENVÍANOS TU DENUNCIA](#)

Desarrollado por [BioBio Centro de Estudios y Formación](#) - Chile

Nacional

Senador Espinoza (PS) reitera defensa de exseremi: "Es una falsedad absoluta de Jackson"

Por: Patricio Vargas Bustos. | Publicado: 04.12.2022



Senador Francisco Espinoza. | Foto: Agencia Uno.

Hidalgo denunció que fue obligada a dejar su cargo, debido a que fue instruida por personeros de la cartera para que favoreciera en la adjudicación de fondos a determinados proyectos.

Tras conocerse la renuncia de la **seremi Metropolitana de Desarrollo Social**, el diputado del Partido Socialista (PS), **Fidel Espinoza**, insistió en que este hecho se debe a una intervención del ministro de la cartera **Giorgio Jackson**.

Todo esto se produjo en los últimos días, donde se supo que **Patricia Hidalgo** **presentó su renuncia al cargo**, la que fue aceptada por parte del ministerio.

[Te puede interesar] Senador Espinoza explota contra el Gobierno por salida de seremi: "Lo peor de la política"

Posterior a este hecho, **Hidalgo denunció que fue obligada a dejar su cargo, debido**

Portada



VIDEO| Admisión escolar: Apoderados pasaron toda la noche fuera de colegios por matrícula

Te puede interesar

Chahin renuncia a la

a que fue instruida por personeros de la cartera para que favoreciera en la adjudicación de fondos a determinados proyectos, según señala una investigación de *radio Biobío*.

El senador Espinoza cuestionó duramente a **la ministra del Interior Carolina Tohá y a Giorgio Jackson**, titular de la cartera de Desarrollo Social.

No obstante, durante este domingo desde la mencionada cartera emitieron un comunicado en el que aclaran el motivo por el que se le pidió la renuncia a la exseremi.

"La decisión se debe a la causal de pérdida de confianza, lo que fue motivado por haberse desentendido formalmente respecto a la presentación de denuncias - que es obligación de toda autoridad política y funcionario público- ante indicios de la presunta violación de una niña en un recinto de atención a personas en situación de calle ubicado en la Región Metropolitana", señala el escrito.

Ante esto, el senador del PS utilizó su cuenta de Twitter para defender de manera tajante la labor de Patricia Hidalgo mientras se desempeñó como seremi.

"Eso es una falsedad absoluta de Jackson. Una nueva de sus mentiras y falsedades a las que nos tiene acostumbrados. Ya escucharemos a la exseremi en el

DC con dura crítica: "Es un lugar


Nuevas renuncias en la DC:

Diputados Saffirio y Dóraz dejan el

Luciano Cruz-Coke incurre en millonario gasto de oficina:


Pertenece a un amigo




Congreso. Esta falsedad denigrando a una gran profesional refleja en su esencia quien es el ministro que tenemos", replicó Espinoza.

Fidel Espinoza Sandoval 
@fidelsenador · Seguir

Eso es una falsedad absoluta de @GiorgioJackson . Una nueva de sus mentiras y falsedades a las q nos tiene acostumbrados. Ya escucharemos a la ex seremi en el Congreso. Esta falsedad denigrando a una gran profesional refleja en su esencia quien es el ministro que tenemos.

Oscar Contardo @oscar_contardo
Esto es muy grave.

12:03 p. m. · 4 dic. 2022 

 1,6 mil  Responder  Compartir

Leer 517 respuestas

En tanto, el ministro Jackson desmintió los dichos de Hidalgo quien afirmó que había recibido de parte del gobierno "**presiones indebidas**".

[Te puede interesar] Boric y críticas de la sociedad civil a su Gobierno: "Es bueno que aprendamos a escucharlas"

Sobre ese punto destacó que "**yo al menos no ejercí absolutamente ninguna presión, nunca. Lo único que sé es que esa no fue la razón por la cual se le solicitó la renuncia porque yo mismo se la solicité en persona y yo le dije que la razón fue la otra**".

#Etiquetas

Fidel Espinoza

Giorgio Jackson

patricia hidalgo

renuncia

senador

seremi Metropolitana de Desarrollo Social

Contenido relacionado

Diana Aurenque por video de De la Carrera: "Erosiona la

Confirman liberación de cabo de la Armada que estaba

Déjanos tus comentarios

La sección de comentarios está abierta a la reflexión y el intercambio de opiniones las cuales **no representan** precisamente la **línea editorial** del diario EIDesconcierto.cl.

Quiénes Somos
Contacto
Publicidad
Tarifario Servel 2021

Subscríbete a nuestro **Newsletter:**

Enviar

© 2023 Marca registrada por Ediciones y Publicaciones El Buen Aire SPA

Suscríbete



Política | Economía | Entrevistas | Nacional | Internacional | Columnas | Cine y series | After Office | Podcast

Acerca de



Últimas publicaciones

Diciembre 7, 2022 #Política

Cadem: Boric cierra el año 2022 con un promedio de 36% de aprobación (Lea aquí la encuesta completa)

Enero 1, 2023

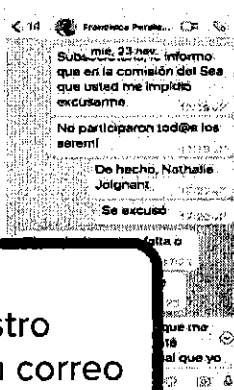
Lucy Oporto e indultos: "Demuestran que Boric nunca abandonó el octubrismo, que su postura moderada era una impostura"

Enero 1, 2023

Gabriel Boric, el personaje político más relevante del año. Por Cristián

Cuáles son las presuntas irregularidades denunciadas por la ex seremi de Desarrollo Social a Contraloría (y por qué pidió citar a Boric y Jackson)

Ex-Ante



na: Agencia Uno.

Suscríbete gratis a nuestro **newsletter** para recibir en tu correo las noticias que importan

Suscríbete



Política | Economía | Entrevistas | Nacional | Internacional |
Columnas | Cine y series | After Office | Podcast

Acerca
de

vida y sus
desafíos

Enero 1, 2023

18-O: La falsa historia de torturas en la estación Baquedano donde el gobierno busca construir un memorial

Enero 1, 2023

Ángel Valencia, candidato a Fiscal Nacional: "He sido víctima de imputaciones, tergiversaciones y afirmaciones falsas para desacreditarme"

Enero 1, 2023

Boric socava el suelo que pisa. Por Sergio Muñoz Riveros

Enero 1, 2023

Javiera Arce: "Puede que terminemos"

una empresa con un director del PPD, y de la delegada metropolitana para aprobar un mall en Ñuñoa. Pidió iniciar una investigación administrativa por presuntas faltas a la legalidad y probidad. Su salida del cargo—por supuestamente no denunciar un presunto delito sexual, dijo el gobierno— abrió un flanco para el ministro Jackson, quien ha sido respaldado por La Moneda y el PPD.

Qué observar. La sicóloga Patricia Hidalgo (PPD), quien hasta el 30 de noviembre ejerció como secretaria regional ministerial (Seremi) de Desarrollo Social metropolitana, recurrió este miércoles a Contraloría en medio de la ofensiva que inició tras su salida del cargo. El caso abrió un flanco para el ministro Giorgio Jackson, quien paralelamente ha recibido críticas por la invalidación de licitaciones para atender a niños vulnerables, frente a lo cual ha sido respaldado por La Moneda.

Con su abogado Marcelo Castillo, Hidalgo presentó un escrito de 22 páginas donde pidió al ente fiscalizador de los organismos públicos iniciar una investigación administrativa por presuntas faltas a la legalidad y probidad que observó en sus 8 meses como seremi (llegó en abril al cargo).

Este marco pidió tomar una investigación indagatoria a un grupo

Suscríbete gratis a nuestro **newsletter** para recibir en tu correo las noticias que importan

Suscríbete



Política | Economía | Entrevistas | Nacional | Internacional |
Columnas | Cine y series | After Office | Podcast

Acerca
de

nuevo año. Por Iris Boeninger

Diciembre 31, 2022

Siete correcciones a la baja: cómo el Banco Central modificó sus proyecciones de crecimiento para 2023

Diciembre 31, 2022

El tiempo y el año. Por David Gallagher

Diciembre 31, 2022

Indulto a los presos: las contradicciones de Gabriel Boric. Por Kenneth Bunker

Diciembre 31, 2022

Perfil: Cristián Warnken ¿por qué lo odian? Por Rafael Gumucio

Diciembre 31, 2022

Entre éstas están el Presidente Gabriel Boric; el ministro de Desarrollo Social, Giorgio Jackson; la subsecretaria de la cartera Francisca Perales y la delegada presidencial Constanza Martínez.

También pidió citar a la encargada de la subsecretaría de Servicios Sociales María Talón; al secretario de la comisión de evaluación y a “todos los seremis miembros de la comisión de evaluación de la Región Metropolitana”.

La salida del Hidalgo fue comunicada por Desarrollo Social el 4 de diciembre en un comunicado, acusando una pérdida de confianza por “haberse desentendido formalmente respecto a la presentación de denuncias (...) ante indicios de la presunta violación de una niña en un recinto de atención a personas en situación de calle”.

Hidalgo rechazó la acusación y aseguró que recibió presiones indebidas del gobierno para aprobar proyectos medioambientales en los que

ría tenido un rol la ministra del Interior, Carolina Tohá (PPD). El do respaldó este martes a son, aliviando presión al

Suscríbete gratis a nuestro
newsletter para recibir en tu correo
las noticias que importan

Suscríbete



Política | Economía | Entrevistas | Nacional | Internacional |
Columnas | Cine y series | After Office | Podcast

Acerca
de

sorpresivo
indulto de
Boric y el costo
que pagó Tohá

Diciembre 30, 2022

El Presidente
Boric y el
síndrome Peter
Pan. Por Jorge
Schaulsohn

Diciembre 30, 2022

Claudio
Alvarado y los
indultos:
"Carolina Tohá
y el socialismo
democrático
quedan
severamente
dañados"

Diciembre 30, 2022

Indultos: La
reunión en que
el Presidente le
bajó sus cartas
al Comité
Político y las
esquirlas que
dejó en el
gabinete

Diciembre 30, 2022

A continuación, las 4 presuntas
irregularidades denunciadas por la
exseremi.

1. **El mall de Ñuñoa.** "Una de las primeras situaciones irregulares se produjo en una citación de fecha 21 de septiembre de 2022 en que la delegada Presidencial para la Región Metropolitana, Sra. Constanza Martínez, citó a todos los seremis de la Región Metropolitana a una reunión de Gabinete Regional en la comuna de Talagante".

"Con posterioridad a la reunión, a los miembros de la Comisión de Evaluación RM se nos solicitó que nos quedáramos a una 'reunión privada' con ella, específicamente solo los seremis que votábamos".

"(En ésta) nos dijo que debía aprobarse la declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto 'Centro Comercial Mall Vivo Santiago Etapa II', comuna Ñuñoa, cuyo titular es Inmobiliaria Puente Ltda., y que era importante que coordináramos la votación, lo que comunicacionalmente, íbamos vernos coordinados".

Suscríbete gratis a nuestro
newsletter para recibir en tu correo
las noticias que importan

Suscríbete



Política | Economía | Entrevistas | Nacional | Internacional |
Columnas | Cine y series | After Office | Podcast

Acerca
de

Diciembre 30, 2022

cumpla con la normativa vigente.

**Banco Central
afina el trabajo
para una
moneda digital
y posterga un
informe de
resultados para
abril**

Diciembre 30, 2022

“Ante esta situación, que me pareció impropia y a lo menos curiosa, le manifesté que yo no estaba en condiciones de aprobar ese proyecto, y ella me recalcó que ‘eso era una decisión que ella tomaba’; frente a lo cual le manifesté que eso no era correcto”.

“Yo le dije que iba a rechazar porque fui concejala de Ñuñoa, y que participé junto a las organizaciones del movimiento ciudadano ‘No al Mall Vivo’, y que había presentado reclamaciones ante el SEA (Servicio de Evaluación Ambiental). A lo que ella me vuelve a decir que ella tomaría la decisión de quienes rechazarían y quienes aprobarían; a lo que le recalqué que votaría rechazo. Terminó diciendo que ella nos iba a informar sobre las decisiones tomadas y que nos llamaría su jefe de gabinete”.

“Cuando el jefe de gabinete me llamó, dijo que yo podía rechazar si así lo quería. Y, de esa forma, el día 23 de septiembre de 2022 se votó el proyecto ‘Centro Comercial Mall Vivo Santiago Etapa II’ y fue aprobado, pese a que yo lo rechazé”.

Suscríbete gratis a nuestro
newsletter para recibir en tu correo
las noticias que importan

Suscríbete



Política | Economía | Entrevistas | Nacional | Internacional | Acerca de
Columnas | Cine y series | After Office | Podcast

Concesión Américo Vespucio

Oriente II, Tramo Príncipe de Gales -Los Presidentes', presentado por Sociedad Concesionaria Américo Vespucio Oriente II S.A. En esa oportunidad, me llamó la seremi de Medio Ambiente RM, y yo le digo que no se preocupe por mí y que me iba a excusar, pues tenía una actividad comprometida con anterioridad”.

“A los minutos recibo llamado de la Subsecretaría del MIDESO (Ministerio de Desarrollo Social) Sra. Francisca Perales, ordenándome que yo debía asistir y no podía excusarme. De esa forma, tuve que ir, pero me inhabilité porque tengo una casa en el área de influencia del proyecto. Estas órdenes tan imperativas también me parecieron extrañas e ilegales”.

Suscríbete gratis a nuestro *newsletter* para recibir en tu correo las noticias que importan

Suscríbete



Política | Economía | Entrevistas | Nacional | Internacional |
Columnas | Cine y series | After Office | Podcast

Acerca
de

-
-
3. **Solución sanitaria en Quilicura.** “El día 23 de noviembre de 2022 en que se votaría el Proyecto de Solución Sanitaria para un sector de Quilicura, de Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A. Previo a la votación recibí el llamado de la seremi de Medio Ambiente para hablarme sobre el proyecto, yo le digo que no se ocupe por mí, ya que, al tratarse una sesión extraordinaria, yo ya

Suscríbete gratis a nuestro *newsletter* para recibir en tu correo las noticias que importan

Suscríbete



Política | Economía | Entrevistas | Nacional | Internacional |
Columnas | Cine y series | After Office | Podcast

Acerca
de

A los pocos minutos recibí un llamado de la Subsecretaria de MIDESO Francisca Perales, diciéndome que no puedo excusarme por ‘órdenes de la Ministra del Interior’. Yo le pregunté si ‘Carolina Tohá daba esas instrucciones’, ante lo que ella me dice que ‘son órdenes de Interior’. Atendida esa respuesta, yo le dije que, dada su instrucción, yo asistiría, pero que votaría rechazo al proyecto, pero ella me dice que ‘la instrucción es asistir para aprobar el proyecto’. Y así se hizo”.

En el escrito denunció el “eventual otorgamiento de instrucciones a mi persona de parte de la ministra del Interior Carolina Tohá a través de otros funcionarios para aprobar el Proyecto de Solución Sanitaria para un sector de Quilicura, de Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A., lo que fue comunicado por WhatsApp de la subsecretaría de Desarrollo Social”.

“Asimismo, se deben investigar las relaciones administrativas y políticas entre la ministra del Interior Carolina Tohá y la empresa de servicios sanitarios San Isidro uno de cuyos propietarios y directores es el ex Tesorero del Partido Por la Democracia (PPD), Flavio Silva Cabello”.

Suscríbete gratis a nuestro **newsletter** para recibir en tu correo las noticias que importan

Suscríbete



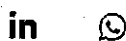
Política | Economía | Entrevistas | Nacional | Internacional | Acerca de
 Columnas | Cine y series | After Office | Podcast

en el diario de La Moneda, quien me solicitó mi renuncia al cargo de seremi RM del MIDESO”.

“En esa reunión, el ministro me dijo que en lo formal dicha solicitud era ‘por falta de confianza’, pero que en lo informal era una ‘mala evaluación’, por mis diferencias con la subsecretaria Francisca Perales y la Delegada Presidencial RM Constanza Martínez, porque no habría acatado su autoridad y órdenes al momento de aprobar o rechazar los proyectos indicados en la Comisión de Evaluación de la RM, donde frecuentemente ellas me daban instrucciones sobre cómo votar los proyectos sujetos a evaluación ambiental”.

“No se mencionó ningún otro hecho más. Por eso me sorprendió que, posteriormente, en un comunicado que difundió el MIDESO se señalen otros hechos que nunca me fueron explicitados en la reunión, y que, además, se me injurie sin ningún motivo, como incurrir en la omisión de denuncia de un delito”.

Suscríbete gratis a nuestro **newsletter** para recibir en tu correo las noticias que importan



Suscríbete



Política | Economía | Entrevistas | Nacional | Internacional |
Columnas | Cine y series | After Office | Podcast

Acerca
de



Publicaciones relacionadas

Ex-Ante

Enero 1, 2023 #Nacional #Política

Cadem: Boric cierra el año 2022 con un promedio de 36% de aprobación (Lea aquí la encuesta completa)

Suscríbete gratis a nuestro **newsletter** para recibir en tu correo las noticias que importan

Suscríbete



Política | Economía | Entrevistas | Nacional | Internacional |
Columnas | Cine y series | After Office | Podcast

Acerca de

Sebastian Pinera en 2010 (su primer año de gobierno en su segundo mandato) y 11 puntos menos que el de Michelle Bachelet en 2014.

Ver en detalle (2 min. lectura) →



Marcelo Soto

Enero 1, 2023

#Convención Constitucional #Entrevistas #Política

Lucy Oporto e indultos: “Demuestran que

nunca donó el

Suscríbete gratis a nuestro *newsletter* para recibir en tu correo las noticias que importan

Suscríbete



Política | Economía | Entrevistas | Nacional | Internacional |
Columnas | Cine y series | After Office | Podcast

Acerca de

La filósofa porteña Lucy Oporto se ha transformado en una de las voces más lúcidas para entender fenómenos como el octubrismo y la violencia del estallido social. En esta entrevista se refiere al escándalo por dos tesis de la U. de Chile que defienden la pederastia y a la decisión del Presidente Boric de indultar [...]

Ver en detalle (8 min. lectura) →



Suscríbete gratis a nuestro **newsletter** para recibir en tu correo las noticias que importan

[Suscríbete](#)

[Política](#) | [Economía](#) | [Entrevistas](#) | [Nacional](#) | [Internacional](#) |
[Columnas](#) | [Cine y series](#) | [After Office](#) | [Podcast](#)

[Acerca de](#)

personaje político más relevante del año. Por Cristián Valdivieso

Gabriel Boric saludando a Camila Vallejo, al momento de nombrarla ministra en enero de 2021.

Sí, es evidente que hay ripios, contradicciones, idas y vueltas (volteretas, si se quiere) y hay un indulto de última hora que puede tirar mucho por la borda. Sin embargo, Boric cierra el año habiendo reencauzado el proceso político constitucional que, con los riesgos que conlleva un nuevo capítulo, es una apuesta por cerrar brechas [...]

[Ver en detalle](#) (7 min. lectura) →



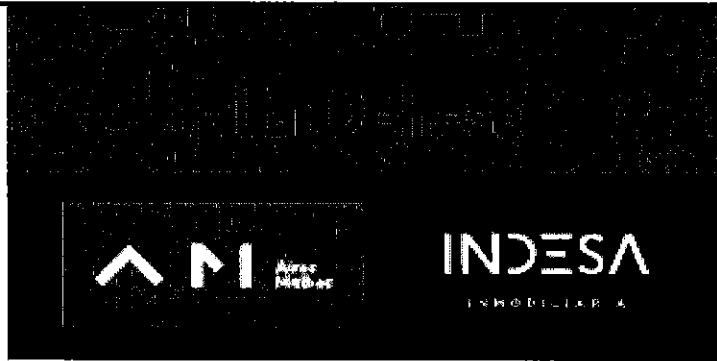
Suscríbete gratis a nuestro **newsletter** para recibir en tu correo las noticias que importan

Suscríbete



Política | Economía | Entrevistas | Nacional | Internacional |
Columnas | Cine y series | After Office | Podcast

Acerca
de



Jorge Poblete

Enero 1, 2023 #Nacional #Política

18-O: La falsa historia de torturas en la estación Baquedano donde el gobierno busca construir un memorial

La plaza hundida de Metro Baquedano el 29 de diciembre de 2022. (Jorge Poblete / Ex-Ante)

Suscríbete gratis a nuestro **newsletter** para recibir en tu correo las noticias que importan

apertura”, decía uno de los más graffiti rayados en los muros de la principal de la estación

Suscríbete



Política | Economía | Entrevistas | Nacional | Internacional |
Columnas | Cine y series | After Office | Podcast

Acerca de

manifestantes "salud de la resistencia".
Plantaron [...]

Ver en detalle (11 min. lectura) →



¡4 primeros lugares confirman que vamos en la dirección correcta!

Conoce más aquí



El premio Salmón APV 2022 es otorgado por la Asociación de Periodistas de Chile (APC) a la persona o institución que haya contribuido al desarrollo del país durante el año 2022.

Waldo Díaz

Enero 1, 2023 #Entrevistas #Política

Ángel Valencia, candidato a Fiscal Nacional: "He sido víctima de imputaciones,

conversaciones y acusaciones falsas

Suscríbete gratis a nuestro *newsletter* para recibir en tu correo las noticias que importan

Suscríbete



Política | Economía | Entrevistas | Nacional | Internacional |
Columnas | Cine y series | After Office | Podcast

Acerca de

Crédito: Agencia Uno.

El abogado y uno de los candidatos fuertes para liderar el Ministerio Público, Ángel Valencia, ahonda en la problemática de los conflictos de interés -un punto crítico en la nominación de Abbott- y se refiere a cada uno de los vínculos que él tiene y que le han atribuido con el mundo político. De Antonia [...]

Ver en detalle (11 min. lectura) →



Suscríbete gratis a nuestro **newsletter** para recibir en tu correo las noticias que importan

Suscríbete



Política | Economía | Entrevistas | Nacional | Internacional |
Columnas | Cine y series | After Office | Podcast

Acerca
de

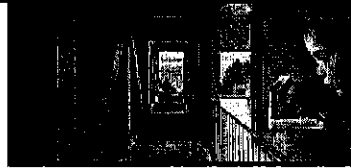
Seguir leyendo **las noticias que importan**

Suscríbete



Política | Economía | Entrevistas | Nacional | Internacional | Columnas | Acerca de
Cine y series | After Office | Podcast

Últimas publicaciones



HILAM
arauco

construye un mejor futuro

Conoce HILAM, nuestras soluciones constructivas en madera para un mundo sustentable.

Diciembre 23, 2022 #Perfil #Política

Cadem: Boric cierra el año 2022 con un promedio de 36% de aprobación (Lea aquí la encuesta completa)

Enero 1, 2023

Lucy Oporto e indultos: "Demuestran que Boric nunca abandonó el octubrismo, que su postura moderada era una impostura"

Enero 1, 2023

Gabriel Boric, el personaje político más relevante del año. Por Cristián Valdivieso

Enero 1, 2023

Lula asume como Presidente: 15

Perfil: Constanza Martínez, la delegada presidencial acusada por exseremi de coordinar rechazos sin base a proyecto inmobiliario

Ex-Ante



La delegada presidencial metropolitana Constanza Martínez el 20 de diciembre en el Parque Los Reyes de Santiago. (Oscar Guerra / Agencia Uno)

Suscríbete gratis a nuestro **newsletter** para recibir en tu correo las noticias que importan

ada de 35 años, cercana al Presidente Boric y al o Winter, se inició en política con la toma de la d de Derecho de 2009, cuando integró la Izquierda ma. Fue presidenta del centro de estudiantes, jefa de e de Winter y jefa de avanzada de la campaña

Suscríbete



Política | Economía | Entrevistas | Nacional | Internacional | Columnas | Acerca de
Cine y series | After Office | Podcast

gobierno busca construir un memorial

Enero 1, 2023

Ángel Valencia, candidato a Fiscal Nacional: “He sido víctima de imputaciones, tergiversaciones y afirmaciones falsas para desacreditarme”

Enero 1, 2023

Boric socava el suelo que pisa. Por Sergio Muñoz Riveros

Enero 1, 2023

Javiera Arce: “Puede que terminemos añorando la actual Constitución con la firma de Lagos”

Diciembre 31, 2022

Con prisa, sin pausa: a empezar el nuevo año. Por Iris Boeninger

Diciembre 31, 2022

Los WhatsApp. La ex secretaria regional ministerial (seremi) de Desarrollo Social, Patricia Hidalgo, acusó este mes en un escrito ingresado a Contraloría, con su abogado Marcelo Castillo, presuntas presiones del gobierno para aprobar o rechazar proyectos.

El caso, que abrió un flanco para el ministro Giorgio Jackson y también involucró a la delegada presidencial Metropolitana, Constanza Martínez.

Hidalgo, ha dicho el gobierno, fue removida por no denunciar a tiempo un presunto delito sexual en un centro capitalino. La exseremi que se debió a sus críticas a la gestión regional.

En una serie de WhatsApp dados a conocer por Hidalgo se describió la presunta coordinación de la Comisión de Evaluación Ambiental Metropolitana para rechazar el proyecto inmobiliario Egaña Comunidad Sustentable, que involucra una inversión de US\$ 300 millones. La iniciativa fue rechazada el 4 de abril por 5 votos en contra y 2 a favor y actualmente está a la espera de un pronunciamiento de la Corte Suprema.

La serie de WhatsApp consignó cómo a las 12:21 de ese día el jefe de gabinete de la delegada creó el grupo de WhatsApp “Comisión Ambiental”, donde fueron sumados los seremi.

A las 14:28 escribió que en un segundo link enviado se votaría “el proyecto Egaña Comunidad Sustentable” en la comisión ambiental. Cuatro minutos más tarde, pidió: “Por favor ingresen a la reunión para revisar los proyectos”.

Suscríbete gratis a nuestro **newsletter** para recibir en tu correo las noticias que importan

Suscríbete



Política | Economía | Entrevistas | Nacional | Internacional | Columnas | Acerca de
Cine y series | After Office | Podcast

El tiempo y el año. Por David Gallagher

Diciembre 31, 2022

Indulto a los presos: las contradicciones de Gabriel Boric. Por Kenneth Bunker

Diciembre 31, 2022

Perfil: Cristián Warnken ¿por qué lo odian? Por Rafael Gumucio

Diciembre 31, 2022

Muere Benedicto XVI: 10 claves para conocer y entender al Papa emérito

Diciembre 31, 2022

Las claves del sorpresivo indulto de Boric y el costo que pagó Tohá

Diciembre 30, 2022

El Presidente Boric y el síndrome Peter

respondió: “Estoy buscando argumentos para rechazar, pero de momento, lamentablemente no tengo”.

A las 15:46, Santa Cruz añadió que “mi equipo técnico me dice que el tema de la luz lo puede mencionar Vivienda”.

A las 15:46 Andrade respondió que “lo mencionaré, pero lamentablemente no tenemos normas al respecto como para decir que existe un incumplimiento”.

A las 15:59 la seremi de Medio Ambiente, Sonia Reyes, escribió que “nosotros podemos observar lo del sombreamiento y refracción de la luz”.

A las 16:03, la delegada Martínez intervino y acotó: “Sí, por acá también rechazaremos, me dicen que yo tengo más margen para hablar”.

A las 16:08, Reyes escribió: “Aquí está la fundamentación revisada por el abogado del ministerio. Como Medio Ambiente vamos a rechazar”.

A las 16:12, Santa Cruz recalcó: “O sea, creo que el gobierno debe salir unido acá. Sería pésimo salir mostrando diferencias”.

A las 16:14, la delegada Martínez acoto nuevamente: “Gracias, entiendo que el último argumento lo doy yo, que es más de fondo”.

Consultada por los WhatsApp, la delegada dijo a Pulso que “los procesos de análisis y votación se han realizado con pleno respeto a la normativa, avalados por argumentos técnicos, que han sido desarrollados por las instituciones pertinentes”.

Suscríbete gratis a nuestro **newsletter** para recibir en tu correo las noticias que importan

Suscríbete



Política | Economía | Entrevistas | Nacional | Internacional | Columnas | Acerca de
Cine y series | After Office | Podcast

severamente dañados”

Diciembre 30, 2022

hermanos hombres, y tuve una abuela que era muy adelantada a su época”.

Indultos: La reunión en que el Presidente le bajó sus cartas al Comité Político y las esquilas que dejó en el gabinete

Diciembre 30, 2022

Egresó en 2005 del colegio Universitario Inglés de Providencia donde, ha contado, su madre hacía clases. Su promedio de notas de enseñanza media fue 6,6.

Estudió derecho en la Universidad de Chile, donde comenzó a incursionar en la política, en el contexto de las movilizaciones estudiantiles.

Incendio y fabricación de molotov: los delitos de los otros 2 presos del 18-O que se sumaron a la lista inicial de 11 indultados por Boric

Diciembre 30, 2022

Cercanía con Boric y Winter. Sus lazos con el Presidente Gabriel Boric vienen desde su etapa universitaria. Lo conoció en 2008, pero se acercaron el año siguiente, en el marco de la toma de la facultad de derecho. “En 2009 vino la toma. Me quedaba todos los días. Y ahí con el grupo de Izquierda Autónoma de Gabriel Boric, empezamos a trabajar muy coordinados”, dijo en mayo al Diario Financiero.

Banco Central afina el trabajo para una moneda digital y posterga un informe de resultados para abril

Diciembre 30, 2022

A fines de año fue elegida presidenta del centro de estudiantes.

En 2013, mientras era coordinadora general de la Federación de Estudiantes de Chile (FECH), viajó por más de un mes a Magallanes para participar de la campaña de Boric para diputado.

Fue jefa de gabinete del diputado Gonzalo Winter (Convergencia Social), uno de los más cercanos del Mandatario en la interna del partido. Antes había trabajado en la división jurídica del Ministerio de Educación.

En la campaña presidencial fue jefa de avanzada.

Suscríbete gratis a nuestro **newsletter** para recibir en tu correo las noticias que importan

Suscríbete



Política | Economía | Entrevistas | Nacional | Internacional | Columnas | Acerca de
Cine y series | After Office | Podcast

facultad de derecho.

Constanza Martínez era en aquel momento presidenta del centro de estudiantes.

Críticas a Carabineros. El 14 de marzo de 2021 publicó en su cuenta de Twitter un post contra el accionar de Carabineros, entidad con la que trabaja actualmente en sus funciones de delegada. “El dónde y cómo reprime Carabineros es quizás la forma más elocuente de explicar que operan solo como una banda ideológica y que el sistema penal completo es clasista y patriarcal. El tapón de fuerza de la elite”, escribió.

El 27 de marzo de 2018 ya había usado esa red social para asegurar que “si quiero prenderle fuego a algo que sea a la Iglesia y a la Constitución de Pinochet”.

En mayo dijo al Diario Financiero que “hoy día soy crítica en general de las instituciones, entre las que incluyo a Carabineros, pero creo que es importante meterse para hacer un cambio”.

Rol como delegada. La abogada y militante de Convergencia Social (CS) fue elegida delegada presidencial metropolitana en febrero, rol en el que se ha coordinado con una figura política conocida; el gobernador Claudio Orrego (ex DC).

Suscríbete gratis a nuestro *newsletter* para recibir en tu correo las noticias que importan

obre su primer año de gestión ha dicho que uno de los episodios más difíciles que ha enfrentado es el asedio en mayo de la periodista Francisca Sandoval,

Suscríbete



Política | Economía | Entrevistas | Nacional | Internacional | Columnas | Acerca de
Cine y series | After Office | Podcast

Nacional, luego de que cerca de 4 mil personas entraran a la fuerza al evento, confirmó la realización del concierto siguiente, generando diferencias con el gobernador. Horas antes del evento la delegada había publicado un video en TikTok destacando los protocolos previstos para el concierto.

“Recital de Daddy Yankee debe tener medidas de seguridad distintas, más parecidas a un partido de un clásico que a un recital normal. Lo de ayer fue inaceptable. Se requiere mayor estándar”, dijo entonces Orrego.

Lea también:

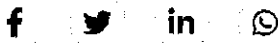
Perfil: Patricia Hidalgo, la exseremi que complicó a La Moneda al denunciar presuntas presiones para aprobar proyectos

Llegó al PPD en 1999, su padrino en política fue el exalcalde de Viña del Mar Rodrigo González y hasta antes de asumir como seremi de Desarrollo Social fue vicepresidenta de la mujer, cargo al que llegó en la lista de la actual presidenta, Natalia Piergentili. Fue concejal por Ñuñoa, donde se opuso a la ... Continúa leyendo



Ex-Ante

0

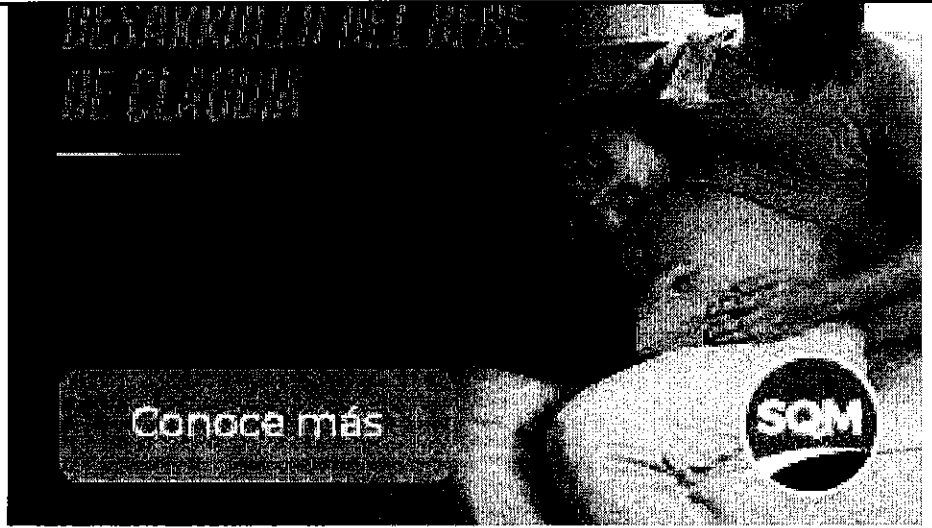


Suscríbete gratis a nuestro **newsletter** para recibir en tu correo las noticias que importan

Suscríbete



Política | Economía | Entrevistas | Nacional | Internacional | Columnas | Acerca de
Cine y series | After Office | Podcast



Publicaciones relacionadas

Ex-Ante

Enero 1, 2023 [#Nacional](#) [#Política](#)

Cadem: Boric cierra el año 2022 con un promedio de 36% de aprobación (Lea aquí la encuesta completa)

Suscríbete gratis a nuestro *newsletter* para recibir en tu correo las noticias que importan

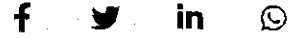
de Boric en Valparaíso liderando el gabinete regional. Crédito Foto: Agencia UNO.

Suscríbete



Política | Economía | Entrevistas | Nacional | Internacional | Columnas | Acerca de
Cine y series | After Office | Podcast

Ver en detalle (2 min. lectura) →



Marcelo Soto

Enero 1, 2023 #Convención Constitucional #Entrevistas #Política

Lucy Oporto e indultos: “Demuestran que Boric nunca abandonó el octubrismo, que su postura moderada era una impostura”

Suscríbete gratis a nuestro **newsletter** para recibir en tu correo las noticias que importan

Suscríbete



Política | Economía | Entrevistas | Nacional | Internacional | Columnas | Acerca de
Cine y series | After Office | Podcast

La filósofa porteña Lucy Oporto se ha transformado en una de las voces más lúcidas para entender fenómenos como el octubrismo y la violencia del estallido social. En esta entrevista se refiere al escándalo por dos tesis de la U. de Chile que defienden la pederastia y a la decisión del Presidente Boric de indultar [...]

Ver en detalle (8 min. lectura) →



Hoy y todos los días puedes revisar los principales indicadores económicos.

www.mercadosglobales.cl
Más de 70 Indicadores diferentes, a un solo clic.

Bci
Banco de Chile

Director de Criteria

Enero 1, 2023

#Opinión #Política

Suscríbete gratis a nuestro *newsletter* para recibir en tu correo las noticias que importan

riel Boric, el personaje político más relevante del año

Suscríbete



Política | Economía | Entrevistas | Nacional | Internacional | Columnas | Acerca de
Cine y series | After Office | Podcast

Gabriel Boric saludando a Camila Vallejo, al momento de nombrarla ministra en enero de 2021.

Sí, es evidente que hay ripios, contradicciones, idas y vueltas: (volteretas, si se quiere) y hay un indulto de última hora que puede tirar mucho por la borda. Sin embargo, Boric cierra el año habiendo reencauzado el proceso político constitucional que, con los riesgos que conlleva un nuevo capítulo, es una apuesta por cerrar brechas [...]

Ver en detalle (7 min. lectura) →



Hoy y todos los días puedes revisar los principales indicadores económicos.

www.mercadosglobales.cl
Más de 70 Indicadores diferentes, a un solo clic.

Bci
Banco de Chile

Suscríbete gratis a nuestro **newsletter** para recibir en tu correo las noticias que importan

Suscríbete 2023 #Nacional #Política

[Suscríbete](#)

[Política](#) | [Economía](#) | [Entrevistas](#) | [Nacional](#) | [Internacional](#) | [Columnas](#) | [Acerca de](#)
[Cine y series](#) | [After Office](#) | [Podcast](#)

busca construir un memorial

La plaza hundida de Metro Baquedano el 29 de diciembre de 2022. (Jorge Poblete / Ex-Ante)

“No a la reapertura”, decía uno de los más de 100 graffiti rayados en los muros de la entrada principal de la estación Baquedano, que el Presidente Boric anunció volverá a operar después de 3 años. El lugar, donde el gobierno dijo que creará un memorial, fue rebautizado por manifestantes “Jard de la Resistencia”. Plantaron [...]

[Ver en detalle](#) (11 min. lectura) →



Suscríbete gratis a nuestro **newsletter** para recibir en tu correo las noticias que importan

Suscríbete



Política | Economía | Entrevistas | Nacional | Internacional | Columnas | Acerca de
Cine y series | After Office | Podcast



Waldo Díaz

Enero 1, 2023 #Entrevistas #Política

Ángel Valencia, candidato a Fiscal Nacional: “He sido víctima de imputaciones, tergiversaciones y afirmaciones falsas para desacreditarme”

Suscríbete gratis a nuestro **newsletter** para recibir en tu correo las noticias que importan

encia Uno.

ado y uno de los candidatos fuertes para liderar el
rio Público, Ángel Valencia, ahonda en la problemática

Suscríbete



Política | Economía | Entrevistas | Nacional | Internacional | Columnas | Acerca de
Cine y series | After Office | Podcast

Ver en detalle (11 min. lectura) →



Seguir leyendo las noticias que importan

RN ACUDE A FISCALÍA POR EVENTUAL TRÁFICO DE INFLUENCIAS TRAS RENUNCIA DE EXSEREMI HIDALGO

Los diputados Sofía Cid, Andrés Celis y Miguel Mellado indicaron que la exseremi de Desarrollo Social de la RM "habría sido eventualmente objeto de presiones e influencias indebidas" de parte de la delegada presidencial de la RM, Constanza Martínez y la subsecretaria de Servicios Sociales, Francisca Perales, para aprobar proyectos, por lo cual solicitaron que ambas acudan a declarar.

Patricia Schüller Gamboa Diciembre 5, 2022



Los **diputados Sofía Cid, Andrés Celis y Miguel Mellado, de Renovación Nacional (RN)**, acudieron a Fiscalía **para presentar una denuncia de un eventual tráfico de influencias tras la renuncia de la ahora exseremi de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, Patricia Hidalgo.**

Según informó *La Tercera*, en la acusación los legisladores indican que Hidalgo **"habría sido eventualmente objeto de presiones e influencias indebidas"** de parte de la delegada presidencial de la RM, Constanza Martínez y la subsecretaria de Servicios Sociales, Francisca Perales, para aprobar proyectos, por lo cual solicitaron que ambas acudan a declarar.

También exigen **que se le tome declaración al ministro de Desarrollo Social, Giorgio Jackson**, "respecto a si habría tenido conocimiento de eventuales presiones e influencias recibidas por la exseremi y los motivos que justifican su destitución del cargo".

Además, **los legisladores solicitan que se pronuncie la ministra del Interior, Carolina Tohá**, para que informe **"si es verídico que habría instruido votar favorablemente el proyecto de saneamiento de aguas servidas de Quilicura"**.

Junto a ello, piden que **se instruya al Servicio de Evaluación Ambiental a que entregue documentación sobre la participación de Hidalgo en la Comisión de Calificación Ambiental; que el Servicio de Impuestos Internos informe sobre una eventual vinculación entre las autoridades mencionadas con los titulares de los proyectos; y los correos de**

Martínez y Perales con Hidalgo.

Después de su renuncia, Hidalgo aseguró en Radio Bío-Bío haber sido “presionada” por el Gobierno para aprobar proyectos con los que no estaba de acuerdo y en los que tenía “algunos cuestionamientos técnicos”. Entre ellos mencionó el Mall Vivo Ñuñoa, obra que ella rechazaba desde que fue concejala de la comuna; el tramo 2 de la autopista Vespucio Norte y una planta de tratamiento de aguas en Quilicura.

En reacción, el ministerio aseguró que la exseremi fue desvinculada de sus funciones por pérdida de confianza, dado que no habría presentado una denuncia por la presunta violación de una niña en un recinto para atender a personas en situación de calle.

Hidalgo se defendió, asegurando que tomó conocimiento de los hechos una semana después de ocurridos, ya que “habrían sucedido en un hostel para familias migrantes que administra directamente el Mideso, bajo la tutela administrativa de la subsecretaria Francisca Perales”.

“No obstante lo anterior, cuando finalmente, pasada una semana de haber sido ellos informados y habiendo tomado conocimiento tardío de esta denuncia, de lo primero que me aseguré fue de constatar que las denuncias habían sido efectuadas, recibiendo respuesta afirmativa”, agregó.

El **Partido Republicano** anunció estar evaluando presentar una acusación constitucional en contra de Jackson a raíz de los antecedentes.

SOURCE Texto: Aton/ Foto: Aton

TAGS acude exseremi Influencias renuncia RN



Patricia Schüller Gamboa


<http://www.lanacion.cl>

Síguenos

▼▼ Radio Dulce Patria

Radio Cooperativa 

SANTIAGO 23.1 Humedad 39%

Avisos legales 
cooperativa.cl

Ingresar aquí

Portada País Regiones Deportes Magazine Mundo Opinión Multimedia Programas Marcas & Negocios

Ver

Tópicos: País | Región del Biobío

Las cartas y correos que advirtieron la debacle de las licitaciones en Mejor Niñez

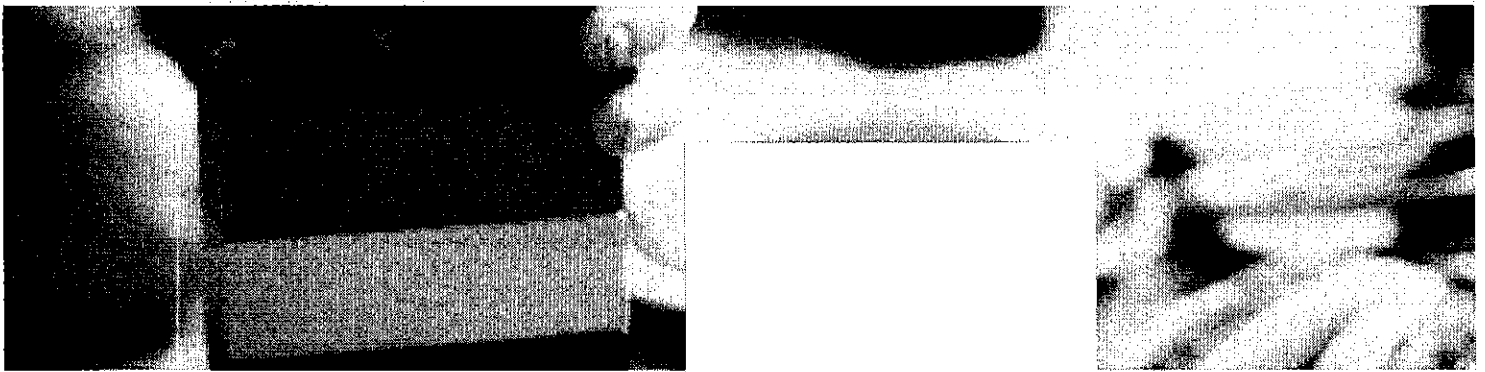
Publicado: Martes, 27 de Diciembre de 2022 a las 17:57hrs. Autor: [Cooperativa.cl](https://www.cooperativa.cl)

- La Asociación de Funcionarios del servicio, a través de cartas, advirtió lo que podía ocurrir,
- Hay correos que constatan el aviso previo pero el concurso se realizó igual.

Foto: Archivo.



El proceso de licitación declarado desierto aún no tiene fecha precisa para definir el futuro de los programas de atención ambulatorio a niños, niñas y adolescentes.



Las + leídas



1

19546

Periodista de Mega llamó la atención por "aperrado" despacho en Año Nuevo



2

10787

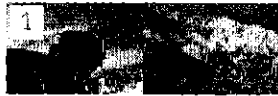
Bad Bunny lanzó teléfono de seguidora en la calle y justificó su acción



8907

"La suerte de ser chileno": Revisa todos los RUT ganadores

Videos + Vistos



6655

Captan traslado en helicóptero de Jeremy Renner tras accidente

2

1012

Actriz venezolana respondió a dichos xenofóbicos por sumarse a "Casado con Hijos"

3

638

Casas quedan totalmente congeladas por extremo frío en Canadá

En portada

Papá que desde anoche hace fía en colegio de Providencia: "Esperamos acceder a las sobras de la matrícula"

Según la PDI, en Chile hubo 42 secuestros durante 2022

Pekín consideró "inaceptables" las exigencias internacionales a sus viajeros por nueva ola Covid



A fines de noviembre se destapó el escándalo de las licitaciones fallidas para programas de atención ambulatoria de reparación de maltrato del Servicio Mejor Niñez. Tras haber sido asignado a los respectivos organismos colaboradores y **generar una lluvia de recursos de reposición de las licitaciones**, se declaró desierto a menos de una semana de ponerse en ejecución.

Lo cierto es que desde que se inició el segundo proceso de licitación el **Servicio Mejor Niñez recibió alertas que no fueron escuchadas**. Por tal motivo sigue una acusación constitucional contra el Ministro de Desarrollo Social, Giorgio Jackson.

En una **carta enviada el 4 de julio de 2022 por la Asociación Nacional de Funcionarios del Servicio Especializado de Protección a la Niñez y Adolescencia** a la dirección nacional que "la cantidad importante de proyectos bajo esta modalidad por regiones, **sin contar con dotación suficiente que de abasto para una correcta ejecución**, ahondar en recursos de reposición futuros o falta de oferentes para las diversas modalidades, sin dejar de mencionar que no existe claridad de la cantidad de proyectos que se encuentren acreditados y que puedan postular dando cumplimiento a la normativa vigente".

"Entre ellos, constatamos que **a la fecha no existe la dotación completa para un correcto funcionamiento en todas las unidades de los Servicios regionales**. En oportunidad un llamado licitatorio de esta envergadura, lo cual asciende aproximadamente 156 proyectos a nivel país en las modalidades de PAD, PDC, PDE y PDI, las que tienen mayor cantidad de ofertas PIE, PPF y PRM", agregaron.

María Paz Díaz, presidenta Nacional Anfusepna, indicó que "estamos bastante preocupados por las decisiones que ha tomado el servicio, y que **denotan la inoperancia** de las nuevas jefaturas".

"Lo de las licitaciones, en junio lo conversamos, le mandamos una carta a la directora nacional señalando esta situación, la falta de personal y equipos para llevar a cabo las licitaciones, **los problemas de fondo que advertimos en junio y el servicio hizo caso omiso** a nuestras observaciones", reclamó.

Correo de advertencia

Uno de los casos que gatilló esta crisis nacional se dio en el Biobío. Los empates técnicos entre la Fundación Ciudad del Niño Ricardo Espinosa y la Corporación **esta última en desmedro del prestador** que mantenía los programas -Ricardo Espinosa- reveló el conflicto.

De hecho, entre los argumentos de Mejor Niñez para declarar desierto el segundo proceso de licitación **se hace directa alusión a las deficiencias en mecánica**. **Cooperativa Regiones** tuvo acceso a un correo que advertía dicha situación el 18 de octubre de 2022. En él se explica desde el Biobío a la jefatura de planificación de Mejor Niñez que en el Biobío hay situaciones de empate y no hay mecanismo establecido para el desempate.

"Si bien no soy parte de las comisiones evaluadoras, **ellos refieren situaciones de empates entre las organizaciones CATIM y Ricardo Espinosa**. Superviso **Ricardo Espinosa estaría desde el punto de vista del control en mejor posición técnica que CATIM**. Dejo patente esta observación a fin de saber si se solicitará algún antecedente adicional para dirimir?", dice la comunicación.

Junto con saludar, te comento una preocupación desde los supervisores técnicos que han participado de las evaluaciones de los procesos de licitación.

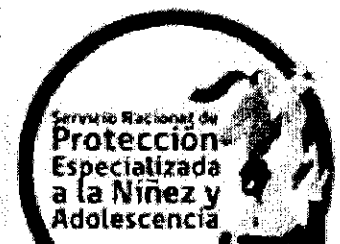
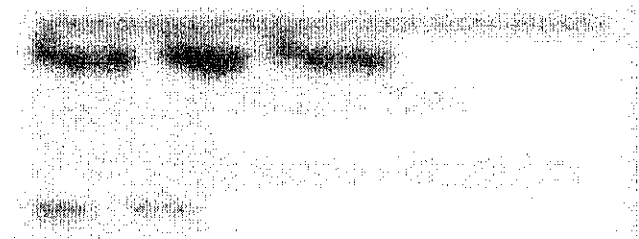
Si bien no soy parte de las comisiones evaluadoras, ellos refieren situaciones de empates entre las organizaciones CATIM y Ricardo Espinosa.

Supervisores indican que desde lo técnico Ricardo Espinosa estaría desde el punto de vista del control en mejor posición técnica que CATIM.

Dejo patente esta observación a fin de saber si se solicitará a la unidad de supervisión algún antecedente adicional para dirimir?. Si bien entiendo que no es mi competencia pronunciarme respecto a estos temas, te lo consulto ya que el equipo está preocupado por el tema.

Quedo atenta a fin de poder responder a los supervisores que me han manifestado esta preocupación.

Saludos.



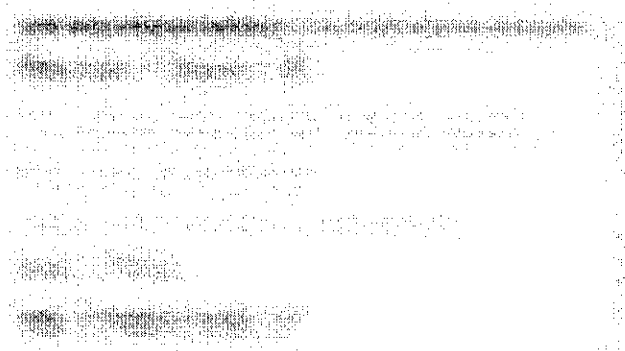
La respuesta obtenida fue que "en general se solicita los insumos a las direcciones regionales, vemos que hay oferta y posteriormente si no encontramos insumos, esperamos próximos concursos en que ya no existan casos como estos, dado que **lamentablemente las direcciones regionales pudiendo resolverlo en la dirección nacional**".

"Vamos a trabajar con Fiscalía para que a futuro los empates sean parte de las responsabilidades de los directores regionales y por supuesto proporcionarles para poder desempatar sin problema", cierra.

En general se solicita los insumos a las direcciones regionales, vemos que hay oferta y posteriormente sino encontramos insumos con el equipo de Francoise Hanh, esperamos próximos concursos que ya no existan casos como estos dado que lamentablemente las direcciones regionales pudiendo resolver internamente, finalmente recae en la dirección nacional.

Vamos a trabajar con fiscalía para que futuro los empates sea parte de las responsabilidades de los directores regionales y por supuesto proporcionarles en sus rubricas argumentos para poder desempatar sin problema.

Espero haber atendido tu duda, saludos,



Es decir, que cada dirección regional tiene la capacidad de anticipar la decisión, cuestión que no ocurrió.

La respuesta de Mejor Niñez y el anuncio de sumario

Consultada al respecto la dirección regional de Mejor Niñez en el Biobío, a través de una declaración pública, precisó que "respecto al proceso licitatorio del **información a los organismos colaboradores y públicamente a través de los comunicados oficiales del Servicio**".

En cuanto al contenido de los correos, detallan que "debido a que **no conocemos los antecedentes sobre los 'correos' señalados por el medio solicitante, e pronunciamiento al respecto**".

"De existir algún correo que contenga el tipo de "alertas" enunciadas, **estos no fueron dirigidos a la directora regional (s) del Biobío, ni tampoco a su equipo** por el medio, este Servicio evalúa ordenar el **inicio de un sumario administrativo** para esclarecer los hechos expuestos recientemente", agregó el organismo este medio.



Suscríbete a nuestro newsletter



Nombre

Nombre Apellido

Enviar

Email

correo@g....com

Este sitio está protegido por reCAPTCHA y aplican la [Política de Privacidad](#) y los [Términos de Servicio](#) de Google.

- Portada
- País
- Regiones
- Deportes
- Magazine
- Mundo
- Opinión
- Multimedia
- Programas
- Marcas & Negocios

Información corporativa

- La Compañía
- Ejecutivos
- Ley 19.733
- Historia



Programas

- El Diario de Cooperativa
- El Primer Café
- Un Nueva Mañana
- Al Aire Libre
- Un Día en el Mundo
- Lo que Queda del Día
- A Última Hora

Area Comercial

- Ejecutivos
- Contacto comercial
- Contacto general
- Política de Privacidad

Cooperativa.cl

- Contacto general
- Política de Privacidad
- Contacto Comercial
- +56 2 23648300



Feed RSS



Podcast

Síguenos:

Red Nacional

- Santiago 90.3 FM | Rancagua 90.5 FM | Curicó 101.1 FM | Talca 94.9 FM | Constitución 91.1 FM | Chillán 98.1 FM | Concepción 680 AM | Talcahuano 680 AM | Temuco 103.1 FM / 64 AM |
- Osorno 102.9 FM | Valdivia 90.9 FM | Puerto Montt 105.3 FM | Ancud 97.3 y 99.9 FM | Puerto Aysén 96.9 FM | Coyhaique 105.5 FM | Punta Arenas 104.3 FM | Arica 103.1 FM |
- Iquique 104.3 FM | Calama 102.5 FM | Antofagasta 91.1 FM | Copiapó 93.3 FM | La Serena 106.7 FM | Coquimbo 106.7 FM | Ovalle 94.9 FM | Los Molles 104.3 FM | San Felipe 93.3 FM |
- Los Andes 93.3 FM | Casablanca 99.3 FM | Valparaíso 88.1 FM | Viña del Mar 88.1 FM | San Antonio 93.3 FM |



Lo Último Chile Política

TELE13 RADIO PODCAST



¿Quieres recibir notificaciones de las noticias más importantes del día?

NO, GRACIAS

ACEPTO

NACIONAL

SECCIONES

- LO ÚLTIMO
- CHILE
- POLÍTICA
- MUNDO
- REPORTAJES T13
- DEPORTES T13
- NEGOCIOS
- EMPRENEDORES
- TENDENCIAS

PROGRAMAS

- T13 AM
- T13 TARDE
- T13 CENTRAL
- T13 NOCHE
- MESA CENTRAL
- PROGRAMAS T13 EN VIVO

COBERTURAS

LO ÚLTIMO



ESPECIALES

- HABLEMOS DE SALUD MENTAL
- T13 VALPARAÍSO
- T13 CONCEPCIÓN
- T13 TE EXPLICA PODCAST
- EMPRENEDORES
- 50 AÑOS DEL APOLO 11

se iniciarán las licitaciones asociadas a los nuevos programas”, se explicó. Expertos critican la lentitud y las fallas del sistema y

advierten de consecuencias.

de



¿Quieres recibir notificaciones de las noticias más importantes del día?

Historia de un proceso fallido. En el mes de septiembre pasado, la Defensora de la Niñez, Patricia Muñoz, presentó un recurso de protección ante la Corte de Apelaciones de Santiago por 14 mil casos de niños, niñas y adolescentes (NNA) gravemente vulnerados en sus derechos. Estos

SECCIONES

- LO ÚLTIMO
- CHILE
- POLÍTICA
- MUNDO
- REPORTAJES T13
- DEPORTES T13
- NEGOCIOS
- EMPRENEDORES
- TENDENCIAS

PROGRAMAS

- T13 AM
- T13 TARDE
- T13 CENTRAL
- T13 NOCHE
- MESA CENTRAL
- PROGRAMAS T13 EN VIVO

COBERTURAS

LO ÚLTIMO



ESPECIALES

- HABLEMOS DE SALUD MENTAL
- T13 VALPARAÍSO
- T13 CONCEPCIÓN
- T13 TE EXPLICA PODCAST
- EMPRENEDORES
- 50 AÑOS DEL APOLO 11

diagnósticos.

- Los expertos denominaron lo ocurrido como "una crisis", pues a juicio de ellos fue provocada y agravada por la

decisión de Mejo
anular las 16
exentas que adjud
procesos en todas
del país, lo que fue
los organismos cc
el 30 de noviembre pasado.



¿Quieres recibir notificaciones de las noticias más importantes del día?

PUBLICIDAD



SECCIONES

- LO ÚLTIMO
- CHILE
- POLÍTICA
- MUNDO
- REPORTAJES T13
- DEPORTES T13
- NEGOCIOS
- EMPRENEDORES
- TENDENCIAS

PROGRAMAS

- T13 AM
- T13 TARDE
- T13 CENTRAL
- T13 NOCHE
- MESA CENTRAL
- PROGRAMAS T13 EN VIVO

COBERTURAS

LO ÚLTIMO



ESPECIALES

- HABLEMOS DE SALUD MENTAL
- T13 VALPARAÍSO
- T13 CONCEPCIÓN
- T13 TE EXPLICA PODCAST
- EMPRENEDORES
- 50 AÑOS DEL APOLO 11
- 11.11.23

- "La lista de espera es un registro dinámico en el cual todos los días ingresan y egresan niños, niñas y

adolescentes. De e
al 31 de octubre
encontraban regi
esta lista 25.337 ni
adolescentes, ingi
dicho mes 5.627
5.315".



¿Quieres recibir notificaciones de las noticias más importantes del día?

- "En tanto, durante noviembre ingresaron a lista de espera 7.271 niños, niñas y adolescentes y egresaron 5.758".
- Mejor Niñez es un organismo que se separó del Sename el 1 de octubre del 2021 para

SECCIONES

- LO ÚLTIMO
- CHILE
- POLÍTICA
- MUNDO
- REPORTAJES T13
- DEPORTES T13
- NEGOCIOS
- EMPRENEDORES
- TENDENCIAS

PROGRAMAS

- T13 AM
- T13 TARDE
- T13 CENTRAL
- T13 NOCHE
- MESA CENTRAL
- PROGRAMAS T13 EN VIVO

COBERTURAS



ESPECIALES

- HABLEMOS DE SALUD MENTAL
- T13 VALPARAÍSO
- T13 CONCEPCIÓN
- T13 TE EXPLICA PODCAST
- EMPRENEDORES
- 50 AÑOS DEL APOLO 11

2023, con estas mejoras ya diseñadas, se iniciarán las licitaciones asociadas a los nuevos programas del Servicio", respondieron a este medio.

Dudas entre los le
abogado experto e
vulnerable, Carlos Al
miembro del Cons
Sociedad Civil de
(COSOC), señala que:



¿Quieres recibir notificaciones de las noticias más importantes del día?

alza son un reflejo del aumento de las vulneraciones, que las familias no están teniendo un rol protector y que "la capacidad de protección social del Estado es más bien limitada".

- "Creo que los errores de la licitaciones y la falta de capacidad para reaccionar no son ausencias más aún si

- SECCIONES**
- LO ÚLTIMO
 - CHILE
 - POLÍTICA
 - MUNDO
 - REPORTAJES T13
 - DEPORTES T13
 - NEGOCIOS
 - EMPRENEDORES
 - TENDENCIAS

- PROGRAMAS**
- T13 AM
 - T13 TARDE
 - T13 CENTRAL
 - T13 NOCHE
 - MESA CENTRAL
 - PROGRAMAS T13 EN VIVO

- COBERTURAS**
- LO ÚLTIMO



- ESPECIALES**
- HABLEMOS DE SALUD MENTAL
 - T13 VALPARAÍSO
 - T13 CONCEPCIÓN
 - T13 TE EXPLICA PODCAST
 - EMPRENEDORES
 - 50 AÑOS DEL APOLO 11
 - T13 GRANDES CUENTAS

nueva oferta terminando el primer semestre de 2023", señala el experto.

Rosario Martínez, quien fue directora del Sename en el

gobierno pasado y pa
reorganizacion del sist
que estos diagnó
instrumentos clave pa
necesidades de los
derivación a t



¿Quieres recibir notificaciones de las noticias más importantes del día?

"Dejarlos en espera, pone en riesgo la integridad física y psíquica de ellos".

- "Si bien todos los servicios públicos tienen demoras en sus licitaciones, la gravedad del asunto es que ellos (Mejor Niñez) tuvieron un año para poder desarrollar las orientaciones y los requisitos

- SECCIONES**
- LO ÚLTIMO
 - CHILE
 - POLÍTICA
 - MUNDO
 - REPORTAJES T13
 - DEPORTES T13
 - NEGOCIOS
 - EMPRENEDORES
 - TENDENCIAS

- PROGRAMAS**
- T13 AM
 - T13 TARDE
 - T13 CENTRAL
 - T13 NOCHE
 - MESA CENTRAL
 - PROGRAMAS T13 EN VIVO

- COBERTURAS**
- LO ÚLTIMO



- ESPECIALES**
- HABLEMOS DE SALUD MENTAL
 - T13 VALPARAÍSO
 - T13 CONCEPCIÓN
 - T13 TE EXPLICA PODCAST
 - EMPRENEDORES
 - 50 AÑOS DEL APOLO 11
 - T13 EN ACCIÓN COLECTIVO

LO MÁS RECIENTE



¿Quieres recibir notificaciones de las noticias más importantes del día?

REALIZES - LIONEL MESSI

INSTAGRAM DICES BIENESTAR

DEPORTES T13

Explosivo aumento en inscripción de bebés con el nombre de Lionel: también hay otros homenajeados

NACIONAL

Bonos 2023: Estos son los beneficios que se entregarán durante este año

MUNDO

El exitoso pastor luterano que enseña a entrenar en Instagram

MUNDO

La trágica muerte de Ken Block, el piloto de las acrobacias imposibles en YouTube

RED DE SITIOS 13

SECCIONES

- LO ÚLTIMO
- CHILE
- POLÍTICA
- MUNDO
- REPORTAJES T13
- DEPORTES T13
- NEGOCIOS
- EMPRENEDORES
- TENDENCIAS

PROGRAMAS

- T13 AM
- T13 TARDE
- T13 CENTRAL
- T13 NOCHE
- MESA CENTRAL
- PROGRAMAS T13 EN VIVO

COBERTURAS

LO ÚLTIMO



ESPECIALES

- HABLEMOS DE SALUD MENTAL
- T13 VALPARAÍSO
- T13 CONCEPCIÓN
- T13 TE EXPLICA PODCAST
- EMPRENEDORES
- 50 AÑOS DEL APOLO 11

- ÁREA COMERCIAL
- POLÍTICAS COMERCIALES
- PROVEEDORES

- NUSTRÓS
- MEDICIÓN ANTENAS
- CONTACTO
- BRANDED CONTENT

INÉS MATTE URREJOLA #0848,
FONO (562) 2 251 4000 © TODOS
RESERVADOS. T13.CL 2014



¿Quieres recibir notificaciones de las noticias más importantes del día?



Soy niño, niña o adolescente



Soy adulto



Soy funcionario/a

Accesibilidad > [Saltar al contenido principal](#) | [Mapa del sitio](#) | [A](#) [A](#) [A](#) | [Contraste oscuro](#)



DEFENSORÍA
DE LA NIÑEZ

Observatorio
de derechos

Registro de
Organizaciones



Defensoría de la Niñez envía al Congreso análisis del proyecto de presupuesto fiscal 2023 en relación a la niñez y adolescencia

Más noticias

- [Declaración Pública de la Defensoría de la Niñez en relación a tesis de la Universidad de Chile sobre pedofilia](#)
- [Defensoría de la Niñez logra condena como querellante en caso de carabinero que disparó al interior de Liceo 7 durante el estallido social de 2019](#)
- [Defensoría de la Niñez crea el área de Desarrollo y Análisis institucional](#)
- [Informe en Derecho de la Defensoría de la Niñez insta a considerar el interés superior de niños, niñas y adolescentes mapuche con padres privados de libertad](#)
- [Sede Aysén: concurso regional "Pinta tus derechos" premia a sus ganadoras y ganadores](#)

Publicado el 20 octubre, 2022

El organismo valora el aumento respecto de años anteriores, especialmente en materias como exclusión escolar y salud mental, pero advierte que aún no se revierte, de forma suficiente, la regresividad de varias asignaciones respecto de 2021 y 2022. Por otra parte, alerta sobre el presupuesto destinado a la implementación de las Oficinas Locales de Niñez.

La Defensoría de la Niñez, a través de su Observatorio de Derechos y en cumplimiento de sus funciones legales, nuevamente ha dado seguimiento a las partidas, programas y asignaciones destinadas a niños, niñas y adolescentes en la propuesta del Poder Ejecutivo para el presupuesto fiscal del año 2023. En dicho seguimiento, la institución verifica si se incorporaron o no las recomendaciones que emitió al Ministerio de Hacienda para su formulación (entregadas en agosto de 2022) y, además, este año se concentra en corroborar si se da cumplimiento al **principio de prioridad** establecido en el artículo 16 de la Ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

El informe de seguimiento ya fue remitido a la Primera Subcomisión Mixta de Presupuesto del Congreso Nacional.

"Sin duda valoramos el crecimiento general en materias de niñez y adolescencia, respecto de 2021 y 2022, pero en cumplimiento a nuestro rol institucional, debemos levantar la alerta sobre algunos temas que, nos parece, no están recibiendo la cobertura suficiente. Específicamente, nos resulta particularmente crítica la situación de implementación de las Oficinas Locales de la Niñez (OLN), dado que además de que su presupuesto se reduce para 2023, mantiene serias dudas sobre si es suficiente para lograr dicha implementación de acuerdo a los estándares legales en todo el territorio nacional dentro del plazo legal de cinco años", dice la Defensora de la Niñez, Patricia Muñoz.

El análisis del Observatorio de la Defensoría de la Niñez revela que la variación presupuestaria especificada en la ley, en sus ítems específicos de niñez y adolescencia, desde 2020 a 2023 ha aumentado en un 6%. Sin embargo, el informe también señala que es una evolución real menor, ya que durante 2021 y 2022 se **reversó el gasto** en estas materias. Asimismo, es posible **constatar aumentos importantes** en relación a las asignaciones e ítems de salud, principalmente por salud mental y se identifica una **recuperación en el gasto en educación**, especialmente en exclusión educativa. *"Luego de la crisis generada por la pandemia, resulta muy relevante responder concretamente a las consecuencias que dicho periodo dejó en niños, niñas y adolescentes y, en ese sentido, el presupuesto 2023 se comienza a hacer cargo de esa necesidad",* comenta Patricia Muñoz.

Por otra parte, la Defensoría de la Niñez indica que el **proyecto del presupuesto 2023, que aún se tramita en el Congreso, acoge un 59% del total de recomendaciones de tipo fiscal que la Defensoría de la Niñez efectuó al Ministerio de Hacienda de cara a su formulación.**

"Cabe advertir, sin embargo, que las recomendaciones efectuadas por la Defensoría de la Niñez relativas a ámbitos de gestión y planificación del gasto a mediano plazo no presentan cumplimiento, existiendo varias interrogantes de cómo se planean implementar algunas políticas públicas relevantes derivadas de la promulgación de la Ley de Garantías", dice el informe de la institución. Como ejemplo, **se señala que el aumento de recursos destinados a terminar con las listas de espera en los programas ambulatorios de protección de derechos, si bien pueden subsanar el problema en el próximo año, no resolverán del todo la situación a mediano plazo.**

En esa misma línea, la Defensoría de la Niñez alerta sobre la implementación de las Oficinas Locales de Niñez, instancias claves en la puesta en marcha de la Ley de Garantías. **Se advierte que hay una disminución en el gasto proyectado para 2023, y que, si bien el plazo final dado por la ley para su instalación es de cinco años, el desconocimiento de los reales parámetros de costos en los que se está proyectando la implementación, puede resultar perjudicial, ya que es fundamental cumplimiento de los plazos establecidos, pero también "priorizar en ello la calidad y la pertinencia de lo implementado, más allá de solo la disponibilidad de las prestaciones".**

En cuanto a la presentación del presupuesto, y aun cuando el análisis del proyecto da cuenta tácitamente de aspectos importantes en niñez y adolescencia, **la Defensoría de la Niñez releva la necesidad de demostrar explícitamente el cumplimiento del principio de prioridad.** Esto, para dar cumplimiento cabal a la Ley de Garantías que establece, en su artículo 16, que el presupuesto deberá considerar *"prioritariamente el financiamiento del diseño y ejecución de normativas, políticas, servicios y prestaciones destinadas a la promoción, protección y garantía de los derechos del niño, niña y adolescente"*.

El informe además especifica, a través del análisis de las partidas de cada ministerio, aspectos destacados del presupuesto en temas como programas sociales, salud, educación, cultura, deporte, programas de protección, entre otros. Puedes revisar el detalle en www.defensorianinez.cl/observatorio/.



DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ

Dirección: Carmen Sylva 2449, Providencia,
Santiago de Chile

Teléfono: [+56 2 24979600](tel:+56224979600)

SOBRE NOSOTROS

- [Historia](#)
- [Defensora](#)
- [Consejo Consultivo](#)
- [Estructura Orgánica](#)
- [Equipo de Trabajo](#)
- [Agenda de la Defensora](#)

ACCESO RÁPIDO

- [Conoce los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes](#)
- [Estudios y Estadísticas](#)
- [Oficinas Regionales](#)
- [Links Relacionados](#)
- [Registro de Organizaciones](#)

CONTACTO

Si eres niño, niña o adolescente:

- [¿Necesitas ayuda?](#)
- [Escríbete a la Defensora](#)

Si eres adulto:

- [Contáctate con Nosotros](#)

INFORMES ANUALES

- [Informe Anual 2020](#)
- [Informe Anual 2019](#)

NUESTRAS REDES SOCIALES



